INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2012

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Contenido

I. Título de la Auditoría. 7
II. Criterios de Selección. 7
III. Objetivo. 7
IV. Alcance. 7
V. Áreas Revisadas. 8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados. 8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas 13
De la Auditoría Financiera: 13
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.PE.02 13
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.12.PE.02 14
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 8.AGF.12.PE.02 15
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 9.AGF.12.PE.02 16
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1 18
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2 20
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 3 21
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 5 21
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 6 22
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 7 22
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 8 22
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.12.PE.02 23
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AGF.12.PE.02 24
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AGF.12.PE.02 26
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AGF.12.PE.02 28
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1 30
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.PE.02 30
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.12.PE.02 32
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.12.PE.02 33
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AGF.12.PE.02 34
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.PE.02 35
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.12.PE.02 37
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1 39
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 2 39
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AGF.12.PE.02 40
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.PE.02 41
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.12.PE.02 43
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AGF.12.PE.02 45
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AGF.12.PE.02 49
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AGF.12.PE.02 52
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 7.AGF.12.PE.02 53
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 9.AGF.12.PE.02 78
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 10.AGF.12.PE.02 80
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 11.AGF.12.PE.02 82
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 12.AGF.12.PE.02 95
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 13.AGF.12.PE.02 97
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 14.AGF.12.PE.02 99
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 15.AGF.12.PE.02 104

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 17.AGF.12.PE.02 111
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 18.AGF.12.PE.02 114
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 19.AGF.12.PE.02 115
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 20.AGF.12.PE.02 117
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 21.AGF.12.PE.02 122
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 22.AGF.12.PE.02 123
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 24.AGF.12.PE.02 126
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 26.AGF.12.PE.02 128
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 27.AGF.12.PE.02 130
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 28.AGF.12.PE.02 131
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 30.AGF.12.PE.02 132
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 34.AGF.12.PE.02 133
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 36.AGF.12.PE.02 140
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 37.AGF.12.PE.02 142
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 38.AGF.12.PE.02 143
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 40.AGF.12.PE.02 145
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 42.AGF.12.PE.02 146
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 43.AGF.12.PE.02 148
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 44.AGF.12.PE.02 150
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 45.AGF.12.PE.02 152
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1 157
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 2 157
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 3 157
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm.4 157
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones..... 158
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AGF.12.PE.02 158
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 9.AGF.12.PE.02 161
Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1 169
Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 2 169
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.12.PE.02 170
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AGF.12.PE.02 172
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AGF.12.PE.02 174
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AGF.12.PE.02 176
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 6.AGF.12.PE.02 192
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1 196

De la Auditoría de Obra Pública: 197

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones..... 197
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.12.PE.02..... 197
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.12.PE.02..... 201
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones..... 205
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.12.PE.02..... 205
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.12.PE.02..... 207
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.12.PE.02..... 208
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.12.PE.02..... 210
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones..... 212

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño: 212

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AED.12.PE.02 212
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1 214
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AED.12.PE.02 214
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AED.12.PE.02 215
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AED.12.PE.02 217
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AED.12.PE.02 218
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AED.12.PE.02 219
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AED.12.PE.02 220
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.12.PE.02 221
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AED.12.PE.02 222
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AED.12.PE.02 223
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AED.12.PE.02 225
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AED.12.PE.02 226
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AED.12.PE.02 228
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.12.PE.02 229
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AED.12.PE.02 231
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AED.12.PE.02 231
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AED.12.PE.02 233
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AED.12.PE.02 234
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 6.AED.12.PE.02 236
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.12.PE.02 237
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AED.12.PE.02 238
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AED.12.PE.02 239
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.12.PE.02 240
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AED.12.PE.02 242
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AED.12.PE.02 246
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AED.12.PE.02 248
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 6.AED.12.PE.02 251
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.PE.02 252
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AED.12.PE.02 254
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AED.12.PE.02 256
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AED.12.PE.02 257
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AED.12.PE.02 259
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AED.12.PE.02 261
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.PE.02 262
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AED.12.PE.02 264
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.PE.02 265
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AED.12.PE.02 267
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.PE.02 269
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AED.12.PE.02 270
Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1 271
Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 2 273
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.12.PE.02 274
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AED.12.PE.02 276
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1 277
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.12.PE.02 278
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AED.12.PE.02 279
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AED.12.PE.02 280

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AED.12.PE.02 281
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AED.12.PE.02 282
Obra Pública (Recursos Federales)..... 283
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones..... 283
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.12.PE.02.OPRF 283
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.12.PE.02.OPRF 287
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones..... 289
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.12.PE.02.OPRF 289
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones..... 291
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.12.PE.02.OPRF 291
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.12.PE.02.OPRF 303
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones..... 305
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales..... 305
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas. 305
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas. 306
XI. Dictamen de la Auditoría. 307

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

I. Título de la Auditoría.

Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit
12-PE.02-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los tres poderes del Estado de Nayarit, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2012, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

	Auditoría Financiera
	Por Gasto Ejercido
Universo	7,445,354,473.43
Muestra	2,248,027,792.29
Alcance	30.2 %

	Auditoría de Obra Pública	
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	425,147,927.00	72
Muestra	275,000,000.00	8
Alcance	64.7 %	11.1 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Secretaría General de Gobierno; Secretaría de Administración y Finanzas; Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto; Secretaría de Educación Pública; Secretaría de Turismo; Secretaría de Desarrollo Económico; Secretaría de Desarrollo Rural; Secretaría de Obras Públicas, Secretaría del Medio Ambiente; Secretaría de Cultura; Secretaría del Trabajo; Secretaría de Desarrollo Social y Erogaciones Generales; Dirección General de Infraestructura Urbana y Vial de la Secretaría de Obras Públicas; y Dirección General de Construcción y Mantenimiento de la Secretaría de Obras Públicas.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios, integrados por cuatro componentes: Ambiente de Control, Riesgos y su Administración, Información y Comunicación, y Supervisión, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.

2. Comprobar que el Presupuesto se formuló en base a planes y programas que incluyen objetivos y metas, que el ejercicio del gasto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes.

3. Verificar que el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y que los derechos y obligaciones se encuentran documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.

4. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros, y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.

5. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente y se encuentren debidamente documentados para su cobro, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente y se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

6. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

7. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran en tiempo y forma.

8. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y lo aplicable de la Ley de Presupuestación, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

9. Verificar que el proceso de baja de bienes se ajuste a lo dispuesto por la ley de adquisiciones, en relación al procedimiento de remate determinado de manera supletoria conforme a lo establecido por la ley de justicia y procedimientos administrativos.

10. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

11. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado o decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeó, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el Oficio de Aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo que para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra de revisión, se encontraron debidamente integrados de acuerdo a lo establecido por la normativa, incluyendo las autorizaciones de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

2. Verificar que el predio donde se realizó el proyecto, sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de acta de donación, escritura pública ó similar, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Verificar que la obra pública realizada con recursos del programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

4. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

5. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas, y constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Y para el caso de obras contratadas, si se formalizó el o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

6. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los caso que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

7. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

8. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del programa se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

9. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar el cumplimiento del Marco Jurídico y Normativo del Ente fiscalizado, con relación a su función y atribuciones.

2. Verificar la planeación del sujeto fiscalizado que estén vinculados con el plan estatal de desarrollo, con los programas establecidos en el presupuesto de egresos y con el programa operativo anual.

3. Verificar que la estructura organizacional corresponda a los objetivos y propósitos del ente fiscalizado establecidos en su normativa.

4. Verificar el cumplimiento de las actividades que realiza el personal del ente fiscalizado establecidas en el manual de procedimientos y/o funciones.

5. Determinar que las acciones realizadas por el ente fiscalizado sean congruentes con el objetivo para el que fue creado.

6. Analizar las finanzas públicas verificando el equilibrio en la determinación del origen y destino de los recursos ejercidos.

7. Verificar si el Ente Fiscalizado elabora su Presupuesto anual en base a resultados aplicando la Metodología del Marco Lógico.

8. Determinar la cobertura y destino de los recursos asignados al ente y/o programas.

9. Determinar el importe ejercido por los programas en relación a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

10. Verificar el cumplimiento de la normatividad y/o reglas de operación con los servicios y/o programas que ejecuta ente.

11. Medir el impacto social y la percepción de la población objetivo, determinando el nivel de satisfacción que ofrecen los servicios prestados por los programas o por el ente.

12. Verificar que el ente publicó en su página de internet, sobre el ejercicio, destino y evaluación de los programas a su cargo.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Obra Pública (Recursos Federales):

1. Verificar que el predio donde se realizó el proyecto, sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de acta de donación, escritura pública ó similar, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

2. Verificar que la obra pública realizada con recursos del programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

3. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

4. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas, y constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Y para el caso de obras contratadas, si se formalizó el o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

5. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los caso que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

6. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

7. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del programa se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, cuentan con un acta de entrega-

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

8. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.PE.02
De la revisión efectuada a la partida *44104 Asistencia Social* de la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto, ejecutada mediante convenio en la Secretaría de Desarrollo Social, se detecta que durante el ejercicio 2012, el Programa con número de obra 2012-SEDESOL-00071-1339, se ejerció sin reglas de operación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 30 fracción II, V, X, y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 39 y 46 fracciones I y III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 54 fracción I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y Capítulo I Marco Estratégico de la Guía de Operación ejercicio fiscal 2012 Inversión Estatal y Subsidios Federales.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de desarrollo social; encargado de la unidad jurídica de la Secretaría de Desarrollo Social; director de programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 8 fracciones I y XVII, 12 fracción III y 20 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Social.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
"Al respecto se informa que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de la Unidad Jurídica, llevó a cabo las acciones pertinentes, con el objetivo de elaborar y publicar las reglas de operación del programa con numero de obra 2012-SEDESOL-00071-1339; para tal efecto, diseñó un proyecto de reglas de operación, bajo las que se estuvo operando el programa mientras fueran publicadas oficialmente. Dicho proyecto fue remitido con fecha 01 de octubre del 2012 vía oficio No. SDS/UJ/017/2012, al entonces Secretario de Desarrollo Social, Dr. José Ramón Alcantar Hernández y firmado por la Directora de la Unidad Jurídica, Lic. María Santos Hernández Rentería; en el cual se solicitaba el visto bueno para remitirlas a su revisión ante la Secretaría de la Contraloría General; oficio que tuvo respuesta positiva mediante escrito No. SDS/680/2012, el día 08 de octubre de 2012. En ese orden se gira oficio No. SDS/774/2012 de fecha 28 de noviembre de 2012, a la Secretaría de la Contraloría General, en donde el entonces Secretario de Desarrollo Social, solicita la revisión del proyecto de reglas de operación y en su caso liberación, para que fueran publicadas en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit; mismo que fue recibido en la Secretaría de la Contraloría General con fecha 29 de noviembre de 2012. Dicho lo anterior y conforme al expediente técnico del programa 2012-SEDESOL-00071-1339, que proyecta un ejercicio para los últimos tres meses del 2012 y

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

dado que no fue asignado presupuesto para ejercerse en 2013; el procedimiento de publicación de las reglas de operación, no llegó a su término debido a que culminó en el mes de diciembre del mismo año".

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de la documentación que remitió, pone de manifiesto que al 31 de diciembre 2012 las reglas de operación no fueron publicadas en el periódico oficial órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: secretario de desarrollo social; encargado de la unidad jurídica de la Secretaría de Desarrollo Social; director de programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.12.PE.02
De la revisión efectuada a la partida *85311 Convenio CECAN-CONACULTA* de la Secretaría de Cultura, se identificó que la cuenta bancaria, cuenta 7003000008170277, con fecha de apertura 24 de agosto de 2012 a nombre de Secretaría de Cultura, no fue dada de alta en la base de datos del sistema automatizado de Contabilidad Gubernamental; misma que se utiliza para manejo del fondo revolvente, así como para ingresos de recursos de gastos a comprobar; teniendo durante el ejercicio depósitos por $936,660.61 (novecientos treinta y seis mil seiscientos sesenta pesos 61/100 moneda nacional), y retiros por la misma cantidad.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1)Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 7) Consolidación de la información financiera, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 30 fracción V y XI, 41 Quater fracción V "vigente en el momento en que se cometieron los hechos" de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 39 y 46 fracciones I y VII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 54 fracciones I, II, XXV, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director administrativo de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 24 fracciones I, IV, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaria de Cultura.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"La cantidad del fondo revolvente que se manejó fué por $ 20,000.00. Los lineamientos para el ejercicio y control del gasto de las unidades administrativas en su punto 8.3.4. menciona que a partir de $ 25,000.01 las dependencias abrirán una cuenta de cheque a su nombre en la institución bancaria."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado, debido a que de origen por su apertura de la cuenta en su momento se tuvo que haber dado de alta en la base de datos de la Secretaria de Cultura.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director administrativo de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 8.AGF.12.PE.02

Del análisis efectuado al comparativo de la nómina original y a la base generadora de la nómina de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto, Secretaría de Educación Básica, Secretaría de Turismo, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Rural, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Cultura, Secretaría del Trabajo, Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit del ejercicio 2012, se constató que existen inconsistencias que se desglosan a continuación:

- Existen trabajadores cuyo nombre no coincide en la base de datos generadora de la nómina digital con el de la nómina impresa.
- En los casos de suspensión o cancelación del pago de los trabajadores, la base de datos digital no refleja dicha situación generando discrepancia con la nómina impresa.
- Existen trabajadores que no recogen su recibo de nómina en quincena.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 11) Consistencia del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial el 20 de agosto de 2009; 54, fracción XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de las normas generales de control interno para la administración pública del estado de Nayarit publicadas en el Periódico Oficial el 14 de septiembre de 2011; la fracción VIII y XI de las funciones del objetivo general en el apartado de la Dirección General de Administración y II de las funciones de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal del Manual General de Organización de la Secretaría de Administración aprobado el día 08 de febrero de 2011.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Se establecen como presuntos responsables a: director general de administración y desarrollo de personal de la Secretaría de Administración y Finanzas del 1 de Enero de 2012 al 31 de Enero de 2012; y director general de administración y desarrollo de personal de la Secretaría de Administración y Finanzas del 31 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en el artículo 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Argumentos de la Secretaría de Administración y Finanzas:

-Existen trabajadores cuyo nombre no coincide en la base de datos generadora de la nómina digital, con el de la nómina impresa.

A reserva de que se nos muestre un ejemplo de la observación, nuestro comentario al respecto es que la nómina que se imprime es el resultado de la base de datos.

- *En los casos de suspensión o cancelación del pago de los trabajadores, la base de datos digital no refleja dicha situación, generando discrepancia con la nómina impresa.*

Desde nuestro punto de vista es normal que aparezcan en la nómina impresa ya que cuando se hace la cancelación o suspensión del pago la nómina ya está generada.

-Existen trabajadores que no recogen su recibo de nómina en la quincena.

Es responsabilidad directa del trabajador cumplir con este requisito, así como de cada administrativo de las dependencias del poder ejecutivo estar al pendiente de esta situación."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado no desvirtúan lo observado, manifiestan diversas razones por las cuales se presentaron las deficiencias de control observadas, sin embargo permiten confirmar que no se ha implementado un control interno eficiente para el manejo administrativo de recursos humanos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general de administración y desarrollo de personal de la Secretaría de Administración y Finanzas del 1 de Enero de 2012 al 31 de Enero de 2012; y director general de administración y desarrollo de personal de la Secretaría de Administración y Finanzas del 31 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 9.AGF.12.PE.02

De la revisión efectuada a la partida *63110 Desarrollo Forestal*, de la Secretaría de Desarrollo Rural, se observa que no fue proporcionado el convenio con la Comisión Forestal de Nayarit para el ejercicio de los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Soberano de Nayarit; 54, fracciones II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 67, fracción I, del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de la unidad jurídica de la Secretaría de Desarrollo Rural; y coordinador general de administración de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10, fracción IV; 12 , fracciones II y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Argumentos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca:

"En relación a la revisión efectuada a la Partida 631100 Desarrollo Forestal, no es necesario realizar CONVENIO alguno ya que la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Nayarit, por los siguientes Artículos:

Artículo 9º. La Comisión Forestal de Nayarit es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. La coordinación sectorial de la Comisión corresponde a la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

El objeto de la Comisión será desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y restauración en materia forestal, conforme a la presente Ley, así como participar en la formulación y aplicación de los planes, programas y políticas de Desarrollo Forestal Sustentable y sus instrumentos.

Artículo 14. El Director General, será el representante legal de la Comisión en el cumplimiento de su objeto. Adscribirá las unidades administrativas de la misma, administrará sus bienes, expedirá sus manuales, tramitará ante las dependencias competentes el ejercicio del presupuesto aprobado, delegará facultades en el ámbito de su competencia y tendrá las demás atribuciones que le confieran el Reglamento y demás disposiciones legales.

Artículo 15. La Comisión tendrá a su cargo la ejecución de las atribuciones que la presente Ley le confiere al Estado, así como todas aquellas que sean necesarias para poder cumplir con su objetivo.

Anexo COPIA CERTIFICADA DE Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Nayarit.

Por lo tanto pido de la manera más atenta que dicha observación sea anulada, haciendo referencia en los siguientes puntos:

La Comisión Forestal de Nayarit (COFONAY) es UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, si bien es cierto que aparece en nuestro Presupuesto de Egresos, por ser del sector donde opera esta Dependencia Gobierno Estatal no tenemos injerencia en su trabajo Operativo-Administrativo [Articulo 9 de Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Nayarit].

En el Artículo 14, de la misma Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Nayarit, menciona que el Director General es el Representante Legal de la COFONAY y por lo tanto Adscribirá (que según la Real Academia Española Significa: Agregar a una persona al servicio de un cuerpo o destino [página electrónica] http://lema.rae.es/drae/?val=Adscribir%C3%A1) a su personal, administrará sus bienes y tramitará ante las dependencias competentes el ejercicio del presupuesto aprobado y en relación con este punto es ante la Secretaría de Administración y Finanzas por su carácter de Organismo Descentralizado (Artículo 9).

Por ultimo en el Artículo 15, de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Nayarit, la COFONAY, es el responsable de la ejecución en las atribuciones que la Ley de ha conferido desde el 16 de julio del 2005.

Además es necesario mencionar que en los artículos 134 de nuestra Carta Magna y el 133 de la Constitución del Estado de Nayarit, hablan sobre las licitaciones y la forma en que deben de ser ejercidos los recursos por los Servidores Públicos, y que están sujetos a su revisión, y no ante quien se debe o como se debe tramitar.

La Ley del Órgano de Fiscalización Superior, en el Artículo 7 en su fracción XI, nos menciona sobre la solicitud de información y que como responsables de la misma debemos de entregarla al auditor responsable, pero

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

como fue mencionado anteriormente la COFONAY es un ente Descentralizado de esta Secretaría, por lo tanto no contamos con ella, y de requerir información de este Organismo, el Órgano de Fiscalización Superior deberá solicitarla de manera directa.
Por lo tanto el Director General junto con sus adscritos de la COFONAY es el responsable de formular y ejecutar los planes y el presupuesto así como lo es en materia de programación, haciendo referencia en lo descrito por el Auditor de la infracción en el Artículo 54 fracciones II y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos."

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentan convenio para el ejercicio presupuestal de los recursos autorizados para el Desarrollo Forestal a la Secretaría de Desarrollo Rural, conforme al artículo 37, del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de la unidad jurídica de la Secretaría de Desarrollo Rural; y coordinador general de administración de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1
De la revisión efectuada a la partida *26100 Combustibles, lubricantes y aditivos* de la Secretaria General de Gobierno, Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de Turismo, Secretaría de Desarrollo Rural, Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Desarrollo Social, se detectó que existen deficiencias en el control interno mismas que se señalan a continuación:

- No presentan el formato firmado de la solicitud de la dotación de combustible requerida por el personal que designe la dependencia a determinada comisión dentro o fuera de la ciudad.
- No presentan oficio de comisión cuando salen fuera de la ciudad.
- Ausencia de los tickets legibles que amparan los vales tanto en precio, importe y total de litros.
- Falla del tacómetro de los vehículos oficiales, lo que evita conocer el kilometraje recorrido durante la comisión o actividades a realizar.
- No se registran las solicitudes de servicios de los vehículos cuando sufren algún desperfecto que las retire temporalmente del servicio activo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III primer párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; que realice las acciones necesarias para llevar a cabo el control de la información anteriormente señalada y anexarla en la bitácora de combustible para su

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

comprobación y justificación, así mismo en relación a los tickets de combustible se presenten legibles.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Argumentos de la Secretaría de Administración y Finanzas:
Por medio de oficio número SCG/DGCAG/985/2013, El Secretario de la Contraloría General solicita al Secretario de Administración y Finanzas de emitir instrucciones a efectos de atender dicha recomendación, y mediante oficio número DGA/015/2013, se giran instrucciones por parte de la Dirección General de Administración, al Jefe de Departamento de Control Vehicular de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismas que se adjuntan.

Argumentos de la Secretaría General de Gobierno:
*Por medio de oficio número SCG/DGCAG/987/2013, El Secretario de la Contraloría General solicita al Secretario General de Gobierno emitir instrucciones a efectos de atender dicha recomendación, y Mediante oficio número SCG/CGA/0338/13, El Coordinador General Administrativo, de la Secretaría General de Gobierno, informa al Secretario General de Gobierno que se giraron instrucciones a las Subsecretarias y Direcciones responsables del parque vehicular, mismas que se adjunta*s.

Argumentos de la Secretaría de Obras Públicas:
Por medio de oficio número SCG/DGCAG/990/2013, El Secretario de la Contraloría General, solicita al Secretario de Obras Públicas emitir instrucciones a efectos de atender dicha recomendación, y Mediante oficio número SOP/DS/135/2013, El Secretario de Obras Públicas, gira instrucciones a la Coordinadora General Administrativa, para que se implementen mecanismos de control, mismo que se anexa.

Argumentos de la Secretaría de Turismo:
Por medio de oficio número SCG/DGCAG/988/2013, El Secretario de la Contraloría General, solicita al Secretario de Turismo emitir instrucciones a efecto de atender dicha recomendación, y mediante oficio circular No. C.G.A. 11/2013, La Coordinadora General Administrativa, emite instrucciones al personal de dicha Secretaría, se anexa oficio.

Argumentos de la Secretaría de Desarrollo Social:
Por medio de oficio número SCG/DGCAG/986/2013, El Secretario de la Contraloría Genera, solicita al Secretario de Desarrollo Social emitir instrucciones a efecto de atender dicha recomendación, y mediante oficio No.SDS/0598/2013, El Secretario de Desarrollo Social, emite instrucciones al Coordinador Administrativo, se anexa oficio.

Argumentos de la Secretaría Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pescal:
Por medio de oficio número SCG/DGCAG/989/2013, El Secretario de la Contraloría Genera, solicita al Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca emitir instrucciones a efecto de atender dicha recomendación, y mediante Memorándum 103 de fecha 09 de octubre del 2013, el Jefe Recursos Financieros gira la instrucción al Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales, se anexan copias.

Argumentos de la Secretaría de Desarrollo Social:
Mediante oficio No.SE/3965/13, El Secretario de Educación emite instrucciones a la Directora de Servicios Administrativos, se anexa oficio."

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, anexando oficios donde giran instrucciones de mejora y confirman la falta de eficiencia en el control interno.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; por conducto de los titulares de las dependencias mencionadas, giren instrucciones para que se subsanen y se prevengan las deficiencias de control interno referidas, y por lo tanto, se lleve a cabo el control adecuado de la documentación que compruebe y justifique la dotación de combustible a las diferentes secretarías y remita evidencia a esta institución fiscalizadora de la aplicación de los lineamientos para el control interno.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2
De la revisión efectuada a la Secretaría de Educación en el Programa Escuelas de Calidad, se detecta que en la carta compromiso que se entrega junto con Plan Estratégico de Transformación Escolar (PETE) y su programa Anual de Trabajo, señalados en la convocatoria, no tiene fecha, por lo que no se puede determinar que coincida con la demás documentación.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III primer párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda a la Coordinación Estatal del Programa Escuelas de Calidad; que realice las acciones necesarias para llevar a cabo el control de la información anteriormente señalada y así coincida la información anexa en el Plan Estratégico de Transformación Escolar (PETE) y su programa Anual de Trabajo.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
"Mediante oficio No.SE/3964/13, El Secretario de Educación emite instrucciones a la Coordinadora General Estatal, se anexa oficio".

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que no hay evidencias de que la coordinación estatal haya realizado las acciones para subsanar la recomendación.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; recomienda que se implemente que el formato de la carta compromiso que se entrega junto con Plan Estratégico de Transformación Escolar (PETE) y su programa Anual de Trabajo, señale fecha y sea enviado a este entidad de fiscalización la evidencia que se atendió la recomendación.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 3

De la revisión efectuada a la partida *44205 Programa Nacional de Becas y Financiamientos "PRONABES"* de la Secretaría de Educación, en lo correspondiente al recurso estatal ejercicio 2012, se observa que no existen plazos definidos para que las instituciones educativas envíen las nóminas a la secretaria, firmadas de conformidad por los alumnos de que recibieron la beca.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III primer párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda a la Secretaria de Educación; que realice las acciones necesarias para llevar a cabo la implementación de un plazo, para que las instituciones educativas le entreguen las nóminas firmadas por los alumnos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Mediante oficio No.SE/3966/13, El Secretario de Educación emite instrucciones a la Directora General de Planeación y Evaluación Educativa, se anexa oficio".

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste , toda vez que no hay evidencia que la secretaria de educación haya establecido plazos para que las instituciones educativas envíen las nóminas a la secretaria, firmadas de conformidad por los alumnos de que recibieron la beca.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; recomienda que se establezcan plazos para que las instituciones educativas envíen las nóminas a la Secretaria de Educación, firmadas de conformidad por los alumnos de que recibieron la beca, así como se informe a este ente fiscalizador de que se atendió la recomendación.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 5

En relación a la revisión efectuada a las partidas 44104 Asistencia Social de la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto, ejecutada mediante convenio por la Secretaría de Desarrollo Social, y 44105 programa con numero de obra 2012-SEDESOL-00011-0005 de la Secretaría de Desarrollo Social, de las que se desprenden diversos programas, se encontró en los programas con números de obra 2012-SEDESOL-00078-1418, 2012-SEDESOL-00012-13202, y 2012-SEDESOL-00011-0005, no se tiene implementando un sistema contable, para el registro de las operaciones comprendidas en el ejercicio 2012

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; para que a través de la Secretaría de Desarrollo Social; que mediante oficio, se giren instrucciones y se realicen las acciones necesarias para implementar el sistema contable con la finalidad de registrar las operaciones de dichos programas, de lo anterior

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 6
En relación la revisión efectuada a la partida 44104 Asistencia Social de la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto, ejecutada mediante convenio por la Secretaría de Desarrollo Social, del Programa con numero de obra 2012-SEDESOL-00013-0137, se detectó que en las reglas de operación para el ejercicio 2012-2017 que rigen al programa, publicadas el 21 de marzo de 2012, en el punto 4.3 Gastos de Operación, no se especifica el porcentaje que le corresponde para la operación del programa;

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; a través de la Secretaría de Desarrollo Social; que mediante oficio, se giren instrucciones para que se realicen las acciones necesarias y se concluya el proceso de la formalidades en las Reglas de Operación, con la publicación de la modificación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 7
En relación a la revisión efectuada a la partida 44205 Programa Nacional de Becas y Financiamientos "PRONABES" de la Secretaría de Educación, en lo correspondiente al recurso estatal del ejercicio 2012, se observó que al 31 de diciembre de 2012, no se ha dado cumplimiento al Quinto Párrafo del punto 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos) de las Reglas de Operación que señala "El padrón de beneficiarios del Programa deberá de integrarse y reportarse a la CNPRONABES a más tardar el 15 de diciembre de 2012"

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; a través de la Secretaria de Educación; que se giren las instrucciones necesarias, mediante oficio a quien corresponda para que en lo sucesivo se apliquen y se dé cumplimiento a las reglas de operación del programa, de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 8
En relación a la revisión efectuada a la partida 44205 Programa Nacional de Becas y Financiamientos "PRONABES" de la Secretaría de Educación, en lo correspondiente al recurso estatal ejercicio 2012, se observa que el envío que realiza la Secretaria de Educación de las nóminas por concepto de Becas a las Instituciones, para que sean firmadas por los alumnos becarios, no se encontró evidencia que sean entregadas de manera oficial, siendo enviados mediante archivo digital por correo electrónico, así como se observa que la secretaría recibe

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

nóminas de algunas instituciones educativas, firmadas por los alumnos beneficiados de PRONABES, sin oficio.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; para que a través de la Secretaria de Educación; realice las acciones necesarias y en lo sucesivo el comité técnico estatal lleve a cabo él envió de las nóminas de manera oficial a las instituciones para la firma de los alumnos becarios, así como cuando las instituciones las devuelvan firmadas, cumplan con la formalidad de entregarlas mediante oficio sin excepción alguna.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.12.PE.02

Del análisis que se realizó en base al Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit 2012, se efectuó un comparativo del presupuesto pagado y la base digital generadora de la nómina a la *partida 12201 Personal Interino* de la Secretaria de Educación se detectó que existe un subejercicio por $1, 665,610.99 (un millón seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos diez pesos 99/100 moneda nacional) como se describe en el cuadro siguiente:

DIFERENCIA ENTRE IMPORTES SEGÚN PRESUPUESTO PAGADO Y NÓMINA
PERSONAL INTERINO

Importe aprobado según Presupuesto al 31 de diciembre de 2012	Importe Pagado en Nómina (Estructura base Magisterio)	Diferencia entre lo Pagado (presup. Ejercido) y Nómina (base digital generadora)
13,936,521.27	12,270,910.28	1,665,610.99

FUENTE: presupuesto aprobado, modificado, actual y pagado, base digital generadora de la Nómina 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación; 19 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 54, fracción II y XXV, XXVI, XXVIII, XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit así como los Postulados Básicos 5) Importancia Relativa y 6) Registro e integración presupuestaria del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de octubre de 2009; 25 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: director general de servicios administrativos de la Secretaria de Educación; y jefe del departamento de recursos financieros de la Secretaría de Educación; director de programación y presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas; director de contabilidad de la Secretaria de Administración y Finanzas; jefe del departamento de recursos humanos de la Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones II, XXVI, XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; artículo 27 fracciones III, VIII, XI y 28 fracciones I, IV,IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 13 fracciones I,II,VI,IX,XIX; 14 fracciones I,X,XVIII; 15 fracciones I,V, VI del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Argumentos de la Secretaría de Educación:
La información referente a esta observación será presentada por la Dirección de Programación y Presupuesto y la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas."
Argumentos de la Secretaría de Administración y Finanzas:
En respuesta a esta observación, me permito realizar la aclaración que de acuerdo al comparativo entre la nómina pagada estructura base magisterios y el presupuesto aprobado y realmente pagado, no existen diferencias de acuerdo al siguiente cuadro:

IMPORTES PRESUPUESTO PAGADO Y NÓMINA
PERSONAL INTERINO

Importe aprobado según Presupuesto al 31 de diciembre de 2012	*Importe Pagado en Nómina (Estructura base Magisterio)*	*Diferencia entre lo Pagado (presup. Ejercido) y Nómina (base digital generadora)*
13,936,521.27	*13,936,521.27*	*0.00*

FUENTE: presupuesto aprobado, modificado, actual y pagado, base digital generadora de la Nómina 2012.
Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación; 19 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 54, fracción II y XXV, XXVI, XXVIII, XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit así como los Postulados Básicos 5) Importancia Relativa y 6) Registro e integración presupuestaria del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de octubre de 2009; 25 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado no presento documentación comprobatoria que acredite lo manifestado y no aportan elementos de convicción que desvirtúen lo observado, asimismo independientemente de la instancia ejecutora, el recurso está ejercido con cargo al presupuesto de la Secretaría de Educación Pública, la cual no dio respuesta a la solicitud de la información requerida.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general de servicios administrativos de la Secretaria de Educación; y jefe del departamento de recursos financieros de la Secretaría de Educación; director de programación y presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas; director de contabilidad de la Secretaria de Administración y Finanzas; jefe del departamento de recursos humanos de la Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AGF.12.PE.02

Del análisis a los registros contables y presupuestales, de la Secretaria de Turismo, se observó que los recursos asignados a la obra 2012-Turismo-00031-0579 Regata Copa México, se ejercieron sin haber sido aprobados por parte de la Secretaria de Planeación Programación y Presupuesto.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54, fracciones II, V, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 12, fracciones I y IX, 13, fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; numerales 2.3.1 Criterios de Inclusión, párrafo primero, 3.5. Ejercicio y comprobación del gasto, párrafo primero y doce de la Guía de Operación Ejercicio Fiscal 2012 Inversión Estatal y Subsidios Federales.

Se establecen como presuntos responsables a: director general de programación y presupuesto de inversión del 1 de enero al 15 de julio de 2012, de la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto; director general de programas operativos de la Secretaria de Planeación, Programación y Presupuesto; y coordinador general administrativa de la Secretaría de Turismo; director de aplicación y seguimiento financiero de la Secretaría de Administración y Finanzas; director general de programación y presupuesto de inversión de la Secretaria de Planeación, Programación y Presupuesto del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 18, fracciones IV, V y VI, 19, fracciones I, II, III y IX del reglamento interior de la Secretaria de Planeación, Programación y Presupuesto; 29, fracciones IV, V, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas y 8, fracciones I, VI, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Turismo.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Argumentos de la Secretaría de Turismo:
Referente a la Observación realizada sobre los recursos que se ejercieron de la obra 2012-Turismo-00031-0579 Regata Copa México 2012, le comento que la Secretaria de Turismo solicito la suficiencia presupuestal para poder llevar a cabo el evento, con cargo a la asignación presupuestal etiquetado a la Secretaria de Turismo según el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2012 así mismo se envió el expediente técnico respectivo según Oficio No. SECTUR/009/2012 de Fecha 28 de Enero del año 2012, por la prioridad y dimensión del evento así como su impacto Turístico, fue necesario llevar a cabo las actividades y contrataciones de los proveedores para poder desarrollar dicho evento, que se realizó durante los días del 2 al 18 de Marzo, solicitando Gastos a comprobar mediante C.L.C. 144 por la cantidad de $ 1,000,000.00 (Un Millón de Peso 00/100 M.N.).

Argumentos de la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto:
Me permito manifestar en esta observación que el auditor al momento de la revisión no solicito a esta dependencia, documentación alguna referente a dicha obra; así mismo le informo que con fecha 28 de enero del 2012, se recibió por parte de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Inversión de esta Dependencia a mi cargo, oficio signado por el L.R.I. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, Secretario de Turismo, mediante el cual envía el Expediente Técnico, correspondiente al programa "Regata Copa México 2012" con cargo al techo Financiero: P 3.7.1.01 Promoción Turística y Nayarit Hospitalario, por lo que con fecha 4 de julio del mismo año, se emitió oficio de aprobación número AP-IE-0440/2012, mediante el cual se autoriza la ejecución del recurso del Fondo de Compensación por un monto de $ 999,618.00 (novecientos noventa y nueve mil seiscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.).
De igual forma con fecha 16 de julio del 2012, se emitió oficio de aprobación número AP-IE-0486-BIS/2012, mediante el cual se realiza un compensado al oficio número AP-IE-0440/2012, debido a que se realizaron rectificación de las partidas.
Por lo que se considera que no se incumple ninguna disposición normativa al respecto, porque se cuenta con la aprobación en tiempo y forma del recurso, para la ejecución de dicha obra.
Se anexa la siguiente documentación para soporte de la observación:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

1. *Oficio SECTUR/099/2012, de fecha 28 de enero del 2012 signado por el L.R.I. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, Secretario de Turismo, mediante el cual envía el Expediente Técnico, correspondiente al programa "Regata Copa México 2012" con cargo al techo Financiero: P 3.7.1.01 Promoción Turística y Nayarit Hospitalario.*
2. *Oficio de aprobación número AP-IE-0440/2012, de fecha 4 de julio del mismo año, mediante el cual se autoriza la ejecución del recurso del Fondo de Compensación por un monto de $999,618.00 (novecientos noventa y nueve mil seiscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.).*
3. *Oficio de aprobación número AP-IE-0486-BIS/2012, mediante el cual se realiza un compensado al oficio número AP-IE-0440/2012, debido a que se realizaron rectificación de las partidas.*
4. *Cierre de ejercicio 2012, signado por el L.R.I. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, Secretario de Turismo. Ing. Gerardo Siller Cárdenas, Secretario de Administración y Finanzas y el Ing. José Vicente Romero Ruiz, Secretario de Planeación, Programación y Presupuesto, en el cual consta la fuente de financiamiento, el fondo y la Dependencia ejecutora.*

Por lo que en ningún momento se incumple disposición alguna, tal y como se demuestra con la documentación que se anexa a la presente en copia simple y que consiste en:"

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentación no desvirtúan lo observado, ya que la temporalidad de la irregularidad comprendió el mes de marzo de 2012 que fue cuando se ejerció la obra y la autorización del recurso se otorgó hasta julio del 2012.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general de programación y presupuesto de inversión de la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto; director general de programas operativos de la Secretaria de Planeación, Programación y Presupuesto; y coordinador general administrativa de la Secretaría de Turismo; director de aplicación y seguimiento financiero de la Secretaría de Administración y Finanzas; director general de programación y presupuesto de inversión de la Secretaria de Planeación, Programación y Presupuesto del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AGF.12.PE.02

Del análisis que se realizó a la nómina, auxiliares contables y presupuesto erogado de las Secretarías del Poder Ejecutivo se detectó una diferencia entre lo efectivamente pagado y lo que se registró en la Nómina como se describe en el cuadro siguiente:

DIFERENCIA ENTRE IMPORTES SEGÚN PRESUPUESTO PAGADO Y NÓMINA

Secretaría	Descripción Partida	Aprobado Presupuesto $	Pagado según Auxiliar Contable $	Pagado en Nómina $	Diferencia $
Secretaría General de Gobierno (002)	Estructura Base Burocracia (11301)	34,482,429.03	34,482,429.03	34,498,314.03	15,885.00
	Estructura Confianza (11302)	15,318,799.00	15,318,799.00	15,398,556.05	79,757.05
Secretaría de Administración y Finanzas (4)	Estructura Base Burocracia (11301)	99,891,007.12	99,891,007.12	100,300,492.48	409,485.36
	Estructura Confianza (11302)	14,161,736.60	14,161,736.60	14,167,288.40	5,551.80

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Secretaría	Descripción Partida	Aprobado Presupuesto $	Pagado según Auxiliar Contable $	Pagado en Nómina $	Diferencia $
Secretaría de Planeación y Presupuestación (005)	Estructura Base Burocracia (11301)	7,157,387.38	7,157,387.38	7,157,034.84	-352.54
	Estructura Confianza (11302)	3,903,975.00	3,903,975.00	3,894,254.99	-9,720.01
Secretaría de Educación (006)	Estructura Base Burocracia (11301)	10,558,086.26	10,558,086.26	10,767,493.44	209,407.18
	Estructura Confianza (11302)	4,284,817.82	4,284,817.82	908,561.67	-3,376,256.15
	Personal Transitorio (12202)	5,891,375.84	5,891,375.84	5,827,050.53	-64,325.31
Secretaría de Turismo (008)	Estructura Confianza (11302)	3,240,803.00	3,240,803.00	3,240,756.67	-46.33
	Personal Transitorio (12202)	1,475,829.24	1,475,829.24	1,481,206.30	5,377.06
Secretaría de Desarrollo Económico (009)	Estructura Base Burocracia (11301)	5,367,544.78	5,367,544.78	5,383,879.31	16,334.53
	Estructura Confianza (11302)	2,448,268.00	2,448,268.00	2,448,150.00	-118.00
Secretaría de Desarrollo Rural (010)	Estructura Base Burocracia (11301)	6,481,097.93	6,481,097.93	6,553,702.21	72,604.28
	Estructura Confianza (11302)	6,630,278.00	6,630,278.00	6,608,163.32	-22,114.68
Secretaría de Obras Públicas (011)	Estructura Base Burocracia (11301)	51,265,238.58	51,265,238.58	51,434,972.61	169,734.03
	Estructura Confianza (11302)	6,715,380.00	6,715,380.00	6,766,471.65	51,091.65
	Personal Transitorio	10,042,089.20	10,042,089.20	10,004,192.82	-37,896.38
Secretaría del Medio Ambiente (012)	Estructura Base Burocracia (11301)	1,958,556.14	1,958,556.14	1,980,736.01	22,179.87
	Estructura Confianza (11302)	4,910,836.00	4,910,836.00	4,917,229.98	6,393.98
	Personal Transitorio (12202)	1,041,695.01	1,041,695.01	1,049,416.14	7,721.13
Secretaría de Cultura (013)	Estructura Base Burocracia (11301)	4,370,673.72	4,370,673.72	4,386,424.80	15,751.08
	Estructura Confianza (11302)	3,411,313.00	3,411,313.00	3,422,041.67	10,728.67
Secretaría del Trabajo (014)	Estructura Base Burocracia (11301)	8,001,615.67	8,001,615.67	8,019,309.72	17,694.05
	Estructura Confianza (11302)	5,009,089.00	5,009,089.00	5,023,568.33	14,479.33
	Personal Transitorio (12202)	3,653,708.91	3,653,708.91	3,653,675.72	-33.19
Secretaría de Desarrollo Social (015)	Estructura Base Burocracia (11301)	7,727,198.62	7,727,198.62	7,697,300.43	-29,898.19
	Estructura Confianza (11302)	3,511,837.00	3,511,837.00	3,511,700.00	-137.00

FUENTE: Presupuesto Aprobado, Modificado, Actual y Pagado, Auxiliares Contables y la Base Generadora de la Nómina 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 en la parte conducente de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 42, 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 5) Importancia Relativa y 6) Registro e integración presupuestaria del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial el 20 de agosto de 2009; 54 fracciones II, XXVI, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director general de administración y desarrollo de personal de la Secretaría de Administración y Finanzas del 1 de Enero de 2012 al 31 de Enero de 2012; director de contabilidad de la Secretaria de Administración y Finanzas; director general de administración y desarrollo de personal de la Secretaría de Administración y Finanzas del 31 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 28 fracciones I, IV y VIII; 30 fracción VI y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Argumentos de la Secretaría de Administración y Finanzas:
Dirección de Contabilidad.
En respuesta a esta Observación se aclara que de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, no le compete a la Dirección de Contabilidad el

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

ejercicio de recursos en materia de servicios personales y de manera específica el relativo a las erogaciones efectuadas en la partidas de Nómina que se describen en dicha Observación.
Derivado de lo anterior, por parte de la Dirección de Contabilidad no se incumplió lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 en la parte conducente de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 42, 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 5) Importancia Relativa y 6) Registro e integración presupuestaria del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial el 20 de agosto de 2009; 54 fracciones II, XXVI y XXX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.
Se adjunta copia del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas en la parte correspondiente al artículo 28."

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó documentación comprobatoria para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general de administración y desarrollo de personal de la Secretaría de Administración y Finanzas del 1 de Enero de 2012 al 31 de Enero de 2012; director de contabilidad de la Secretaria de Administración y Finanzas; y director general de administración y desarrollo de personal de la Secretaría de Administración y Finanzas del 31 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AGF.12.PE.02
De la revisión realizada a la partida *85309 Convenio SAGARPA-SEDER* de la Secretaría de Desarrollo Rural, se observa un subejercicio entre lo aprobado y lo ejercido por la cantidad de $22,106,720.82 (veintidós millones ciento seis mil setecientos veinte pesos 82/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

CONVENIO SAGARPA-SEDER

Concepto	Oficio de aprobación	Presupuesto aprobado $	Ejercido (por FOFAE) $
Aportación al programa de apoyo a la inversión en equipamiento e infraestructura componente agrícola.	AP-IE-0472/2012	11,286,660.00	572,074.00
Aportación al programa de sustentabilidad de los recursos naturales componente conservación y uso sustentable de suelo y agua	AP-IE-0473/2012	2,275,000.00	0.00
Aportación al programa de apoyo a la inversión en equipamiento e infraestructura componente ganadero	AP-IE-0478/2012	2,610,520.00	78,479.78
Aportación al programa de apoyo a la inversión en equipamiento e infraestructura componente pesca	AP-IE-0475/2012	1,458,820.00	0.00
Aportación al programa de desarrollo de capacidades, e innovación tecnológica y extencionismo rural componente desarrollo de capacidades y extencionismo rural	AP-IE-0476/2012	3,000,000.00	1,906,000.00
Aportación al programa de desarrollo de capacidades, innovación	AP-IE-0477/2012	530,000.00	0.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

CONVENIO SAGARPA-SEDER

Concepto	Oficio de aprobación	Presupuesto aprobado $	Ejercido (por FOFAE) $
tecnológica y extencionismo rural componente apoyo para la integración de proyectos (sistemas producto)			
Aportación al programa de activos productivos tradicional	AP-IE-0479/2012	3,839,000.00	336,725.40
Sumas		25,000,000.00	2,893,279.18
Subejercicio			22,106,720.82

FUENTE: Presupuesto aprobado, CLC´S y documentación comprobatoria.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 17, de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público para el Estado de Nayarit; 4, del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal del año 2012; 54, fracciones II, XXVIII,XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos; punto 3.5, de la Guía de operación ejercicio 2012 de la Inversión Estatal y subsidios federales.

Se establecen como presuntos responsables a: coordinador general de administración de la Secretaría de Desarrollo Rural; coordinador de la unidad de control administrativo del Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, fracción I y IV; 12, fracciones III, VI, VII, VIII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Argumentos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca:
"En atención a esta, se informa que el resultado del subejercicio por un monto de $22,106,720.82, se debe a que las Aportaciones correspondientes a la parte Estatal manifestó una desfase en los tiempos de la liberación de dichos recursos, ya que las aportaciones realizadas a la Financiera Rural se realizaron de forma tardía, por lo que el primer listado de beneficiarios se autorizó por el Comité Técnico del FOFAE en la reunión del 16 de noviembre de 2012 por lo que la liberación y tramite de pagos que afectaba al rubro del Aportante Estatal iniciaba su proceso."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos confirman los hechos observados ya que no se presentó documentación que los desvirtúen ni que compruebe que el recurso fue recibido con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: coordinador general de administración de la Secretaría de Desarrollo Rural; coordinador de la unidad de control administrativo del Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1

Del análisis a los registros contables y presupuestales, se detectó que existieron obras contempladas en el presupuesto de egresos de 2012 con cargo a las Secretarias de: Planeación, Programación y Presupuesto y de Turismo, que fueron ejecutadas por otras dependencias sin que se acreditará durante la visita domiciliaria la suscripción de los convenios.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; que en lo sucesivo, se presente la información solicitada oportunamente durante la etapa correspondiente al proceso de fiscalización.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.PE.02

De la revisión efectuada a la cuenta *2113 Contratistas por obras públicas por pagar*; se detectó que en el momento del pago a los contratista se registran las retenciones en diferentes momentos contables, unas en el "Ejercido" y otras en el "Pagado" existiendo registros contables distintos en operaciones similares debiendo ser un mismo tratamiento contable, lo que genera que los registros no sean equilibrados o igualados conforme a la esencia económica de las operaciones y su efecto en la posición financiera.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 54, fracciones XXV, XXVI y XXXIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 50 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 33 fracciones III, XXIX y LXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 34 párrafo primero y 35 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y fracciones IX del apartado de la Dirección de Programación y Presupuesto y XI del apartado de Coordinación General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración Manual General de Organización aprobado el 08 de febrero de 2011.

Se establecen como presuntos responsables a: director de programación y presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas; director de contabilidad de la Secretaria de Administración y Finanzas; director de aplicación y seguimiento financiero de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 27 fracción VIII, 28 fracción III; 29 fracciones V, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Argumentación proporcionada por la Dirección de Contabilidad
En respuesta a esta Observación se aclara que de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, no le compete a la Dirección de Contabilidad la

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

realización de pagos a Contratistas y de manera específica los que se refieren a la cuenta 2113 Contratistas por obras públicas por pagar que se describe en dicha Observación.

Derivado de lo anterior, por parte de la Dirección de Contabilidad no se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 54, fracciones XXV y XXVI de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 50 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 33 fracciones III, XXIX y LXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 34 párrafo primero y 35 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y fracciones IX del apartado de la Dirección de Programación y Presupuesto y XI del apartado de Coordinación General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración Manual General de Organización aprobado el 08 de febrero de 2011.
Se adjunta copia del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas en la parte correspondiente al artículo 28."

"Argumentación proporcionada por el Director de programación y presupuesto
En respuesta a esta Observación se aclara que de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, no le compete a la Dirección de Programación y Presupuestos la realización de pagos a Contratistas y de manera específica los que se refieren a la cuenta 2113 Contratistas por obras públicas por pagar que se describe en dicha Observación.
Derivado de lo anterior, por parte de esta Dirección de Programación y Presupuestos no incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 54, fracciones XXV y XXVI de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 50 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 33 fracciones III, XXIX y LXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 34 párrafo primero y 35 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y fracciones IX del apartado de la Dirección de Programación y Presupuesto y XI del apartado de Coordinación General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Administración Manual General de Organización aprobado el 08 de febrero de 2011.
Se adjunta copia del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas en la parte correspondiente al artículo 28."

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el enfoque de la observación es referente al tratamiento contable en operaciones similares, más no en la realización de pagos a los contratistas como se manifiesta en el argumento anterior.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de programación y presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas; director de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

contabilidad de la Secretaria de Administración y Finanzas; director de aplicación y seguimiento financiero de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.12.PE.02
Del análisis efectuado a la base de datos generadora de la nómina, los auxiliares contable y a la plantilla de personal transitorio del ejercicio 2012 se detectó que existen diferencias en los registros contables, como se describe a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE REGISTRO CONTABLE Y BASE DE DATOS GENERADORA DE LA NÓMINA DE LAS PLAZAS TRANSITORIAS

	Secretaría	Partida	Concepto	Auxiliar Contable	Base de Datos	Diferencia
				$	$	$
006	Secretaría de Educación	12202	Personal Transitorio	5,891,317.77	5,827,050.53	-64,267.24
008	Secretaría de Turismo	12202	Personal Transitorio	1,475,700.91	1,481,206.93	5,506.02
011	Secretaría de Obras Públicas	12202	Personal Transitorio	10,041,827.03	10,041,729.82	-97.21
012	Secretaría de Medio Ambiente	12202	Personal Transitorio	1,041,611.85	1,049,416.14	7,804.29

FUENTE: Auxiliares Contables, Base Generadora de la nómina y Relación del personal transitorio proporcionada por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nayarit durante el ejercicio 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 42, 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 6)Registro e integración Presupuestaria del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el periódico Oficial el 20 de agosto de 2009; 54 fracción XXV, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; fracciones II y III de las funciones del objetivo general en el apartado de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal del Manual General de Organización de la Secretaría de Administración aprobado el día 08 de febrero de 2011.

Se establecen como presuntos responsables a: director general de administración y desarrollo de personal de la Secretaría de Administración y Finanzas del 1 de Enero de 2012 al 31 de Enero de 2012; y director general de administración y desarrollo de personal de la Secretaría de Administración y Finanzas del 31 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
"Argumentos de la Secretaría de Administración y Finanzas:
Del análisis efectuado a la base de datos generadora de la nómina, los auxiliares contables y a la plantilla de personal transitorio del ejercicio 2012 se detectó que existen diferencias en los registros contables.
Lo que proporciona esta Dirección es la base generadora de la nómina, en referencia a los auxiliares contables estos son registrados por la Dirección de Contabilidad."

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentó documentación comprobatoria que desvirtúe lo observado, sin que pase desapercibido el argumento realizado en el sentido de "*Lo que proporciona esta Dirección es la base generadora de la nómina, en referencia a los auxiliares*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

*contables estos son registrados por la Dirección de Contabilidad." a l*o que se manifiesta que la observación fue realizada al poder ejecutivo como sujeto fiscalizado y no de manera particular a una dependencia o dirección de la misma por lo que carece de eficacia jurídica el argumento realizado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general de administración y desarrollo de personal de la Secretaría de Administración y Finanzas del 1 de Enero de 2012 al 31 de Enero de 2012; y director general de administración y desarrollo de personal de la Secretaría de Administración y Finanzas del 31 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.12.PE.02
De la revisión efectuada a las partidas *43100 Subsidios a la producción, 63110 Programa de desarrollo forestal, 63113 Infraestructura económica y equipamiento para el sector agropecuario y 85309 Convenio SAGARPA-SEDER* de la Secretaría de Desarrollo Rural, se observa que no se efectúan registros contables por las operaciones generadas durante el ejercicio, ya que no se tiene establecido un sistema de contabilidad para el registro y control de los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 22 de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 32, 35 segundo párrafo, 36 y 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 2, 7 Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria, 7) Consolidación de la información financiera, 8) Devengo Contable, 9) Valuación y 10) Dualidad económica, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, 35 y 36; 54, fracción II y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de recursos financieros de la Secretaría de Desarrollo Rural; coordinador general de administración de la Secretaría de Desarrollo Rural; coordinador de la unidad de control administrativo del Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 30, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, inciso a, de La Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 9, fracción IV; 12, fracciones VI, VII, VIII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría De Desarrollo Rural; 38, fracciones I, II y XI; Puntos 1, 2, 4, 8, 9, 11 y 14, de las funciones del Departamento de Recursos Financieros del Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Argumentos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca:

"La contabilidad de todos los programas es hecha en la Secretaría, prueba de ello tenemos todo con respaldo de pólizas y en los momentos contables que nos marca la Ley de General Contabilidad Gubernamental, si bien es cierto que no lo tenemos consolidado, y es porque en cuestión de Programas Específicos la Secretaría solamente de recurso meramente estatal son 22 (veinte y dos), lo cual si no tenemos un sistema que nos permita avanzar por separado sin consolidar no podríamos terminar nunca la contabilidad de un solo programa específico de cualquier año.

Para poder tener un solo consolidado la Secretaría debería tener un servidor propio que debido a la fragilidad financiera que está pasando el Gobierno del Estado, no se puede dar el lujo de invertir más de cien mil pesos cuando ni siquiera podemos cumplir con el cien por ciento de las necesidades de la sociedad a la cual tratamos de ayudar, en el aumento de su calidad de vida y situación económica.

De 63110 Programa de desarrollo forestal, no puedo otorgar información debido a lo que ya se mencionó en la observación Resultado Núm. 1 Observación Núm. 9.AGF.12.PE.02.

En Relación del FOFAE y sus sistemas contables, le informo que es la Financiera Rural quien se encarga de llevar la contabilidad de los recursos asignados al convenio SEDER-SAGARPA, la cual como Fiduciaria está obligada a realizar dicha contabilidad y enterar al comité Técnico del FOFAE de los resultados de la misma a través de los estados financieros emitidos de forma mensual."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con los argumentos presentados no justifican la falta de la consolidación de la información financiera incumpliendo lo que se establece en la ley.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de recursos financieros de la Secretaría de Desarrollo Rural; coordinador general de administración de la Secretaría de Desarrollo Rural; coordinador de la unidad de control administrativo del Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AGF.12.PE.02

De la revisión efectuada a la partida *85311 Convenio CECAN-CONACULTA* de la Secretaría de Cultura, de la aportación que le entregó la Secretaría de Administración y Finanzas del programa Estímulo a la Creación y Desarrollo Artístico correspondiente al ejercicio 2011, por un importe de $627,000.00 (seiscientos veinte siete mil pesos 00/100 moneda nacional); se detecta que mediante póliza I0177 del 28 de noviembre de 2012 se realiza los registros contables de cargo y abono a bancos, el cargo a la cuenta contable 1112-03-0009 Banco y el abono a la cuenta 1121-01-0001, FIDEICOMISO (bancos); observándose que no se realizó el registro de la aportación en la cuenta de ingresos 4212-06 "Aportación Estatal FECAN".

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Soberano de Nayarit, 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1)Sustancia Económica, 4) Revelación y 11)Consistencia, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 30 fracción V y XI, 41 Quater fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 39 y 46 fracciones I y VII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y el punto 3.5 Ejercicio y Comprobación del Gasto de la Guía de Operación ejercicio fiscal 2012 Inversión Estatal y Subsidios Federales.

Se establece como presunto responsable a: director administrativo de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 24 fracciones I, IV, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaria de Cultura.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Respecto a la Observación anterior, se hace mención que a partir del mes de Octubre del 2011 empezamos a fungir como SECRETARIA DE CULTURA, en la cual dependíamos Directamente de la Secretaria de Administración y Finanzas en donde está, es La Encargada de Realizar el Registro de todos los movimientos contables de (aportaciones y subsidios) que captaron hasta DICIEMBRE DEL 2012 como Secretaria De Cultura.

Por lo cual se hace mención que NO se trata de una omisión de Recurso puesto que la Secretaría de Administración y Finanzas en su momento realizó el Registro de Ingresos hacia nuestra Secretaria por lo tanto nosotros solo como control interno realizamos el registro en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental SACG Afectando la Cuenta de Bancos y al mismo tiempo afectando la Cuenta del Fideicomiso, que es el enlace para ministrarnos el recurso Estatal y Federal. Por tal motivo quedo registrado en la póliza de Ingresos No. I00177.

Se anexa Copia de Póliza junto con documento probatorio (Edo. De Cuenta Bancario) en la cual se demuestra que el Recurso una vez recibido se subió al Fideicomiso, para que a su vez posteriormente se ejerciera".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado, debido a que no acredita que el registro contable de la aportación a la cuenta ingresos de la aportación se haya realizado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director administrativo de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.PE.02

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios de los programas ejecutados por la Secretaría de Turismo, se constató que no se aperturó una cuenta bancaria unitaria para la recepción, administración y manejo de los recursos que se otorgaron a través de fondos

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

revolventes de las siguientes obras: 2012-Turismo-00031-0579 Regata Copa México y 2012-Turismo-00023-0004 Tianguis Turístico México 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 17, 22, 33, 36, 56 y 57 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulado Básicos 4) Revelación Suficiente, inciso b) y 5) Importancia Relativa del Acuerdo Por el que se Emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; numerales 3.5. Ejercicio y comprobación del gasto, párrafo tercero de la Guía de Operación Ejercicio Fiscal 2012 Inversión Estatal y Subsidios Federales.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de recursos humanos y financieros de la Secretaría de Turismo; coordinador general administrativa de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos: 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 8, fracciones I, VI, VII y VIII y 21, fracciones I, II del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Argumentos de la Secretaría de Turismo:
El motivo por el cual no se apertura una cuenta unitaria para la recepción, administración y manejo de los recursos que se otorgaron para las Obras 2012-Turismo-0031-0579 Regata Copa México 2012 y 2012-Turismo-00023-0004 Tianguis Turístico 2012, fue debido a la fecha previo al evento toda vez que ya se contaba con el ingreso del Expediente Técnico según Oficio No. SECTUR/009/2012 de Fecha 28 de Enero del año 2012, para su aprobación ante la SPPP, no se contaba con la autorización respectiva, por lo que para no poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos y por considerarse dos eventos antes citados se empataban en el mes con su desarrollo, se llevo a cabo el manejo de los recursos de manera conjunta sin embargo sus registro contable, expedientes técnicos, Archivo de documentación se encuentran separados e identificados individualmente para un mejor manejo y trasparencia. Por lo que se encuentran a distinguida disposición en documentos originales para su análisis en esta Secretaria. Así mismo no omito señalar que se tomaran las medidas necesarias para no volver a incurrir en dicha situaciones. Anexo No. 1"

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los documentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado al no aperturar una cuenta bancaria para el manejo de los recursos de cada una de las obras.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de recursos humanos y financieros de la Secretaría de Turismo; coordinador general administrativa de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.12.PE.02

De la revisión efectuada a la cuenta *1123 Deudores Diversos*, se detectó que se realizaron comprobaciones correspondientes al ejercicio 2011 fuera del plazo estipulado por la cantidad de $1,111,507.94 (un millón ciento once mil quinientos siete pesos 94/100 moneda nacional); observándose que dichas comprobaciones afectan los registros contables del ejercicio 2012 como se detalla a continuación:

COMPROBACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

Deudor	Póliza de Diario	Proveedor	Fecha	Factura	Importe $
1123910011104	1712	CPB-050202-881	27/12/2011	210	163,300.00
1123910011104	1712	CPB-050202-881	27/12/2011	202	168,350.00
1123910011104	1712	CPB-050202-881	29/12/2011	213	168,349.99
1123910010206	2061	PIS-090221-MM7	28/12/2011	357	62,640.00
1123910010206	2061	EIF-030312-8A4	29/12/2011	1170	69,600.00
1123910010206	2061	MKA-100219-HT5	15/12/2011	1635	24,360.00
1123910010206	2061	PGX-110923-KCA	01/12/2011	7	20,880.00
1123910010206	2061	SCO-100406-3D6	26/12/2011	81	27,576.98
1123910010206	2061	PURJ-700912-HPA	27/12/2011	1342	34,983.47
1123910010206	2062	MEEJ-410228-812	05/12/2011	1944	69,600.00
1123910010206	2062	PIS-090221-MM7	28/12/2011	358	99,760.00
1123910010206	2062	EIF-030312-8A4	29/12/2011	1165	97,359.50
1123910010206	2062	CDU-090811-TL0	28/12/2011	1122	12,528.00
1123910010206	2062	ROGM-700723-KY3	23/12/2011	963	50,240.00
1123910010206	2062	MKA-100219-HT5	28/12/2011	1641	17,980.00
1123910010206	2063	ROGM-700723-KY3	26/12/2011	961	24,000.00
		Total			1,111,507.94

FUENTE: Pólizas de Diario con su respectiva documentación comprobatoria.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente inciso a) y 6) Registro e Integración Presupuestaria inciso e) del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 54 fracción II , XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 y 22 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado Nayarit; 28 párrafo primero del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2012; punto 8.4.1 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, vigentes a partir del 27 de junio de 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: director general del Sistema de Radio y Televisión de Nayarit de la Secretaría General de Gobierno; coordinador general de administración de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 14 fracción III del Reglamento Interior de Obras Públicas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Argumentos de la Secretaría de Obras Públicas:

Una vez conciliado con la Secretaría de Administración y Finanzas el importe observado por la cantidad de $1,111,507.94 (un millón ciento once mil quinientos siete pesos 94/100 m.n.), correspondiente a la cuenta de deudores diversos, se anexa la información aclarando que solo la cuenta deudora 1123910011104 corresponde a esta Secretaría, por un monto de $499,999.99 (cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 m.n.) mismos que son afectados a la cuenta 322 que en su apartado de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

DESCRIPCIÓN/CONCEPTO textualmente dice: "RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES", con el número de póliza 1712 de fecha 26 de junio de 2012, esto comprobando que la afectación contable se realizó al ejercicio fiscal 2011, correspondiente al ejercicio al que pertenece el gasto erogado.

Y para acreditar que no existe afectación a los registros contables del ejercicio 2012, adjunto la siguiente evidencia documental:

Copia certificada del Oficio No. SOP/CGA/DRF/3982/2013, de fecha 09 de Octubre del 2013.

Copia certificada por la Secretaría de administración y Finanzas, la Póliza de Diario No. 1712 de fecha 26 de Junio del 2012, con los respaldos correspondientes consistentes en las Facturas No. 0210, 0202, y 0213, requerimientos y pedidos.

Copia certificada de Memorandum de Instrucción número SOP/DS/144/2013 de fecha 15 de Octubre de 2013 dirigido a la Lic. Ayhesa Enriqueta Torres López, Coordinadora General Administrativa de esta Secretaría, para que en lo subsecuente, los saldos prespuestales de esta Secretaría sean erogados durante el ejercicio fiscal de que se trate, vigilando la correcta aplicación de las normas, lineamientos, políticas y procedimientos que asegure el adecuado manejo de los recursos financieros tal y como lo establece

Por lo expuesto y con la evidencia documental acompañada, queda sin efecto el señalamiento de incumplimiento de los artículos citados en la observación, puesto que al no existir la materia de la observación, no existe acto positivo o negativo con el cual esta Secretaría haya incumplido disposición legal alguna.

Por lo antes expuesto y fundado esta Secretaría solicita que esta Observación se tenga por solventada.

Argumentos de la Secretaría General de Gobierno:

En relación a haber realizado comprobación de gasto del ejercicio 2011 fuera del plazo estipulado, afectando los registros contables del ejercicio 2012, manifiesto y reconozco que efectivamente fueron presentadas las comprobaciones del ejercicio 2011, ante el módulo de recepción de Gobierno del Estado, hasta el día 31 de Mayo de 2012, por lo que me comprometo en lo subsecuente a presentar la información en tiempo y forma, evitando así cualquier otra observación.

Haciendo la aclaración, que las facturas que relaciono a continuación, son las que a mí competen ascendiendo solo un monto de $ 611,507.95 pesos.

Factura 357……..62,640.00
Factura 1170……69,600.00
Factura 1635……24,360.00
Factura 07……..20,880.00
Factura 81……..27,576.98
Factura 1342……..34,983.47
Factura 1964……69,600.00
Factura 358……99,760.00
Factura 1165……97,359.50
Factura 1122……12,528.00
Factura 963……50,240.00
Factura 1641.....17,980.00
Factura 961.....24,000.00
Total.....611,507.95"

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados confirman que efectivamente fueron presentadas extemporáneamente las comprobaciones del sujeto, por lo que no desvirtúan lo observado, ya que queda plenamente acreditado que las comprobaciones se efectuaron fuera del tiempo establecido.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general del Sistema de Radio y Televisión de Nayarit de la Secretaría General de Gobierno; coordinador general de administración de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1
Del análisis efectuado a la cuenta de deudores diversos, se pudo detectar que al inicio del ejercicio presentaba un saldo total de $356,741,224.94 (trescientos cincuenta y seis millones setecientos cuarenta y un mil doscientos veinte cuatro pesos 94/100 moneda nacional); de los cuales no presentaron movimientos durante el ejercicio 2012, un importe de $186,114,250.78 (ciento ochenta y seis millones ciento catorce mil doscientos cincuenta pesos 78/100 moneda nacional); se registró como comprobado $137,286,524.20 (ciento treinta y siete millones doscientos ochenta y seis mil quinientos veinte cuatro pesos 20/100 moneda nacional); quedando sin comprobar $33,340,449.96 (treinta y tres millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 96/100 moneda nacional); detectándose que al cierre del ejercicio no se acredita que se lleven a cabo las gestiones de cobro de los recursos otorgados como gastos a comprobar.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; que realice las acciones necesarias para llevar a cabo el análisis para la comprobación, recuperación y depuración de los saldos de las cuentas de los diferentes deudores diversos.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 2
De la revisión efectuada a la cuenta de deudores diversos, se detectó que de los recursos entregados como gastos a comprobar en el ejercicio 2012, al cierre del mismo no tuvieron movimientos por un importe de $329,334,942.33 (trescientos veinte y nueve millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos 33/100 moneda nacional); sin contar con la evidencia documental de su recuperación.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; que realice las acciones necesarias para llevar a cabo el análisis para la comprobación, recuperación y depuración de los saldos de las cuentas de los diferentes deudores diversos.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AGF.12.PE.02

De la revisión efectuada a la partida *43100 Subsidios a la producción* de la Secretaría de Desarrollo Rural, dentro del programa Fortalecimiento a la Producción Pecuaria, se observa que de la cuenta de cheques 17554784 aperturada en Banco Nacional de México S.A., se emite el cheque número 00001, con fecha 19 de junio de 2012, por la cantidad de $126,000.00 (ciento veintiséis mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de gastos a comprobar a favor del Jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría de Desarrollo Rural, sin que al 31 de diciembre se presente documentación comprobatoria que acredite el uso o destino de los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV y 41 párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracción I, II, III, XXIX y XXXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $126,000.00 (ciento veintiséis mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del departamento de recursos financieros de la Secretaría de Desarrollo Rural; coordinador general de administración de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 12, fracciones III, VII, XVI y XXI; 38, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; punto 8.4.1, de los lineamientos para el ejercicio y control de gasto de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicado el 27 de junio de 2010.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Argumentos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca:
"En relación a los se hace entrega en Copia Certificada el expediente de las personas a las cuales se les apoyo, cabe mencionar que el expediente se extravió y por ello no se entregó en tiempo y forma a la Secretaría de Administración y Finanzas."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentan expediente técnico completo con el que se autorizó dicho apoyo, no presentan acta de entrega-recepción, no envían copia certificada de la póliza de cheque nominativo con firma de recibido por el representante de grupo de productores ganaderos, ni factura de los medicamentos e insumos adquiridos, como lo señalan los puntos 3.5 y 3.6, de la Guía de operación ejercicio 2012 de la Inversión Estatal y subsidios federales.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $126,000.00 (ciento veintiséis mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

departamento de recursos financieros de la Secretaría de Desarrollo Rural; coordinador general de administración de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.PE.02

De la revisión a la *partida 54100 Vehículos y Equipo de Transporte* de la Secretaría del Medio Ambiente, se detectó que se adquirieron vehículos durante el ejercicio, sin que estos se dieran de alta en la plantilla vehicular, así mismo no cuentan con resguardos y no están integrados en el inventario.

LISTA DE VEHÍCULOS QUE NO ESTÁN DE ALTA EN PLANTILLA VEHÍCULAR, SIN RESGUARDO Y NO REGISTRADOS EN EL INVENTARIO

No Integrados en Plantilla Vehicular	No tienen Resguardo	No Integrado en el Inventario
B. Spark radio am/fm cd, tela color gris titanio, aire acondicionado motor 1.2 l 4 cilindros, trasmisión manual 5 velocidades llantas 155/70 r14, rines de acero (vehículo nuevo, color de la unidad: silver touch B. Spark Serie:KL1CJ6AD2CC634807	B.S. Spark radio am/fm cd, tela color gris titanio, aire acondicionado motor 1.2 l 4 cilindros, trasmisión manual 5 velocidades llantas 155/70 r14, rines de acero (vehículo nuevo, color de la unidad: silver touch B. Spark Serie:KL1CJ6AD2CC634807	B.Spark radio am/fm cd, tersa color gris titanio, aire acondicionado, motor 1.2l, 4 cilindros, trasmisión manual 5 velocidades, llantas 155/70 R14 de acero 14". solamente existe en la póliza con la factura .A1323 del 30/08/2012).color de la unidad: Teal Fly B.Spark) Serie: KL1CJ6AD1CC673727
B. Spark radio am/fm cd, tela de color gris titanio , aire acondicionado, motor 1.2l, 4 cilindros, trasmisión manual 5 vel. Llantas 155/70 r/14 rines de acero 14".(vehículo nuevo, color de la unidad: Teal Fly B.Spark) Serie: KL1CJ6AD1CC673727	B.Spark radio am/fm cd, tela de color gris titanio , aire acondicionado, motor 1.2l, 4 cilindros, trasmisión manual 5 vel. Llantas 155/70 r/14 rines de acero 14".(vehículo nuevo, color de la unidad: Teal Fly B.Spark) Serie: KL1CJ6AD1CC673727	N/A
B.Spark radio am/fm cd, tela de color gris, aire acondicionado, motor 1.2l, 4 cilindros, trasmisión manual 5 vel. Llantas 155/70 r/14 rines de acero 14".(vehículo nuevo, color de la unidad: green byte B.Spark) Serie: KL1CJ6AD7CC655569	B.S park radio am/fm cd, tela de color gris, aire acondicionado, motor 1.2l, 4 cilindros, trasmisión manual 5 vel. Llantas 155/70 r/14 rines de acero 14".(vehículo nuevo, color de la unidad: green byte B.Spark) Serie: KL1CJ6AD7CC655569	N/A

FUENTE: Pólizas de Egresos con su respetiva documentación, Resguardo e Inventario.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54 fracción I y XXXIII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 6 inciso K, 18, 20 y 28 del Reglamento de Resguardo Patrimonial en Relación con los Bienes Muebles que forman parte del Patrimonio del Estado; así como el Oficio Circular No. 001 publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado el 24 de Marzo 2007 emitido conjuntamente por la Secretaría de Finanzas y la Secretaria de Contraloría General del Estado y el cual se refiere a las medidas de control que se aplicaran para la identificación, resguardo, uso y guarda de los vehículos oficiales propiedad del Gobierno del Estado de Nayarit; punto 8 Actualización de Resguardo del Capítulo V de la Normas Generales de Operación; 3.1 y 3.2 del punto 3 Resguardos del Capítulo VI de los Procedimientos Adjuntos de Operación del Manual de Operación para el Inventario General del Poder Ejecutivo validado en enero del 2002; 1, 2, 4 y 5 inciso E, 6 inciso B del Lineamiento para el Control y Uso de Vehículos Oficiales de la Secretaria del Medio Ambiente del Estado de Nayarit emitidos el 09 de enero de 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: coordinador general administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente; jefe del departamento de recursos humanos y materiales de la Secretaría de Medio Ambiente del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 fracción V y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, punto 6, 10 y 31 de las Funciones de la

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Coordinación General Administrativa, punto 3, 6, 7 y 20 de las Funciones del Departamento de Recursos Humanos y Materiales del Manual de Organización de la Secretaría del Medio Ambiente.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Argumentos de la Secretaría del Medio Ambiente:
Un bien no puede ser dado de alta mientras no se tenga en estado físico y bajo nuestro resguardo, haciendo notar que a esta Secretaría se nos entregaron los vehículos físicamente como se describe a continuación:

Vehículo	*No integrados en Plantilla Vehícular – No tienen Resguardo*			
	Fecha entrega contrarecibo a proveedor	*Fecha recibido en la Secretaría*	*Fecha de Alta en Inventario*	*Observaciones*
B. Spark radio am/fm cd, tela color gris titanio, aire acondicionado motor 1.2 l 4 cilindros, transmisión manual 5 velocidades llantas 155/70 r14, rines de acero 14'' (vehículo nuevo, color de la unidad: Green Byte B. Spark Serie: KL1CJ6AD7CC655569	*19 de Octubre de 2012*	*22 de Marzo de 2013*	*25 de Marzo de 2013*	*Este vehículo no se encuentra en la plantilla vehicular del 2012 por que en ese año aún no se recibía físicamente el bien, y es por ello que tampoco se tiene resguardo, dado que el mismo se firma hasta que el bien se encuentra físicamente y se integra a la plantilla vehicular de la Secretaria.*
B. Spark radio am/fm cd, tela color gris titanio, aire acondicionado motor 1.2 l 4 cilindros, transmisión manual 5 velocidades llantas 155/70 r14, rines de acero (vehículo nuevo, color de la unidad: silver touch B. Spark Serie: KL1CJ6AD2CC634807	*15 de octubre de 2012*	*22 de Marzo de 2013*	*31 de Mayo de 2012*	*El alta de este vehículo se tramitó en mayo de 2012 ya que se requirió en ese momento el sello de Bienes Muebles e Inmuebles para el trámite de pago del bien. Y no se registró en la plantilla vehicular del 2012 por que aún no se recibía físicamente el bien, y por lo que tampoco tenía resguardo, dado que el mismo se firma hasta que el bien se encuentra físicamente y se integra a la plantilla vehicular de la Secretaria.*
B. Spark radio am/fm cd, tela color gris titanio, aire acondicionado motor 1.2 l 4 cilindros, transmisión manual 5 velocidades llantas 155/70 r14, rines de acero 14'' (vehículo nuevo, color de la unidad: Teal Fly B. Spark Serie: KL1CJ6AD1CC673727	*17 de octubre de 2012*	*02 de agosto de 2013*	*05 de agosto de 2013*	*Este vehículo no se encuentra en la plantilla vehicular del 2012 por que en ese año aún no se recibía físicamente el bien, y es por ello que tampoco se tiene resguardo, dado que el mismo se firma hasta que el bien se encuentra físicamente y se integra a la plantilla vehicular de la Secretaria.*

Vehículo	*No integrado en Inventario*			
	Fecha entrega contra recibo a proveedor	*Fecha recibido en la Secretaría*	*Fecha de Alta en Inventario*	*Observaciones*
B. Spark radio am/fm cd, tela color gris titanio, aire acondicionado motor 1.2 l 4 cilindros, transmisión manual 5 velocidades llantas 155/70 r14, rines de acero 14'' (vehículo nuevo, color de la unidad: Teal Fly B. Spark Serie: KL1CJ6AD1CC673727	*17 de octubre de 2012*	*02 de agosto de 2013*	*05 de agosto de 2013*	*Este vehículo no se integró en el inventario del 2012 ya que el bien aún no se encontraba bajo nuestro resguardo.*

Medidas: En base a lo observado, en lo sucesivo se le solicitará a la Empresa que suministre vehículos a la Secretaría, se entreguen bajo constancia firmada de recibido el bien, para evitar incurrir en faltas.
Anexo A
Se anexa por cada uno de los vehículos

- *Copia de la requisición*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

- *Copia de la cotización*
- *Copia del reporte individual de los bienes del Sistema de Inventarios*
- *Copia de la factura del vehículo.*
- *Copia del Contrarecibo y credencial de elector de quien recibe.*
- *Copia del resguardo vehicular de la Secretaría*
- *Copia del resguardo del bien en el sistema de inventarios.*
- *Copia de los oficios al Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles."*

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la información y los documentos presentados no desvirtúan lo observado; debido a que se reafirma que no se dieron de alta en la plantilla vehicular, así mismo no cuentan con resguardos y no están integrados en el inventario, porque no estaban físicamente y las facturas indica que fueron pagados al contado en el ejercicio correspondiente.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: coordinador general administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente; jefe del departamento de recursos humanos y materiales de la Secretaría de Medio Ambiente del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.12.PE.02
De la revisión a la partida *38200 Gastos de orden social y cultural,* de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Educación Pública y Secretaría de Cultura, se detectó que las siguientes comprobaciones se entregaron a la Secretaría de Administración y Finanzas con posterioridad a los 30 días naturales siguientes a su expedición, establecidos en los lineamientos para reposición de fondo revolvente, los cuales suman un importe de $49,171.36 (cuarenta y nueve mil ciento setenta y un pesos 36/100 moneda nacional).

COMPROBACIONES ENTREGADAS CON POSTERIORIDAD AL PLAZO ESTABLECIDO

Secretaria	Fecha	Póliza	Factura/nota de venta			Importe ($)	Fecha en que se turna a Secretaría de Finanzas
			Fecha	Número	RFC		
Secretaría General de Gobierno	20/04/2012	E940	10/01/2012	6090-A	IHN850204Q90	437.00	21/03/2012
Secretaría General de Gobierno	20/04/2012	E940	10/01/2012	213	SIKM8311241D	850.00	21/03/2012
Secretaría General de Gobierno	20/04/2012	E940	13/01/2012	13929	AEAJ710108-44A	1,166.00	21/03/2012
Secretaría General de Gobierno	20/04/2012	E940	26/01/2012	3226	MAGL450621-527	1,355.00	21/03/2012
Secretaría General de Gobierno	20/04/2012	E940	31/01/2012	49636-A	CAL0606084B5	725.00	21/03/2012
Secretaría General de Gobierno	20/04/2012	E940	15/02/2012	98	LEGR540216HI9	400.00	21/03/2012
Educación Pública	15/11/2012	E1322	28/05/2012	1273	ROME5310098D3	500.00	25/09/2012
Educación Pública	15/11/2012	E1322	28/05/2012	1274	ROME5310098D3	500.00	25/09/2012

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Secretaria	Fecha	Póliza	Factura/nota de venta			Importe ($)	Fecha en que se turna a Secretaría de Finanzas
			Fecha	Número	RFC		
Educación Pública	15/11/2012	E1322	28/05/2012	1275	ROME5310098D3	1,000.00	25/09/2012
Cultura	26/04/2012	E1383	29/02/2012	12224	JAVJ480116B60	256.00	25/04/2012
Cultura	30/08/2012	E1906	28/03/2012	74-E	AAAA790222H73	2,900.00	10/07/2012
Cultura	26/10/2012	E1904	08/07/2012	5757	CAGI651026RS4	1,500.00	24/09/2012
Cultura	26/10/2012	E1904	08/07/2012	5755	CAGI651026RS4	1,000.00	24/09/2012
Cultura	26/10/2012	E1904	20/07/2012	2345	TEGG571210F11	290.00	24/09/2012
Cultura	26/10/2012	E1904	13/04/2012	2116	GOFM660604PS5	2,000.00	24/09/2012
Cultura	28/12/2012	D4364	04/07/2012	CABE128596	NWM9709244W4	641.68	17/12/2012
Cultura	28/12/2012	D4364	04/07/2012	CABE128595	NWM9709244W4	140.00	17/12/2012
Cultura	28/12/2012	D4364	04/07/2012	CABE128594	NWM9709244W4	280.00	17/12/2012
Cultura	28/12/2012	D4364	04/07/2012	CABE128593	NWM9709244W4	1,201.60	17/12/2012
Cultura	28/12/2012	D4364	05/07/2012	562	ROBD741224B1A	2,436.00	17/12/2012
Cultura	28/12/2012	D4364	05/07/2012	FV2632	CACG821015RE3	759.22	17/12/2012
Cultura	28/12/2012	D4364	05/07/2012	5210	JIVL710120557	32.50	17/12/2012
Cultura	28/12/2012	D4364	05/07/2012	3891	OOBR590815AC6	130.00	17/12/2012
Cultura	28/12/2012	D4364	02/08/2012	465	SARR5408018B5	877.48	17/12/2012
Cultura	28/12/2012	D4364	03/08/2012	B4353	HME910604IF6	1,400.00	17/12/2012
Cultura	28/12/2012	D4364	03/08/2012	B4354	HME910604IF6	980.00	17/12/2012
Cultura	28/12/2012	D4364	10/08/2012	A39	AUR100128NN3	290.00	17/12/2012
Cultura	28/12/2012	D4364	17/08/2012	12426	JAVJ480116B60	2,740.00	17/12/2012
Cultura	28/12/2012	D4364	05/09/2012	a1435	MAAJ720102MS1	487.20	17/12/2012
Cultura	28/12/2012	D4364	15/10/2012	1110 M	SACY561130KZ0	1,800.00	17/12/2012
Cultura	31/12/2012	E3799	16/06/2012	154	VAGI610810DE4	1,200.00	27/12/2012
Cultura	31/12/2012	E3799	27/06/2012	TONF001903	PPL760517UC4	851.53	27/12/2012
Cultura	31/12/2012	E3799	09/07/2012	17964	CURS730918C88	986.00	27/12/2012
Cultura	31/12/2012	E3799	16/07/2012	12316	JAVJ480116B60	540.00	27/12/2012
Cultura	31/12/2012	E3800	27/07/2012	B 00004327	HME910604IF6	1,050.00	27/12/2012
Cultura	31/12/2012	E3800	01/08/2012	2126	GOFM660604PS5	2,320.00	27/12/2012
Cultura	31/12/2012	E3800	17/08/2012	448	CAPC790315 4Z2	434.00	27/12/2012
Cultura	31/12/2012	E3800	10/09/2012	12515	JAVJ480116B60	1,814.00	27/12/2012
Cultura	31/12/2012	E3801	28/05/2012	3631	MIAS701104-1G5	2,240.00	27/12/2012
Cultura	31/12/2012	E3801	28/05/2012	10382 A	MVE800301NR7	886.65	27/12/2012
Cultura	31/12/2012	E3801	30/05/2012	11571	JAVJ480116B60	1,710.00	27/12/2012
Cultura	31/12/2012	E3801	30/05/2012	11572	JAVJ480116B60	1,920.00	27/12/2012
Cultura	31/12/2012	E3801	14/06/2012	B 00004002	HME910604IF6	1,349.50	27/12/2012
Cultura	31/12/2012	E3801	16/06/2012	A000028	IARV721101P85	2,795.00	27/12/2012
						49,171.36	

FUENTE: Pólizas de diario y egresos

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; punto 8.3.6. de los Lineamientos para el Ejercicio y Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: coordinador general administrativo de la Secretaría General de Gobierno; jefe del departamento de recursos financieros de la Secretaría de Educación; director administrativo de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 5 fracción II, inciso a), b) del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 15 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 24 fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Argumentos de la Secretaría de Cultura:
El atraso en la de entrega de las comprobaciones se debió a que al presentarlas en módulo de recepción no fueron recibidos hasta que se depuraron las observaciones realizadas por sus lineamientos de recepción.
En un futuro se considerará la recomendación demitida para esta observación

Argumentos de La Secretaría General de Gobierno:
En este resultado se observó que las comprobaciones se efectuaron con posterioridad a los treinta días naturales siguientes a la expedición y que con ello se contravinieron los lineamientos para reposición de fondo revolvente. Al respecto manifiesto que la presentación extemporánea se debió a que en esa fecha veintiuno de marzo del dos mil doce fue cuando la Secretaría de Administración y Finanzas comenzó a recibir comprobaciones de dicho ejercicio, pues previo a esto, se encontraba efectuando el cierre del ejercicio anterior, razón por la cual de manera interna no se recibía ninguna comprobación, por lo que en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, que en su artículo 60 fracción IV establece como una obligación para las autoridades el tomar en cuenta las condiciones exteriores y los medios de ejecución, se solicita se tome dicha circunstancia previo a cualquier determinación de responsabilidad administrativa, y que aun y cuando no es la etapa oportuna para hacer valer tal artículo, el mismo se invoca desde esta instancia por así convenir a mis intereses.

Argumentos de la Secretaría de Educación:
En el trámite de la solicitud de reposición de fondo revolvente oficio N° SE/RE/033/2012 de fecha 31 de mayo, en el cual se remiten las facturas mencionadas en el listado de observaciones, por un error involuntario se traspapeló y cuando se detectó en el mes de septiembre, inmediatamente se solicitó el pago con su debida justificación. Se anexa copia del oficio."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados confirman el hecho observado. Asimismo en lo que respecta a la copia enviada del oficio SE/RE/033/2012 del 31 de mayo de 2012 se confirma que la documentación comprobatoria fue remitida a la Secretaría de Administración y Finanzas en septiembre, como se menciona en la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: coordinador general administrativo de la Secretaría General de Gobierno; jefe del departamento de recursos financieros de la Secretaría de Educación; director administrativo de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AGF.12.PE.02

De la revisión efectuada a la *partida 26100 Combustible, Lubricantes y Aditivos* de la Secretaria General de Gobierno, Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de Turismo, Secretaría de Desarrollo Rural, Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Desarrollo Social, se observó que durante el ejercicio 2012 no se logra identificar el parque vehicular que estuvo fuera de servicio, lo que impide determinar en qué periodos debió recibir combustible y qué cantidad se le otorgó, toda vez que mediante el oficio OFS/AGF/PE.02/SDC-29/2013 con fecha 14 de junio de 2013 se

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

solicitó y en respuesta a éste en el Oficio No. 693/2013 del 02 de julio de 2013 se nos contestó " dicha información no se registra o almacena en virtud de que tales unidades vehiculares cuando sufren algún desperfecto que las retire temporalmente del servicio activo, se mantienen inactivos por un periodo de tiempo que generalmente es corto y se reactiva una vez que la falla o desperfecto ha sido reparado".

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54 fracción I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; primer, segundo, tercer, séptimo, octavo y onceavo párrafo de las Normas de Operación de Reparación y Mantenimiento del Parque Vehicular, Maquinaria y Equipo de Propiedad del Gobierno del Estado del Manual de Procedimientos del Departamento de Control y Mantenimiento Vehicular de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Se establecen como presuntos responsables a: coordinador general administrativo de la Secretaría General de Gobierno; jefe del departamento de control y mantenimiento vehicular de la Secretaría de Administración y Finanzas del 13 de Febrero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; coordinador general de administración de la Secretaría de Desarrollo Rural; coordinador general de administración de la Secretaría de Obras Públicas; coordinador general administrativa de la Secretaría de Turismo; coordinador administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social; jefe del departamento de control y mantenimiento vehicular de la Secretaría de Administración y Finanzas del 1 de Enero de 2012 al 12 de Febrero de 2012 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 12 fracción XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas; 12 y 13 de las Funciones de la Coordinación Administrativa del Manual de Organización de la Secretaría General de Gobierno; punto 15 de las funciones de la Coordinación Administrativa del Manual de Organización de la Secretaría de Desarrollo Social; párrafo segundo de las Normas de Operación de la Reparación y Mantenimiento del Parque Vehicular, Maquinaria y Equipo de Propiedad del Gobierno del Estado del Manual de Procedimientos del Departamento de Control Vehicular de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Argumentos de la Secretaría de Obras Públicas:
En respuesta a esta Observación, se giró memorándum instrucción SOP/DS/145/2013 de fecha 15 de Octubre de 2013, mediante el cual se instruye que se de cabal cumplimiento a memorándum SOP/DS/135/2013 de fecha 07 de Octubre de 2013, en el que se emite instrucción para que se implementen mecanismos de control y se realice las acciones necesarias para llevar a cabo el control de la información señalada y anexarla en la bitácora de combustible para su comprobación y justificación. Así mismo se apeguen dichos mecanismos a las Normas de Operación de Reparación y Mantenimiento del Parque Vehicular, Maquinaria y Equipo de Propiedad del Gobierno del Estado, del Manual de Procedimientos del Departamento de Control y Mantenimiento Vehicular de la Secretaría de Administración y Finanzas.
Y para acreditar la actuación manifestada, acompaño la siguiente evidencia documental:
Legajo de dos copias certificadas consistentes en memorándum SOP/DS/145/2013 de fecha 15 de Octubre de 2013 y memorándum SOP/DS/135/2013 de fecha 07 de Octubre de 2013.
Por lo antes expuesto y fundado esta Secretaría solicita que esta Observación se tenga por solventada."

Argumentos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

En relación a esta observación la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca está haciendo lo siguiente para evitar en lo consecutivo esta misma observación, ya que se parece a la Observación hecha por el Órgano de Focalización Superior de la Auditoria Número 12-PE.02-AGF-AOP-AED recomienda lo siguiente en referencia a la Partida 2601 Combustibles, lubricantes y aditivos, donde se detectó las siguientes deficiencias:

1. *No presentar el formato el formato firmado de la solicitud de la dotación de combustible requerida por el personal que designe la dependencia a determinada comisión dentro o fuera de la ciudad.*
2. *No presentan oficio de comisión cuando salen fuera de la ciudad.*
3. *Ausencia de los tickets legibles que amparan los vales tanto en precio, importe y total de litros.*
4. *Falla del tacómetro de los vehículos oficiales, lo que evita conocer el kilometraje recorrido durante la comisión o actividades a realizar.*
5. *No se registran las solicitudes de servicio de los vehículos cuando sufren algún desperfecto que las retire temporalmente del servicio activo.*

Por lo tanto es necesario hacer lo siguiente para evitar en lo consecuente más observaciones de la misma índole.

1. *Solicitar a todo el personal que el Jefe inmediato de la persona además de presentar el Oficio de Comisión, deberá solicitar por ESCRITO la solicitud de la gasolina con la misma fecha y haciendo referencia al Número Interno de Control de los Oficios de Comisión, además de agregar el original a la bitácora de control de las gasolinas.*
2. *Obtener copia del oficio de comisión firmado por los responsables y agregarlo a la bitácora de control de las gasolinas.*
3. *Tener copia legible de los Tickets con los que obtienen gasolina y pegar el ticket a un lado.*
4. *Realizar una inspección a todos los vehículos y determinar que vehículos no les sirve el tacómetro, para que sea mandado a reparar.*
5. *Crear una bitácora de registro de solicitudes de servicios de los vehículos con fecha de ingreso y salida del taller.*

Esto establecido en el Memorándum 103 (Anexo Copia Certificada) del Departamento de Recursos Financieros que funge como enlace con las auditorias que recibe la Secretaría.

Argumentos de la Secretaría de Desarrollo Social:
De la revisión efectuada a la partida 26100, Combustible, Lubricantes y Aditivos me permito informar que durante el ejercicio 2012, ningún vehículo del parque vehicular de la Secretaría de Desarrollo Social estuvo fuera de servicio por periodos mayores a tres días.

Argumentos de la Secretaría de Turismo:
Al respecto me permito comentar que el parque vehicular con el que tiene bajo su resguardo esta Secretaria, se mantuvo activo todo el año, los vehículos que sufrían alguna falla mecánica se enviaban a reparar, misma que no tardaba de uno a tres días únicamente, debido a las dinámica de la actividad turística y poca existencia de vehículos es necesario de contar con ellos al cien por ciento y poder cubrir las necesidades de transporte y comisiones del personal, por tal motivo se recibió la misma dotación de gasolina mensualmente, únicamente se tuvo un vehículo fuera de servicio el cual se dio de baja según Oficio No. ST/1033/2012. Anexo No. 2

Argumentos de la Secretaría General de Gobierno:
En este resultado se observó que no se logró identificar el parque vehicular que estuvo fuera de servicio, lo que impidió determinar en qué periodos debió recibir combustible y qué cantidad se le otorgó, sin embargo las Normas de Operación de Reparación y Mantenimiento del Parque Vehicular Maquinaria y Equipo de Propiedad de Gobierno del Estado del Manual de Procedimientos del Departamento de Control y Mantenimiento Vehicular de la Secretaría de Administración y Finanzas, invocado por en el texto de la observación por parte del auditor, no menciona nada referente a la dotación de combustible, pues únicamente regula lo referente al parque vehicular y como se tramitaran sus reparaciones, lo cual es distinto a lo que observó el auditor en el sentido de que estuvo impedido para determinar en qué periodos recibió

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

combustible y en qué cantidad, es decir no es lo mismo la reparación de los vehículos con la dotación de combustible.
Por otra parte considero que no es correcto que se impute tal responsabilidad al suscrito como Coordinador General Administrativo de la Secretaría General de Gobierno, cuando dicha Normatividad menciona como responsable directo al Jefe del Departamento de Control y Mantenimiento Vehicular de la Secretaría de Finanzas. Se anexa documentación soporte.

Argumento de la Secretaría de Administración y Finanzas:
Departamento de control y mantenimiento vehicular
En los párrafos a que hace mención su observación, no se infiere siquiera que deba de tenerse un registro o control de los tiempos en los que una unidad vehicular de cualquier dependencia de Gobierno del Estado permanezca fuera de servicio, esto obedece a que solo los usuarios saben los tiempos en que su unidad estuvo en reparación o fuera de servicio, así mismo este procedimiento no se estipula que deba hacerse pues generalmente los tiempos de reparación son cortos o momentáneos lo cual quiere decir que fuera de una reparación de motor o porque no haya las piezas necesarias para su reparación, estos no exceden de una semana y ya es decir mucho tiempo.
Por otra parte el hecho de que en el resultado se infiera que hubo vehículos fuera de servicio y estos recibieran o hayan recibido combustible en los tiempos que no lo requerían, nos parece provienen de una fuente que desconocemos pues si desconocemos los tiempos de permanencia de fuera de servicio, mas difícil nos es determinar si les suministraron o no combustible, además, el control del gasto o asignación del combustible, una vez entregado por este Depto. de Control y Mantenimiento Vehicular, no es responsabilidad del mismo sino de los usuarios y es a ellos a quienes se les tendría que pedir la explicación de manera directa, pues de otra forma se triangula la información y a veces no es exacta.

Dirección General de Administración
Jefe del Departamento de Servicios Generales
En atención al resultado número 8 derivado de la Observación número 4.AGF.12.PE.02, me permito informar lo siguiente:
1.-En las normad de operación del Depto. De Control y Mantto. Vehicular, relativas a la Reparación y Mantenimiento Vehicular, no se establece que sea responsabilidad de dicha unidad administrativa el registro de las unidades que hayan estado en reparación o fuera de servicio, en cualquiera de las áreas que tengas vehículos oficiales, porque en primer lugar no se establece, en segundo lugar no lo informan los usuarios y desconocemos si ellos llevan registro alguno al respecto, y, en tercer lugar porque desconocemos que hayan tenido unidades fuera de servicio y en consecuencia se les haya proporcionado combustible en el tiempo en que estuvieron en esa condición.
2.-Como medida correctiva a falta de contemplarlo en las normas operativas de este depto., giraremos una circular a todos los usuarios del parque vehicular para que notifiquen por escrito los tiempos en que sus unidades vehiculares entren en la condición de "fuera de servicio" y el tiempo que permanecieron así, para así poder efectuar su registro y seguimiento al respecto."

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado no desvirtúan lo observado, manifiestan la implementación de mecanismos para un control adecuado, sin embargo en el periodo sujeto a revisión no se tiene un registro de las unidades vehiculares que recibieron algún servicio.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: coordinador general administrativo de la Secretaría General de Gobierno; jefe del departamento de control y mantenimiento vehicular de la Secretaría de Administración y Finanzas del 1 de Enero de 2012 al 12 de Febrero de 2012; jefe del departamento de control y mantenimiento vehicular de la Secretaría de Administración y Finanzas del 13 de Febrero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; coordinador general de administración de la Secretaría de Desarrollo Rural; coordinador general de administración de la Secretaría de Obras Públicas; coordinador general administrativa de la Secretaría de Turismo; coordinador administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social; del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AGF.12.PE.02

De la revisión efectuada a la *partida 26100 Combustible, Lubricantes y Aditivos* de la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de las bitácoras del control de combustible que soportan los pagos realizados, se observó que durante el ejercicio se proporcionaron dotaciones a vehículos que no forman parte de la plantilla vehicular de la dependencia, los datos de las unidades y montos asignados se presentan a continuación:

VEHÍCULOS QUE NO ESTAN EN PLANTILLA

Características del Vehículo	Mes	Litros	Precio	Importe $
Marca Ford Tipo Pick-Up Modelo 2009 Placas PC-00-061	Enero	200	9.82	1,964.00
	Abril	210	10.09	2,118.90
	Mayo	200	10.18	2,036.00
	Junio	230	10.27	2,362.10
	julio	200	10.36	2,072.00
	Agosto	60	10.45	627.00
	Septiembre	330	10.54	3,478.20
	Octubre	210	10.63	2,232.30
	Noviembre	270	10.72	2,894.40
	Diciembre	460	10.81	4,972.60
Marca VW Tipo Sedan Modelo 1996 Placas REX-11-67	Enero	130	9.82	1,276.60
	Febrero	140	9.91	1,387.40
	Marzo	140	10	1,400.00
	Mayo	70	10.18	712.60
	Junio	70	10.27	718.90
	Julio	110	10.36	1,139.60
	Agosto	190	10.45	1,985.50
	Septiembre	120	10.54	1,264.80
	Octubre	130	10.63	1,381.90
	Noviembre	100	10.72	1,072.00
	Diciembre	100	10.81	1,081.00
Marca General Motor de México, S. de R.L. Tipo C 15 6 Y 8 CIL Modelo 1998 Placas Placas PC-00-447	Enero	120	9.82	1,178.40
Marca Ford Tipo Doble Rodado Modelo 1998 Placas Placas PC-01-272	Enero	40	9.82	392.80
Marca Dodge Tipo Ram Modelo 2001 Placas PA-00-028	Enero	110	9.82	1,080.20
	Abril	90	10.09	908.10
Marca Voklswagen Tipo Sedan Modelo 2002 Placas REA-10-43	Enero	50	9.82	491.00
	Febrero	50	9.91	495.50
	Marzo	20	10	200.00
	Abril	50	10.09	504.50
	Junio	60	10.27	616.20
	Julio	80	10.36	828.80
	Octubre	40	10.63	425.20
	Diciembre	40	10.81	432.40
Marca Chevrolet Tipo Pick-Up Modelo 1997 Placas PC-00-053	Enero	550	9.82	5,401.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Características del Vehículo	Mes	Litros	Precio	Importe $
	Marzo	340	10	3,400.00
	Abril	410	10.09	4,136.90
	Mayo	390	10.18	3,970.20
	Junio	310	10.27	3,183.70
	Julio	120	10.36	1,243.20
	Agosto	100	10.45	1,045.00
	Septiembre	500	10.54	5,270.00
	Octubre	180	10.63	1,913.40
	Noviembre	360	10.72	3,859.20
	Diciembre	160	10.81	1,729.60
Tipo Cherokee Marca Jeep Modelo 1996 Placas REX-11-71	Febrero	70	9.91	693.70
Tipo Otros Chrysler Modelo 2007 Placas REX-14-68	Abril	300	10.09	3,027.00
Tipo Stratus Marca Chrysler de México, S.A. Modelo 2000 Placas REX-18-89	Abril	170	10.09	1,715.30
	junio	270	10.27	2,772.90
	Julio	60	10.36	621.60
	Agosto	150	10.45	1,567.50
	Septiembre	90	10.81	972.90
Tipo Pick-Up Marca Nissan Modelo 1999 Placas PA-00-063	Abril	70	10.09	706.30
Tipo Sedan Marca Chevrolet Modelo 1995 Placas REX-11-65	Mayo	120	10.18	1,221.60
	Junio	120	10.27	1,232.40
	Julio	120	10.36	1,243.20
	Agosto	120	10.45	1,254.00
	Septiembre	120	10.54	1,264.80
	Noviembre	150	10.72	1,608.00
	Diciembre	230	10.81	2,486.30
Tipo Tsuru Marca Nissan Modelo 2010 Placas RFA-53-88	Junio	70	10.27	718.90
	Julio	100	10.36	1,036.00
	Octubre	140	10.63	1,488.20
	Noviembre	120	10.72	1,286.40
	Diciembre	140	10.81	1,513.40
	Junio	50	10.27	513.50
Tipo Sedan Marca Chevrolet Modelo 2004 Placas RFA-87-90	Abril	80	10.09	807.20
	Agosto	80	10.45	836.00
	Septiembre	60	10.54	632.40
	Octubre	60	10.63	637.80
	Noviembre	80	10.72	857.60
	Diciembre	70	10.81	756.70
total				114,354.70

FUENTE: Bitácoras de Combustibles de enero a Diciembre de 2012, Plantilla Vehicular 2012 y Página Internet www.gasmart.com.mx

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XXIV y 41 párrafo segundo de la ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 53 y 54 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 33 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, 58 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012, segundo, tercer, cuarto, sexto, séptimo, octavo y décimo párrafo de las Normas de Operación de la Distribución y Control de Bonos de Combustibles y Bonos de Gas L.P. del Manual de Procedimientos del Departamento de Control y Mantenimiento Vehicular de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $114,354.70 (ciento catorce mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 70/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del departamento de control y mantenimiento vehicular de la Secretaría de Administración y Finanzas del 1 de enero al 12 de febrero y jefe del departamento de control y mantenimiento vehicular de la Secretaría de Administración y Finanzas del 13 de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Febrero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; fracción IX, XII y XIII de las Funciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Área Superior Inmediata de la Dirección General de Administración del Manual General de Organización de la Secretaria de Administración; segundo párrafo de las Normas de Operación de la Distribución y Control de Bonos de Combustibles y Bonos de Gas L.P. del Manual de Procedimientos del Departamento de Control y Mantenimiento Vehicular de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Argumentos de la Secretaría de Administración y Finanzas:
Departamento de control y mantenimiento vehicular
La discrepancia que existe entre la plantilla proporcionada y los reportes resultantes de las bitácoras encontradas obedece a que en su momento la plantilla de la Secretaría de Administración y Finanzas que proporcionamos al Órgano de Fiscalización Superior fue tomada de la existente en el Depto. de Bienes Muebles e Inmuebles, ya que en esta unidad se lleva un mejor control de los movimientos que se dan en cada unidad administrativa de los vehículos que cada una de ellas posee, y que por cuestiones de lo dinámico que resulta su operación esta no estaba actualizada, pero los vehículos ahí observados si pertenecen al Gobierno del Estado y en su momento estaban al servicio de la Secretaría de Administración y finanzas según se aprecia en las bitácoras auditadas.
Cabe aclarar que la unidad con placas PC-01-272, adscrita a la SAGADERP, se usó en ese momento por no contar en esta unidad administrativa para traslado de documentación oficial a la bodega de esta área; el vehículo tsuru mod 2010 de la Secretaría de la contraloría se utilizó en la Dirección General Jurídica de la Secretaria de Administración y finanzas, de manera esporádica y alterna con aquella, por no contar con vehículo oficial para dicha Dirección, Así mismo se efectuó comodato para el uso del vehículo particular con placas RFA-87-90, marca Chevrolet Modelo 2004 submarca Merivá, y por tanto se le dio de la gasolina asignada esa Dirección General Jurídica; el vehículo que marcan con placas PC-00-447, tiene en la bitácora correspondiente la placa PA-00-447 que es la correcta, de todo lo anterior se anexan copias."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no justifican que los vehículos señalados no estén dentro de la plantilla vehicular de la dependencia.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $114,354.70 (ciento catorce mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 70/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del departamento de control y mantenimiento vehicular de la Secretaría de Administración y Finanzas del 1 de enero al 12 de febrero y jefe del departamento de control y mantenimiento vehicular de la Secretaría de Administración y Finanzas del 13 de Febrero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AGF.12.PE.02

De la revisión efectuada a la partida *37500 Viáticos del País*, de la Secretaría de Administración y Finanzas, se observa que no se lleva el registro y control de los formatos de oficio de solicitud de viáticos en orden numérico y cronológico e integración del expediente global con copias de los oficios de comisión correspondientes.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 33, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 54, fracción I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; punto 8.2.8, de los lineamientos para el ejercicio y control de gasto de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicado el 27 de junio de 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: director general de administración de la Secretaría de Administración y Finanzas; jefe del departamento de servicios generales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30, fracción I y XXV; 32, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Dirección General de Administración.

"A partir de este momento se considera la observación en comento y se establecerá el control en cada una de las áreas en lo individual donde se tomara las medidas, girando una circular a las demás áreas responsables o que se ejecuten viáticos para establecer el control numérico correspondiente, a través de un formato (anexo) y se llevara un registro individual que contendrá copias de los oficios de comisión y de la documentación soporte de las comisiones. Y estas a su vez justifiquen en cada comprobación de solicitud de viáticos correspondientes."

Dirección de Servicios Generales.

"A partir de esta fecha se establecerá el control numérico correspondiente, a través de un formato (anexo) y se abrirá un archivo individual que contendrá copias de los oficios de comisión y de la documentación soporte de las comisiones."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que durante el ejercicio sujeto a revisión no se cumplió con el procedimiento establecido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general de administración de la Secretaría de Administración y Finanzas; jefe del departamento de servicios generales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 7.AGF.12.PE.02

De la revisión efectuada a la partida *37500 Viáticos del País*, de la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectan pagos correspondientes a oficios de comisión por la cantidad de $1,068,572.82 (un millón sesenta y ocho mil quinientos setenta y dos pesos 82/100 moneda nacional), observándose que no se encuentran debidamente justificados, ya que carecen del sello y/o firma de la persona responsable que atendió la comisión, como constancia de presencia; así como tampoco se anexan los informes de actividades respectivos de acuerdo a la relación siguiente:

VIÁTICOS SIN CONSTANCIA DE PRESENCIA

Fecha	Póliza	Cheque	Importe Observado $	Cargo del responsable
Coordinación administrativa				
31/07/2012 E	2108	9503	263.33	Jefe del departamento de capacitación y desarrollo de personal
Dirección general jurídica			1,692.18	
29/05/2012 D	1766	S/N	6,007.29	Directora de cobro coactivo
22/08/2012 D	1123	S/N	2,369.97	Directora de cobro coactivo
27/09/2012 E	1690	10460		Directora de cobro coactivo
Dirección general de sistemas y tecnología informática				
23/04/2012 E	1059	7518	164.37	Director general de sistemas y tecnología informatica.
08/05/2012 E	471	7827	4,247.62	Jefe de departamento de Servicios Generales; Directora general de administración.
14/05/2012 E	749	7930	1,500.00	Jefe de departamento de Servicios Generales; Directora general de administración.
04/06/2012 E	151	8338	1,377.29	Jefe de departamento de Servicios Generales
25/06/2012 E	1607	8736	1,277.72	Jefe de departamento de Servicios Generales; Directora general de administración.
28/11/2012 E	2428	11730	4,040.39	Jefe de departamento de Servicios Generales; Director administrativo
14/12/2012 E	1539	12397	4,567.05	Jefe de departamento de Servicios Generales; Director administrativo
31/12/2012 D	3166	S/N	1,541.05	Jefe de departamento de Servicios Generales; Director administrativo
Dirección de auditoría fiscal				
29/03/2012 E	1320	S/N	11,029.56	Directora de auditoría Fiscal
23/04/2012 E	1005	7503	11,463.81	Directora de auditoría Fiscal
07/05/2012 E	435	7821	17,148.41	Directora de auditoría Fiscal
14/05/2012 E	751	7931	3,194.30	Directora de auditoría Fiscal
08/06/2012 E	456	8408	15,591.22	Directora de auditoría Fiscal
08/06/2012 E	506	8413	11,562.13	Directora de auditoría Fiscal
16/07/2012 E	736	8978	11,558.98	Directora de auditoría Fiscal
01/08/2012 E	71	9562	8,982.97	Directora de auditoría Fiscal
01/08/2012 E	72	9563	1,221.62	Directora de auditoría Fiscal
24/08/2012 E	1691	10007	12,969.51	Directora de auditoría Fiscal
10/09/2012 E	434	10103	12,100.21	Directora de auditoría Fiscal
28/09/2012 E	1824	10491	3,060.34	Directora de auditoría Fiscal
03/10/2012 E	128	10512	6,570.19	Directora de auditoría Fiscal
26/10/2012 E	1896	11027	429.34	Directora de auditoría Fiscal
14/11/2012 E	851	11323	12,050.11	Directora de auditoría Fiscal
14/11/2012 E	861	11327	9,284.82	Directora de auditoría Fiscal
14/11/2012 E	875	11335	28,123.14	Directora de auditoría Fiscal
15/11/2012 E	1261	11412	1,428.85	Directora de auditoría Fiscal
28/11/2012 E	2444	11744	3,138.20	Directora de auditoría Fiscal
11/12/2012 E	1319	12363	16,302.44	Directora de auditoría Fiscal
Dirección general de Ingresos				
30/03/2012 E	1408		72,000.00	Jefe del departamento de Alcoholes
31/05/2012 E	2078	8287	43,750.00	Jefe del departamento de ingresos estatales
31/05/2012 E	2080	8288	37,500.00	Jefe del departamento de ingresos estatales
27/06/2012 E	1768	8767	12,621.36	Jefe del departamento de Alcoholes
09/07/2012 E	408	8899	37,500.00	Jefe del departamento de ingresos estatales
09/07/2012 E	409	8900	31,250.00	Jefe del departamento de ingresos estatales
13/07/2012 E	625	8963	1,282.93	Jefe del departamento de ingresos estatales

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Fecha	Póliza		Cheque	Importe Observado	Cargo del responsable
				$	
19/09/2012	E	1038	10207	6,993.12	Jefe del departamento de Alcoholes
28/09/2012	E	1822	10489	7,480.75	Jefe del departamento de Alcoholes
15/10/2012	E	1003	10702	7480.85	Jefe del departamento de Alcoholes
17/10/2012	E	1269	10872	1,300.16	Jefe del departamento de ingresos estatales
26/10/2012	E	1945	11034	7,727.01	Jefe del departamento de Alcoholes
29/10/2012	E	2081	11092	4,410.18	Jefe del departamento de ingresos estatales
29/10/2012	E	2092	11098	1,372.75	Jefe del departamento de ingresos estatales
06/11/2012	E	153	11165	7,895.31	Jefe del departamento de Alcoholes
14/11/2012	E	846	11320	582.76	Jefe del departamento de ingresos estatales
14/11/2012	E	849	11322	6,315.33	Jefe del departamento de Alcoholes
14/11/2012	E	858	11326	846.09	Jefe del departamento de ingresos estatales
14/11/2012	E	866	11330	319.43	Jefe del departamento de ingresos estatales
15/11/2012	E	1283	11432	7,688.08	Jefe del departamento de Alcoholes
15/11/2012	E	1286	11435	25,106.64	Jefe del departamento de ingresos estatales
15/11/2012	E	1287	11436	7,256.45	Jefe del departamento de ingresos estatales
15/11/2012	E	1290	11439	7,895.31	Jefe del departamento de Alcoholes
15/11/2012	E	1300	11449	7,256.45	Jefe del departamento de Alcoholes
28/11/2012	E	2436	11737	902.19	Jefe del departamento de ingresos estatales
28/11/2012	E	2498	11776	902.19	Jefe del departamento de ingresos estatales
29/11/2012	E	2692	11840	1,261.05	Jefe del departamento de ingresos estatales
29/11/2012	E	2883	11856	902.19	Jefe del departamento de ingresos estatales
29/11/2012	E	2884	11857	1,484.95	Jefe del departamento de ingresos estatales
29/11/2012	E	2886	11858	8,196.58	Jefe del departamento de Alcoholes
30/11/2012	E	2914	11873	12,228.74	Director General de Ingresos
30/11/2012	E	2947	11899	2,089.08	Director de recaudación de ingresos estatales
04/12/2012	E	400	12053	7,867.12	Jefe del departamento de Alcoholes
11/12/2012	E	1208	12321	7,500.22	Jefe del departamento de Alcoholes
11/12/2012	E	1209	12322	7,622.52	Jefe del departamento de Alcoholes
11/12/2012	E	1210	12323	3,933.56	Jefe del departamento de Alcoholes
11/12/2012	E	1211	12324	7,989.42	Jefe del departamento de Alcoholes
11/12/2012	E	1250	12350	2,540.84	Director de recaudación de ingresos estatales
11/12/2012	E	1332	12370	8,403.74	Jefe del departamento de Alcoholes
11/12/2012	E	1338	12374	1,966.78	Director de recaudación de ingresos estatales
14/12/2012	E	1653	12418	31,435.15	Jefe del departamento de recaudación de ingresos estatales
19/12/2012	E	1989	12487	2,663.14	Jefe del departamento de recaudación de ingresos estatales
28/12/2012	D	4142	S/N	2,192.66	Director de recaudación de ingresos estatales
Dirección de registro público de la propiedad y del comercio					
03/10/2012	E	126	10510	3,750.00	Jefe del departamento de Recaudación federal; Subsecretario de ingresos.
Dirección general de catastro					
19/04/2012	E	814	7456	7,899.90	Encargada de la coordinación administrativa de la dirección general de catastro
18/05/2012	E	1299	8076	5,749.74	Encargada de la coordinación administrativa de la dirección general de catastro; Director general de catastro.
25/05/2012	E	1651	8191	8,553.60	Encargada de la coordinación administrativa de la dirección general de catastro; Director general de catastro.
28/05/2012	E	1752	8222	9,246.30	Encargada de la coordinación administrativa de la dirección general de catastro; Director general de catastro.
28/05/2012	E	1755	8225	10,153.08	Encargada de la coordinación administrativa de la dirección general de catastro; Director general de catastro.
21/06/2012	E	1308	8607	11,059.86	Encargada de la coordinación administrativa de la dirección general de catastro; Director general de catastro.
25/06/2012	E	1598	8728	5,749.74	Encargada de la coordinación administrativa de la dirección general de catastro; Director general de catastro.
31/07/2012	E	2027	9453	9,479.88	Encargada de la coordinación administrativa de la dirección general de catastro; Director general de catastro.
01/08/2012	E	63	9556	11,059.86	Encargada de la coordinación administrativa de la dirección general de catastro; Director general de catastro.
01/08/2012	E	73	9565	11,050.68	Encargada de la coordinación administrativa de la dirección general de catastro; Director general de catastro.
22/08/2012	E	1431	9951	9,479.88	Encargada de la coordinación administrativa de la dirección general de catastro; Director general de catastro.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Fecha		Póliza	Cheque	Importe Observado $	Cargo del responsable
22/08/2012	E	1432	9952	8,551.34	Encargada de la coordinación administrativa de la dirección general de catastro; Director general de catastro.
29/08/2012	E	1784	10024	9,479.88	Encargada de la coordinación administrativa de la dirección general de catastro; Director general de catastro.
25/09/2012	E	1418	10371	6,803.06	Encargada de la coordinación administrativa de la dirección general de catastro; Director general de catastro.
04/10/2012	E	165	10530	9,479.88	Encargada de la coordinación administrativa de la dirección general de catastro; Director general de catastro.
17/10/2012	E	1303	10879	10,450.75	Encargada de la coordinación administrativa de la dirección general de catastro; Director general de catastro.
17/10/2012	E	1389	10890	12,237.96	Encargada de la coordinación administrativa de la dirección general de catastro; Director general de catastro.
17/10/2012	E	1390	10891	11,059.86	Encargada de la coordinación administrativa de la dirección general de catastro; Director general de catastro.
29/10/2012	E	2020	11064	12,725.69	Encargada de la coordinación administrativa de la dirección general de catastro; Director general de catastro.
29/10/2012	E	2025	11066	11,059.86	Encargada de la coordinación administrativa de la dirección general de catastro; Director general de catastro.
29/10/2012	E	2035	11071	11,059.86	Encargada de la coordinación administrativa de la dirección general de catastro; Director general de catastro.
29/10/2012	E	2086	11094	11,033.51	Encargada de la coordinación administrativa de la dirección general de catastro; Director general de catastro.
13/11/2012	E	658	11259	10,299.62	Encargada de la coordinación administrativa de la dirección general de catastro; Director general de catastro.
14/11/2012	E	819	11305	9,479.88	Encargada de la coordinación administrativa de la dirección general de catastro; Director general de catastro.
14/11/2012	E	820	11306	10,338.55	Encargada de la coordinación administrativa de la dirección general de catastro; Director general de catastro.
14/11/2012	E	832	11313	11,030.08	Encargada de la coordinación administrativa de la dirección general de catastro; Director general de catastro.
15/11/2012	E	1281	11430	13,796.18	Encargada de la coordinación administrativa de la dirección general de catastro; Director general de catastro.
15/11/2012	E	1282	11431	11,059.86	Encargada de la coordinación administrativa de la dirección general de catastro; Director general de catastro.
15/11/2012	E	1284	11433	11,059.86	Encargada de la coordinación administrativa de la dirección general de catastro; Director general de catastro.
15/11/2012	E	1285	11434	13,796.18	Encargada de la coordinación administrativa de la dirección general de catastro; Director general de catastro.
29/11/2012	E	2888	11860	12,228.74	Encargada de la coordinación administrativa de la dirección general de catastro; Director general de catastro.
29/11/2012	E	2893	11862	12,228.74	Encargada de la coordinación administrativa de la dirección general de catastro; Director general de catastro.
04/12/2012	E	395	12051	10,351.80	Encargada de la coordinación administrativa de la dirección general de catastro; Director general de catastro.
04/12/2012	E	399	12052	12,238.71	Encargada de la coordinación administrativa de la dirección general de catastro; Director general de catastro.
Dirección general de recursos federalizados					
18/05/2012	E	1312	8088	1,068.20	Director general de participaciones federales
12/10/2012	E	727	10631	1,164.37	Director general de participaciones federales
12/10/2012	E	728	10632	1,164.37	Director general de participaciones federales
Dirección general de administración					
20/09/2012	E	1089	10226	6,388.60	Jefe del departamento de control y mantenimiento vehicular; Director administrativo
29/10/2012	E	2096	11101	1,277.72	Jefe del departamento de control y mantenimiento vehicular; Director administrativo
27/11/2012	E	2410	11718	1,277.66	Jefe del departamento de control y mantenimiento vehicular; Director administrativo
14/12/2012	E	1551	12402	1,499.95	Jefe del departamento de control y mantenimiento vehicular; Director administrativo
01/08/2012	E	60	9553	3,461.45	Jefa del departamento de bienes muebles e inmuebles
06/08/2012	E	331	9618	2,214.90	Jefa del departamento de bienes muebles e inmuebles
28/09/2012	E	1812	10487	4,830.38	Jefe del departamento de servicios generales; Director administrativo

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Fecha	Póliza	Cheque	Importe Observado	Cargo del responsable
			$	
18/05/2012	E 1335	8102	1,277.72	Director administrativo
31/07/2012	E 2108	9503	1,277.72	Director administrativo
22/10/2012	E 1657	10987	2,499.34	Director administrativo
28/11/2012	E 2449	11748	1,916.58	Director administrativo
	Suma		1,068,572.82	

FUENTE: Pólizas de egresos, diario y documentación comprobatoria.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XXIV y 41 párrafo segundo de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracción I, II, III, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012; en el punto 8.2.3, de los lineamientos para el ejercicio y control de gasto de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicado el 27 de junio de 2010.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $1,068,572.82 (un millón sesenta y ocho mil quinientos setenta y dos pesos 82/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del departamento de recaudación federal de la Secretaría de Administración y Finanzas; jefe del departamento de ingresos estatales de la Secretaría de Administración y Finanzas; director general de participaciones federales de la Secretaría de Administración y Finanzas; jefe del departamento de control y mantenimiento vehicular de la Secretaría de Administración y Finanzas; contadora pública director de auditoría fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas del 1 de Enero de 2012 al 24 de Septiembre de 2012; director de cobro coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas; director general de sistemas y tecnología informática de la Secretaría de Administración y Finanzas; jefe del departamento de recaudación de ingresos estatales de la Secretaría de Administración y Finanzas; director de recaudación de ingresos estatales de la Secretaría de Administración y Finanzas; jefe del departamento de bienes muebles e inmuebles de la Secretaria de Administración y Finanzas; jefe del departamento de alcoholes de la Secretaría de Administración y Finanzas; director de recursos materiales y servicios generales de la Secretaría de Administración y Finanzas; jefe del departamento de servicios generales de la Secretaría de Administración y Finanzas ; director general de catastro de la Secretaría de Administración y Finanzas; director general de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas; director administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas; jefe del departamento de capacitación y desarrollo de personal de la Secretaría de Administración y Finanzas; subsecretario de ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas; encargado de la coordinación administrativa de la dirección general de catastro de la Secretaría de Administración y Finanzas; director de auditoría fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas del 25 de Septiembre de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XI; 12, fracción II; 32, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

"Me permito acreditar la información de viáticos correspondientes a las salidas realizadas por el personal que labora en este Departamento a mi cargo, enviándole copia foliadas con los números del 0001 al 00012 de los mismos."

Departamento de Capacitación y Desarrollo de Personal:

"Se informa que debido al informe en donde se me señala (Sergio Cuauhtémoc García Carrillo) una observación referente al importe de un viatico, le hago llegar el oficio enviado a la dirección de contabilidad y presupuesto y a la dirección de contabilidad con el sustento referente a dicho viatico emitido a nombre de otro trabajador mas no al mío."

Dirección de Recursos Materiales y Servicios

"Referente a esta observación cabe mencionar que el suscrito no me encuentro relacionado en ninguna de las Direcciones y/o oficinas a que hace referencia, ya que si bien están a mi cargo los Departamentos de Control y Mantenimiento Vehicular, de Bienes Muebles e Inmuebles y el de Servicios Generales, solo firmo el formato mas no cuento con la documentación a la que hacen referencia, ya que el suscrito en lo que tengo laborando en esta Administración no he generado ningún viático, por lo que respectan a los departamentos ya mencionados con anterioridad, presentaran sus respectivas justificaciones."

Departamento de Control y Mantenimiento Vehicular

"En relación a la observación que señala que los pagos correspondientes a oficios de comisión, no se encuentran debidamente justificados, le comunico lo siguiente:

El suscrito no incurrió en violación a la normatividad vigente en razón de que la observación es aplicable para el personal de confianza, y los casos de la observación se refieren a personal de base (sindicalizado), como claramente se señala en el punto 8.2.4 de los lineamientos específicos para los servicios de traslado y viáticos.

El personal de base tiene un tabulador de viáticos distinto, pues se sujeta al tabulador establecido en el convenio laboral vigente.

Como prueba de lo anterior me permito anexar copia simple de los casos observados en donde presumiblemente tengo parte de la responsabilidad. (Anexo 1)

Así mismo anexo al presente como prueba copia simple de los lineamientos específicos (anexo 2), del convenio laboral 2011, 2012 (anexo 3), del tabular de viáticos para el personal de confianza (anexo 4)."

Subsecretaría de Ingresos

"1.- en primer lugar se aclara que los viáticos observados por $3,750.00 corresponden a la C.P. Emma Noemí Salazar Sánchez, Jefe del Departamento de Recaudación Federal de la Secretaria de Administración y finanzas, por comisión a la Ciudad de México para la entrega de diversa documentación oficial a varias oficinas del Gobierno Federal; es decir, no son viáticos a mi cargo.

2.- En segundo lugar, la C.P. Salazar Sánchez ya hizo su comprobación de gastos, Anexo en forma impresa y medio magnético Oficio No 188/2013 de fecha 10 del presente, signado por la C.P. Emma Noemí Salazar Sánchez, en el que hace entrega de la documentación que ampara el pago de viáticos por $ 3,750.00 (Tres Mil Setecientos Cincuenta Pesos 00/100M.N.) con motivo del viaje a la ciudad de México, D.F. los días 24, 25 y 26 de enero del 2012, a fin de hacer entrega de la cuenta documentada y liquidación de percepciones federales, recoger constancia de compensación de participaciones, recibos oficiales, formularios y acreditamientos de fondos federales.

Luego entonces, la observación en la que se me involucra carece de todo fundamento desde origen por no corresponder gastos a mi cargo y si la persona directamente señalada ya hizo la comprobación de los viáticos otorgados, se considera debidamente solventada la observación de los auditores en tiempo y forma y debe dejarse sin efecto."

Departamento de Recaudación Federal

"Se presenta la documentación y argumentación para que desvirtúe lo observado:

- *Oficio de comisión a la Ciudad de México, D.F. los días 24,25 y 26 de Enero 2012.*
- *Oficio de pago de viáticos SAF/SI/023/2012 de fecha 17 de enero 2012.*
- *Relación de documentos que se anexan al Oficio No. SAF/SI/023/2012.*
- *Orden de pago de viáticos anexo al oficio de comisión por la cantidad de $ 3,750.00*
- *Oficio SAF/SI/DGPF/023/2012 (Liquidación de Percepciones Federales) entregada a la Tesofe.*
- *Oficio SAF/018/2012 Cuenta Mensual Comprobada entregada Subtesorería de Contabilidad Tesofe.*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

- *Oficio SAF/SI/DGPF/022/2012 (Liquidación de Percepciones Federales) entregada a la UCEF*
- *Oficio SAF/006/2012 Informe de recaudación desagregada de ZOFEMAT entregada a la UCEF"*

Dirección General de Ingresos

"Viáticos sin Constancia de Presencia

1) FECHA	*PÓLIZA*	*CHEQUE*	*IMPORTE OBSERVADO*	*CARGO DEL RESPONSABLE*
18/05/2012	*E 1312*	*8088*	*1,068.20*	*Director general de participaciones federales.*

No es procedente la aplicación del punto 8.2.3. de los Lineamientos para el Ejercicio y Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicado el 27 de Junio 2010, para el caso de la presente observación y en donde presumiblemente tengo responsabilidad; en razón de que el tabulador de viáticos en mención con sus niveles jerárquicos señalados compete exclusivamente al personal de confianza y el caso observado es personal de base sindicalizado, el cual como claramente se señala en el punto 8.2.4 de los lineamientos arriba mencionados, tienen un tratamiento distinto, pues se sujetan al tabulador establecido en el convenio laboral vigente.

Aunque no es procedente la observación del caso y como una acción para contribuir a la transparencia y rendición de cuentas me permito aclarar el caso mencionado.

Los trámites de viáticos observados en la póliza E 1312 de fecha 18/05/2012 por la cantidad de $1,068.20 (un mil sesenta y ocho pesos 20/100 M.N.), fue tramitado en beneficio del C. José Ramírez Jiménez, personal de base, con número de empleado 453, quien realizaba las funciones de chofer en ese momento y se encontraba adscrito a la Dirección General de Participaciones Federales a mi cargo. El C. José Ramírez Jiménez fue comisionado por mi persona, mediante oficio de fecha 07 de Marzo para trasladarme el día 12 de marzo de 2012 a los municipios de Santiago Ixcuintla y San Blas, Nayarit, así como el día 13 de marzo a los municipios de Compostela y Bahía de Banderas, Nayarit, para asistir a reuniones del Comité Técnico de la Zona Federal Marítimo Terrestre de acuerdo a las funciones que en su momento me correspondía desempeñar establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas. Por otra parte el C. José Ramírez Jiménez, fue comisionado mediante oficio de fecha 21 de Marzo para trasladarme el día 23 de marzo de 2012 a la ciudad de Guadalajara, Jalisco, para asistir a una reunión de capacitación que se llevó a cabo en el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC).

Debido a que la función encomendada al C. José Ramírez Jiménez era única y exclusivamente trasladarme al lugar de las reuniones ya mencionadas, no fue posible recabar la firma y/o sello que establece el numeral 8.2.3. de los Lineamientos para el Ejercicio y Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Poder ejecutivo del Estado de Nayarit, publicado el 27 de Junio 2010 que se transcribe a continuación:

"8.2.3 El personal considerado a partir del nivel jerárquico II del tabulador de viáticos deberán solicitar a la persona responsable que lo atendió en su comisión, selle y/o firme la copia del oficio de comisión, este mismo servirá como constancia de presencia. Cuando no le sea posible recabar la firma o sea un particular quien lo atienda, lo justificará ante el superior jerárquico."

Para dar cumplimiento a este numeral bajo protesta de decir verdad manifiesto que el C. José Ramírez Jiménez efectivamente me trasladó a los lugares antes mencionados en las fechas ya indicadas, además de que fue justificado ante mi persona, de manera posterior a las reuniones, a través de la presentación de un informe de actividades debidamente firmado que se anexa al presente.

Cabe señalar que al momento de realizar el trámite ante las áreas correspondientes de esta Secretaría de Administración y Finanzas, no fue requerido dicho informe, siendo validados los trámites y emitido el cheque correspondiente, es decir se cumplieron los requisitos que dichas áreas solicitaban en ese momento.

Documentación que se adjunta en el Anexo 1:

1. *Copia simple del informe de actividades de la comisión de parte del C. José Ramírez Jiménez del día 15 de marzo de 2012.*
2. *Copia simple del informe de actividades de la comisión de parte del C. José Ramírez Jiménez del día 26 de marzo de 2012.*
3. *Copia simple del Oficio de comisión del día 07 de marzo de 2012, así como el documento de Viáticos por un importe de $638.86 (seiscientos treinta y ocho pesos 86/100 M.N.) a nombre de C. José Ramírez Jiménez con*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

número de empleado 453 que se desempeñaba como chofer de la Dirección General de Participaciones Federales, estableciéndose como propósito de Viaje TRASLADO de funcionarios a los municipios de Santiago Ixcuintla y San Blas el día lunes 12 y Compostela y Bahía de banderas el día martes 13 de marzo de 2012.

4. Copia simple del Oficio de comisión del día 21 de marzo de 2012, así como el documento de Viáticos por un importe de $429.34 (cuatrocientos veintinueve pesos 34/100 M.N.) a nombre de C. José Ramírez Jiménez con número de empleado 453 que se desempeñaba como chofer de la Dirección General de Participaciones Federales, estableciéndose como propósito de Viaje TRASLADO de funcionarios a la ciudad de Guadalajara, Jalisco a la reunión del INDETEC a realizarse el próximo viernes 23 de marzo de 2012 a las 12:00 horas.

2)

FECHA	*PÓLIZA*	*CHEQUE*	*IMPORTE OBSERVADO*	*CARGO DEL RESPONSABLE*
12/10/2012	*E 727*	*10631*	*1,164.37*	*Director general de participaciones federales.*

No es procedente la aplicación del punto 8.2.3. de los Lineamientos para el Ejercicio y Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicado el 27 de Junio 2010, para el caso de la presente observación y en donde presumiblemente tengo responsabilidad; en razón de que el tabulador de viáticos en mención con sus niveles jerárquicos señalados compete exclusivamente al personal de confianza y el caso observado es personal de base sindicalizado, el cual como claramente se señala en el punto 8.2.4 de los lineamientos arriba mencionados, tienen un tratamiento distinto, pues se sujetan al tabulador establecido en el convenio laboral vigente.

Aunque no es procedente la observación del caso y como una acción para contribuir a la transparencia y rendición de cuentas me permito aclarar el caso mencionado.

El trámite de viáticos observado en la póliza E 727 de fecha 12/10/2012 por la cantidad de $1,164.37 (un mil ciento sesenta y cuatro pesos 37/100 M.N.), fue tramitado en beneficio del C. José Ramírez Jiménez, personal de base, con número de empleado 453, quien realizaba las funciones de chofer en ese momento y se encontraba adscrito a la Dirección General de Participaciones Federales a mi cargo. El C. José Ramírez Jiménez fue comisionado por mi persona, mediante oficio de fecha 02 de Octubre para trasladarme el día 03 de octubre 2012 a la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, para asistir a la reunión del grupo denominado "INTEGRA 6" Hermanos de la Región Centro Occidente a realizarse el jueves 04 de octubre de 2012.

Debido a que la función encomendada al C. José Ramírez Jiménez era única y exclusivamente trasladarme al lugar de la reunión ya mencionada, no fue posible recabar la firma y/o sello que establece el numeral 8.2.3. de los Lineamientos para el Ejercicio y Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Poder ejecutivo del Estado de Nayarit, publicado el 27 de Junio 2010. De igual manera, no fue posible recabar la firma y/o sello ya mencionado debido a que el trámite se realizó de manera anticipada a la comisión por el tiempo que tarda la revisión, firmas y autorización de las áreas involucradas en el trámite de viáticos de la Secretaría de Administración y Finanzas; el trámite en mención fue entregado mediante oficio No. DGPF/129/2012 en el modulo de recepción de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto el día 02 de octubre de 2012, como hace constar el sello de recibido en el documento anexo. A continuación se transcribe íntegramente el lineamiento mencionado:

"8.2.3 El personal considerado a partir del nivel jerárquico II del tabulador de viáticos deberán solicitar a la persona responsable que lo atendió en su comisión, selle y/o firme la copia del oficio de comisión, este mismo servirá como constancia de presencia. Cuando no le sea posible recabar la firma o sea un particular quien lo atienda, lo justificará ante el superior jerárquico."

Para dar cumplimiento a este numeral bajo protesta de decir verdad manifiesto que el C. José Ramírez Jiménez efectivamente me trasladó a la ciudad de Zacatecas, Zacatecas en las fechas ya indicadas, además de que fue justificado ante mi persona, de manera posterior a la reunión, a través de la presentación de un informe de actividades debidamente firmado que se anexa al presente.

Cabe señalar que al momento de realizar el trámite ante las áreas correspondientes de esta Secretaría de Administración y Finanzas, no fue requerido dicho informe, siendo validado el trámite y emitido el cheque correspondiente, es decir se cumplieron los requisitos que dichas áreas solicitaban en su momento.

Documentación que se adjunta en el Anexo 2:

1. *Copia simple del informe de actividades de la comisión de parte C. José Ramírez Jiménez del día 08 de octubre 2012.*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

2. *Copia simple del Oficio No. DGPF/129/2012.*

3. Copia simple del Oficio de comisión del día 02 de Octubre de 2012, así como el documento de Viáticos por un importe de $1,164.37 (un mil ciento sesenta y cuatro pesos 37/100 M.N.) a nombre de C. José Ramírez Jiménez con número de empleado 453 que se desempeñaba como chofer de la Dirección General de Participaciones Federales, estableciéndose como propósito de Viaje TRASLADO de funcionario a la ciudad de Zacatecas, Zacatecas a la reunión del grupo denominado "Integra 6" hermanos de la región centro occidente a realizarse el jueves 04 de octubre 2012.

3)

FECHA	*PÓLIZA*	*CHEQUE*	*IMPORTE OBSERVADO*	*CARGO DEL RESPONSABLE*
12/10/2012	*E 728*	*10632*	*1,164.37*	*Director general de participaciones federales.*

No es procedente la aplicación del punto 8.2.3. de los Lineamientos para el Ejercicio y Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicado el 27 de Junio 2010, para el caso de la presente observación y en donde presumiblemente tengo responsabilidad; en razón de que el tabulador de viáticos en mención con sus niveles jerárquicos señalados compete exclusivamente al personal de confianza y el caso observado es personal de base sindicalizado, el cual como claramente se señala en el punto 8.2.4 de los lineamientos arriba mencionados, tienen un tratamiento distinto, pues se sujetan al tabulador establecido en el convenio laboral vigente.

Aunque no es procedente la observación del caso y como una acción para contribuir a la transparencia y rendición de cuentas me permito aclarar el caso mencionado.

El trámite de viáticos observado en la póliza E 728 de fecha 12/10/2012 por la cantidad de $1,164.37 (un mil ciento sesenta y cuatro pesos 37/100 M.N.), fue tramitado en beneficio del C. José Ramírez Jiménez, personal de base, con número de empleado 453, quien realizaba las funciones de chofer en ese momento y se encontraba adscrito a la Dirección General de Participaciones Federales a mi cargo.

El C. José Ramírez Jiménez fue comisionado por mi persona, mediante oficio de fecha 09 de Octubre para trasladarme el día 11 de octubre 2012 a la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, para asistir a la reunión del grupo denominado "INTEGRA 6" Hermanos de la Región Centro Occidente a realizarse el viernes 12 de octubre de 2012.

Debido a que la función encomendada al C. José Ramírez Jiménez era única y exclusivamente trasladarme al lugar de la reunión ya mencionada, no fue posible recabar la firma y/o sello que establece el numeral 8.2.3. de los Lineamientos para el Ejercicio y Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Poder ejecutivo del Estado de Nayarit, publicado el 27 de Junio 2010. De igual manera, no fue posible recabar la firma y/o sello ya mencionado debido a que el trámite se realizó de manera anticipada a la comisión por el tiempo que tarda la revisión, firmas y autorización de las áreas involucradas en el trámite de viáticos de la Secretaría de Administración y Finanzas; el trámite en mención fue entregado mediante oficio No. DGPF/133/2012 en el modulo de recepción de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto el día 10 de octubre de 2012, como hace constar el sello de recibido en el documento anexo. A continuación se transcribe íntegramente el lineamiento mencionado:

"8.2.3 El personal considerado a partir del nivel jerárquico II del tabulador de viáticos deberán solicitar a la persona responsable que lo atendió en su comisión, selle y/o firme la copia del oficio de comisión, este mismo servirá como constancia de presencia. Cuando no le sea posible recabar la firma o sea un particular quien lo atienda, lo justificará ante el superior jerárquico. Para dar cumplimiento a este numeral bajo protesta de decir verdad manifiesto que el C. José Ramírez Jiménez efectivamente me trasladó a la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes en las fechas ya indicadas, además de que fue justificado ante mi persona, de manera posterior a la reunión, a través de la presentación de un informe de actividades debidamente firmado que se anexa al presente.

Cabe señalar que al momento de realizar el trámite ante las áreas correspondientes de esta Secretaría de Administración y Finanzas, no fue requerido dicho informe, siendo validado el trámite y emitido el cheque correspondiente, es decir se cumplieron los requisitos que dichas áreas solicitaban en su momento.

Documentación que se adjunta en el Anexo 3:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

1. *Copia simple del informe de actividades de la comisión de parte C. José Ramírez Jiménez del día 15 de octubre 2012.*
2. *Copia simple del Oficio No. DGPF/133/2012.*
3. *Copia simple del Oficio de comisión del día 09 de Octubre de 2012 a nombre de C. José Ramírez Jiménez con número de empleado 453 que se desempeñaba como chofer de la Dirección General de Participaciones Federales, estableciéndose como propósito de Viaje TRASLADO de funcionario a la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes a la reunión del grupo denominado "Integra 6" hermanos de la región centro occidente a realizarse el viernes 12 de octubre de 2012.*

   Por lo anteriormente expuesto solicito que con la presente argumentación quede debidamente solventadas y justificadas las observaciones señaladas a mi persona dentro de la auditoria Numero 12-PE.02-AGF-AOP-AED."

   Departamento de Control de Recaudación

   "En cuanto a la observación de los viáticos que fueron tramitados para los Recaudadores de Rentas Foráneos del Estado, mediante el oficio 408/2012, por concepto de viáticos por trasladarse a la Ciudad de Tepic a las distintas áreas que dependen a la Dirección General de Ingresos, para llevar a cabo la entrega de la cuenta documentada de los ingresos que fueron obtenidos durante los meses de noviembre y diciembre respectivamente, tal y como se demuestra en los mismos y que fueron descritos para su identificación en los siguientes datos:

FECHA	*POLIZA*	*CHEQUE*	*IMPORTE*
14/12/2012	*1653*	*12418*	*$ 31,435.15*

   Cabe señalar que en el caso de la tramitación de estos viáticos se hacen comúnmente hasta con un mes de anticipación, esto en virtud de que ya se tiene previsto los días de cada mes en el que vendrán cada uno de los Recaudadores a realizar la entrega de la cuenta documentada, tan es así que a principios de cada ejercicio fiscal se elabora un calendario para la entrega de dicha cuenta, en base a la misma se tramitan anticipadamente con el propósito que el recurso les sea entregado antes de que ellos realicen dicha comisión, ya que las Recaudaciones de Rentas no cuentan con fondo fijo para sufragar el gasto corriente y en este caso absorber dichos gastos de viaje.

   Por tal razón y en virtud de los antes mencionado los oficios de comisión que amparan esos viáticos no fue posible que fueran firmados por las áreas a los cuales son entregadas la cuenta documentada, así mismo y en el entendido de que existe en el 8.2.3 de los lineamientos de gastos de viaje el cual menciona lo siguiente: Los servidores públicos considerados a partir del nivel jerárquico II del tabulador de viáticos deberán solicitar a la persona responsable que lo atendió en su destino, selle y/o firme la copia del oficio que ampara la comisión, mismo que servirá de constancia de presencia y a su regreso entregará una copia a la Coordinación Admva. y otra al superior jerárquico acompañada del informe respectivo. Cuando no le sea posible recabar la firma o sea un particular lo atienda, lo justificará ante el superior jerárquico.

   A pesar de ello en ese tiempo este requisito no se llevaba a cabo en la práctica, ya que hasta hace unos cinco meses se empezó a exigir el cumplimiento de este, tan es así que las áreas receptoras de los documentos para trámite y que también son las reguladoras del cumplimiento de dichos lineamientos como la Dirección Administrativa y Dirección General de Contabilidad y Presupuesto que son las que revisan y filtran la documentación relativa al trámite de pago en este caso de dichos viáticos los cuales nunca fueron observados de la falta de cumplimiento de dicho requisito.

   Es necesario señalar que el cumplimiento de la comisión de los Recaudadores de Rentas en realizar los días y meses que se encuentran señalados en los formatos de viáticos estos fueron llevados a cabo en tiempo y forma, ya que la documentación que ellos entregan que corresponde a los recibos de pago, declaraciones, y reportes de ingresos son utilizados para la glosa de dicha cuenta, las cuales realiza la Oficina de Ingresos Estatales y si esta no es entregada en tiempo no hay manera que la Oficina antes mencionada cumpla con su responsabilidad de la glosa de dicha cuenta.

   En lo que respecta a la observación realizada al oficio No. 430/2012, refiriéndonos específicamente a los oficios de viáticos que fueron tramitados dentro de los mismos, en lo que respecta a las comisiones de personal de la Oficina de Control de Recaudaciones que realizó la entrega de la nómina de sueldos

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

correspondientes a las quincenas ya señaladas en los mismos y de los cuales están descritos en la siguiente relación:

FECHA	*POLIZA*	*CHEQUE*	*IMPORTE*
19/12/2012	*1989*	*12487*	*$ 2,663.14*

Quiero manifestar que los oficios de comisión que acreditan los viáticos en los cuales personal que depende de este Departamento se trasladó a las Recaudaciones de Rentas del Estado hacer la entrega de nóminas de sueldos de los trabajadores de estas Oficinas, estos fueron anexados en oficios distintos para la justificación del trámite de pago de los peajes de las casetas en la realización de dicha comisión. Por lo que me permito anexar al presente copias simples rescatadas de los trámites a los que hice referencia, para que con ello quede debidamente justificada dicha observación.

Cabe mencionar que aunque en ese tiempo no se exigía el requisito que señala los Lineamientos para el ejercicio de Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, contemplados en el No. 8.2.3, en este caso si se venía realizando por iniciativa de los propios comisionados, pero no porque fuera una condición para la recepción del trámite de los mismos.

Como ya lo mencione al principio que aunque existían los Lineamientos para el ejercicio de Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, contemplados en el No. 8.2.3, estos en la práctica en ese tiempo no se venían cumpliendo, ya que hasta hace aproximadamente cinco meses se empezó a exigir por parte de las áreas receptoras y reguladoras como lo son la Dirección Admva. y Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, la revisión del cumplimiento del mismo, ya que dicha áreas al revisar si falta algún requisito contemplado dentro de los lineamientos los trámites no son recibidos.

A pesar de ello y si el argumento antes mencionado no justifica el hecho de no haber cumplido con el requisito de que los oficios de comisión sean firmados por el titular del área a donde fue comisionado, para efectos de que pueda ser tramitado en viático que ampara las comisiones del personal diverso derivado de dichas observaciones, bajo protesta de conducirme con verdad manifiesto que dichas comisiones a las que hago referencia fueron realizadas en tiempo y forma tal y como es establecido tanto en el oficio de viáticos, como en el oficio de comisión, ya que personalmente la suscrita estuvo al tanto y recibí de manera verbal un informe de los trabajos que fueron realizados en virtud de ser en ese tiempo su superior jerárquico, esto en cumplimiento en el último párrafo del numeral 8.2.3 que contempla los Lineamientos para el ejercicio de Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit: Cuando no le sea posible recabar la firma o sea un particular lo atienda, lo justificará ante el superior jerárquico."

Director General de Catastro

"Anexo le envió informes de trabajo y antecedentes de las comisiones a que se hacer referencia.

Así mismo se informa que de las pólizas:

1598 cheque 8728 por la cantidad de $5,749.74 y 2893 cheque 11862 por la cantidad de $12,228.74, solo tenemos un trámite de cada uno por ese importe.

Por lo cual estos dos tramites considero que nos aparecen duplicados."

Viáticos sin constancia de presencia

Coordinación Administrativa

Fecha	*Póliza*	*Cheque*	*Importe Observado*	*Cargo del responsable*
31/07/2013	*E 2108*	*9503*	*263.33*	*Jefe del departamento de capacitación y desarrollo de personal*
31/07/2013	*E 2108*	*9503*	*263.33*	*Jefe del departamento de capacitación y desarrollo de personal*

Dirección Administrativa

"Me permito remitir en medio digital e impreso la documentación que desvirtúa las observaciones"

Documentación que anexa:

Copia simple del punto 8 (pagina 7) de los Lineamientos para el Ejercicio y Control de Gastos de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; copia simple de Tabulador de viáticos para personal distinto al de Base; copia simple de pagina 14 del periodico oficial del día 14 de septiembre de 2011; copia simple de oficios de comisión y polizas de egresos y diarios afectadas.

Dirección general de sistemas y tecnología informática

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Fecha	*Póliza*	*Cheque*	*Importe Observado*	*Cargo del responsable*
28/11/2012	*E 2428*	*11730*	*4,040.39*	*Jefe del departamento de Servicios Generales; Director Administrativo*
14/12/2012	*E 1539*	*12397*	*4567.05*	*Jefe del departamento de Servicios Generales; Director Administrativo*
31/12/2012	*D 3166*	*S/N*	*1,541.05*	*Jefe del departamento de Servicios Generales; Director Administrativo*
28/11/2012	*E 2428*	*11730*	*4,040.39*	*Jefe del departamento de Servicios Generales; Director Administrativo*
14/12/2012	*E 1539*	*12397*	*4567.05*	*Jefe del departamento de Servicios Generales; Director Administrativo*
31/12/2012	*D 3166*	*S/N*	*1,541.05*	*Jefe del departamento de Servicios Generales; Director Administrativo*

"Del listado de observaciones se me solicita solvente las imputables a este servidor público siendo solo una del listado correspondiente a:

Fecha Póliza	*Cheque*	*Importe Observado*	*Cargo del responsable*
23/04/2012	*E 1059*	*7518*	*164.37*

Es preciso señalar que el monto observado es de 164.37, debiendo ser $ 1,164.37 este importe forma parte del monto total de $ 3,723.80 del fondo resolvente solicitado por esta Dirección General a mi cargo, mediante el oficio 80/2012 y numero de fondo SAFDGSTI0011 fechado el día 26 de marzo del 2012 (Anexo 1), donde se refleja el pago de viáticos al C. René Gómez Arcadia, por un monto de $ 1,164.37 (un mil ciento sesenta y cuatro pesos 37/00 m.n.).

El C. René Gómez Arcadia, con numero de empleado 20834 adscrito al Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, me fue asignado como chofer para trasladarme a la Ciudad de Guanajuato, Gto., para asistir los días 12 y 13 de marzo del año 2012 a una reunión de trabajo con el tema Armonización Contable en la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de esa ciudad.

Por lo anterior, adjunto a este (Anexo 2) oficio de comisión s/n, fechado el día 12 de marzo del 2012 para el trabajador C. René Gómez Arcadia, donde a la letra dice "para que realice traslado de funcionarios para asistir a reunión de armonización contable de la Secretaria de Administración y Finanzas, el día: 12 y 13 de marzo del presente año" y oficio de comisión (Anexo 3) firmado por mi superior el C. Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, donde se me comisiona a asistir a la reunión mencionada anteriormente y la factura (Anexo 4) # CFD serie E Folio 3112 fechada el 13 de marzo de 2012 del hospedaje de su servidor.

Adjunto también (Anexo 5) documento presentado en la reunión en la Secretaria de Finanzas y Administración en Guanajuato.

Respecto a los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicado el 27 de Junio del 2010 en su párrafo 8.2.3 referente Servicios de traslado y viáticos dice:

"8.2.3. El personal considerado a partir del nivel jerárquico II del tabulador de viáticos deberán solicitar a la persona responsable que lo atendió en su comisión, selle y/o firme la copia del oficio de comisión, este mismo servirá como constancia de presencia, Cuando no sea posible recabar la firma o sea un particular quien lo atienda, lo justificara ante el superior jerárquico."

La observación cae dentro de este supuesto el cual subrayo "Cuando no sea posible recabar la firma o sea un particular quien lo atienda, lo justificara ante el superior jerárquico.", no indicando como lo justificará ante su superior jerárquico, razón por la cual adjunto los anexos referidos (1,2,3,4 y 5), como constancia de presencia."

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Dirección general de administración

Fecha	*Póliza*	*Cheque*	*Importe Observado*	*Cargo del responsable*
20/09/2012	*E 1089*	*10226*	*6,388.60*	*Jefe del departamento de mantenimiento y control vehicular; Director administrativo*
29/10/2012	*E 2096*	*11101*	*1,277.72*	*Jefe del departamento de mantenimiento y control vehicular; Director administrativo*
27/11/2012	*E 2410*	*11718*	*1,277.66*	*Jefe del departamento de mantenimiento y control vehicular; Director administrativo*
14/12/2012	*E 1551*	*12402*	*1,499.95*	*Jefe del departamento de mantenimiento y control vehicular; Director administrativo*
28/09/2012	*E 1812*	*10487*	*4,830.38*	*Jefe del departamento de mantenimiento y control vehicular; Director administrativo*
18/05/2012	*E 1335*	*8102*	*1,277.72*	*Director Administrativo*
31/07/2012	*E 2108*	*9503*	*1,277.72*	*Director Administrativo*
22/10/2012	*E 1657*	*10987*	*2,499.34*	*Director Administrativo*
20/09/2012	*E 1089*	*10226*	*6,388.60*	*Jefe del departamento de mantenimiento y control vehicular; Director administrativo*
29/10/2012	*E 2096*	*11101*	*1,277.72*	*Jefe del departamento de mantenimiento y control vehicular; Director administrativo*
27/11/2012	*E 2410*	*11718*	*1,277.66*	*Jefe del departamento de mantenimiento y control vehicular; Director administrativo*
14/12/2012	*E 1551*	*12402*	*1,499.95*	*Jefe del departamento de mantenimiento y control vehicular; Director administrativo*
28/09/2012	*E 1812*	*10487*	*4,830.38*	*Jefe del departamento de mantenimiento y control vehicular; Director administrativo*
18/05/2012	*E 1335*	*8102*	*1,277.72*	*Director Administrativo*
31/07/2012	*E 2108*	*9503*	*1,277.72*	*Director Administrativo*
22/10/2012	*E 1657*	*10987*	*2,499.34*	*Director Administrativo*
28/11/2012	*E2449*	*11748*	*1,916.58*	*Director Administrativo*

Dirección de Recaudación de Ingresos Estatales

"Los viáticos que fueron tramitados mediante los oficios No. 734/2012, 706/2012, 712/2012, y 799/2012, viáticos que fueron solicitados para el personal sindicalizado adscrito a la Dirección de Recaudación de Iingresos Estatales, a mi cargo, en el cual fueron comisionados a realizar diligencias de carácter oficial, consistentes en el control administrativo interno que se llevan a cabo en las oficinas recaudatorias a mi cargo, a las cuales fueron comisionados, a continuación detallo los tramites observados, los cuales suman la cantidad de : $8,789.36 (ocho mil setecientos ochenta y nueve pesos 36/100 moneda nacional)."

fecha	*poliza*	*Cheque*	*importe*
30/11/2012	*2947*	*11899*	*$2,089.08*
11/12/2012	*1250*	*12350*	*$2,540.84*
11/12/2012	*1338*	*12374*	*$1,966.78*
28/12/2012	*4142*	*s/n*	*$2,192.66*

"Cabe señalar que dichas observaciones que el Órgano de Fiscalización Superior realizó fueron dentro de la auditoria aplicada a el área de egresos en el cual señalan no se le dio cumplimiento al numeral 8.2.3 de los lineamientos de gastos de viaje e l cual menciona lo siguiente: Los servidores públicos considerados a partir del nivel jerárquico II del tabulador de viáticos, deberán solicitar a la persona responsable que lo atendió en su destino, selle y/o firme la copia del oficio que ampara la comisión, mismo que servirá de constancia de presencia y a su regreso entregara una copia la coordinación administrativa y otra al superior jerárquico, acompañada de informe respectivo. Cuando no le sea posible recabar la firma o sea un particular quien lo atienda lo justificara ante el superior jerárquico. En estas fechas, del 2012, el área responsable del trámite no exigía dicho cumplimiento, de cualquier manera envío anexos para la solventación de dichas observaciones al área de egresos, adjuntando oficios de comisión, oficios de viáticos y certificados firmados por los

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

recaudadores en turno a la observación, que hacen constar que las diligencias fueron efectivamente realizadas.

Cabe mencionar que dichas comisiones fueron con el propósito de mejorar la administración, recaudación y controles internos así como unificación de los mismos, manifiesto bajo protesta de decir la verdad que dichas diligencias se realizaron en tiempo y forma tal y como se establece en los oficios tanto de comisión como de viáticos, y que personalmente vigilé dicho cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto, solicito que me queden debidamente justificadas y solventadas las observaciones realizadas en la auditoría practicada por el Organo de Fiscalización Superior del Congreso del Estado que corresponde al no. 12.PE.02.AGF.AOP.AED.

Anexo copias simples de certificaciones, cheques, oficios de comisión y oficios de viatico."

Dirección General de Ingresos (Oficina de control de Recaudaciones)

"En cuanto a la observación de los viáticos que fueron tramitados para el personal adscrito a la Oficina de Control de Recaudaciones dependiente de la Dirección General de Ingresos, el cual estaba a mi cargo en el tiempo en que fueron comisionados a realizar el Programa de Revisión y Actualización del Sistema Integral de Inventarios en las Recaudaciones de Rentas Foráneas del Estado y el cual se ostenta con el oficio 378/2012:

FECHA	*POLIZA*	*CHEQUE*	*IMPORTE*
30/11/2012	*2914*	*11873*	*$ 12,138.34*

Cabe señalar que dichos viáticos de oficio de comisión que fueron observados, estos fueron tramitados anticipadamente una vez autorizado el programa de salidas, por consiguiente resultaba ilógico cumplir con el requisito que señala el punto 8.2.3 de los lineamientos de gastos de viaje el cual menciona lo siguiente: Los servidores públicos considerados a partir del nivel jerárquico II del tabulador de viáticos deberán solicitar a la persona responsable que lo atendió en su destino, selle y/o firme la copia del oficio que ampara la comisión, mismo que servirá de constancia de presencia y a su regreso entregará una copia a la Coordinación Admva. y otra al superior jerárquico acompañada del informe respectivo. Cuando no le sea posible recabar la firma o sea un particular lo atienda, lo justificará ante el superior jerárquico.

Ya que como ya lo mencioné el trámite de dichos viáticos se realizó con fecha anticipada a la comisión de dicho personal, pero por el tiempo de revisión por las áreas receptoras y reguladoras como lo son la Dirección Admva. y la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, la recepción fue hasta el día 12 de noviembre de 2012, habiendo iniciado el trámite desde el día 30 de octubre de 2012, fecha en que elaboró dicho oficio, así mismo es necesario señalar que la terminación de dichas comisiones culminaron hasta el día 4 de diciembre de 2012, por tal razón resulta ilógico cumplir con requisito que señala el punto No. 8.2.3 de dichos lineamientos, pero existen documentos que acreditan el trabajo que se realizó en dichas comisiones, como son las cédulas del sistema integral de inventarios debidamente actualizadas, firmadas y selladas por cada una de las oficinas recaudadoras en donde se realizó dicho trabajo, por lo que me permito adjuntar copia simples de las mismas para acreditar lo dicho con anterioridad.

Así mismo y en caso de no ser suficiente dicho argumento, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad que el suscrito Lic. Orlando Antonio Jiménez Nieves, quien en ese momento fungí como Director General de Ingresos, se me dio verbalmente un informe el cual anexo, de la realización y cumplimiento de los trabajos realizados en dichas comisiones, lo anterior en cumplimiento con el último párrafo del punto No. 8.2.3 de los Lineamientos para el ejercicio de Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, que a la letra dice: cuando no le sea posible recabar la firma o sea un particular lo atienda, lo justificará ante el superior jerárquico.

Directora de Recaudación de Ingresos Estatales:

En cuanto a la observación de los viáticos que fueron tramitados para el personal adscrito al Departamento de Tramite de Alcoholes, para el programa de verificación e inspección de los establecimientos de expendios de bebidas alcohólicas que se realiza cada año en el periodo de Semana Santa en los diferentes lugares del estado que son visitados por el turismo los cuales fueron tramitados mediante oficio 185/2012 y descrito de la siguiente manera:

FECHA	*POLIZA*	*CHEQUE*	*IMPORTE*
30/03/2012	*1408*		*$ 72,000.00*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Me permito señalar a usted que en relación a la tramitación de los viáticos y elaboración de oficio de comisión del personal que atendió el programa antes mencionado, estos se hacen de manera anticipada, ya que como ya lo mencione dicho programa se realiza cada año, ya que es parte de las acciones que realiza la Dirección General de Ingresos para aumentar el ingreso por concepto de los diferentes derechos y aprovechamientos en el ramo de alcoholes y como consiguiente cumplir con las metas establecidas en el presupuesto de ingresos en este caso de ejercicio fiscal 2012.

Por tal razón resulta ilógico poder cumplir con el requisito contemplado en el numeral 8.2.3 de los lineamientos de gastos de viaje el cual menciona lo siguiente: Los servidores públicos considerados a partir del nivel jerárquico II del tabulador de viáticos deberán solicitar a la persona responsable que lo atendió en su destino, selle y/o firme la copia del oficio que ampara la comisión, mismo que servirá de constancia de presencia y a su regreso entregará una copia a la Coordinación Admva. y otra al superior jerárquico acompañada del informe respectivo. Cuando no le sea posible recabar la firma o sea un particular lo atienda, lo justificará ante el superior jerárquico, ya que el recurso para el cumplimiento de ese programa se tiene que entregar a cada uno de los comisionados para que estos sufraguen los gastos de la alimentación y hospedaje en el cumplimiento de dicho trabajo, no obstante me permito manifestar bajo protesta de decir verdad que una vez terminado dicho programa me fue reportado el resultado del mismos el cual es reflejado en los reportes que cada uno de los inspectores y colectores me realizó, el cual acredito desde este momento con las copias simples de los mismos, así como también del programa respectivo, lo anterior en cumplimiento con el último párrafo punto No. 8.2.3 de los Lineamientos para el ejercicio de Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, que a la letra dice: cuando no le sea posible recabar la firma o sea un particular lo atienda, lo justificará ante el superior jerárquico."

Control de recaudación

"En cuanto a la observación de los viáticos que fueron tramitados para los Recaudadores de Rentas Foráneos del Estado, mediante los oficios 128/2012, 134/2012, 117/2012, 118/2012, 300/2012 y 408/2012, por concepto de viáticos por trasladarse a la Ciudad de Tepic a las distintas áreas que dependen a la Dirección General de de Ingresos, para llevar a cabo la entrega de la cuenta documentada de los ingresos que fueron obtenidos durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, septiembre, octubre, noviembre y diciembre respectivamente, tal y como se demuestra en los mismos y que fueron descritos para su identificación en los siguientes datos:

FECHA	*POLIZA*	*CHEQUE*	*IMPORTE*
31/05/2012	*2078*	*8287*	*$43,750.00*
31/05/2012	*2080*	*8288*	*$37,500.00*
09/07/2012	*408*	*8289*	*$37,500.00*
09/07/2012	*409*	*8900*	*$31,250.00*
15/11/2012	*1286*	*11435*	*$25,106.64*
14/12/2012	*1653*	*12418*	*$31,435.15*

Cabe señalar que en el caso de la tramitación de éstos viáticos se hacen comúnmente hasta con un mes de anticipación, esto en virtud de que ya se tiene previsto los días de cada mes en el que vendrán cada uno de los Recaudadores a realizar la entrega de la cuenta documentada, tan es así que a principios de cada ejercicio fiscal se elabora un calendario para la entrega de dicha cuenta, en base a la misma se tramitan anticipadamente con el propósito que el recurso les sea entregado antes de que ellos realicen dicha comisión, ya que las Recaudaciones de Rentas no cuentan con fondo fijo para sufragar el gasto corriente y en este caso absorber dichos gastos de viaje.

Por tal razón y en virtud de lo antes mencionado los oficios de comisión que amparan esos viatico no fue posible que fueran firmados por las áreas a los cuales son entregadas la cuenta documentada, así mismo y en el entendido de que existe en el 8.2.3 de los lineamientos de gastos de viaje el cual menciona lo siguiente: Los servidores públicos considerados a partir del nivel jerárquico II del tabulador de viáticos deberán solicitar a la persona responsable que lo atendió en su destino, selle y/o firme la copia del oficio que ampara la comisión, mismo que servirá de constancia de presencia y a su regreso entregará una copia a la Coordinación Admva. y otra al superior jerárquico acompañada del informe respectivo. Cuando no le sea posible recabar la firma o sea un particular lo atienda, lo justificará ante el superior jerárquico.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

A pesar de ello en ese tiempo este requisito no se llevaba a cabo en la práctica, ya que hasta hace cinco meses se empezó a exigir el cumplimiento de este, tan es así que las áreas receptoras de los documentos para tramite y que también son la reguladoras del cumplimiento de dichos lineamientos como la Dirección Administrativa y Dirección General de Contabilidad y Presupuesto que son las que revisan y filtran la documentación relativa al trámite de pago en este caso de dichos viáticos los cuales nunca fueron observados de la falta de cumplimiento de dicho requisito.

Es necesario señalar que el cumplimiento de la comisión de los Recaudadores de Rentas en realizar los días y meses que se encuentran señalados en los formatos de viáticos estos fueron llevados a cabo en tiempo y forma, ya que la documentación que ellos entregan que corresponde a los recibos de pago, declaraciones, y reportes de ingresos utilizados para la glosa de dicha cuenta, las cuales realiza la Oficina de Ingresos Estatales y si esta no es entregada en tiempo no ha manera que la Oficina antes mencionada cumpla con su responsabilidad de la glosa de dicha cuenta.

En lo que respecta a la observación realizada a los oficios No. 217/2012, 260/2012, 238/2012, 300/2012, 318/2012, 359/2012 y 430/2012, refiriéndonos específicamente a los oficios de viáticos que fueron tramitados de los mismos, en lo que respecta a las comisiones de personal de la Oficina de Control de Recaudaciones que realizó la entrega de la nómina de sueldos correspondientes a las quincenas ya señaladas en los mismos y de los cuales están descritos en la siguiente relación:

FECHA	*POLIZA*	*CHEQUE*	*IMPORTE*
29/10/2012	*2092*	*11098*	*$1,372.75*
14/11/2012	*846*	*11320*	*$ 582.76*
14/11/2012	*858*	*11326*	*$ 846.09*
14/11/2012	*866*	*11300*	*$ 319.43*
28/11/2012	*2436*	*11737*	*$ 902.19*
28/11/2012	*2498*	*11776*	*$ 902.19*
29/11/2012	*2692*	*11840*	*$1,261.05*
19/12/2012	*1989*	*12487*	*$2,663.14*

Quiero manifestar que los oficios de comisión que acreditan los viáticos en los cuales personal que depende de este Departamento se trasladó a las Recaudaciones de Rentas del Estado hacer la entrega de nóminas de sueldos de los trabajadores de estas Oficinas, estos fueron anexados en los oficios distintos para la justificación del trámite de pago de los peajes de las casetas en la realización de dicha comisión. Por lo que me permito anexar al presente copias simples rescatadas de los trámites a los que hice referencia, para que con ello quede debidamente justificada dicha observación.

Cabe mencionar que aunque en ese tiempo no se exigía el requisito señalado los Lineamientos para el ejercicio de Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, contemplados en el No. 8.2.3, en este caso si se venía realizando por iniciativa de los propios comisionados, pero no porque fuera una condición para la recepción del trámite de los mismos.

Y finalmente en relación a diversos viáticos por distintas comisiones y por distinto personal que realizó trabajos en cumplimiento a la comisión destinada contemplada en el oficio de viáticos y de los cuales se encuentra clasificados y descritos en los oficios 74/2012, 173/2012, 280/2012, 217/2012, 333/2012, 359/2012, 364/2012 y 369/2012:

FECHA	*POLIZA*	*CHEQUE*	*IMPORTE*
13/07/2012	*625*	*8963*	*$1,282.93*
17/10/2012	*1269*	*10872*	*$1,300.16*
29/10/2012	*2081*	*11092*	*$4,410.18*
29/10/2012	*2092*	*11098*	*$1,372.75*
28/11/2012	*2498*	*11776*	*$902.19*
29/11/2012	*2692*	*11840*	*$1,261.05*
29/11/2012	*2883*	*11586*	*$902.19*
29/11/2012	*2884*	*11857*	*$1,484.95*

Como ya lo mencione al principio que aunque existían los Lineamientos para el ejercicio de Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, contemplados en el No. 8.2.3, estos en la práctica en ese tiempo no se venían cumpliendo, ya que hasta hace aproximadamente cinco

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

meses se empezó a exigir por parte de las áreas receptoras y reguladoras como lo son la Dirección Administrativa y Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, la revisión del cumplimiento del mismo, ya que dicha área al revisar si falta algún requisito contemplado dentro de los lineamientos no son recibidos.

A pesar de ello y sin el argumento antes mencionado no justifica el hecho de no haber cumplido con el requisito de que los oficios de comisión sean firmados por el titular del área a donde fue comisionado, para efectos de que pueda ser tramitado el viático que ampara las comisiones del personal diverso derivado de dichas observaciones, bajo protesta de conducirme con verdad manifiesto que dichas comisiones a las que hago referencia fueron realizadas en tiempo y forma tal y como es establecido tanto en el oficio de viáticos, como en el oficio de comisión, ya que personalmente la suscrita estuvo al tanto y recibí de manera verbal un informe de los trabajos que fueron realizados en virtud de ser en ese tiempo su superior jerárquico, esto en cumplimiento en el último párrafo del numeral 8.2.3 que contempla los Lineamientos para el ejercicio de Control de Gasto de Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit: Cuando no le sea posible recabar la firma o sea un particular lo atienda, lo justificará ante el superior jerárquico."

Dirección de Cobro Coactivo

De la revisión efectuada a la partida 37500 "viáticos del país", en la cual se observó que no se encuentran debidamente justificados, ya que carecen del sello y/o firma de la persona responsable que atendió la comisión, como constancia de presencia; así como tampoco se anexan los informes de actividades respectivos de acuerdo a lo siguiente:

	FECHA	POLIZA	CHEQUE	IMPORTE
1	29/05/2012	D	1766	$1,692.18
2	22/08/2012	D	1123	$6,007.29
3	27/09/2012	E	1690	$2,369.97

Considero que no es aplicable el incumplimiento de lo establecido en el punto 8.2.3 de los lineamientos para el ejercicio y control de gasto de las unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicado el 27 de Junio de 2010, puesto que este se refiere al personal considerado a partir del nivel jerárquico II del tabulador de viáticos del personal de CONFIANZA, siendo que los montos observados se refieren a viáticos autorizados para el personal de BASE, mismo que de conformidad a la CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA del Convenio Laboral publicado el 6 de octubre de 2012, el esquema de viáticos es SIN COMPROBACION. Aunado a lo anterior envío copia de los oficios de comisión de dicho personal así como el formato de la autorización de dichos viáticos."

ANEXO 1

IMPORTE OBSERVADO $1,692.18

NOTIFICADOR EJECUTOR	REGIMEN	MONTO AUTORIZADO	MONTO TOTAL AUTORIZADO
BASILIO VERA COVARRUBIAS	BASE	$846.09	
OSCAR MISAEL HERNANDEZ PEREZ	BASE	$846.09	$1,692.18

ANEXO 2

IMPORTE OBSERVADO $6,007.29

NOTIFICADOR EJECUTOR	REGIMEN	MONTO AUTORIZADO	MONTO TOTAL AUTORIZADO
BASILIO VERA COVARRUBIAS	BASE	$2,002.43	
OSCAR MISAEL HERNANDEZ PEREZ	BASE	$2,002.43	
CARLOS ALBERTO ARELIZ SANDOVAL	BASE	$2,002.43	$6,007.29

ANEXO 3

IMPORTE OBSERVADO $2,369.97

NOTIFICADOR EJECUTOR	REGIMEN	MONTO AUTORIZADO	MONTO TOTAL AUTORIZADO
BASILIO VERA COVARRUBIAS	BASE	$789.99	
OSCAR MISAEL HERNANDEZ PEREZ	BASE	$789.99	
CARLOS ALBERTO ARELIZ SANDOVAL	BASE	$789.99	$2,369.97

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Dirección de Auditoría Fiscal

- *"Me permito informar que en el ejercicio fiscal a que hace referencia fungí como Directora de Auditoría Fiscal a partir del 25 de Septiembre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.*
- *Asimismo, informo a Usted que se emitió el oficio número DAF/331/2013 de fecha 10 de octubre de 2013 a la C.P. Jipila Dalila López Córdova, director en función del 1 de enero de 2012 al 24 de Septiembre de 2012, para hacerle de su conocimiento de las observaciones imputables al cargo de Director de Auditoría Fiscal por el período auditado y del cual estuvo bajo su responsabilidad, sin embargo no fue posible llevar a cabo la notificación del oficio en comento, para hacerle de su conocimiento de la observación; en razón de que no se localizó en su domicilio particular. Ahora bien considerando los tiempos con los que se requiere la información, se da cumplimiento a lo solicitado con los elementos que se tienen en los archivos que se encuentran en poder de ésta Dirección respecto de dicho período, quedando la salvedad que si lo requiere pertinente pudiera tener los aspectos normativos y legales para que pueda citar a dicho funcionario para cualquier aclaración, en caso de que no quede conforme con las aclaraciones que al respecto se efectúen de dicho período.*
- *Una vez que se procedió al análisis del resultado del Órgano de Fiscalización Superior, que consiste en el Resultado Núm. 8 Observación Núm. 7.AGF.12.PE.02, que a la letra dice "De la revisión efectuada a la partida 37500 Viáticos del País, de la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectan pagos correspondientes a oficios de comisión por la cantidad de $1,068,572.82 (un millón sesenta y ocho mil quinientos setenta y dos pesos 82/100 moneda nacional), observándose que no se encuentran debidamente justificados, ya que carecen del sello y/o firma de la persona responsable que atendió la comisión, como constancia de presencia; así como tampoco se anexan los informes de actividades respectivos de acuerdo a la relación siguiente:"*
- *Viáticos sin Constancia de Presencia*
- *Correspondientes a la Dirección de Auditoría Fiscal*

FECHA	*PÓLIZA*	*CHEQUE*	*IMPORTE OBSERVADO*	*CARGO DEL RESPONSABLE*
29/03/2012	*E 1320*	*S/N*	*11,029.56*	*Director de Auditoría Fiscal*
23/04/2012	*E 1005*	*7503*	*11,463.81*	*Director de Auditoría Fiscal*
07/05/2012	*E 435*	*7821*	*17,148.41*	*Director de Auditoría Fiscal*
14/05/2012	*E 751*	*7931*	*3,194.30*	*Director de Auditoría Fiscal*
08/06/2012	*E 456*	*8408*	*15,591.22*	*Director de Auditoría Fiscal*
08/06/2012	*E 506*	*8413*	*11,562.13*	*Director de Auditoría Fiscal*
16/07/2012	*E 736*	*8978*	*11,558.98*	*Director de Auditoría Fiscal*
01/08/2012	*E 71*	*9562*	*8,982.97*	*Director de Auditoría Fiscal*
01/08/2012	*E 72*	*9563*	*1,221.62*	*Director de Auditoría Fiscal*
24/08/2012	*E 1691*	*10007*	*12,969.51*	*Director de Auditoría Fiscal*
10/09/2012	*E 434*	*10103*	*12,100.21*	*Director de Auditoría Fiscal*
28/09/2012	*E 1824*	*10491*	*3,060.34*	*Director de Auditoría Fiscal*
03/10/2012	*E 128*	*10512*	*6,570.19*	*Director de Auditoría Fiscal*
26/10/2012	*E 1896*	*11027*	*429.34*	*Director de Auditoría Fiscal*
14/11/2012	*E 851*	*11323*	*12,050.11*	*Director de Auditoría Fiscal*
14/11/2012	*E 861*	*11327*	*9,284.82*	*Director de Auditoría Fiscal*
14/11/2012	*E 875*	*11335*	*28,123.14*	*Director de Auditoría Fiscal*
15/11/2012	*E 1261*	*11412*	*1,428.85*	*Director de Auditoría Fiscal*
28/11/2012	*E 2444*	*11744*	*3,138.20*	*Director de Auditoría Fiscal*
11/12/2012	*E 1319*	*12363*	*16,302.44*	*Director de Auditoría Fiscal*

En relación a la observación antes descrita, ésta Dirección de Auditoría Fiscal, Subsecretaria de Ingresos, Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, procede a desvirtuar en forma total la observación por los siguientes argumentos y fundamentos, en lo que se puntualiza lo siguiente:
ARGUMENTO: La observación que sustenta el Órgano de Fiscalización Superior es específicamente que se detectaron pagos a oficios de comisión que no se encuentran debidamente justificados, ya que carecen del

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

sello y/o firma de la persona responsable que atendió la comisión, como constancia de presencia; así como tampoco se anexan los informes de actividades respectivos.

NO SON CIERTAS LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS.- Toda vez que del análisis que efectúo a la partida 37500 Viáticos del país, de la Secretaria de Administración y Finanzas, específicamente en este caso a la Dirección de Auditoría Fiscal de las pólizas y cheques anteriormente descritas, no es procedente su observación en razón de que dichos viáticos fueron otorgados con su debido oficio de comisión a personal operativo profesional de Auditoría fiscal bajo el régimen de BASE SINDICALIZADO, los cuales su función es llevar a cabo actos de fiscalización en todo el estado de Nayarit, por lo que con la sola presencia de llevar dichos actos queda comprobado que el personal asistió en forma correcta la comisión que le fue encomendada, por lo que los viáticos y oficios de comisión están debidamente soportados y no le es aplicable el hecho de que estén justificados, y la carencia del sello y/o firma de la persona responsable que atendió la comisión, como constancia de presencia; así como tampoco el anexar el informe de actividades respectivos, ya que este informe queda en los propios expedientes de cada Auditoria que se efectúa atendiendo los lineamientos de confidencialidad establecidos en el propio convenio de colaboración Administrativa con el Gobierno Federal-Estado, ya que como se comento son empleados de BASE SINDICALIZADOS y en los lineamientos para el Ejercicio y Control de Gastos de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit de la Secretaría de Administración de fecha 27 de junio de 2010 el cual a la fecha no ha sido revocado ni modificado establece en el punto 8.2. y sub punto 8.2.3 lo siguiente:

8.2 Servicio de traslado y viáticos."

"8.2.3. El personal considerado a partir del nivel jerárquico II del Tabulador de viáticos deberán solicitar a la persona responsable que lo atendió en su comisión, selle y/o firme la copia del oficio de comisión, este mismo servirá como constancia, de presencia. Cuando no le sea posible recabar la firma o sea un particular quien lo atienda, lo justificará ante el superior jerárquico."

Luego entonces atendiendo la regla 8.2.3, el tabulador a que hace referencia establecido en los lineamientos para gastos de viaje el cual indica a partir del nivel jerárquico II de tabulador de viáticos establece "TABULADOR DE VIATICOS PARA PERSONAL DISTINTO AL DE BASE CUANDO SE TRATE DE DISTANCIAS MAYORES DE 100 KILOMENTROS., por tal motivo este tipo de comprobación de viáticos es únicamente para personal de CONFIANZA.

Ahora bien en la regla 8.2.4 también de los lineamientos para el Ejercicio y Control de Gastos de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit de la Secretaría de Administración vigentes, establece, "El personal de base sindicalizado se sujetara al tabulador establecido en el convenio laboral vigente".

En razón del párrafo anterior en el convenio laboral vigente en la regla TRIGESIMA SEGUNDA.- VIATICOS, no establece que los empleados de base sindicalizados deban de cumplir con lo que esa Autoridad fiscalizadora observa., Por tal motivo si es procedente la comisión efectuada, así como el viático correspondiente y no existe afectación alguna a la Hacienda Pública.

Cabe señalar que al momento de realizar el trámite ante las áreas correspondientes de esta Secretaría de Administración y Finanzas, no fue requerido dicho informe, para personal de base sindicalizado, caso contrario para personal de confianza, siendo validados los trámites y emitido el cheque correspondiente, es decir se cumplieron los requisitos que dichas áreas solicitaban en ese momento.

Documentación que se adjunta en el Anexo :

1. *Papel de trabajo en el cual se detalla el personal comisionado que corresponde a cada póliza y cheque que fue expedido, Copia simple del Oficio de comisión de cada uno del personal comisionado y Copia simple del Oficio factura, con el que fue efectuado y aprobado el trámite de viáticos. (463 FOJAS)*
2. *Copia simple del oficio emitido por la C.P Reyna Elizabeth Robles Arellano, Directora de Administración y Desarrollo de Personal de fecha 15 de octubre de 2012, en el informa en el régimen de contratación del personal Adscrito a esta Dirección de Auditoría Fiscal (4 FOJAS).*
3. *Copia simple del Lineamiento para el ejercicio y control de gastos de las Unidades Administrativas del poder ejecutivo del estado de Nayarit, lineamiento para gasto de viaje y copia simple de la Regla Trigésima Segunda.- Viáticos del convenio laboral vigente. (5 FOJAS)*

Viáticos sin Constancia de Presencia

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

1)

FECHA	*PÓLIZA*	*CHEQUE*	*IMPORTE OBSERVADO*	*CARGO DEL RESPONSABLE*
29/03/2012	*E 1320*	*S/N*	*11,029.56*	*Director de Auditoría Fiscal*

Los trámites de viáticos observados en la póliza E 1320 de fecha 29 de marzo de 2012, por la cantidad de $ 11,029.56 (once mil, veintinueve pesos 56/100 M.N.), corresponde un importe en cantidad de $ 10,432.50 a viáticos para empleados de Base Sindicalizados y un importe en cantidad de $ 597.06 fue tramitado en beneficio del C. Héctor Manuel Herrera Parra, personal de contrato, quien realizaba las funciones de Auditor Fiscal en ese momento y adscrito a la Dirección de Auditoría Fiscal. El C. Héctor Manuel Herrera Parra fue comisionado por la Directora de Auditoría Fiscal en funciones a esa fecha la C. Jipila Dalila López Córdova mediante oficio de comisión de fecha 08 de Febrero de 2012, para que se trasladara al Municipio de Bahía de Banderas Nayarit los días 9 y 10 de febrero de 2012, para llevar a cabo un inicio de Auditoría Fiscal, información que consta en el expediente del contribuyente que fue auditado, por lo tanto el simple hecho de haber levantado un acta circunstanciada en la cual se hace constar que el Auditor estuvo presente en ese lugar los días antes mencionado cumple y se comprueba la comisión, asimismo el Auditor Fiscal el C. Héctor Manuel Herrera Parra hizo su informe de la comisión que está plenamente justificado por su superior Jerárquico el C. Juan Carlos González Carrillo, Jefe de Oficina de Visitas Domiciliarias de la Dirección de Auditoría, por lo tanto y para tales efectos cumple con lo establecido en la regla 8.2.3. de los Lineamientos para el Ejercicio y Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Poder ejecutivo del Estado de Nayarit, publicado el 27 de Junio 2010 que se transcribe a continuación:

"8.2.3 El personal considerado a partir del nivel jerárquico II del tabulador de viáticos deberán solicitar a la persona responsable que lo atendió en su comisión, selle y/o firme la copia del oficio de comisión, este mismo servirá como constancia de presencia. Cuando no le sea posible recabar la firma o sea un particular quien lo atienda, lo justificará ante el superior jerárquico."

Para dar cumplimiento a este numeral bajo protesta de decir verdad manifiesto que el C. Héctor Manuel Herrera efectivamente se trasladó a los lugares antes mencionados en las fechas ya indicadas, además de que fue justificado ante su superior jerárquico, de manera posterior al inicio de la visita domiciliaria, a través de la presentación de un informe de actividades debidamente firmado que se anexa al presente.

Cabe señalar que al momento de realizar el trámite ante las áreas correspondientes de esta Secretaría de Administración y Finanzas, no fue requerido dicho informe, siendo validados los trámites y emitido el cheque correspondiente, es decir se cumplieron los requisitos que dichas áreas solicitaban en ese momento.

Documentación que se adjunta en el Anexo 1:

1 Copia simple del informe de actividades de la comisión de parte del C. Héctor Manuel Herrera Parra de los días 9 y 10 de febrero de 2012.

4. Copia simple del Oficio de comisión de fecha 08 de febrero de 2012, a nombre del C. Héctor Manuel Herrera Parra empleado bajo el régimen de contrato, comisionado para trasladarse los días 9 y 10 al Municipio de Bahía de Banderas Nayarit, para llevar a cabo un inicio de Auditoría Fiscal.

Viáticos sin Constancia de Presencia

2)

FECHA	*PÓLIZA*	*CHEQUE*	*IMPORTE OBSERVADO*	*CARGO DEL RESPONSABLE*
23/04/2012	*E 1005*	*7503*	*11,463.81*	*Director de Auditoría Fiscal*

Los trámites de viáticos observados en la póliza E 1005 de fecha 23 de abril de 2012, por la cantidad de $ 11,463.81 (once mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 81/100 M.N.), corresponde un importe en cantidad de $ 10,713.81 a viáticos para empleados de Base Sindicalizados y un importe en cantidad de $ 750.00 fue tramitado en beneficio del C. Héctor Manuel Herrera Parra, personal de contrato, quien realizaba las funciones de Auditor Fiscal en ese momento y adscrito a la Dirección de Auditoría Fiscal. El C. Héctor Manuel Herrera Parra fue comisionado por la Directora de Auditoría Fiscal en funciones a esa fecha la C. Jipila Dalila López Córdova mediante oficio de comisión de fecha 22 de Febrero de 2012, que por un error se indico 23 y 23 de febrero de 2012 para que se trasladara al Municipio de Bahía de Banderas Nayarit los días 23 y 24 de febrero de 2012, para llevar a cabo un inicio de Auditoría Fiscal, información que consta en el expediente del contribuyente que fue auditado, por lo tanto el simple hecho de haber levantado un acta circunstanciada en la cual se hace constar que el Auditor estuvo presente en ese lugar los días antes

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

mencionado cumple y se comprueba la comisión, asimismo el Auditor Fiscal el C. Héctor Manuel Herrera Parra hizo su informe de la comisión que está plenamente justificado por su superior Jerárquico el C. Juan Carlos González Carrillo, Jefe de Oficina de Visitas Domiciliarias de la Dirección de Auditoría, por lo tanto y para tales efectos cumple con lo establecido en la regla 8.2.3. de los Lineamientos para el Ejercicio y Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Poder ejecutivo del Estado de Nayarit, publicado el 27 de Junio 2010 que se transcribe a continuación:

"8.2.3 El personal considerado a partir del nivel jerárquico II del tabulador de viáticos deberán solicitar a la persona responsable que lo atendió en su comisión, selle y/o firme la copia del oficio de comisión, este mismo servirá como constancia de presencia. Cuando no le sea posible recabar la firma o sea un particular quien lo atienda, lo justificará ante el superior jerárquico."

Para dar cumplimiento a este numeral bajo protesta de decir verdad manifiesto que el C. Héctor Manuel Herrera efectivamente se trasladó a los lugares antes mencionados en las fechas ya indicadas, además de que fue justificado ante su superior jerárquico, de manera posterior al inicio de la visita domiciliaria, a través de la presentación de un informe de actividades debidamente firmado que se anexa al presente.

Cabe señalar que al momento de realizar el trámite ante las áreas correspondientes de esta Secretaría de Administración y Finanzas, no fue requerido dicho informe, siendo validados los trámites y emitido el cheque correspondiente, es decir se cumplieron los requisitos que dichas áreas solicitaban en ese momento.

Documentación que se adjunta en el Anexo 2:

1 Copia simple del informe de actividades de la comisión de parte del C. Héctor Manuel Herrera de los días 23 y 24 de febrero de 2012. De fecha 24 de febrero de 2012.

2 Copia simple del Oficio de comisión de fecha 22 de febrero de 2012, a nombre del C. Héctor Manuel Herrera Parra empleado bajo el régimen de contrato, comisionado para trasladarse los días 23 y 24 al Municipio de Bahía de Banderas Nayarit, para llevar a cabo un inicio de Auditoría Fiscal.

3 Copia simple del Viático objeto de la comisión de fecha 22 de febrero de 2012, a nombre del C. Héctor Manuel Herrera Parra empleado bajo el régimen de contrato comisionado para trasladarse los días 23 y 24 de febrero de 2012.

Viáticos sin Constancia de Presencia

3)

FECHA	*PÓLIZA*	*CHEQUE*	*IMPORTE OBSERVADO*	*CARGO DEL RESPONSABLE*
08/06/2012	*E 456*	*8408*	*15,591.22*	*Director de Auditoría Fiscal*

Los trámites de viáticos observados en la póliza E 506 de fecha 08 de junio de 2012, por la cantidad de $ 15,591.22 (quince mil, quinientos noventa y un pesos 22/100 M.N.), corresponde un importe en cantidad de $ 13,775.22 a viáticos para empleados de Base Sindicalizados y un importe en cantidad de $ 1,816.00 fue tramitado en beneficio del C. Jipila Dalila López Córdova, personal de confianza, quien realizaba las funciones de Directora de Auditoría Fiscal adscrita a la Dirección de Auditoría Fiscal. La C. Jipila Dalila López Córdova fue comisionada por el Secretario de Ingresos el Lic. Víctor Manuel Lozano Proa mediante oficio de comisión de fecha 10 de mayo de 2012, para que se trasladara a la Ciudad de México, Palacio Nacional para atender una reunión del Grupo de Auditoría Fiscal de Comercio Exterior los días 15 y 16 de Mayo de 2012, información que consta en los expediente, así mismo derivado de dicha reunión dio su informe en su momento en forma verbal al superior jerárquico en el cual se designo el nuevo Coordinador del Grupo de Fiscalización y comercio Exterior, situación que quedo en acta circunstanciada del nombramiento de dicha reunión, por tal motivo se comprueba la comisión. De acuerdo con lo establecido en la regla 8.2.3. de los Lineamientos para el Ejercicio y Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Poder ejecutivo del Estado de Nayarit, publicado el 27 de Junio 2010 que se transcribe a continuación:

"8.2.3 El personal considerado a partir del nivel jerárquico II del tabulador de viáticos deberán solicitar a la persona responsable que lo atendió en su comisión, selle y/o firme la copia del oficio de comisión, este mismo servirá como constancia de presencia. Cuando no le sea posible recabar la firma o sea un particular quien lo atienda, lo justificará ante el superior jerárquico."

Cabe señalar que al momento de realizar el trámite ante las áreas correspondientes de esta Secretaría de Administración y Finanzas, no fue requerido dicho informe, siendo validados los trámites y emitido el cheque correspondiente, es decir se cumplieron los requisitos que dichas áreas solicitaban en ese momento.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Documentación que se adjunta en el Anexo 3:

1. *Copia simple del informe de actividades anexo a sus comprobantes de gastos de la comisión de parte de la C. Jipila Dalila López Córdova el día 16 de Mayo de 2012, así como la invitación correspondiente*
2. *Copia simple del Oficio de comisión de fecha 10 de mayo de 2012, a nombre de C. Jipila Dalila López Córdova empleado bajo el régimen de confianza, comisionado para trasladarse los días 15 y 16 de mayo de 2012 a la Ciudad de México, D.F.*

Viáticos sin Constancia de Presencia

4)

FECHA	*PÓLIZA*	*CHEQUE*	*IMPORTE OBSERVADO*	*CARGO DEL RESPONSABLE*
08/06/2012	*E 506*	*8413*	*11,562.13.*	*Director de Auditoría Fiscal*

Los trámites de viáticos observados en la póliza E 506 de fecha 08 de junio de 2012, por la cantidad de $ 11,562.13 (once mil quinientos sesenta y dos pesos 13/100 M.N.), corresponde un importe en cantidad de $ 11,162.13 a viáticos para empleados de Base Sindicalizados y un importe en cantidad de $ 400.00 fue tramitado en beneficio del C. Juan Carlos González Carrillo, personal de contrato, quien realizaba las funciones de Jefe de Oficio de Visitas Domiciliarias en ese momento y adscrito a la Dirección de Auditoría Fiscal. El C. Juan Carlos González Carrillo fue comisionado por la Directora de Auditoría Fiscal en funciones a esa fecha la C. Jipila Dalila López Córdova mediante oficio de comisión de fecha 24 de abril de 2012, para que se trasladara al Municipio de Bahía de Banderas Nayarit los días 26 y 27 de Abril de 2012, para llevar a cabo un inicio de Auditoría Fiscal, información que consta en el expediente del contribuyente que fue auditado, por lo tanto el simple hecho de haber levantado un acta circunstanciada en la cual se hace constar que el Auditor estuvo presente en ese lugar los días antes mencionado cumple y se comprueba la comisión, asimismo el Auditor Fiscal el C. Juan Carlos González Carrillo, hizo su informe de la comisión que está plenamente justificado por su superior Jerárquico y autorizado la C.P. Jipila Dalila López Córdova, Jefe de Oficina Directora en esa Fecha de la Dirección de Auditoría, por lo tanto y para tales efectos cumple con lo establecido en la regla 8.2.3. de los Lineamientos para el Ejercicio y Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Poder ejecutivo del Estado de Nayarit, publicado el 27 de Junio 2010 que se transcribe a continuación:

"8.2.3 El personal considerado a partir del nivel jerárquico II del tabulador de viáticos deberán solicitar a la persona responsable que lo atendió en su comisión, selle y/o firme la copia del oficio de comisión, este mismo servirá como constancia de presencia. Cuando no le sea posible recabar la firma o sea un particular quien lo atienda, lo justificará ante el superior jerárquico."

Para dar cumplimiento a este numeral bajo protesta de decir verdad manifiesto que el C. Juan Carlos González Carrillo efectivamente se trasladó al lugar antes mencionados en las fechas ya indicadas, además de que fue justificado ante su superior jerárquico, de manera posterior al inicio de la visita domiciliaria, a través de la presentación de un anexo a sus comprobantes de gastos el cual fue autorizado y debidamente firmado que se anexa al presente.

Cabe señalar que al momento de realizar el trámite ante las áreas correspondientes de esta Secretaría de Administración y Finanzas, no fue requerido dicho informe, siendo validados los trámites y emitido el cheque correspondiente, es decir se cumplieron los requisitos que dichas áreas solicitaban en ese momento.

Documentación que se adjunta en el Anexo 4:

1. *Copia simple del informe de actividades anexo a sus comprobantes de gastos de la comisión de parte del C. Juan Carlos González Carrillo de los días 26 y 27 de Abril de 2012.*
2. *Copia simple del Oficio de comisión de fecha 24 de abril de 2012, a nombre del C. Juan Carlos González Carrillo empleado bajo el régimen de contrato, comisionado para trasladarse los días 26 y 27 de abril de 2012 al Municipio de Bahía de Banderas Nayarit, para llevar a cabo un inicio de Auditoría Fiscal.*

5)

FECHA	*PÓLIZA*	*CHEQUE*	*IMPORTE OBSERVADO*	*CARGO DEL RESPONSABLE*
11/12/2012	*E 1319*	*12363*	*16,302.44*	*Director de Auditoría Fiscal*

Los trámites de viáticos observados en la póliza E 1319 de fecha 11 de Diciembre de 2012, por la cantidad de $ 17,172.44 (diecisiete mil, ciento setenta y dos pesos 44/100 M.N.), corresponde un importe en cantidad de $ 10,743.42 a viáticos para empleados de Base Sindicalizados y un importe en cantidad de $220.00 fue

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

tramitado en beneficio del C. Juan Carlos González Carrillo, personal de contrato, quien realizaba las funciones de Jefe de Oficio de Visitas Domiciliarias en ese momento y adscrito a la Dirección de Auditoría Fiscal. El C. Juan Carlos González Carrillo fue comisionado por la Directora de Auditoría Fiscal, la C. María Guadalupe Sierra Pérez mediante oficio de comisión de fecha 11 de octubre de 2012, para que se trasladara al Municipio de Bahía de Banderas Nayarit el día 12 de octubre de 2012, para llevar a cabo un desahogo de Auditoria, información que consta en el expediente del contribuyente que fue auditado, por lo tanto el contener elaboración de papeles de trabajos del desahogo de Auditoria en el expediente hace constar que el Jefe de oficina estuvo presente en ese lugar, asimismo el Auditor Fiscal el C. Juan Carlos González Carrillo, informo en forma verbal a su superior jerárquico de la situación en la que se encontraba la empresa, por lo tanto su informe de la comisión está plenamente justificado por su superior Jerárquico y autorizado por mi persona, por lo tanto y para tales efectos cumple con lo establecido en la regla 8.2.3. de los Lineamientos para el Ejercicio y Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Poder ejecutivo del Estado de Nayarit, publicado el 27 de Junio 2010 que se transcribe a continuación:

"8.2.3 El personal considerado a partir del nivel jerárquico II del tabulador de viáticos deberán solicitar a la persona responsable que lo atendió en su comisión, selle y/o firme la copia del oficio de comisión, este mismo servirá como constancia de presencia. Cuando no le sea posible recabar la firma o sea un particular quien lo atienda, lo justificará ante el superior jerárquico."

Para dar cumplimiento a este numeral bajo protesta de decir verdad manifiesto que el C. Juan Carlos González Carrillo efectivamente se trasladó al lugar antes mencionados en las fechas ya indicadas, además de que fue justificado ante mi persona, de manera posterior al desahogo de la visita domiciliaria, a través de la presentación de un anexo a sus comprobantes de gastos el cual fue autorizado y debidamente firmado que se anexa al presente.

Cabe señalar que al momento de realizar el trámite ante las áreas correspondientes de esta Secretaría de Administración y Finanzas, no fue requerido dicho informe, siendo validados los trámites y emitido el cheque correspondiente, es decir se cumplieron los requisitos que dichas áreas solicitaban en ese momento.

Documentación que se adjunta en el Anexo 5:

1. *Copia simple del informe de actividades anexo a sus comprobantes de gastos de la comisión de parte del C. Juan Carlos González Carrillo el 12 de octubre de 2012.*
2. *Copia simple del Oficio de comisión de fecha 11 de octubre de 2012, a nombre del C. Juan Carlos González Carrillo empleado bajo el régimen de contrato.*

6)

FECHA	*PÓLIZA*	*CHEQUE*	*IMPORTE OBSERVADO*	*CARGO DEL RESPONSABLE*
11/12/2012	*E 1319*	*12363*	*16,302.44*	*Director de Auditoría Fiscal*

Los trámites de viáticos observados en la póliza E 1319 de fecha 11 de Diciembre de 2012, por la cantidad de $ 17,172.44 (diecisiete mil, ciento setenta y dos pesos 44/100 M.N.), corresponde un importe en cantidad de $ 10,743.42 a viáticos para empleados de Base Sindicalizados y un importe en cantidad de $ 2,929.01 fue tramitado en beneficio del C. Rafael Alfonso Verdín Cruz, personal de contrato, quien realizaba las funciones de Jefe de Oficio de Programación en ese momento y adscrito a la Dirección de Auditoría Fiscal. El C. Rafael Alfonso Verdín Cruz fue comisionado por la Directora de Auditoría Fiscal, la C. María Guadalupe Sierra Pérez mediante oficio de comisión de fecha 24 de octubre de 2012, para que se trasladara a la ciudad de Valle de Bravo, del Estado de México, los días 25 y 26 de octubre de 2012, para asistir a la Quinta Reunión del Grupo de Auditoría Fiscal Federal y Comercio Exterior, así mismo el jefe de Oficina hizo en su momento su informe de la comisión con fecha 29 de octubre de 2012 con lo que comprueba que estuvo ahí debidamente firmado y autorizado de visto bueno por mi persona, de lo cual hago constar que si estuvo presente en la reunión, a la que también yo asistí, es importante mencionar que para efectos del servicio de Hospedaje en la ciudad de Valle de Bravo, fue contratada la agencia de Viajes bojorquez con fecha 17 de octubre de 2012, porque era la única agencia que daba crédito para éste tipo de gasto, por lo tanto y para tales efectos cumple con lo establecido en la regla 8.2.3. de los Lineamientos para el Ejercicio y Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Poder ejecutivo del Estado de Nayarit, publicado el 27 de Junio 2010 que se transcribe a continuación:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

"8.2.3 El personal considerado a partir del nivel jerárquico II del tabulador de viáticos deberán solicitar a la persona responsable que lo atendió en su comisión, selle y/o firme la copia del oficio de comisión, este mismo servirá como constancia de presencia. Cuando no le sea posible recabar la firma o sea un particular quien lo atienda, lo justificará ante el superior jerárquico."

Para dar cumplimiento a este numeral bajo protesta de decir verdad manifiesto que el C. Rafael Alfonso Verdín Cruz efectivamente se trasladó al lugar antes mencionado en las fechas ya indicadas, además de que fue justificado ante mi persona, de manera posterior al inicio de la reunión a través de la presentación de un anexo a sus comprobantes de gastos el cual fue autorizado y debidamente firmado que se anexa al presente.

Cabe señalar que al momento de realizar el trámite ante las áreas correspondientes de esta Secretaría de Administración y Finanzas, fue requerido dicho informe, siendo validados los trámites y emitido el cheque correspondiente, es decir se cumplieron los requisitos que dichas áreas solicitaban en ese momento.

Documentación que se adjunta en el Anexo 6:

1. *Copia simple del informe de actividades anexo a sus comprobantes de gastos de la comisión de parte del C. Rafael Alfonso Verdín Cruz de los días 25 y 26 de octubre de 2012.*
2. *Copia simple del Oficio de comisión de fecha 24 de octubre de 2012, a nombre del C. Rafael Alfonso Verdín Cruz empleado bajo el régimen de contrato, comisionado para trasladarse los días 25 y 26 octubre de 2012 al Municipio de Valle de Bravo del Estado de México.*

7)

FECHA	*PÓLIZA*	*CHEQUE*	*IMPORTE OBSERVADO*	*CARGO DEL RESPONSABLE*
11/12/2012	*E 1319*	*12363*	*16,302.44*	*Director de Auditoría Fiscal*

Los trámites de viáticos observados en la póliza E 1319 de fecha 11 de Diciembre de 2012, por la cantidad de $ 17,172.44 (diecisiete mil, ciento setenta y dos pesos 44/100 M.N.), corresponde un importe en cantidad de $ 10,743.42 a viáticos para empleados de Base Sindicalizados y un importe en cantidad de $ 3,280.01 fue tramitado a mi nombre María Guadalupe Sierra Pérez, contratada bajo el régimen de confianza, con número de empleado 21351, con función de Directora de Auditoría Fiscal, adscrita a la Subsecretaria de Ingresos, Secretaria de Administración y Finanzas, quién fui comisionada por el Subsecretario de Ingresos el C. Lic. Víctor Manuel Lozano Proa, mediante oficio de comisión de fecha 24 de octubre de 2012, para que me trasladara a la ciudad de Valle de Bravo, del Estado de México, los días 25 y 26 de octubre de 2012, para asistir a la Quinta Reunión del Grupo de Auditoría Fiscal Federal y Comercio Exterior, de lo cual se informo en forma verbal a mi superior jerárquico de los asuntos vistos en esa reunión, así mismo posteriormente se hizo un informe de la comisión el cual consta en el expediente que se localiza a mi nombre elaborado con fecha 29 de octubre de 2012, con lo que compruebo que realmente se asistió a la reunión, no se efectuaron gastos de taxis porque personal de la Dirección de Auditoria del Estado de México, tuvo la gentiliza de ir por nosotros al Aeropuerto para trasladarnos al Municipio de Valle de Bravo del Estado de México para estar presente en la reunión y trasladarnos nuevamente al Aeropuerto para estar de regreso a la Ciudad de origen, por lo tanto con dicho informe de la comisión compruebo que estuve ahí debidamente firmado y autorizado de visto bueno por mi superior jerárquico, reunión a la que también asistió mi jefe de oficio de Programación, es importante mencionar que para efectos del servicio de Hospedaje en la ciudad de Valle de Bravo, fue contratada la agencia de Viajes bojorquez con fecha 17 de octubre de 2012, porque era la única agencia que daba crédito para éste tipo de gasto; así mismo con fecha 24 de octubre de 2012 fui comisionada por el Subsecretario de Ingresos el C. Lic. Víctor Manuel Lozano Proa, mediante oficio de comisión, para que me trasladara a la ciudad de México Distrito Federal, los días 29 y 30 de octubre de 2012, para estar presente en la Tercera Reunión de Seguimiento Zona 4 (Aguascalientes, Colima, Jalisco y Nayarit,) se informo en forma verbal a mi superior jerárquico de los asuntos vistos en esa reunión, así mismo se hizo un informe de la comisión el cual consta en el expediente que se localiza a mi nombre elaborado con fecha 01 de noviembre de 2012, posteriormente se le hizo del conocimiento al Lic. Víctor Lozano Proa y al Ingeniero Gerardo Siller Cárdenas de los acuerdos que se tomaron en dicha reunión de la cual tuve a bien participar, con lo que compruebo que realmente se asistió a dichas reuniones por lo tanto con los informes de la comisión compruebo que estuve en esas dos reuniones, debidamente firmado y autorizado de visto bueno por mi superior jerárquico, es importante mencionar que para efectos del servicio de Hospedaje en la ciudad de Valle de Bravo, fue contratada la agencia de Viajes bojorquez con fecha 19 de octubre de 2012, porque era la única agencia que daba crédito para éste tipo de gastos, por tal motivo se cumple con lo establecido

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

en la regla 8.2.3. de los Lineamientos para el Ejercicio y Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Poder ejecutivo del Estado de Nayarit, publicado el 27 de Junio 2010 que se transcribe a continuación:

"8.2.3 El personal considerado a partir del nivel jerárquico II del tabulador de viáticos deberán solicitar a la persona responsable que lo atendió en su comisión, selle y/o firme la copia del oficio de comisión, este mismo servirá como constancia de presencia. Cuando no le sea posible recabar la firma o sea un particular quien lo atienda, lo justificará ante el superior jerárquico."

Para dar cumplimiento a este numeral bajo protesta de decir verdad manifiesto que efectivamente me trasladé a los lugares antes mencionado en las fechas ya indicadas, además de que fue justificado ante mi superior jerárquico, de manera posterior al inicio de la reunión a través de la presentación de un anexo a sus comprobantes de gastos el cual fue autorizado y debidamente firmado que se anexa al presente.

Cabe señalar que al momento de realizar el trámite ante las áreas correspondientes de esta Secretaría de Administración y Finanzas, fue requerido dicho informe, siendo validados los trámites y emitido el cheque correspondiente, toda vez de que si no se hubieran anexado estos informes no se hubieran pagado, es decir si cumplieron los requisitos que dichas áreas solicitaban en ese momento y por tal motivo fueron pagados.

Documentación que se adjunta en el Anexo 7:

1. *Copia simple del informe de actividades anexo a sus comprobantes de gastos de la comisión a mi nombre María Guadalupe Sierra Pérez de los días 25 y 26 de octubre de 2012.*
2. *Copia simple del Oficio de comisión de fecha 24 de octubre de 2012, a nombre de María Guadalupe Sierra Pérez empleada bajo el régimen de confianza, comisionada para trasladarse los días 25 y 26 de octubre de 2012 al Municipio de Valle de Bravo del Estado de México*
3. *Copia simple de la convocatoria de fecha 26 de octubre de 2012, para la reunión celebrada en Valle de Bravo, Edo de México.*
4. *Copia simple del informe de actividades anexo a sus comprobantes de gastos de la comisión a mi nombre María Guadalupe Sierra Pérez de los días 29 y 30 de octubre de 2012.*
5. *Copia simple del Oficio de comisión de fecha 24 de octubre de 2012, a nombre de María Guadalupe Sierra Pérez empleada bajo el régimen de confianza, comisionada para trasladarse los días 29 y 30 de octubre de 2012 a la Ciudad de México Distrito Federal.*
6. *Copia simple de la convocatoria de fecha 16 de octubre de 2012, para la tercera Reunión de Seguimiento Zona 4(Aguascalientes, Colima, Jalisco y Nayarit)*
7. *Copia Simple de información dada a conocer a mis superiores jerárquicos de fecha 13 de diciembre de 2012, relacionado con la reunión de seguimiento, según acuerdos tomados en la reunión del día 30 de octubre de 2012."*

Departamento de Tramite de Alcoholes

"Aunque no fui notificado personalmente (Lic. Carlos Federico Vázquez Chávez) la recibí a través del actual titular del Departamento de trámite de Alcoholes el Lic. Jorge Arturo Chávez Álvarez, y el cual me permito hacerlo de la siguiente manera:

En virtud de que se omití señalar en el primer oficio s/n., algunos trámites de viáticos que también fueron observados por dicha auditoria señalada con anterioridad los cuales detallo a continuación:

FECHA	*POLIZA*	*CHEQUE*	*IMPORTE*
15/11/2012	*1287*	*11436*	*$ 7,256.45*
15/11/2012	*1290*	*11439*	*$ 7895.31*
27/06/2012	*1768*	*8767*	*$ 12,621.36*

En relación a las primeras dos observaciones de los oficios de viáticos y oficios de comisión que amparan estos, es necesario señalar que los tramites a los cuales hacemos referencia se tramitaban anticipadamente con el objeto de contar oportunamente con el recurso, ya que la principal función del Departamento de Trámite de Alcoholes que en su momento el suscrito Lic. Carlos Federico Vázquez Chávez, fungía como titilar de ésta área, se realizaban anticipadamente con el fin de que el personal comisionado en su mayoría personal de base tenían que contar con el recurso para realizar las actividades que los mismos oficios se

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

describen tales como la de inspección y vigilancia a los permisionarios de establecimientos del ramo de alcoholes y estos se realizaban en horarios que los propios establecimientos tenían permitido por lo que en la mayoría de ocasiones dichos viáticos y comisiones eran pernoctando y además dichas comisiones como ya lo mencioné iban dirigidas a contribuyentes por lo que es incongruente en este caso que al contribuyente tenga que firmar el oficio de comisión, por lo cual resulta ilógico cumplir con este requisito, además que tal requisito hasta hace cinco meses se viene exigiendo, ya que con anterioridad no era una condición para la tramitación de dichos gastos, ya que las áreas receptoras y revisoras como son la Dirección Admva. y la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto no lo exigían como hoy en día, ya que todo el tiempo dichas áreas fungen como filtros en la revisión de dicha documentación antes de ser recepcionados, tan es así que dichos trámites fueron culminados con la expedición del cheque respectivo.

Cabe mencionar que dichas comisiones son una de las acciones que la Dirección General de Ingresos realiza con el fin de aumentar la recaudación del ingreso derivado del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que forman parte del padrón en ese ramo, en este caso de alcoholes.

En lo que respecta a la última observación es necesario señalar que dichos viáticos fueron derivados de la comisión del personal que depende de diversas áreas de la Dirección General de Ingresos y del Departamento de Trámite de Alcoholes, la cual en ese tiempo el suscrito Lic. Carlos Federico Vázquez Chávez, era el titular, y dichas comisiones fue en cumplimiento a una instrucción superior, ya que fue para trasladarse a los diferentes municipios del nuestro Estado, para hacerles entrega de una solicitud de apoyo para que los inspectores comisionados pudieran realizar los trabajos que se derivan de la vigilancia de la suspensión de venta de bebidas alcohólicas (ley seca), que se llevó a cabo el día 30 de junio y 01 de julio de 2012, con motivo de los elecciones federales para Presidente de la República, contemplado en los artículos 1, 40, 41, y 43, de la Ley que regula los establecimientos dedicados a la producción de almacenamiento, distribución de enajenación de bebidas alcohólicas del Estado de Nayarit, relacionado también con el artículo 167 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), tal y como lo acredito con las copias simples que acompaña al presente escrito consistente en todos y cada uno de los oficios entregados a los Ayuntamientos que integran nuestro Estado.

Por lo anterior dicho trámite se tuvo que realizar también anticipadamente con el objeto de que el recurso se pudiera tener antes de dicha comisión, para que el personal de base pudiera realizar sin problemas dichas tareas, esto también para estar en armonía con el convenio colectivo laboral que celebran el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y el SUTSEM

Así mismo a parte de la argumentación planteada manifiesto bajo protesta de decir verdad que dichas comisiones se realizaron en tiempo y forma y que el suscrito Lic. Carlos Federico Vázquez Chávez personalmente vigiló dicho cumplimiento, ya que al regreso de cada comisión me rendían un informe verbal donde me explicaban dicho trabajo realizado, esto en aplicación a los establecido en el último párrafo del numeral 8.2.3 que contempla los Lineamientos para el ejercicio de Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit: Cuando no le sea posible recabar la firma o sea un particular lo atienda, lo justificará ante el superior jerárquico."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis a la información presentada por el sujeto fiscalizado y/o los presuntos responsables, se determina que la observación subsiste toda vez que no presentan la comprobación con sello de presencia ni el informe de actividades correspondiente a los días de la comisión, por la cantidad de $206,541.79 (doscientos seis mil quinientos cuarenta y un pesos 79/100 moneda nacional) como se relaciona:

VIÁTICOS SIN CONSTANCIA DE PRESENCIA

Fecha	Póliza	Cheque	Importe Observado $	Cargo del responsable
Dirección general de Ingresos				
31/05/2012	E 2078	8287	43,750.00	Jefe del departamento de recaudación de ingresos estatales
31/05/2012	E 2080	8288	37,500.00	Jefe del departamento de recaudación de ingresos estatales
09/07/2012	E 408	8899	37,500.00	Jefe del departamento de recaudación de ingresos estatales
09/07/2012	E 409	8900	31,250.00	Jefe del departamento de recaudación de ingresos estatales

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

15/11/2012	E	1286	11435	25,106.64	Jefe del departamento de recaudación de ingresos estatales
14/12/2012	E	1653	12418	31,435.15	Jefe del departamento de recaudación de ingresos estatales
		Suma		206,541.79	

FUENTE: Pólizas de egresos, diario y documentación comprobatoria.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $206,541.79 (doscientos seis mil quinientos cuarenta y un pesos 79/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: encargado del departamento de recaudación de ingresos estatales de la Secretaría de Administración y Finanzas del 01 de Enero de 2012 al 31 de Octubre de 2012 y encargado del departamento de recaudación de ingresos estatales de la Secretaría de Administración y Finanzas del 01 de Noviembre de 2012 al 31 de Diciembre de 2012.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 9.AGF.12.PE.02

De la revisión de la partida *38200 Gastos de orden social y cultural,* de la Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Cultura, así como de la documentación anexa a las siguientes pólizas, se detectó el pago de gastos cuya documentación comprobatoria, no corresponde a la naturaleza de la partida en la que fueron registrados, por un monto total de $18,726.76 (dieciocho mil setecientos veintiséis pesos 76/100 moneda nacional); debiendo ser registrados de la siguiente forma:

RELACIÓN DE GASTOS MAL CLASIFICADOS

Secretaría	Fecha	Póliza	Concepto	Partida Afectada	Partida Debió afectar	Importe mal clasificado ($)
Educación Pública	06/07/2012	E352	Agua embotellada y cafetería para el despacho del secretario de educación.	38200.- Gastos de orden social y cultural	22100.-Productos alimenticios para personas	5,943.95
Cultura	28/12/2012	D4133	Alimentos para personas.	38200.- Gastos de orden social y cultural	22100.-Productos alimenticios para personas	146.00
Cultura	28/12/2012	D4133	Alimentos para personas.	38200.- Gastos de orden social y cultural	22100.-Productos alimenticios para personas	77.00
Cultura	28/12/2012	D4133	Alimentos para personas.	38200.- Gastos de orden social y cultural	22100.-Productos alimenticios para personas	216.00
Cultura	28/12/2012	D4133	Alimentos para personas.	38200.- Gastos de orden social y cultural	22100.-Productos alimenticios para personas	186.00
Cultura	28/12/2012	D4133	Alimentos para personas	38200.- Gastos de orden social y cultural	22100.-Productos alimenticios para personas	150.00
Cultura	28/12/2012	D4133	Alimentos para personas	38200.- Gastos de orden social y cultural	22100.-Productos alimenticios para personas	625.00
Cultura	28/12/2012	D4234	Alimentos para personas	38200.- Gastos de orden social y cultural	22100.-Productos alimenticios para personas	270.00
Cultura	28/12/2012	D4234	Combustible	38200.- Gastos de orden social y cultural	26100.- Combustibles, lubricantes y aditivos	880.03

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Secretaría	Fecha	Póliza	Concepto	Partida		Importe mal clasificado ($)
				Afectada	Debió afectar	
Cultura	28/12/2012	D4234	Combustible	38200.- Gastos de orden social y cultural	26100.- Combustibles, lubricantes y aditivos	700.09
Cultura	28/12/2012	D4234	Alimentos para personas	38200.- Gastos de orden social y cultural	22100.-Productos alimenticios para personas	241.00
Cultura	28/12/2012	D4234	Combustible	38200.- Gastos de orden social y cultural	26100.- Combustibles, lubricantes y aditivos	100.00
Cultura	31/12/2012	D4443	Alimentos para personas	38200.- Gastos de orden social y cultural	22100.-Productos alimenticios para personas	194.00
Cultura	31/12/2012	D4443	Pago de casetas	38200.- Gastos de orden social y cultural	37200.- Pasajes Terrestres	323.00
Cultura	31/12/2012	D4443	Combustible	38200.- Gastos de orden social y cultural	26100.- Combustibles, lubricantes y aditivos	669.69
Cultura	31/12/2012	D4443	Casetas	38200.- Gastos de orden social y cultural	37200.- Pasajes Terrestres	218.00
Cultura	31/12/2012	D4443	Alimentos para personas	38200.- Gastos de orden social y cultural	22100.-Productos alimenticios para personas	189.00
Cultura	31/12/2012	D4443	Combustible	38200.- Gastos de orden social y cultural	26100.- Combustibles, lubricantes y aditivos	100.00
Cultura	31/12/2012	D4443	Combustible	38200.- Gastos de orden social y cultural	26100.- Combustibles, lubricantes y aditivos	300.00
Cultura	31/12/2012	D4443	Alimentos para personas	38200.- Gastos de orden social y cultural	22100.-Productos alimenticios para personas	2,800.00
Cultura	31/12/2012	D4443	Alimentos para personas	38200.- Gastos de orden social y cultural	22100.-Productos alimenticios para personas	1,550.00
Cultura	31/12/2012	D4443	Alimentos para personas	38200.- Gastos de orden social y cultural	22100.-Productos alimenticios para personas	125.00
Cultura	31/12/2012	D4443	Alimentos para personas	38200.- Gastos de orden social y cultural	22100.-Productos alimenticios para personas	500.00
Cultura	31/12/2012	D4590	Alimentos para personas	38200.- Gastos de orden social y cultural	22100.-Productos alimenticios para personas	326.00
Cultura	31/12/2012	D4590	Alimentos para personas	38200.- Gastos de orden social y cultural	22100.-Productos alimenticios para personas	500.00
Cultura	31/12/2012	D4590	Alimentos para personas	38200.- Gastos de orden social y cultural	22100.-Productos alimenticios para personas	200.00
Cultura	31/12/2012	D4590	Alimentos para personas	38200.- Gastos de orden social y cultural	22100.-Productos alimenticios para personas	1,197.00
Total						18,726.76

FUENTE: Pólizas de diario y egresos

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2009 y Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto el 28 de mayo de 2010; 54, fracciones I, XXV, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de recursos financieros de la Secretaría de Educación; director administrativo de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 15 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 24 fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Argumentos de la Secretaría de la Cultura:
La clasificación de la documentación comprobatoria a la cuenta de 38200 fue por tratarse de celebración cultural considerando estos gastos como integración del mismo evento, razón por la cual no se clasificaron a las cuentas que se describen de su parte como correctas.

Argumentos de la Secretaría de Educación:
La factura N° 2820 a nombre de Armando González Hernández por la cantidad de $5,943.95 (cinco mil novecientos cuarenta y tres pesos 95/100 M.N.) se afectó presupuestalmente de manera correcta en nuestro sistema, es decir, a la partida de alimentos y materiales, útiles menores de oficina; pero por error en el formato de claves y partidas presupuestales, se afectó por error involuntario como gastos de orden social y cultural. Se anexa copia del reporte del gasto del sistema presupuestal de la Secretaría de Educación."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados confirman el hecho observado. Asimismo la partida de gastos de orden social y cultural está destinada a cubrir los servicios que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, siempre y cuando estos servicios no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales, motivo por el cual los gastos observados debieron clasificarse en las partidas señaladas en la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de recursos financieros de la Secretaría de Educación; director administrativo de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 10.AGF.12.PE.02

De la revisión efectuada a la partida *44205 Programa Nacional de Becas y Financiamientos "PRONABES"* de la Secretaría de Educación, en lo correspondiente al recurso estatal ejercicio 2012, se observa que en las pólizas que se realizaron las dispersiones del pago de la beca no se anexan algunas nóminas, por lo que no están totalmente comprobadas, relacionándose estas en el cuadro inmediato posterior:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

POLIZAS DE DISPERSION DE LA NOMINA DE BECA

Póliza	Fecha	Concepto	Importe $
PE 11	30/03/2012	Pago de beca correspondiente a los meses de junio, julio y agosto 2011, Escuela Normal Superior de Nayarit.	599,310.00
PE 11	30/03/2012	Pago de beca correspondiente a los meses de junio, julio y agosto 2011,Universidad Autónoma de Nayarit	1,718,370.00
PE 11	30/03/2012	Pago de beca correspondiente a los meses de junio, julio y agosto 2011, Universidad Tecnológica de la Sierra.	283,220.00
PE 57	05/12/2012	Pago de beca correspondiente a los meses de julio y agosto del 2012 a la Universidad Tecnológica de Nayarit según carta de instrucción PRONABES 17/11/12	108,310.00
PE 57	05/12/2012	Pago de beca correspondiente a los meses de julio y agosto del 2012 a la Universidad Tecnológica de la Sierra, según carta de instrucción PRONABES 17/11/12	37,350.00
PE 57	05/12/2012	Pago de beca correspondiente a los meses de julio y agosto del 2012 al Instituto del Norte de Nayarit, según carta de instrucción PRONABES 17/11/12	19,920.00
PE 57	05/12/2012	Pago de beca correspondiente a los meses de julio y agosto del 2012 a la Universidad Autónoma de Nayarit, según carta de instrucción PRONABES 17/11/12	333,200.00
		Total	3,099,680.00

FUENTE: De pólizas de egresos con su respectivos anexos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 3 fracción XXIV, 39, 41 párrafo segundo y 46 fracciones I y VII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54 fracciones I, II, VI y XXVII de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos; incisos b), e), y g) de los Compromisos de los Gobiernos de los Estados en el marco del PRONABES del 5.1.1 Instancias Ejecutoras, señaladas en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES).

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $3,099,680.00 (tres millones noventa y nueve mil seiscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: Secretario de Educación; subsecretario de educación media superior y superior de la Secretaría de Educación; y directora general de planeación y evaluación educativa de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 6 fracción I, II y XXII, 29 fracción III y 17 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Se anexan pólizas de egresos con su respectiva nómina de pago de becas detalladas en el cuadro inmediato posterior:"

		POLIZAS DE DISPERSION DE LA NOMINA DE BECA	
Póliza	*Fecha*	*Concepto*	*Importe $*
PE 11	*30/03/2012*	*Pago de beca correspondiente a los meses de junio, julio y agosto 2011, Escuela Normal Superior de Nayarit.*	*599,310.00*
PE 11	*30/03/2012*	*Pago de beca correspondiente a los meses de junio, julio y agosto 2011,Universidad Autónoma de Nayarit*	*1,718,370.00*
PE 11	*30/03/2012*	*Pago de beca correspondiente a los meses de junio, julio y agosto 2011, Universidad*	*283,220.00*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

		POLIZAS DE DISPERSION DE LA NOMINA DE BECA	
Póliza	*Fecha*	*Concepto*	*Importe $*
		Tecnológica de la Sierra.	
PE 57	*05/12/2012*	*Pago de beca correspondiente a los meses de julio y agosto del 2012 a la Universidad Tecnológica de Nayarit según carta de instrucción PRONABES 17/11/12*	*108,310.00*
PE 57	*05/12/2012*	*Pago de beca correspondiente a los meses de julio y agosto del 2012 a la Universidad Tecnológica de la Sierra, según carta de instrucción PRONABES 17/11/12*	*37,350.00*
PE 57	*05/12/2012*	*Pago de beca correspondiente a los meses de julio y agosto del 2012 al Instituto del Norte de Nayarit, según carta de instrucción PRONABES 17/11/12*	*19,920.00*
PE 57	*05/12/2012*	*Pago de beca correspondiente a los meses de julio y agosto del 2012 a la Universidad Autónoma de Nayarit, según carta de instrucción PRONABES 17/11/12*	*333,200.00*
		Total	*3,099,680.00*
FUENTE: De pólizas de egresos con su respectivos anexos.			

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los documentos presentados no son suficientes para desvirtuar el total de lo observado, quedando un importe sin solventar de $636,660.00 (Seiscientos treinta y seis mil seiscientos sesenta pesos 00/100moneda nacional.) como se muestra en el siguiente cuadro :

NÓMINAS PENDIENTES DE COMPROBAR

Póliza	Fecha	Concepto	Importe $
PE 11	30/03/2012	Pago de beca correspondiente a los meses de junio, julio y agosto 2011, Escuela Normal Superior de Nayarit.	599,310.00
PE 57	05/12/2012	Pago de beca correspondiente a los meses de julio y agosto del 2012 a la Universidad Tecnológica de la Sierra, según carta de instrucción PRONABES 17/11/12	37,350.00
			636,660.00

FUENTE: De pólizas de egresos con su respectivos anexos.

Así como de las nóminas entregadas en la solventación, algunos becarios no firmaron por un importe total de $ 670,820.00 (Seiscientos setenta mil ochocientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $1,307,480.00 (un millón trescientos siete mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: Secretario de Educación; subsecretario de educación media superior y superior de la Secretaría de Educación; y directora general de planeación y evaluación educativa de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 11.AGF.12.PE.02

De la revisión efectuada a la partida *44205 Programa Nacional de Becas y Financiamientos* "PRONABES" de la Secretaría de Educación, en lo correspondiente al recurso estatal ejercicio 2012, se observa que en las nóminas que se anexan en las pólizas en que se realizaron las

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

dispersiones del pago de la beca, algunos becarios no firmaron la nómina, por lo que no se tiene la evidencia que hayan recibido la beca, como se detalla en el cuadro inmediato posterior:

POLIZAS DE DISPERSION DE LA NOMINA DE BECA

Póliza	Fecha	Institución	No. de cuenta	CURP	Nivel de beca	Importe $
E0011	30-mar-12	UTC	2655569389	AUVR891228MNTCLS08	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655570832	AEPA900531MNTLRL09	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655570840	AESJ900121HNTLLS04	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2706063861	AIEF851102HNTMNR04	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655571073	AAGA900311HNTMRN08	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655571251	AIRF901106HNTRMS06	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655569699	BAPA900523HNTXCR09	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2706064744	BAVD910506MNTRRL05	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTC	2706064787	BECG910212MSLTHS03	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655570360	CAML880113HNTMRS07	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655570409	CAMM891228HNTNDG05	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655571421	CECL900529HNTJCS00	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655571596	CAGF900304HNTHRR00	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655571553	CAOA900921HNTHCF05	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2657912382	COVF901109HSLLLR04	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655569052	COPG900201HNTRXR09	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655569087	CORG910205HNTRMR06	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655569117	CORL900630MNTRMC03	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2706066534	COCN901011MNTVRY01	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655569184	CUBN870226HNTRRS01	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655569168	CUMK900303MNTRRR06	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655569966	AUDL881222HNTGXS02	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2706067778	EELZ910104MNTCNL06	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655567602	EAEG880427HNTSSR09	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2706067638	EAGT910521HNTSRH04	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTC	2657913257	FOGO891125HNTLLS04	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2706068294	FOGJ910428HNTLZN04	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655567807	FOLY900207MNTLPN08	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655567955	FAMA891221HNTRRL04	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655568501	FUGJ880624MNTNRN01	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2657913311	GAGC901015MNTNDL06	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655568838	GAHA880820MNTRRN08	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655570298	GAJV890104MNTRMR03	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655576245	GAAB900910MNTYLT06	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655572711	GOGY900425MNTNNR03	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2706069673	GOPO911025HNTNRS09	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTC	2706069894	GUBC900712HNTTRH08	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655572908	HEAA890703HNTRLR08	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2706070280	HECL901015MNTRNT07	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655573076	HEZA890726HNTRRR07	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2706070477	HEHR890929MZSRRX09	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655575133	IABA900830HNTBSL05	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655575095	IAPN900606HNTBLR09	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655572029	LIGL900613HNTZRS00	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655572215	LOBA900701HNTPRB07	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655572169	LOGH890404HNTPNC02	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2664575784	LOPJ880714HNTPTL07	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2706072844	MAMR910516HNTDNS03	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTC	2664575822	MAPF901004HNTRRR06	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2706072941	MARA910326HNTRDN02	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655574889	MARH901219MSLYSM16	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655574935	MEFS900506HNTDNM06	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655575052	MERA900317HNTJDD03	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2706073433	MERS910110HNTZNN05	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTC	2706073549	MITK910731MNTRRR00	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655573998	MOPG901219MNTNRB05	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655574048	MOCC891008HNTNRR06	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2706073727	MOFJ891211HNTRVR03	II	2,490.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Institución	No. de cuenta	CURP	Nivel de beca	Importe $
E0011	30-mar-12	UTC	2706074162	NACC901011MSLVSN07	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTC	2706074235	NARG910917MNTVMV06	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655576105	OEME900721MNTJRL01	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655560624	PARR890522MNTDDS01	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2706075096	PARB900702MNTLBR08	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655558603	RAAY891114MNTFRR05	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655560098	RAMN890212HNTMDL08	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2657911300	RAGE891101HNTMRN01	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655560128	RABM900502HJCMLR02	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655560101	RAMJ900617HNTMRR01	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2706076181	REOA910522HSLNRL01	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655560306	REFI900617HNTNRS02	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655560276	REAM881203MNTSVR07	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655560381	REMV870214MSLYRL00	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2706076270	RESK911008MNTYTN00	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTC	2706076297	REZM901101HNTYXG08	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTC	2664575946	RIME900822MNTVRL04	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2706076750	ROGC900704HNTDRB09	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655556848	ROGI900704HNTDRV06	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2706076815	ROHC911109HNTDRS05	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655557259	ROJA900902MNTMRR01	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655557356	ROFG891117MBCSRB01	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655557402	RORE900828HNTSYD06	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2706077501	SABG910121MGRLRB07	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTC	2706077447	SAAR901130HSRNLY08	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTC	2706077625	SACM910511HNTNPG09	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655559855	SAPL901011MNTNLT04	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2706077668	SADL900203MNTNZC08	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655559189	SAPR900610HNTNNL03	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2706078257	SILJ910901MNTLMN05	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTC	2706079075	VACJ860326HBCZSN00	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655557712	VEBJ900822HNTRLZ04	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTC	2706079660	VILS891103MNTRPL04	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTC	2706079911	ZACA911110HNTMRR05	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTC	2655558158	ZELK900831MNTPNR02	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTN	2655567513	AECD900323MNTBBN04	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706064035	AOOM901120MNTCCY06	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2655571723	AUGC900802MNTGNN07	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706064329	AUNA910321MNTGVR05	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2655571901	AARE891101HNTLBR01	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706063411	AAPL900826HNTLRS00	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2655569400	AECR900713MSLRHC01	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706063926	AIRA910328HNTVMN08	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706064655	BAPL910211MNTXNR08	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2681658158	BEJB900615MNTRMN04	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTN	2664576330	BUGY840326HDFRLR08	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706065112	BUMJ911001HNTSRV08	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2655570514	CAPC891211MNTRGL02	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTN	2664576373	COGM900530MTCNMR07	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTN	2664576519	COSJ910226HNTRNM00	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTN	2657913028	DIMS900924HNTSLM00	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706066879	CUGJ900913HNTRNN06	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2664576543	DECD891221MNTNRL02	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706067689	EAMT910815MNTSRN01	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2655567548	EASL900929HNTSLS00	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTN	2664576462	FEBD900606HNTRDN07	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTN	2655567688	FEVB900525MNTRNL07	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706068405	FONB920224MNTLVL09	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706067999	FAAC900709MNTLRL01	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2655567939	FACK900302MNTRHR02	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706068634	GACE911027MNTRRB04	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706068685	GAEL910120MNTRSC04	II	2,490.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Institución	No. de cuenta	CURP	Nivel de beca	Importe $
E0011	30-mar-12	UTN	2664576535	GARA891010HNTRML05	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706069002	GARK910406HNTRML09	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706069126	GAVG901129HNTRLB06	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706068588	GAAY900329MNTRHR08	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706068960	GAPL910204HNTRRS08	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2753735605	GOAA830226MNTMLD00	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706069355	GOGA890309MNTNZL09	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706069541	GOMD910321MNTNRN14	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2664574893	GOPA890309MNTNXN01	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTN	2664574923	GOPH840112HNTNRM03	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706069827	GOVG910627MNTNLB08	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706070000	GUGN910430MNTZTL01	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2753735761	No documentado	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2753735788	GUNM881123HNTZVG08	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706070221	HEBA900803HNTRNL07	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706070272	HECE880531MNTRRR01	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706070825	HESY910824MNTRCN00	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706070868	HETE910421HNTRRB02	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2655573270	HIHC891127HNTDRR03	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTN	2753735915	IIPA910620MNTSRS08	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2655575370	JIPJ880716HNTMRV09	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTN	2655572118	LXCO891111HNTRRS00	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTN	2655574269	LOMZ900213MNTPRH00	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706072070	LOMG890913HNTPNR07	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2664575075	LOAM900811MNTZVR05	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706073042	MASA901112HJCGLN09	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2664575105	MAAM890309MNTLYR05	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706073034	MARZ910916MNTLDR06	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706072682	MAGE910713HNTRZR00	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2664575113	No documentado	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706072836	MAMM910805MNTRNY06	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706072577	MACF910903MNTSRR04	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706073328	MEJJ910530HNTZMS01	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706073301	MEJJ9891101HNTZMN02	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2655573963	MIFK900423MNTRLN01	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706073786	MOLP910622MNTNPL01	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706073646	MOCM851021HNTRHG06	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706074006	MUGY910805MNTXRN06	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706074197	NAGM910327MSRVMY05	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706074189	NAFR910221MNTVLB02	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2655575893	No documentado	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706074405	OEGA910210MNTZR00	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706074677	OOMI910130MNTRRM08	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706074510	OESM910709HNTRLG02	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706074545	OIGL911104MNTRMY05	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706074596	OIOC911008HNTRRR02	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2664575326	PAGP900128HNTLZR07	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTN	2753736407	PACH911128HNTNRC01	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706075126	PARS890909MNTNDL03	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706074901	PAGO910426HNTRRS08	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706075193	PECA900128MNTRMN09	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2655558980	PEGP901114MNTRNM08	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706075487	PESM911103HNTRLS03	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706075711	QUFM910115MNTNLR02	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706075908	RAHF910628HNTMTR01	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2655560187	RADM760731HNTMMR07	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706076378	RIFL920308MNTSLT02	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2655556694	RICC890610HNTVSH09	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706076742	ROGB900517MNTBNL09	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706076971	RONR910829HNTCVG02	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706077129	ROSD910403HNTDNM02	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706076890	ROLF911006MNTDPR05	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2655557038	RORT880523MNTDNY06	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706076599	ROBL910911HNTSNS02	II	2,490.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Institución	No. de cuenta	CURP	Nivel de beca	Importe $
E0011	30-mar-12	UTN	2655557461	RUPM900519HNTLLL02	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706077765	SAGD910927MNTNNS05	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2655559391	SODD891028MNTJRN04	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTN	2655559413	SOPC901005MNTJRN01	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706078834	TORD880113HNTRDN00	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706063055	UOOA900719HNTLRL06	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2655556406	UISP901128HNTRND03	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTN	2655556465	VAGJ881222HNTLNN02	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTN	2673371212	VAIE900807HNTLNR01	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTN	2655556589	VAEF890825MNTLST05	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706079156	VAGE900916HNTZTR08	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2655557593	HOMONIMIAS	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTN	2664575598	VEPB880523MNTLDR09	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTN	2664575636	VEMV900624MNTRRR03	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTN	2706079644	VILE880307MNTLNL03	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTN	2753735370	VISE911215HNTZND08	I	2,250.00
E0011	30-mar-12	UTN	2681657941	ZADR900402HMNNZB06	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTBB	2655576210	GAGE880528HNTRRD05	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTBB	2655574803	MAHJ891018HJCRRS04	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	UTBB	2706077099	No documentado	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	UTBB	2706079253	No documentado	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	ITBB	2601376365	AAAA890210MNTLLD04	IV	3,000.00
E0011	30-mar-12	ITBB	2706064752	BEBD090324HNTRXV06	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	ITBB	1461442694	FOAJ861128HDFLNL08	V	3,000.00
E0011	30-mar-12	ITBB	2706068227	FOBA840516MJCLRL05	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	ITBB	2601550187	GOGN830302MDFDLY03	IV	3,000.00
E0011	30-mar-12	ITBB	2706074782	OUCE880204MNLZRL09	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	ITBB	2755212839	TOPJ820125HMNRRN01	I	2,250.00
E0011	30-mar-12	IT-NOR	2753624609	TOPG910624HBCVXR03	I	2,250.00
E0011	30-mar-12	ITT	2706064140	AUED890909MNTGSN11	IV	3,000.00
E0011	30-mar-12	ITT	2706063454	AARA890106MNTLDR00	IV	3,000.00
E0011	30-mar-12	ITT	2706066550	CODY880530MNTSSS00	V	3,000.00
E0011	30-mar-12	ITT	2706067018	CUQE900726HNTRNN00	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	ITT	2706075533	PEVO890213HNTXLM02	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	ITT	2706067883	EIOE911027HNTSRR00	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	ITT	2753735486	FIQM891026HNTGXR00	IV	3,000.00
E0011	30-mar-12	ITT	1461443445	EOCE880715HNTLRN02	V	3,000.00
E0011	30-mar-12	ITT	1461443437	FOGF841015HNTLLR03	V	3,000.00
E0011	30-mar-12	ITT	2601550322	FOMS900103HNTLNL07	IV	3,000.00
E0011	30-mar-12	ITT	2706068618	GABJ910618HNTRRR01	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	ITT	2655572460	GOHC900516MNTMRL08	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	ITT	2655572444	GOLP900729MNTMPM00	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	ITT	2753735656	GOCC920711HMNNHR02	I	2,250.00
E0011	30-mar-12	ITT	2706070159	GUTC880928HNTTPR03	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	ITT	2655573696	GUCV900813MJC2RR05	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	ITT	2706070035	GUJR890425MNTZMS01	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	ITT	2655573084	HEMJ900926HNTRZS02	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	ITT	1461443828	HEMG880402MNTRNL04	V	3,000.00
E0011	30-mar-12	ITT	2655573009	MEBU901129HNTZRL03	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	ITT	2601555871	HESH891209HVZRNR01	IV	3,000.00
E0011	30-mar-12	ITT	2753735923	JIDJ921213HNTMRS00	I	2,250.00
E0011	30-mar-12	ITT	2706071384	JURC860716MGRRMR04	IV	3,000.00
E0011	30-mar-12	ITT	1461443925	LOCM880423HNTPRR05	V	3,000.00
E0011	30-mar-12	ITT	1461443909	LOCU870424HNTPHL09	V	3,000.00
E0011	30-mar-12	ITT	2655572207	LOMA901107MNTPND05	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	ITT	2753736040	LONJ920526MNTZXC04	I	2,250.00
E0011	30-mar-12	ITT	2681657577	MECH890525HNTJRC00	IV	3,000.00
E0011	30-mar-12	ITT	2681657631	MIGN890524MNTRND17	IV	3,000.00
E0011	30-mar-12	ITT	1461444034	MOJO880728MNTNMR01	V	3,000.00
E0011	30-mar-12	ITT	2753736180	MOAL870708MNTRRC07	V	3,000.00
E0011	30-mar-12	ITT	2706073689	MOEJ881224HNTRSS04	V	3,000.00
E0011	30-mar-12	ITT	2601551159	NASE890528MJCVLL08	IV	3,000.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Institución	No. de cuenta	CURP	Nivel de beca	Importe $
E0011	30-mar-12	ITT	2706074561	OUJA910330HNTRRN00	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	ITT	1461444131	PADC880412HNTRLS08	V	3,000.00
E0011	30-mar-12	ITT	1461444158	PATL880920MNTRRC07	V	3,000.00
E0011	30-mar-12	ITT	2655558832	PECM910213HNTRRG07	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	ITT	2655558964	PEGD900211HNTRRS00	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	ITT	2753736490	PEGL900908HNTRNS00	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	ITT	2601550829	PABO890517HNTLRS03	IV	3,000.00
E0011	30-mar-12	ITT	1461444204	PACL881030HNTLMN08	V	3,000.00
E0011	30-mar-12	ITT	1461444212	PAGR881119HNTLTD05	V	3,000.00
E0011	30-mar-12	ITT	2655558530	QUGI880103HDFNRV07	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	ITT	2706075800	RACZ890628HNTMRN04	IV	3,000.00
E0011	30-mar-12	ITT	2706075819	RACM880105HNTMVR03	V	3,000.00
E0011	30-mar-12	ITT	2706075894	RAGM910628MNTMOR04	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	ITT	2681657798	RASJ890827HNTMLS09	IV	3,000.00
E0011	30-mar-12	ITT	2706077226	ROVA910708HNTPLR01	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	ITT	1461444387	ROAA890208HNTDRR01	V	3,000.00
E0011	30-mar-12	ITT	2706076629	ROCF90IZ06HNTDLROO	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	ITT	2753736660	ROGA870419MNTDNN04	IV	3,000.00
E0011	30-mar-12	ITT	1461444433	SALJ880329HSLLPR09	V	3,000.00
E0011	30-mar-12	ITT	1461444468	SAUJ871205HNTNLL06	V	3,000.00
E0011	30-mar-12	ITT	1461444522	SOSR880803HNTLLM06	V	3,000.00
E0011	30-mar-12	ITT	2753735257	SOVE900118MNTLRL05	IV	3,000.00
E0011	30-mar-12	ITT	2706078427	SOMR880718HJCTDM07	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	ITT	1461444573	TOLI890111HNTRSM08	V	3,000.00
E0011	30-mar-12	ITT	2655556244	TOLC900112MNTRRN04	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	ITT	2601553690	TORX890607MNTRDC04	IV	3,000.00
E0011	30-mar-12	ITT	2655556295	TOVR900830HNTRLY03	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	ITT	2706078656	TILL890809HBCRPN07	IV	3,000.00
E0011	30-mar-12	ITT	1461444603	VACL880118HNTLBN03	V	3,000.00
E0011	30-mar-12	ITT	2706079385	VAVJ911104HNTRRN02	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	ITT	2706078958	VAAL901006HNTRVS0S	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	ITT	2706079792	VITA870729HNTLPL08	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	ITT	2706079652	VILN900313MNTRMN07	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	ITT	1461444743	ZACH880317HNTMRL01	V	3,000.00
E0011	30-mar-12	IT-SUR	2706064183	AUGN890907MNTGTR00	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IT-SUR	2755212898	AARJ910604MJCLSS07	I	2,250.00
E0011	30-mar-12	IT-SUR	2706063535	AASL870924MNTLLL04	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IT-SUR	2755212944	CAAY910322MNTHGS06	I	2,250.00
E0011	30-mar-12	IT-SUR	2706071236	JAPN890414MJCMLY08	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IT-SUR	2706073832	MOOG911128MNTNCL02	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IT-SUR	2755212707	PELJ920511HNTRPR02	I	2,250.00
E0011	30-mar-12	IT-SUR	2706076246	RERC890201HNTNDC00	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IT-SUR	2706077927	SAMG871212MNTNND08	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IT-SUR	2755212847	VALA920430MNTZPL08	I	2,250.00
E0011	30-mar-12	IT-SUR	2706079393	VEII900828HNTNBS09	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IT-SUR	2706079849	YAGB900905MNTXRR06	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2655568455	AOMY910524MNTCZ00	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2655570875	AARI901011MNTLQL02	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2753736830	AARG900716MNTNSR03	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706063217	AACG911113MNTRNR02	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706063632	AEBL910707MNTRRR09	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706063748	AEPN910508MNTRRN07	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2655569516	AIML891023MNTRRL07	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2655569613	AASC901123MNTVLN00	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2655569745	AIDA910104MNTVML02	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706063349	AAMI900310MNTYDN06	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2655569761	RADF891005MNTMZR02	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706064590	BALM910409MNTXLR07	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706064523	BAHM890802MNTRRR02	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706064809	BECM910903MNTNSL06	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706065147	CAAO910706HNTBRM09	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706067158	CXGA900212MNTMRL02	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706065872	CAQI910225MNTMZV09	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706066011	CARM910322MNTMSR09	II	2,490.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Institución	No. de cuenta	CURP	Nivel de beca	Importe $
E0011	30-mar-12	IEENN	2706065163	CABK910120MNTMRR05	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706066216	CAZB911014MNTRVL08	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2753737055	CAAA900115MNTRLL08	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706065694	CAMC910508MNTSXR04	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2655570743	CXGA900208MNTSTD09	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706066445	CIGA900510HNTSNR03	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706066461	CIRM900203MNTSDR07	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706067077	CUZC910825MNTRVL01	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706066984	CUPA910413MNTRNL09	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706075053	PANE900107MNTZVD00	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706067565	EAAY900311MNTSRS04	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2655567661	FELI900907MNTRJS08	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2681657992	FIGW910201MNTGMN09	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706068162	FIRG910117HNTGYN07	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2681658018	FOOY901120MNTLCS04	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706068200	FOAL901226MNTNGC04	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706068251	FOCC911018MNTNNN07	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2655568498	FIRI900806MNTRMR09	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2655568625	GAJJ900202MNTLRS06	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2655570263	GACP900128MNTRRR08	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2655570301	GAGA901127MNTRLM07	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2655568846	GAGN890529MNTRTT17	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706069061	GASY910511MNTRCS08	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2655572789	GOGC900828MNTNRN02	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2753735680	GOLY901005MNTNPL04	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706069835	GOVL910304MDGNLC04	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2655573459	GASB890623MNTRNR08	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706070434	HEGE910420HNTRRF03	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2655572894	HELD900405MNTRLL06	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2655575125	IBSA891210MNTRLL00	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706071090	IASS910305MNTBLD05	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2655575354	JIPM901201MJCMNR00	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706071449	LAJN910316MNTRMY07	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2655572096	LALX900814MNTLLC04	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2753735990	LOAP920727MNTPLT04	I	2,250.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2655572290	LOGO901120MNTPRL05	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706071899	LOHG900507MNTPRB09	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2655574242	LONM901127MNTPVY07	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2655574226	LOVS900821MOCPNN03	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706072933	MAPS901108HNTRRL00	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2655574676	MAPG901116MNTRNR02	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2655574684	MACK900519MNTRBR05	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706072763	MALT911102MNTRPR03	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706073093	MAVG900306MNTRLB05	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706073026	MARS891228MNTRSN04	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706072852	MAMY910327MJCRRS02	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2655573769	MECA910101MNTNRN02	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706073212	MEGA910211MNTNRN07	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2655573785	MEEG900112MNTNSD00	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706073174	MECK911022MNTZRN07	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706073743	MOHL910302MNTRRC07	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706073808	MOMJ900728MNTRRL05	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706073840	MOOK901219MNTRLR03	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2655575672	MUPL900411MNTXRZ00	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706074073	MUTL911117MNTRRS01	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706074308	NOMJ900515MNTLZD03	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2753736326	OELX891018MNTRPT02	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2655560705	PACE900907MNTRSS02	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2655560756	PACC900818MNTRHR05	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706075231	PEDP890224MNTRZL05	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2655559103	PEGG900908MNTRNB09	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706075584	PITK910725MJCRRR08	II	2,490.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Institución	No. de cuenta	CURP	Nivel de beca	Importe $
E0011	30-mar-12	IEENN	2655558476	QUFJ890906MNTZLQ08	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706076017	RARR920106MNTMMY01	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2655560233	RECM890921MNTLRR01	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2753736644	REBI910113MNTYXR03	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706076335	RICM880617MJCSRN06	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706077315	RUGL900225HSLBRS06	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706078028	SAPD900117MNTLRN04	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706078141	SAVY900927MNTLRN00	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2655559898	SAVM900531MNTNLN01	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2655559286	SISA900609MCHCND02	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706078478	SORM900409MNTRMN00	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706078567	TARD910312MNTRLC06	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706078788	TOIM910327MNTVBN02	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2655556430	VAMC901226MNTLRL01	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2655556473	VAVL901126MNTLLL05	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2655556503	VADE900915MNTLZR07	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706079032	VACB910904MNTLML00	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706079180	VAIO891230HNTLBM06	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2655557887	VIBY900405MNTLRR04	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2655557860	VIDS901106MNTLMM06	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2681658077	VIRK900204MNTLBR06	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2655557984	VIVV900710MNTZLN03	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706079881	ZAAI911031MNTRGR07	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2706079962	ZANB900129MNTTRR08	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	IEENN	2655558174	ZERJ900702MNTPMD06	III	2,760.00
E0011	30-mar-12	ENEA	2706063462	AARA911216MNTLVN06	II	2,490.00
E0011	30-mar-12	ENEA	2755212936	CELC911202MNTJPR09	I	2,250.00
E0011	30-mar-12	ENEA	2706070248	HEBE910918HNTRNX09	II	2,490.00
E0013	03-abr-12	UTN	2709386823	AIPA900908MNTRRN03	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2754263758	AIRC910709MNTRBR04	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2709386831	AALO901230HNTVRS03	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2709386858	AABC900701HNTYCR08	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2709386874	BEDL910811MNTNZC03	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2709386890	BEPB901221MNTRRR01	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2709386920	BARS911209MNTRBM08	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2709386947	CAHA900601MNTMRR08	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2709386963	CAES910609HNTRSL03	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2709386971	CAFA911202MNTSRL06	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2709386998	CEOK910619MNTLRR02	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2709387005	CECL910907MNTRRZ01	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2709387013	CACY911117HNTHSN05	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2709387064	COLL910913HNTRPS05	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2709387072	ROCE901005HNTSRG04	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2754263960	LEMA910322MNTNRN09	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2709387080	DEGL910727HNTLZS05	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2754263987	DOYY910626MBCMXS09	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2754263995	No documentado	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2709387110	EARJ901212HNTSSS02	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2754264045	FASG880530MNTBND02	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2754264096	GASA910531MNTRLN05	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2709387226	GOMX891220MNTMNC07	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2754262212	GOAC901028HNTNGR07	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2754262220	GOBA900720MNTNCN09	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2709387676	GUFR910427MNTRRS03	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2709387684	GUGB910810MNTTRL05	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2754262255	GURE910826HNTTMR07	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2754262263	GUFD911030MNTZLL05	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2709387706	HECI910418MNTRRS03	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2709387722	HEJL910104MNTRMZ08	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2709387730	HEMO891023HNTRNS05	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2709387757	HEVS910123MNTRLN02	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2709387765	HUHN910425MNTRRD04	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2709387773	IADB901202MNTBLL06	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2754262328	No documentado	II	1,660.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Institución	No. de cuenta	CURP	Nivel de beca	Importe $
E0013	03-abr-12	UTN	2709387854	LEVI901026MNTLLS07	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2709387862	LOBE910207MNTPRR04	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2754262336	LOMM910101HNTPRC01	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2709387870	LOPK900329MNTPRR08	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2764471628	MAOR880914HNTDRG01	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2709387897	MASP910408HNTRRB03	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2709387919	MAOM900726MNTRRR04	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2754262417	NABR920131MNTVXS08	I	1,500.00
E0013	03-abr-12	UTN	2709388095	RIVJ910608HNTVLN06	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2754262603	ROMG910326MNTDCD04	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2754262638	ROMK910816MNTJRR00	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2754262662	ROFA910721MNTMRL04	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2709388508	SACG910802MNTLRL04	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2709388524	SABA910907HNTNRS00	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2709388559	SARJ910804HNTNMR08	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2709388591	SEGA910531MNTRNL09	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2709388605	SIMI900906MNTRDL09	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2709388613	SIMA901217MNTLRN04	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2709388699	VERJ900128HNTGSN02	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2709388702	VEPC910304HNTLLS09	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2709388710	VIDA910806MNTBZL00	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2709388729	VIMA901025MNTLRD00	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2709388737	VIGE910103MNTLNL08	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2709388745	VIAM890307HNTLLN08	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2754262794	No documentado	I	1,500.00
E0013	03-abr-12	UTN	2709388753	No documentado	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTN	2681657968	ZAAR880410HSRVMM01	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2754263715	AEDT910302MNTCMD00	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709390669	AOSC910303MNTCRR09	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709390677	AUDA910427HNTGXB03	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709390685	AUTL900319HNTGRS02	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709390693	AOOR910620HJCLJC02	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709390707	AANL901228MNTMVD01	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709390723	AAMR910913HNTRDM08	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709390731	AIPE860918HNTRND09	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709390758	AERR911002HNTRYC02	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2754264126	BAHE910516HNTRRD12	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2754264134	BAAR910513HNTRRM06	I	1,500.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709390804	BEMM911020HNTTXC02	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709389881	CAMI900923HNTMNS04	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709389946	CELV910705HNTRPC02	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2754264223	CUSD901207MNTRLL01	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709389997	PARG910509MNTZDL07	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2754264258	EEBF900206HNTSRL00	I	1,500.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709390057	FOCE901031HNTLRD03	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709390081	FOIM911015MNTLXR09	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709390073	FOIM890707HNTLXR06	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2754264266	FOMM 920414MNTLXR09	I	1,500.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709390111	FOPG901213HQRLXL05	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2754264274	FACG911119HNTRRL03	I	1,500.00
E0013	03-abr-12	UTC	2754264312	GAMY920326MNTRDL04	I	1,500.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709390162	GONJ910602HNTMRS05	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709390219	GOMJ910714MNTNDS07	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709390235	GOVS900826MNTNLN07	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2754264339	GOVA920202HBCNRL08	I	1,500.00
E0013	03-abr-12	UTC	2754264347	GUVE911008MNTRRS04	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2754264355	GUPM921123MNTTRS01	I	1,500.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709390278	GUAA900826HNTTVL09	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709390286	GUJD910617HNTTCV07	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2754264371	HELN920228MNTRPR04	I	1,500.00
E0013	03-abr-12	UTC	2754264428	JAMJ910508MNTCNH05	I	1,500.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709390324	JIGZ901205MNTMRL09	II	1,660.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Institución	No. de cuenta	CURP	Nivel de beca	Importe $
E0013	03-abr-12	UTC	2709388117	LOCR920129MNTPRS05	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2754264487	LOGP901021HNTPND06	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709388176	LORF880511HNTPMR05	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2754264509	LOSO920708HNTPNM02	I	1,500.00
E0013	03-abr-12	UTC	2754264517	LODS920616MNTRRB00	I	1,500.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709388192	MARE910627MNTGSN06	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709388230	MAHR901026MNTRRS04	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2754264576	MERA921030HNTDMR00	I	1,500.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709388265	MEGA920723MNTDZR04	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2754264584	MERC910720HNTDMR08	I	1,500.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709388273	MERD910922MBCNML06	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2754264614	MESM910929HNTRNG06	I	1,500.00
E0013	03-abr-12	UTC	2754264630	MEER901021HNTZMM00	I	1,500.00
E0013	03-abr-12	UTC	2754264649	MORV920127HBCNVC01	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709388281	MOSV920104HNTNLC04	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709388303	MOTA891007HNTNRB08	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709388311	MONJ910713MNTNVN04	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709388338	MOLA910820MNTRGN06	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709388346	MOPA910720MSLRRN01	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	1486310079	MOJM910604MNTRMR05	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709388354	MUSC910913MCSXNN03	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709388370	MUOG901001HNTRRR07	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2754264657	NAHJ920625MNTVRS00	I	1,500.00
E0013	03-abr-12	UTC	2754264673	OIAM860223MNTLRR07	I	1,500.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709388400	OOLP910422HNTRPR03	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709388443	PALS900520HNTRPR05	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709388451	PECO890922HNTRNM06	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709388486	PADA910820HNTRRL05	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709387269	QUCG910418HSLXRL00	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2754264797	RAMD910216MNTMZN04	I	1,500.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709387323	RIMJ911213MNTVDS07	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709387331	ROAA911124HNTDYN02	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709387358	ROCG910919MNTDRD07	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2754264819	ROCA920115MSLDHN04	I	1,500.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709387374	ROCP911016MNTMRR01	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709387382	ROLE911013MNTMPR02	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709387390	ROVH910315HJCMRC08	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2754264827	ROSL900922HNTSNS08	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709387404	RUGS911022MNTZNS03	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709387412	SARE910114HNTNMX02	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2754270584	SAVL920425MSLNRB05	I	1,500.00
E0013	03-abr-12	UTC	2754270606	SIGJ920624MNTLXN00	I	1,500.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709387528	TOSE901230HNTRLR06	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709387536	UOZM910617HNTLMG05	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTC	2754270622	UIPK920326MNTRRR08	I	1,500.00
E0013	03-abr-12	UTC	2709387595	ZABE910629HNTMRM05	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTBB	2709388834	AOFR870913HJCCRM07	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTBB	2754262883	AAGB910826MNTLRT04	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTBB	2709389830	VARY910403MJCLBL08	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTBB	2754262921	BUCR901017HJCGSM09	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTBB	2709389334	CAAA910705HJCSDB02	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTBB	2754262972	CUCE860516MHGRLG03	I	1,500.00
E0013	03-abr-12	UTBB	2754262999	DAOC880102MCMVRR03	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTBB	2754263006	GOVG891028HNLNLB07	I	1,500.00
E0013	03-abr-12	UTBB	2709389482	ROLH910122MZSBMD08	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTBB	2754263022	DELN910920MJCLNY06	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTBB	2754263030	DIAG890324MBSBLB03	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTBB	2709389512	FOCJ901211HNTLSN02	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTBB	2754263103	GOBS901120MNTNRC07	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTBB	2754263138	GURG911025MJCCTSD05	I	1,500.00
E0013	03-abr-12	UTBB	2754263162	HUMA911004MJCRNN06	I	1,500.00
E0013	03-abr-12	UTBB	2754263200	LIVP920601MJCZRT04	I	1,500.00
E0013	03-abr-12	UTBB	2709389075	LOSN910130MJCPNT05	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTBB	2754263243	LXRA901214MJCYDN03	I	1,500.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Institución	No. de cuenta	CURP	Nivel de beca	Importe $
E0013	03-abr-12	UTBB	2754263251	MARH910902MJCSDR03	I	1,500.00
E0013	03-abr-12	UTBB	2709389164	MERJ881229MNTJMS05	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTBB	2709390855	EIMS911015HCMSNR06	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTBB	2754263340	PEME920912HJCRND01	I	1,500.00
E0013	03-abr-12	UTBB	2754263383	RAMA910827MJCBNY01	I	1,500.00
E0013	03-abr-12	UTBB	2709390944	No documentado	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTBB	2709390979	No documentado	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTBB	2754263413	REPA890804HJCYLN	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTBB	2754263448	ROLM920316HJCBPG08	I	1,500.00
E0013	03-abr-12	UTBB	2754263456	ROLM891228HSLDPN07	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTBB	2754263529	ROHM890808HJCSRC06	I	1,500.00
E0013	03-abr-12	UTBB	2754263545	SICV880328HDFLRC09	I	1,500.00
E0013	03-abr-12	UTBB	2709390502	SIPG911008MJCLXB08	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTBB	2754263588	TORG891212MJCVBD02	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTBB	2754263596	UEFR900914HNTRGM06	I	1,500.00
E0013	03-abr-12	UTBB	2754263650	VAME911003MJCZND10	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTBB	2754263669	VEBM901202MJCLRR00	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTBB	2754263677	VEGA900615HJCLML06	II	1,660.00
E0013	03-abr-12	UTBB	2754263685	VERV870201MGTNNR05	I	1,500.00
E0013	03-abr-12	UTBB	2754263707	VIDT890404MNTLXN04	II	1,660.00
E0052	15-nov-12	UTBB	2754262859	No documentado	II	830.00
E0052	15-nov-12	UTBB	2902389584	No documentado	I	750.00
E0052	15-nov-12	UTBB	2902389827	No documentado	I	750.00
E0052	15-nov-12	UTBB	2754262972	No documentado	II	830.00
E0052	15-nov-12	UTBB	2754263014	No documentado	II	830.00
E0052	15-nov-12	UTBB	2754263073	No documentado	II	830.00
E0052	15-nov-12	UTBB	2754263170	No documentado	II	830.00
E0052	15-nov-12	UTBB	2754263197	No documentado	II	830.00
E0052	15-nov-12	UTBB	2902391066	No documentado	I	750.00
E0052	15-nov-12	UTBB	2754263642	No documentado	II	830.00
E0052	15-nov-12	UTC	2754263731	No documentado	II	830.00
E0052	15-nov-12	UTC	2754264134	No documentado	II	830.00
E0052	15-nov-12	UTC	2754264150	No documentado	II	830.00
E0052	15-nov-12	UTC	2754264185	No documentado	II	830.00
E0052	15-nov-12	UTC	2754264193	No documentado	II	830.00
E0052	15-nov-12	UTC	2754264231	No documentado	II	830.00
E0052	15-nov-12	UTC	2902390132	No documentado	I	750.00
E0052	15-nov-12	UTC	2902390280	No documentado	I	750.00
E0052	15-nov-12	UTC	2754264312	No documentado	II	830.00
E0052	15-nov-12	UTC	2754264320	No documentado	II	830.00
E0052	15-nov-12	UTC	2754264339	No documentado	II	830.00
E0052	15-nov-12	UTC	2754264363	No documentado	II	830.00
E0052	15-nov-12	UTC	2754264371	No documentado	II	830.00
E0052	15-nov-12	UTC	2754264428	No documentado	II	830.00
E0052	15-nov-12	UTC	2754264436	No documentado	II	830.00
E0052	15-nov-12	UTC	2754264495	No documentado	II	830.00
E0052	15-nov-12	UTC	2754264525	No documentado	II	830.00
E0052	15-nov-12	UTC	2754264533	No documentado	II	830.00
E0052	15-nov-12	UTC	2902390914	No documentado	I	750.00
E0052	15-nov-12	UTC	2754264541	No documentado	II	830.00
E0052	15-nov-12	UTC	2902391015	No documentado	I	750.00
E0052	15-nov-12	UTC	2754264711	No documentado	II	830.00
E0052	15-nov-12	UTC	2754264746	No documentado	II	830.00
E0052	15-nov-12	UTC	2902391279	No documentado	I	750.00
E0052	15-nov-12	UTC	2902391406	No documentado	I	750.00
E0052	15-nov-12	UTC	2754270606	No documentado	II	830.00
E0052	15-nov-12	UTN	2754263510	No documentado	II	830.00
E0052	15-nov-12	UTN	2754263766	No documentado	II	830.00
E0052	15-nov-12	UTN	2754263790	No documentado	II	830.00
E0052	15-nov-12	UTN	2754263855	No documentado	II	830.00
E0052	15-nov-12	UTN	2754263928	No documentado	II	830.00
E0052	15-nov-12	UTN	2902390272	No documentado	I	750.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Institución	No. de cuenta	CURP	Nivel de beca	Importe $
E0052	15-nov-12	UTN	2902390361	No documentado	I	750.00
E0052	15-nov-12	UTN	2754262190	No documentado	II	830.00
E0052	15-nov-12	UTN	2902390787	No documentado	I	750.00
E0052	15-nov-12	UTN	2754262433	No documentado	II	830.00
E0052	15-nov-12	UTN	2902391244	No documentado	I	750.00
E0052	15-nov-12	UTN	2754262557	No documentado	II	830.00
E0052	15-nov-12	UTN	2764351703	No documentado	II	830.00
E0052	15-nov-12	UTN	2754262689	No documentado	II	830.00
E0057	05-dic-12	IEENN	2706063217	No documentado	III	920.00
E0057	05-dic-12	IEENN	2706065147	No documentado	III	920.00
E0057	05-dic-12	IEENN	2753735990	No documentado	II	830.00
E0057	05-dic-12	IEENN	2706072763	No documentado	III	920.00
E0057	05-dic-12	IEENN	2706078567	No documentado	III	920.00
E0057	05-dic-12	ITBB	2755212863	No documentado	IV	1,000.00
E0057	05-dic-12	ITT	2655568927	No documentado	IV	1,000.00
E0057	05-dic-12	ITT	2706064094	No documentado	IV	1,000.00
E0057	05-dic-12	ITT	2601376322	No documentado	V	1,000.00
E0057	05-dic-12	ITT	2601377159	No documentado	V	1,000.00
E0057	05-dic-12	ITT	2706064507	No documentado	V	1,000.00
E0057	05-dic-12	ITT	2706065228	No documentado	V	1,000.00
E0057	05-dic-12	ITT	2655570115	No documentado	IV	1,000.00
E0057	05-dic-12	ITT	2706067700	No documentado	IV	1,000.00
E0057	05-dic-12	ITT	2706068847	No documentado	V	1,000.00
E0057	05-dic-12	ITT	2706069010	No documentado	III	920.00
E0057	05-dic-12	ITT	2706069517	No documentado	III	920.00
E0057	05-dic-12	ITT	2655573432	No documentado	IV	1,000.00
E0057	05-dic-12	ITT	2706070396	No documentado	IV	1,000.00
E0057	05-dic-12	ITT	2601555901	No documentado	V	1,000.00
E0057	05-dic-12	ITT	2706070973	No documentado	V	1,000.00
E0057	05-dic-12	ITT	2706071783	No documentado	V	1,000.00
E0057	05-dic-12	ITT	2655572398	No documentado	IV	1,000.00
E0057	05-dic-12	ITT	2706072879	No documentado	III	920.00
E0057	05-dic-12	ITT	2706072631	No documentado	V	1,000.00
E0057	05-dic-12	ITT	2753736113	No documentado	IV	1,000.00
E0057	05-dic-12	ITT	2601551094	No documentado	V	1,000.00
E0057	05-dic-12	ITT	2601550705	No documentado	V	1,000.00
E0057	05-dic-12	ITT	2753736520	No documentado	IV	1,000.00
E0057	05-dic-12	ITT	2655560160	No documentado	IV	1,000.00
E0057	05-dic-12	ITT	2753736768	No documentado	II	830.00
E0057	05-dic-12	ITT	2601554328	No documentado	V	1,000.00
E0057	05-dic-12	ITT	2655559537	No documentado	IV	1,000.00
E0057	05-dic-12	ITT	2706079512	No documentado	III	920.00
E0057	05-dic-12	ITT	2601553194	No documentado	V	1,000.00
E0057	05-dic-12	ITT	2655558107	No documentado	V	1,000.00
E0057	05-dic-12	UTBB	2754262891	No documentado	III	920.00
E0057	05-dic-12	UTBB	2709388966	No documentado	III	920.00
E0057	05-dic-12	UTBB	2754263286	No documentado	III	920.00
E0057	05-dic-12	UTBB	2753736555	No documentado	II	830.00
E0057	05-dic-12	UTBB	2709390502	No documentado	III	920.00
E0057	05-dic-12	UTBB	2709390588	No documentado	III	920.00
E0057	05-dic-12	UTBB	2709390618	No documentado	III	920.00
E0057	05-dic-12	UTBB	2709390634	No documentado	III	920.00
E0057	05-dic-12	UTC	2706063314	No documentado	III	920.00
E0057	05-dic-12	UTC	2706064213	No documentado	III	920.00
E0057	05-dic-12	UTC	2709390715	No documentado	III	920.00
E0057	05-dic-12	UTC	2706063837	No documentado	III	920.00
E0057	05-dic-12	UTC	2706064833	No documentado	III	920.00
E0057	05-dic-12	UTC	2709389911	No documentado	III	920.00
E0057	05-dic-12	UTC	2706069452	No documentado	III	920.00
E0057	05-dic-12	UTC	2709390170	No documentado	III	920.00
E0057	05-dic-12	UTC	2706071163	No documentado	III	920.00
E0057	05-dic-12	UTC	2706071597	No documentado	III	920.00
E0057	05-dic-12	UTC	2706072445	No documentado	III	920.00
E0057	05-dic-12	UTC	2709388435	No documentado	III	920.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Póliza	Fecha	Institución	No. de cuenta	CURP	Nivel de beca	Importe $
E0057	05-dic-12	UTC	2706075932	No documentado	III	920.00
E0057	05-dic-12	UTC	2706076084	No documentado	III	920.00
E0057	05-dic-12	UTC	2709387382	No documentado	III	920.00
E0057	05-dic-12	UTC	2754264827	No documentado	III	920.00
E0057	05-dic-12	UTC	2706077234	No documentado	III	920.00
E0057	05-dic-12	UTC	2706077803	No documentado	III	920.00
E0057	05-dic-12	UTC	2706078257	No documentado	III	920.00
E0057	05-dic-12	UTC	2706078621	No documentado	III	920.00
E0057	05-dic-12	UTC	2706078672	No documentado	III	920.00
E0057	05-dic-12	UTC	2709387544	No documentado	III	920.00
E0057	05-dic-12	UTC	2706079628	No documentado	III	920.00
E0057	05-dic-12	UTC	2706079687	No documentado	III	920.00
					Total	1,464,610.00

FUENTE: Pólizas de Egresos con su documentación comprobatoria.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 fracción V y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 3 fracción XXIV, 39, 41 párrafo segundo y 46 fracciones I y VII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; incisos b), e), y g) de los Compromisos de los Gobiernos de los Estados en el marco del PRONABES del 5.1.1 Instancias Ejecutoras, señaladas en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES).

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $1,464,610.00 (un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos diez pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: Secretario de Educación; subsecretario de educación media superior y superior de la Secretaría de Educación; directora general de planeación y evaluación educativa de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 6 fracción I y VI, 29 fracción III y 17 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"*Se anexa estados de cuenta bancarios en el que se refleja la dispersión del pago de la beca a alumnos beneficiarios del PRONABES, así como oficios de instrucción de pago: PRONABES 02/03/2012, PRONABES 03/03/2012, PRONABES 15/10/2012, PRONABES 17/11/2012.*"

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los documentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado ya que efectivamente se muestra la dispersión de la beca a alumnos becarios; sin embargo, no se demostró físicamente mediante la firma de la nómina que los becarios hayan dejado constancia documental de la recepción y aceptación del pago efectuado, por lo que se sigue sin tener la evidencia de que hayan recibido la beca.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $1,464,610.00 (un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos diez pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: Secretario de Educación; subsecretario de educación media superior y superior de la Secretaría de Educación; directora general de planeación y evaluación educativa de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 12.AGF.12.PE.02

De la revisión efectuada a la partida *44205 Programa Nacional de Becas y Financiamientos "PRONABES" de la* Secretaría de Educación, en lo correspondiente al recurso estatal, se observa que con recurso del presupuesto de egresos del ejercicio 2012, se están dispersando nóminas correspondientes a periodos de pagos del ejercicio 2011, como se detalla a continuación:

CUENTAS POR LIQUIDAR EJERCICIO 2012

	Recurso				Pago	
C.L.C.	Fecha	Fecha recibido	Importe $	Se pago	Importe $	Observación
Oficio de aprobación AP-IE-0053/2012	6,000,000.00					
Sin numero	29-feb-12	08-mar-12	2,000,000.00	PE11	5,947,970.00	Se pagaron nóminas de 2253 becarios correspondiente a junio, julio y agosto 2011, convocatoria ciclo escolar 2010-2011, derivado de las reglas de operación 2010-2011 para PRONABES. Debiendo ser recurso presupuestal 2010.
Sin numero	28-feb-12	08-mar-12	2,000,000.00			
Sin numero	29-feb-12	08-mar-12	2,000,000.00			
			6,000,000.00		5,947,970.00	
Oficio de aprobación AP-IE-0090/2012	794,170.00	Aportación al PRONABES				

	Recurso				Pago	
C.L.C.	Fecha	Fecha recibido	Importe $	Se pago	Importe $	Observación
Sin numero	20-mar-12	20-mar-12	794,170.00	PE11	687,810.00	Se pagaron nóminas de 432 becarios correspondiente a , julio y agosto 2011, convocatoria ciclo escolar 2010-2011, derivado de las reglas de operación 2010-2011 para PRONABES; debiendo ser recurso presupuestal 2010.
			794,170.00		687,810.00	
Oficio de aprobación AP-IE-0090/2012	6,000,000.00	Aportación al PRONABES				

	Recurso				Pago	
C.L.C.	Fecha	Fecha recibido	Importe $	Se pago	Importe $	Observación
Sin numero	14-nov-12	15-nov-12	2,000,000.00	PE52	237,890.00	Se pagaron nóminas de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Recurso				Pago		
C.L.C.	Fecha	Fecha recibido	Importe $	Se pago	Importe $	Observación
						becarios correspondiente a , mayo y junio de 2012, convocatoria ciclo escolar 2011-2012, derivado de las reglas de operación 2011-2012 para PRONABES; debiendo ser recurso presupuestal 2011.
				PE54	237,890.00	Se pagaron nóminas de becarios correspondiente a , mayo y junio de 2012, convocatoria ciclo escolar 2011-2012, derivado de las reglas de operación 2011-2012 para PRONABES, debiendo ser recurso presupuestal 2011.
				PE57	1,107,850.00	Se pagaron nóminas de becarios correspondiente a , julio y agosto de 2012, convocatoria ciclo escolar 2011-2012, derivado de las reglas de operación 2011-2012 para PRONABES; debiendo ser recurso presupuestal 2011.
				PE58	450,880.00	Se pagaron nóminas de becarios correspondiente a , julio y agosto de 2012, convocatoria ciclo escolar 2011-2012, derivado de las reglas de operación 2011-2012 para PRONABES; debiendo ser recurso presupuestal 2011.
				PE62	24,900.00	Se pagaron nóminas de becarios correspondiente a , julio y agosto de 2012, convocatoria ciclo escolar 2011-2012, derivado de las reglas de operación 2011-2012 para PRONABES; debiendo ser recurso presupuestal 2011.
Totales			2,000,000.00		2,059,410.00	

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas y Pólizas de Egresos con su respectiva documentación comprobatoria.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 30 fracción V y XI; 36 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 39 y 46 fracciones I y VII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos; incisos b), e), y g) de los Compromisos de los Gobiernos de los Estados en el marco del PRONABES del 5.1.1 Instancias Ejecutoras, señaladas en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES).

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Se establecen como presuntos responsables a: Secretario de Educación; subsecretario de educación media superior y superior de la Secretaría de Educación; directora general de planeación y evaluación educativa de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 6 fracción I, 29 fracción III y 17 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Le informo que el pago en 2012, del ciclo escolar 2010-2011, fue un adeudo de la Administración anterior, y que derivado del compromiso del Gobierno del Estados con los estudiantes se hicieron las gestiones pertinentes para cubrir este pago.

Asimismo, sobre el pago correspondiente al inicio del ciclo escolar 2011-2012, los recursos ministrados para este ciclo se cubren con aportación estatal etiquetados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Nayarit por el ejercicio fiscal 2012, derivado de la particularidad que se maneja en el sector educativo por ciclos escolares.

En lo sucesivo se apegará a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los documentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado, se debieron hacer las gestiones correspondientes para el proyecto de Presupuesto de Egresos considerando el rezago de otros ejercicios, así como presupuestar para el ejercicio 2012, las necesidades reales de conformidad a los antecedentes de lo convenido con la coordinación nacional de PRONABES.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: Secretario de Educación; subsecretario de educación media superior y superior de la Secretaría de Educación; directora general de planeación y evaluación educativa de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 13.AGF.12.PE.02

De la revisión efectuada a la *partida 85307 Programa Escuelas de Calidad,* de la Secretaría de Educación, la convocatoria en el punto 3.4 apartado III. Señala que el Plan Estratégico de Transformación Escolar (PETE) y su programa Anual de Trabajo, deben de presentarse en la coordinación estatal del 24 al 28 de septiembre de 2012, observándose desfase en la fecha de su entrega, como se detalla a continuación:

ESCUELAS INCORPORADAS EN EL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD

Nombre de la escuela.	Cuenta	Clave centro escolar	Fase	Entrega del PETE y el PAC a la Coordinación General del PEC	Desfase (Días)
Se Esc Bibiano Dávalos	191960156	18DJN0104A	XII	22-oct-12	24
Se Esc Juan Escutia	191954725	18DCC0011W	XII	04-dic-12	67
Se Esc Pentecatl	191960415	18DAI0016N	XII	04-dic-12	67

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Nombre de la escuela.	Cuenta	Clave centro escolar	Fase	Entrega del PETE y el PAC a la Coordinación General del PEC	Desfase (Días)
Se Esc Cuauhtemoc	191955187	18DES0058P	XII	10-dic-12	73

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 30 fracción V y XI, 36 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 39 y 46 fracciones I y VII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos; y el punto 3.4 del apartado III, de la convocatoria que se otorga a las Escuelas Públicas de todos los niveles y modalidades de educación básica a participar de manera voluntaria, en el proceso de selección para su incorporación o reincorporación al programa escuelas de Calidad

Se establece como presunto responsable a: coordinador estatal del programa escuelas de calidad de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 22 fracciones IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Por este conducto y en base al resultado No. 8 Observación Núm. 13.AGF.12.PE.02 de la revisión hecha a la partida 85307 Programa Escuelas de Calidad, relacionada con la entrega de los documentos Plan Estratégico de Transformación Escolar (PETE) y su PAT, comunico a Usted que a las Escuelas detalladas a continuación:
Bibiano Dávalos Clave 18DJN0104A
Juan Escutia clave 18DCC0011W
Pentecatl Clave: 18DAI0016N
Cuauhtémoc Clave 18DES0058P
Referente a la fecha de entrega objeto de observación , comunico a Usted que estas instituciones entregaron en tiempo y forma con las marcadas en la convocatoria emitida del 24 al 28 de septiembre del 2012, recibidos por primera vez en esta Coordinación General a mi cargo. El desfase de las fechas al que hace mención en su observación, es debido a que los documentos de escuelas reincorporadas que es el caso del preescolar Bibiano Dávalos clave 18DJN0104A al ser revisados el PETE yPAT por el área académica y administrativa de ésta coordinación se hacen las observaciones y posteriormente son devueltos a la escuela en mención para que haga las correcciones correspondientes, por lo tanto este jardín de niños lo entregó nuevamente el 22 de octubre sin traer el primer documento que se le había recibido en las fechas que marca la convocatoria; en lo que respecta a las escuelas Juan Escutia clave 18DCC0011W, Pentecatl clave 18DAI0016N, Cuauhtémoc clave 18DES0058P, son escuelas de nuevo ingreso por lo que se sometieron al proceso de dictaminación en el mes de octubre en donde se le hicieron las observaciones correspondientes al PETE y PAT por el equipo dictaminador por lo cual hubo necesidad de regresar los documentos a las escuelas para que hicieran los ajustes que se les habían señalado, por tal razón se volvió a entregar el documento a esta Coordinación. El error fue no solicitar también el primer documento que se entregó en tiempo y forma, por lo que este año estaremos muy pendientes de tener las evidencias del cumplimiento solicitando ambos documentos en el que se les hacen las observaciones y el corregido."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

desvirtuar lo observado, debido a que no se entregó documento en cual se haga constar que se dio cumplimiento a lo estipulado en la convocatoria.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: coordinador estatal del programa escuelas de calidad de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 14.AGF.12.PE.02

De la revisión efectuada a la Secretaría de Turismo en sus estados de cuenta bancarios y las cuentas por liquidar certificadas, se constató que no se efectuaron pagos a proveedores mediante cheques nominativos por importes superiores a $2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla en el cuadro siguiente:

PAGOS A PROVEEDORES SIN CHEQUES NOMINATIVOS

Número de Obra	Número de Cuenta Por Liquidar Certificada	Folio de la Factura	Importe de la Factura ($)
Obra: 2012-Turismo-00024-1415 Feria Nayarit 2012	3426	5461, 5463	6,800.00
	3426	19, 21, 22	2,860.00
	3426	66186, 66327	2,715.86
	3425	b99105	5,999.98
	3425	943	2,460.00
	3425	4398	2,700.00
	3425	950	2,750.00
	3425	20794	3,063.00
	3425	79	3,500.00
	3425	5464	4,244.00
Obra 2012-Turismo-00026-0036 Programa de Promoción Turística	3417	348	3,446.00
	3315	A3470, A3471	2,723.50
	3315	h3860	2,850.00
	3476	485	3,980.00
	3476	9C525DFE3024	9,244.00
	3476	430	2,430.00
	3476	bb881533c601	26,136.00
	3476	b00005344	4,500.00
	3476	6925, 6926	2,488.00
	3476	2709	2,475.00
	3476	ceb9330	3,900.00
	3476	cea017360	3,800.00
2012-TURISMO-00023-0004 Tianguis Turístico México 2012.	3423	15	19,000.00
	3423	664	14,336.44
	3475	201	2,900.00
	3475	305	4,350.00
	3475	17431	46,800.00
	3475	1658	9,000.00
			201,451.78

FUENTE: Cuentas bancarias aperturadas a favor de la Secretaria de Turismo, Cuentas por Liquidar Certificadas y Facturas de Gastos

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos: 31, fracción I, inciso a) y fracciones II y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta aplicable en el ejercicio de 2012; 54, párrafo primero, fracción II,

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; numerales 3.5. Ejercicio y comprobación del gasto, párrafo cuarto de la Guía de Operación Ejercicio Fiscal 2012 Inversión Estatal y Subsidios Federales y lineamiento 8.3.5. De los Lineamientos para Ejercicio y Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de recursos humanos y financieros de la Secretaría de Turismo; coordinador general administrativa de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 8, fracciones I, VI, VII y VIII y 21, fracciones I, II del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Argumentos de la Secretaría de Turismo:
Sobre los pagos Menores a $ 3,000.00 (Tres Mil Pesos 00 /100 M.N.) que se relacionan en el cuadro de abajo, se realizaron ya que según lo Lineamiento emitido por la Secretaria de Administración y Finanzas y publicados con Fecha Junio 27 del 2010, en su fracción 8.3.5 dice que se expedirán cheque nominativos a partir de los $ 3,000.00, por tal motivo su pago se realizó en efectivo, formando parte de comprobaciones que fueron presentadas por comisiones de trabajo de diversos eventos, según se detalla a continuación:

PAGOS A PROVEEDOR SIN CHEQUE NOMINATIVO SUPERIOR A LOS $ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

NOMBRE DE LA OBRA	FOLIO DE LA FACTURA	CHEQUES GASTOS A COMPROBAR	EVENTO	CARGO	POLIZA DIARIO	JUSTIFICACION
Feria de Nayarit 2012	5461	64,287,288	Feria Nayarit 2012	Director de Competitividad Turística/ encargado del Foro Cultural y Evento Lucha Libre	D00023	Se le otorgaron gastos a comprobar, para cubrir las necesidades que originaria cumplir con los objetivos de las actividades encomendadas, para el desarrollo de los diversos eventos realizados en el Foro Cultural, donde se presentaban diariamente artistas, así mismo el evento de Lucha Libre.
	99105 79	39 41		Coordinadora General Administrativa/cubrir todas las necesidades que requiere el evento	D00015	Gastos a comprobar para el pago de diversos gastos que surgieron para la adecuación de las áreas y necesidades donde se requirió comprar cosas imprevistas que se ocupaban en su momento.
	5464	57		Secretaria Particular /necesidades que surgieran de todas las áreas	D00013	
	20794	58		Secretario de Turismo		No se realizó cheque al proveedor, debido a que fue una comida que sostuvo el Secretario con invitados especiales y el embajador de Brasil, cuyo gasto fue cubierto con su recurso, el cual se le reembolso posteriormente, según su solicitud, Anexo Copia.
Tianguis Turístico 2012	664 17431	56 44	Tianguis Turístico	Directora de Planeación /encargada de Coordinar el Evento	D00024 D00025	Se le otorgaron gastos para la compra de las necesidades que surgieran para el buen desarrollo de las actividades del evento, que por su magnitud e impacto Turístico, se requirió resolver en su

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

NOMBRE DE LA OBRA	FOLIO DE LA FACTURA	CHEQUES GASTOS A COMPROBAR	EVENTO	CARGO	POLIZA DIARIO	JUSTIFICACION
						momento. Respecto a la factura por la cantidad de $ 46,800.00 solo se le dieron $ 10,000 en efectivo lo demás se realizó transferencia bancaria, Anexo copia.
	1658	64		Director de Competitividad Turística/ encargado de Coordinación		El Director fue el encargado de Coordinar las personas que en su momento asistieron al evento, las cuales se trasladaron en autobuses, por lo que fue necesario cubrir en su momento el pago de su recurso, el cual se le reembolsó posteriormente.
	305 15	74 69,12,28,33,59		Jefe de Comunicación Social		Se le realizó el pago al Jefe de Comunicación, ya que él fue el encargado de todo lo relacionado a la coordinación con los medios de comunicación y prensa del evento, por lo que estuvo por varios días en Nuevo Vallarta y Bahía de Banderas, cubriendo por él mismo los gastos, los cuales se le fueron rembolsando como los fue solicitando.
Promoción Turística	348	115	Foro Económico Mundial	Secretario de Turismo		No se realizó cheque al proveedor, debido a que fue una comida que sostuvo el Secretario con invitados especiales Previo al evento del Foro Económico Mundial, cuyo gasto fue cubierto con su recurso, el cual se le reembolso posteriormente, según su solicitud, Anexo Copia.
	485,3024,601,5344, 9330, 17360	56,62,64,65,72,75,77,83,87,88,90,92	Feria de Colima	Jefe del Depto. De Promoción y Eventos	D00065	Se le otorgaron gastos a comprobar a la Jefe de Departamento de Promoción y Eventos, ya que fue la encargada de coordinar todas las actividades por la participación del Estado de Nayarit en la "LXXV Feria de Todos los Santos 2012", en la que estuvieron del 27 de Octubre al 11 de Noviembre, por tal motivo se le otorgo el recurso a su nombre, le comento que solo el Secretario, Subsecretario y Coordinadora son los autorizados para firmar Cheques, por tal motivo al demás personal que asiste a eventos fuera del estado, se le otorgan cheques a su nombre conforme lo van requiriendo y posteriormente comprueban el recurso

Se anexan copia de los Lineamientos Internos para Gastos a Comprobar, Lineamientos Lineamiento(sic) emitido por la Secretaria de Administración y Finanzas y publicados con Fecha Junio 27 del 2010 y la documentación referida como Pólizas. Anexo No. 3

El motivo por el cual no se realizaron cheques nominativos por importes superiores a la cantidad de $ 2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.), son los siguientes:

Por la naturaleza y magnitud del evento que representa la Feria de Nayarit cada año, así como otras Ferias donde es invitado como anfitrión nuestro Estado a participar, se designa a personal que labora en esta Secretaria para ser encargado de un área respectiva, por tal motivo se le otorgan gastos a comprobar en base a los Lineamiento Internos para Gastos a Comprobar de Esta Secretaria de Turismo, para que pueda

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

contar con el recurso necesario y poder resolver acciones imprevistas y que por la modalidad de los gastos es necesario cubrir su pago en su momento, así mismo es cubierto el pago de Facturas que son solventadas por el Trabajador en el cumplimento de su Comisión y al no otorgársele el recurso necesario por no contar con solvencia Económica, este cubre el gasto, el cual se reembolsa posteriormente. Por tal motivo se presentan comprobantes superiores a los $ 2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.), según se detalla a continuación:

PAGOS A PROVEEDOR SIN CHEQUE NOMINATIVO MENORES A $ 3,000.0 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)

NOMBRE DE LA OBRA	FOLIO DE LA FACTURA	CHEQUES GASTOS A COMPROBAR	EVENTO	CARGO	POLIZA DIARIO	JUSTIFICACION
Feria de Nayarit 2012	5463 22,21,19 66186 y 66327	64,287,288 171 y 174	Feria Nayarit 2012	Director de Competitividad Turística/ encargado del Foro Cultural y Evento Lucha Libre	D00023 D00025	Se le otorgaron gastos a comprobar, para cubrir las necesidades que originaria cumplir con los objetivos de las actividades encomendadas, para el desarrollo de los diversos eventos realizados en el Foro Cultural, donde se presentaban diariamente artistas, así mismo el evento de Lucha Libre. Fueron pagos realizados con el recursos que se le otorgo formando parte de su comprobación según Póliza de Diario.
	950 943,4398	6 39		Coordinadora General Administrativa/cubrir todas las necesidades que requiere el evento	D00012 D00015	Gastos a comprobar para el pago de diversos gastos que surgieron para la adecuación de las áreas y necesidades donde se requirió comprar cosas imprevistas que se ocupaban en su momento
Tianguis Turístico 2012	201	18	Tianguis Turístico 2012	Jefe del Área de Comunicación Social		Se Realizó cheque al Jefe del Área de Comunicación Social, ya que fue un comprobante que formo parte de varios gastos que fueron cubierto con su recurso
Promoción Turística	A3470, A3471, H3860	19 Y 25	Feria de Durango	Jefe del Depto. De Promoción y Eventos	D00032	Se le otorgaron gastos a comprobar a la Jefe de Departamento de Promoción y Eventos, ya que fue la encargada de coordinar todas las actividades por la participación del

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

NOMBRE DE LA OBRA	FOLIO DE LA FACTURA	CHEQUES GASTOS A COMPROBAR	EVENTO	CARGO	POLIZA DIARIO	JUSTIFICACION
						Estado de Nayarit en la Feria de Durango", por tal motivo se le otorgo el recurso a su nombre, dichos comprobantes fueron gastos del Ballet Mexcaltitán Infantil que participó, por lo que a ellos no se les proporcionan cheques únicamente son invitados, sus gastos los cubre en encargado del evento.
	430, 6925, 6926, 2709	*56,62,64,65,72,75,77,83,87,88,90,92*	*Feria de Colima*	*Jefe del Depto. De Promoción y Eventos*	*D00065*	*Se le otorgaron gastos a comprobar a la Jefe de Departamento de Promoción y Eventos, ya que fue la encargada de coordinar todas las actividades por la participación del Estado de Nayarit en la "LXXV Feria de Todos los Santos 2012", en la que estuvieron del 27 de Octubre al 11 de Noviembre, por tal motivo se le otorgo el recurso a su nombre, dichos comprobantes forman parte de la comprobación del recurso que se entrego.*

Se anexan copia de los Lineamientos Internos para Gastos a Comprobar, Lineamientos Lineamiento (sic) emitido por la Secretaria de Administración y Finanzas y publicados con Fecha Junio 27 del 2010 y la documentación referida como Pólizas. Anexo No. 3."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que solo justifican parcialmente con documentación los importes inferiores a $2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional), quedando un importe no aclarado de: $172,099.42 (ciento setenta y dos mil noventa y nueve pesos 42/100 moneda nacional); como se muestra en el cuadro siguiente:

Número de Obra	Número de Cuenta Por Liquidar Certificada	Folio de la Factura	Importe de la Factura ($)
	3426	5461, 5463	6,800.00
Obra: 2012-Turismo-00024-1415	3425	b99105	5,999.98
Feria Nayarit 2012	3425	20794	3,063.00
	3425	79	3,500.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

	3425	5464	4,244.00
Obra 2012-Turismo-00026-0036 Programa de Promoción Turística	3417	348	3,446.00
	3476	485	3,980.00
	3476	9C525DFE3024	9,244.00
	3476	bb881533c601	26,136.00
	3476	b00005344	4,500.00
	3476	ceb9330	3,900.00
	3476	cea017360	3,800.00
2012-TURISMO-00023-0004 Tianguis Turístico México 2012.	3423	15	19,000.00
	3423	664	14,336.44
	3475	305	4,350.00
	3475	17431	46,800.00
	3475	1658	9,000.00
Importe de las Facturas			172,099.42

FUENTE: Cuentas bancarias aperturadas a favor de la Secretaria de Turismo, Cuentas por Liquidar Certificadas y Facturas de Gastos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de recursos humanos y financieros de la Secretaría de Turismo; coordinador general administrativa de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 15.AGF.12.PE.02

De la revisión efectuada a los programas ejercidos por la Secretaria de Turismo, se observaron pagos a proveedores en las partidas: *32900, 33400, 33600* y *38200*, por un importe de $6,032,916.19 (seis millones treinta y dos mil novecientos dieciséis pesos 19/100 moneda nacional), mismos que efectuaron en fechas distintas a aquellas en las que se realizaron los eventos de conformidad con su ejecución contemplada en los oficios de aprobación de las obras, como se detalla en el cuadro siguiente:

PAGO DE PROVEEDORES SIN JUSTIFICACION DEL GASTO

Número de Obra	Número de Cuenta por Liquidar Certificada	Concepto del Gasto	Partida	Número de Factura	Fecha de Factura	R.F.C. del Proveedor	($) Importe de la Factura
Obra: 2012-Turismo-00024-1415 Feria Nayarit 2012	1652	Servicio de renta de audio, pantallas de LED, iluminación, soporte y generadores de energía para el evento de presentación de artista internacional del genero instrumental.	32900	1392	11/05/2012	PURJ700921HPA	290,000.00
	2411	Renta de Rider Técnico para la presentación de varios artistas, renta de vallas, personal de seguridad, BTL, evento de presentación ferial, desfile feria, pabellón del país invitado.	38200	1265	20/06/2012	YEN101110B32	3,077,109.26
	2955	Pago de Hospedaje en fiesta inn, fechas.	38200	FITE55357, 45060,	29/08/2012, 14/05/2012,	CCA060222DS8	83,541.77

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Número de Obra	Número de Cuenta por Liquidar Certificada	Concepto del Gasto	Partida	Número de Factura	Fecha de Factura	R.F.C. del Proveedor	($) Importe de la Factura
				55359 y 53590	29/08/2012 y 09/08/2012		
	3429	Pago de Hospedaje en Grand Velas Riviera Nayarit. (en Justificación dice hospedaje a diversos artistas de la feria nay.2012 y es en Riviera Nay)	38200	GV 3804	28/11/2012	PTP070426NN5	635,000.00
	1119	Renta de salón para conferencia de prensa para promoción Tianguis Turístico 2012	38200	GV 1849	16/01/2012	PTP070426NN5	21,112.00
	1296	Servicio de hospedaje y alimentos a 2 personas del grupo Radio fórmula para asistir a la firma del convenio de la promoción tianguis turístico en Puerto Vallarta y Riviera Nay del 25 al 28 de marzo-12.	38200	FITEP34153	03/01/2012	CCA060222DS8	4,629.00
	3446	Hospedaje de 2 jueces del festival del viento del 18 al 20 de mayo/13 en Bucerías.	38200	1097	03/10/2012	VAPE5705113Y7	17,961.00
Obra 2012-Turismo-00026-0036 Programa de Promoción Turística	3448	La Justificación dice: Hospedaje Fam Trip para los medios de comunicación especializados nacionales para la promoción del torneo Internacional de Pesca deportiva del 10 al 14 de octubre de 2012 en la Cruz de Huanacaxtle.	38200	GV 3805	28/11/2012	PTP070426NN5	33,584.83
	3455	La Justificación dice: Hospedaje para Chefs que participaron como jueces en el XVIII festival Gourmet 8 al 18 de Noviembre en la Riviera, Nay. Del 8 al 18 de noviembre.	38200	388	30/11/2012	OTR070523SGA	93,653.50
	3477	La Justificación dice: Hospedaje para FAM TRIP para los medios de comunicación loc. Y nac. Para promoción de Copa México del 2 al 18 de marzo-2012.	38200	10002	30/11/2012	RME831207DR4	872,561.05
	3480	La Justificación dice: Hospedaje para FAM TRIP para los medios de comunicación locales y nacionales Para promoción de Copa México del 2 al 18 de marzo-2012.	38200	1608	30/11/2012	APV07062684A	108,300.12
	3453	La justificación dice: hospedaje de un ponente para el encuentro Regional de Medicina Natural tradicional y alternativa en Tepic del 19 al 29 de julio-2012.	38200	A 00004100	30/07/2012	SAD091223KK7	19,600.28
2012-Turismo-00023-0004 Tianguis Turístico México	3416	Impartición del curso taller de capacitación previo al evento del tianguis turístico Méx.-12.	33400	Recibo 0009	24/04/2012	UIGR590626IP7	273,584.91
	3416	Impresión de lonas de las sub-marcas de la Riviera Nayarit para el Tianguis turístico Méx.-	33600	271, 270, 274 y 272	15/05/2012 16/05/2012	IFA1110297P6	46,923.16

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Número de Obra	Número de Cuenta por Liquidar Certificada	Concepto del Gasto	Partida	Número de Factura	Fecha de Factura	R.F.C. del Proveedor	($) Importe de la Factura
2012		12.					
	3416	Impresión de lonas, estireno rotulado, espectacular y bastidor con lona, para el Tianguis turístico Méx.-12.	33600	A946, A990, A948, A947, A912 y A1016	16/04/2012, 24/04/2012, 16/04/2012, 16/04/2012, 27/03/2012 04/05/2012	MAAJ720102MS1	81,629.20
	3454	Hospedaje y alimentación del grupo staff TV10, tianguis turístico 2012.	38200	FC 3063	20/06/2012	RME831207DR4	52,340.11
	3475	Servicio de banquete para 1000 por motivo de la inauguración del evento del tianguis turístico 2012 del 25 al 28 de maro 2012.	38200	F0372	02/02/2012	CKR1002111LA	198,000.00
Obra 2012-Turismo-00031-0579	3413	Renta de Circuito cerrado para el Evento Regata Copa México.	32900	4 numero interno 953302	29/08/2012	MAHF8505106L7	45,000.00
Regata Copa México 2012	3413	Pago de Hospedaje y alimentos del 18 al 29 de marzo-12 de los aperadores técnicos del globo Aerostático.	38200	PVR2375	12/03/2012	DDI911127IG2	78,386.00
		Importe Total de Facturas					6,032,916.19

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas, Estados de Cuenta Bancarios aperturadas a favor de la Secretaria de Turismo y de la Secretaria de Administración y Finanzas, Oficios de aprobación de la Obra y facturas de proveedores.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, 34, 36, 42, 56 y 57, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54, fracciones II, III, XXVI, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de recursos humanos y financieros de la Secretaría de Turismo; coordinador general administrativa de la Secretaría de Turismo; director de aplicación y seguimiento financiero de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones II,IV, V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; y 8, fracciones I, VI, VII, VIII y IX y 21, fracciones I, II del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Argumentos de la Secretaría de Turismo:
Referente a la observación realizada de pagos efectuados a Proveedores en fechas distintas en aquellas en que se llevo a cabo el evento, le comento que las fechas de facturación no corresponden aquellas en las que se llevaron a cabo los eventos, por los siguientes motivos según se detalla a continuación:

PAGOS A PROVEEDOR CON FECHAS DISTINTAS AL EVENTO

No. C.L.C.	*FACTURA*	*FECHA FACTURA*	*PROVEEDOR-R.F.C.*	*IMPORTE*	*EVENTO*	*FECHA EVENTO*	*DOCUMENTO ACLARATORIO DE FECHA*	*ACLARACION DE FACTURACION*
1652	*1392*	*11/05/2012*	*PURJ700921HPA*	*290,000.00*	*Feria de Nayarit 2012*	*1 al 26 de Marzo*	*Requisición No. 352 de Fecha 03/02/2012*	*La requisición, Orden de Pedido y Solicitud de Adjudicaciones Directas, cuenta con las Fechas*
3416	*271,270,274 ,272*	*15/05/2012* 16/05/2012	*IFA1110297P6*	*46,923.16*	*Tianguis Turístico México*	*25 al 28 de Marzo*	*Requisición 669 de Fecha 06 de Marzo y Orden de*	

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

No. C.L.C.	FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR-R.F.C.	IMPORTE	EVENTO	FECHA EVENTO	DOCUMENTO ACLARATORIO DE FECHA	ACLARACION DE FACTURACION
3416	946,990,948,947,912 y 1016	16/04/2012 24/04/2012 27/03/2012 04/05/2012	MAAJ720102MS1	81,629.20	Tianguis Turístico México	25 al 28 de Marzo	Pedido No. 2025	dentro de los rangos a los cuales se llevaron los eventos, según Oficio y/o documento anexo, sin embargo el proveedor presento la Factura de manera extemporánea al evento, por lo que su trámite de pago se realizó posteriormente, pero el servicio si se otorgo dentro de los tiempos del evento, según especificado su requerimiento en el expediente técnico que se elaboro previo al evento.
3413	4	28/08/2012	MAHF8505106L7	45,000.00	Regata Copa México 2012	2 al 18 de Marzo	Requisición No. 1967 de Fecha 05/07/12 y Orden de Pedido No. 1979	La factura fue expedida con fecha posterior al evento, debido a que la requisición se tramito con fecha 05 de Julio, ya que el Oficio de aprobación se expidió con fecha 04 de Julio del 2012 por parte de la Secretaria de Planeación Programación y Presupuesto, aclaro que el expediente técnico por parte de la Secretaria de Turismo, fue enviado con fecha 28 de Enero. Anexo Oficios.
2955	55357, 45060, 55359, 53590	29/08/2012 14/05/2012 29/08/2012 09/08/2012	CCA060222DS8	83,541.77	Feria de Nayarit 2012	1 al 26 de Marzo		Las facturas presentan fechas extemporáneas a las cuales se llevaron los eventos, debido a que la relación de los servicios que estaban cobrando por la renta de Habitaciones y consumos por parte de cada uno de los Hoteles,
3429	3804	28/11/2012	PTP070426NN5	635,000.00				
3446	1097	03/10/2012	VAPE5705113Y7	17,961.00	Festival del Viento	18 al 20 de Mayo		
3448	3805	28/11/2012	PTP070426NN5	33,584.83	Torneo Internacional de Pesca Deportiva	10 al 14 de Octubre		

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

No. C.L.C.	FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR-R.F.C.	IMPORTE	EVENTO	FECHA EVENTO	DOCUMENTO ACLARATORIO DE FECHA	ACLARACION DE FACTURACION
3455	388	30/11/2012	OTR070523SGA	93,653.50	XVIII Festival Gourmet	8 al 18 de Noviembre		presentaban discrepancias en el numero de reservaciones, las cuales por su naturaleza se tuvieron que analizar y revisar con cada unos de los hoteles con los cuales se sostuvo una relación, hasta estar de acuerdo en el cobro que se estaba realizando, una vez llegado a un acuerdo se expedido la factura, para posteriormente realizar su trámite y liberación del pago.
3477	10002	30/11/2012	RME831207DR4	872,561.50	Copa México 2012	2 al 18 de Marzo		
3480	1608	30/11/2012	APV07062684A	108,300.12	Copa México 2013	2 al 18 de Marzo		
3453	4100	30/07/2012	SAD091223KK7	19,600.28	Encuentro regional de Medicina Natural Tradicional y Alternativa en Tepic	19 al 29 de Julio		
3413	2375	12/03/2012	DDI911127IG2	78,386.00	Regata Copa México 2012	18 al 29 de Marzo		
2411	1265	20/06/2012	YEN101110B32	3,077,109.26	Feria de Nayarit 2012	1 al 26 de Marzo	Requisición No. 314 de Fecha 01 de Febrero	La factura presenta fecha posterior al evento, ya que fue correspondiente al segundo pago por la liquidación total del adeudo que se tenía a tal empresa, motivo por el cual la empresa nos expidió la factura con la fecha en la que se tramitaría el pago, pero el tramite se realizó en su totalidad dentro de los tiempos del evento según requisición Anexa.
1119	1849	16/01/2012	PTP070426NN5	21,112.00	Tianguis Turístico México	25 al 28 de Marzo		La factura fue expedida con fecha del mes de enero, en la cual se llevo a cabo la rueda de prensa para la promoción y difusión turística del evento que se llevaría a cabo en el mes de marzo, la rueda de prensa es previa al evento para conocimientos

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

No. C.L.C.	*FACTURA*	*FECHA FACTURA*	*PROVEEDOR-R.F.C.*	*IMPORTE*	*EVENTO*	*FECHA EVENTO*	*DOCUMENTO ACLARATORIO DE FECHA*	*ACLARACION DE FACTURACION*
								a los medios de comunicación y Ciudadanía.
1296	*34153*	*30/01/2013*	*CCA060222DS8*	*4,629.00*	*Tianguis Turístico México*	*25 al 28 de Marzo*	*Contrato OVC Firma Mes de Enero*	*La factura fue expedida con fecha mes de enero debido a que corresponde al hospedaje de dos personas del grupo Radio Formula, que asistieron a la Firma del Convenio de la promoción del evento que se llevo a cabo en marzo, el Convenio se firmó con fecha mes de enero y se reservo la habitación con anticipación.*
3416	*9*	*24/04/2012*	*UIGR590626IP7*	*273,584.91*	*Tianguis Turístico México*	*25 al 28 de Marzo*	*Transferencia del pago*	*Se expidió el recibo con la fecha con la que se le realizó el primer pago.*
3475	*372*	*02/02/2013*	*CKR1002111LA*	*198,000.00*	*Tianguis Turístico México*	*25 al 28 de Marzo*	*Anexo Solicitud del Proveedor*	*Se expidió la factura con fecha en el cual se realizó el pago, ya que por la magnitud del evento, la empresa solicito se le realizara el pago anticipado para poder cubrir las necesidades que requería el banquete que se ofrecería en el día de la Inauguración, así mismo reservar el lugar y todo lo que implicaba las necesidades de ese día.*

Se anexan copia de las requisiciones y ordenes de pedidas señaladas Anexo No. 4
Argumentos de la Secretaría de Finanzas:
Dirección de seguimiento Financiero.
En lo que refiere a la observación realizada de pagos efectuados en fechas distintas aquellas en las que se realizaron los eventos, es importante comentar que los tramites de pago solicitados por la dependencia ejecutora están soportados con base a los oficios de aprobación emitidos por la Secretaria de Planeación, Programación y Presupuesto, por lo cual tienen suficiencia presupuestal de acuerdo al techo financiero de cada uno de los programas. Cabe señalar que las fechas de las facturas tramitadas son de acuerdo a las necesidades de la dependencia ejecutora que las solicita
Anexo copia de los oficios de aprobación."

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que solo justifican parcialmente con documentación un importe de: $3,463,661.42 (tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y un pesos 42/100 moneda nacional), quedando un importe no solventado de: $2,569,254.77 (dos millones quinientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 77/100 moneda nacional); que se describen en el siguiente cuadro:

PAGO DE PROVEEDORES SIN JUSTIFICACION DEL GASTO

Número de Obra	Número de Cuenta por Liquidar Certificada	Concepto del Gasto	Partida	Número de Factura	Fecha de Factura	R.F.C. del Proveedor	($) Importe de la Factura
Obra: 2012-Turismo-00024-1415 Feria Nayarit 2012	2955	Pago de Hospedaje en fiesta inn, fechas.	38200	FITE55357, 45060, 55359 y 53590	29/08/2012, 14/05/2012, 29/08/2012 y 09/08/2012	CCA060222DS8	83,541.77
	3429	Pago de Hospedaje en Grand Velas Riviera Nayarit. (en Justificación dice hospedaje a diversos artistas de la feria nay.2012 y es en Riviera Nay)	38200	GV 3804	28/11/2012	PTP070426NN5	635,000.00
	1119	Renta de salón para conferencia de prensa para promoción Tianguis Turístico 2012	38200	GV 1849	16/01/2012	PTP070426NN5	21,112.00
	3446	Hospedaje de 2 jueces del festival del viento del 18 al 20 de mayo/13 en Bucerías.	38200	1097	03/10/2012	VAPE5705113Y7	17,961.00
	3448	La Justificación dice: Hospedaje FamTrip para los medios de comunicación especializados nacionales para la promoción del torneo Internacional de Pesca deportiva del 10 al 14 de octubre de 2012 en la Cruz de Huanacaxtle.	38200	GV 3805	28/11/2012	PTP070426NN5	33,584.83
Obra 2012-Turismo-00026-0036 Programa de Promoción Turística	3455	La Justificación dice: Hospedaje para Chefs que participaron como jueces en el XVIII festival Gourmet 8 al 18 de Noviembre en la Riviera, Nay. Del 8 al 18 de noviembre.	38200	388	30/11/2012	OTR070523SGA	93,653.50
	3477	La Justificación dice: Hospedaje para FAM TRIP para los medios de comunicación loc. Y nac. Para promoción de Copa México del 2 al 18 de marzo-2012.	38200	10002	30/11/2012	RME831207DR4	872,561.05
	3480	La Justificación dice: Hospedaje para FAM TRIP para los medios de comunicación locales y	38200	1608	30/11/2012	APV07062684A	108,300.12

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Número de Obra	Número de Cuenta por Liquidar Certificada	Concepto del Gasto	Partida	Número de Factura	Fecha de Factura	R.F.C. del Proveedor	($) Importe de la Factura
		nacionales Para promoción de Copa México del 2 al 18 de marzo-2012.					
	3453	La justificación dice: hospedaje de un ponente para el encuentro Regional de Medicina Natural tradicional y alternativa en Tepic del 19 al 29 de julio-2012.	38200	A 00004100	30/07/2012	SAD091223KK7	19,600.28
	3416	Impartición del curso taller de capacitación previo al evento del tianguis turístico Méx.-12.	33400	Recibo 0009	24/04/2012	UIGR590626IP7	273,584.91
	3416	Impresión de lonas, estireno rotulado, espectacular y bastidor con lona, para el Tianguis turístico Méx.-12.	33600	A946, A990, A948, A947, A912 y A1016	16/04/2012, 24/04/2012, 16/04/2012, 16/04/2012, 27/03/2012 04/05/2012	MAAJ720102MS1	81,629.20
2012-Turismo-00023-0004 Tianguis Turístico México 2012	3454	Hospedaje y alimentación del grupo staff TV10, tianguis turístico 2012.	38200	FC 3063	20/06/2012	RME831207DR4	52,340.11
	3475	Servicio de banquete para 1000 por motivo de la inauguración del evento del tianguis turístico 2012 del 25 al 28 de maro 2012.	38200	F0372	02/02/2012	CKR1002111LA	198,000.00
	3413	Pago de Hospedaje y alimentos del 18 al 29 de marzo-12 de los aperadores técnicos del globo Aerostático.	38200	PVR2375	12/03/2012	DDI911127IG2	78,386.00
		Importe Total de Facturas					2,569,254.77

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas, Estados de Cuenta Bancarios aperturadas a favor de la Secretaria de Turismo y de la Secretaria de Administración y Finanzas, Oficios de aprobación de la Obra y facturas de proveedores.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: coordinador general administrativa de la Secretaría de Turismo; jefe del departamento de recursos humanos y financieros de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit..

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 17.AGF.12.PE.02

De la revisión efectuada al ejercicio del gasto de los programas ejecutados por la Secretaría de Turismo, se observó que existieron comprobaciones de gastos por un importe de $807,516.71 (ochocientos siete mil quinientos dieciséis pesos 71/100 moneda nacional), de los cuales no se

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

acreditó que los proveedores cobraron el importe de sus facturas; como se detallan en el cuadro siguiente:

COMPROBACIONES DE ANTICIPOS GASTOS A COMPROBAR Y DE FONDO REVOLVENTE SIN IDENTIFICAR SU PAGO AL PROVEEDOR

Número de la Obra	Número de Cuenta por Liquidar Certificada	Folio de la Factura	Partida	R.F.C. del Proveedor	Importe de la Factura ($)
Obra 2012-Turismo-00024-1415 Feria Nayarit 2012	3406	392	36100	MACM491214UVA	19,720.00
	3406	a1565	38200	MAAJ720102MS1	19,462.48
	3408	527	38200	FEBG790426E87	40,600.00
	3410	4859, 4861, 4862, 4863, 4864, 4865	21600,22300,24600,22300 y 38200	VEDH781024NG8	70,505.96
	3410	18	38200	GORE790320V22	34,800.00
	3419	57	38200	CATC720807N23	96,700.00
	3425	156	32900	CEGC770216C68	11,020.00
	3425	295	38200	EAZS6909206V5	42,400.00
	3426	56	38200	EIMV8512232P6	15,000.00
Obra 2012-Turismo-00026-0036 Programa de Promoción Turística	1296	FITEP35636	38200	CCA060222DS8	2,856.00
	1685	6594	33600	VABS7404113T0	11,020.00
	1685	5675	33600	CABR810502P38	2,204.00
	2952	804	38200	CLU070724SL0	2,629.00
	3417	6256	38200	RME831207DR4	11,388.00
	3417	15	21400	TAMR790225G83	10,866.88
	3476	945 y 949	32500	GAFJ7209299N0	26,000.00
	3605	106	33600	IICT760220TW6	67,280.00
2012-Turismo-00023-0004 Tianguis Turístico México 2012	3416	131	38200	BRE1011222M4	47,000.00
	3423	15	36100	CAGG881020-H25	19,000.00
	3475	59	32600	CATC-720807N23	22,524.49
Obra 2012-Turismo-00031-0579 Regata Copa México 2012	3413	2016	32900	OTE011022GE4	15,000.00
	3413	11	32900	OIRV690316TGA	33,800.00
	3413	1185	36100	LOC091029EU7	112,880.76
	3413	GV 2018	37500	PTP070426NN5	42,235.14
	3413	296	38200	EAZS6909206V5	30,624.00
			Importe Total de las Facturas:		807,516.71

FUENTE: Cuentas por liquidar Certificadas expedidas por la Secretaria de Turismo, facturas de proveedores, Estados de cuentas bancarios aperturadas a favor de la Secretaria de Turismo y auxiliar contable de la Secretaria de Administración y Finanzas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos: 3, fracción XXIV y 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones II, XXVIII, XXX, XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y numerales 3.5. Ejercicio y comprobación del gasto, párrafo cuarto de la Guía de Operación Ejercicio Fiscal 2012 Inversión Estatal y Subsidios Federales; lineamientos 2., párrafos cuarto, sexto y séptimo, 8.3.5, 8.4.2 y 8.4.3 De los Lineamientos para Ejercicio y Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $807,516.71 (ochocientos siete mil quinientos dieciséis pesos 71/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del departamento de recursos humanos y financieros de la Secretaría de Turismo; coordinador general administrativa de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 8, fracciones I, VI, VII y VIII y 21, fracciones I, II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Argumentos de la Secretaría de Turismo:

Al respecto me permito comentar que los pagos a los proveedores se realizaron con cheque nominativo, entregando este a la persona que la empresa autoriza para que lo reciba y en otros casos al mismo propietario, anexando copia de la identificación oficial de quien recibió, otros comprobantes forman parte de las comprobaciones de los recursos que se otorgaron a ciertos empleados de estas Secretarias quienes son encargadas de Coordinar ciertos eventos, cumpliendo con la obligación de pago por los servicios que se prestaron conforme se detalla:

OBRA	PROVEEDOR-R.F.C.	IMPORTE	POLIZA DE CHEQUE DE RECIBIDO	OBSERVACION
Feria de Nayarit 2012	MACM491214UVA	19,720.00	292	se anexa póliza
	MAAJ720102MS1	19,462.48	330	
	FEBG790426E87	40,600.00	280	
	VEDH781024NG8	70,505.96	44 y 50	
	GORE790320V22	34,800.00	70	
	CATC720807N23	96,700.00	51,262, 313 y 311	
	CEGC770216C68	11,020.00	165	
	EAZS6909206V5	42,400.00	79 y 163	
	EIMV8512232P6	15,000.00	64,287,288	Formó parte de la comprobación que se le otorgo como gastos a comprobar para el desarrollo de las actividades encomendadas en el evento de la Feria de Nayarit 2012. El pago se realizó en Efectivo.
Promoción Turística	CCA060222DS8	2,856.00		No está aun pagado se adeuda al proveedor ya que se está en espera del reembolso por parte de la Secretaria de Administración y Finanzas, para posteriormente pagarles a estos proveedores. Según No. De C.L.C. 1685 Reposición de Fondo Resolvente, Anexo auxiliares de la Cuenta Proveedores por pagar al 31 de Octubre 2013
	VABS7404113T0	11,020.00		
	CABR810502P38	2,204.00		
	CLU070724SL0	2,629.00		
	RME831207DR4	11,388.00		
	TAMR790225G83	10,866.88		
	GAFJ7209299N0	26,000.00	Varias	Formó parte de la comprobación que se le otorgo como gastos a comprobar para el desarrollo de las actividades encomendadas en el evento de la Feria de todos los Santos en la Ciudad de Colima. El pago se realizó en efectivo
	IICT760220TW6	67,280.00	50	Recibió el pago en efectivo según cheque expedido a la Subsecretaria de Turismo quien se encargaría de coordinar el evento.
Tianguis Turístico México 2012	BRE1011222M4	47,000.00	48,68 Y 70	
	CAGG881020H25	19,000.00	12,28,33,59 y 69	
	CATC720807N23	22,524.49	5 Y 56	Formo parte de las comprobaciones que entrego la Directora de Planeación, por la operatividad del evento, y que fueron cubiertos en efectivo.
Regata Copa México 2012	OTE011022GE4	15,000.00	82	
	OIRV690316TGA	33,800.00	87	
	LOC091029EU7	112,880.76	Transferencia Bancaria	Se realizó transferencia bancaria la proveedor
	PTP070426NN5	42,235.14	86	
	EAZS6909206V5	30,624.00	63	

Se anexan Pólizas de cheques, identificación de beneficiarios, cartas de autorización para cobro, copia de transferencia bancarias señaladas en la justificación anterior. Anexo No. 6"

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los documentos y argumentos presentados no desvirtúan lo observado ya que en ningún caso se comprobó que los pagos efectuados mediante cheques o transferencias bancarias correspondieran con los datos del proveedor en los estados de cuenta bancarios en los que se manejaron las obras.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $807,516.71 (ochocientos siete mil quinientos dieciséis pesos 71/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del departamento de recursos humanos y financieros de la Secretaría de Turismo; coordinador general administrativa de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 18.AGF.12.PE.02

De la revisión efectuada a la Secretaría de Turismo, en la partida *36300*, obra 2012-Turismo-00031-0579 Regata Copa México 2012, se observó una aportación efectuada por un importe de $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), derivada del Convenio de Aportación de Recursos en el Marco de Regata Copa México Edición Olímpica 2012, que no fueron comprobados con un recibo fiscal por la aportación efectuada a la Oficina de Visitantes y Convenciones de la Riviera Nayarit, A.C., y que a la fecha de la auditoria no constó en los estados de cuenta bancarios en que se manejó la obra, que dicha asociación civil haya recibido tal aportación, asimismo la comprobación del gasto aparece a nombre de la Dirección y Administración Operativa, S.C. RFC DAO020208115, con quien no fue celebrado dicho convenio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos: 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 7, 42,43, 56 y 57, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones II, XXVI, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y numerales 3.5. Ejercicio y Comprobación del Gasto, párrafo tercero, página 12 y párrafo penúltimo, página 13 de la Guía de Operación Ejercicio Fiscal 2012 Inversión Estatal y Subsidios Federales.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del departamento de recursos humanos y financieros de la Secretaría de Turismo; coordinador general administrativa de la Secretaría de Turismo; director de aplicación y seguimiento financiero de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones II,IV, V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 8, fracciones I, VI, VII y VIII y 21, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaria de Turismo.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Argumentos de la Secretaría de Turismo:

Referente a la observación realizada por la Falta de comprobante Fiscal por el pago realizó por la cantidad de $ 500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) a la Oficina de Visitantes y Convenciones de la Riviera Nayarit A.C., para la ejecución de las Actividades de la Regata Copa México 2012, Le comento que el tramite

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

de pago a la OVC Riviera se realizó con recibo provisional y que de acuerdo con el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación por ser esta Asociación Civil sin fines de lucro y tratarse de Aportaciones esta no puede expedir comprobante fiscal por este concepto, Así mismo se le solicito fiscal mediante Oficio de Solicitud No. ST/846/2013. Respecto a la comprobación de que dicha sociedad civil haya recibido tal aportación; al respecto me permito adjuntar copia de la transferencia bancaria donde se acredita que la OVC Riviera Nayarit recibió el recurso con fecha 01 de Julio del 2013, en cuanto a que la documentación comprobatoria comprobación gasto aparece a nombre de la Dirección y Administración Operativa, S.C. RFC DAO020208115, se debió a que la OVC, Firmo Convenio de coordinación para la ejecución de recursos con esta A.C. para dar cumplimiento en tiempo y forma con los objetivos del evento. Anexo No. 7.

Argumentos de la Secretaría de Administración y Finanzas:
Dirección de seguimiento Financiero.
En lo que refiere a la observación donde solicitan la comprobación de la aportación de $500,000.00 del evento Regata Copa México 2012. Con el recibo fiscal correspondiente le comento que a la fecha la dependencia ejecutora y responsable de la comprobación del gasto del evento en mención no ha presentado dicho comprobante fiscal. Es importante mencionar que el trámite de pago se realizó debido a que se presento el convenio de aportación y un documento membretado de la OVC Riviera Nayarit, donde se avala la aportación del importe en mención.
Anexo oficio de solicitud del comprobante fiscal a la dependencia ejecutora, copia del convenio y documento en mención."

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los documentos y argumentos presentados no desvirtúan lo observado ya que no presentaron el recibo fiscal por la aportación efectuada a la Oficina de Visitantes y Convenciones de la Riviera Nayarit, A.C., así como la comprobación del gasto no corresponde con los datos de dicha asociación civil con quien se realizó el convenio de aportación.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del departamento de recursos humanos y financieros de la Secretaría de Turismo; coordinador general administrativa de la Secretaría de Turismo; director de aplicación y seguimiento financiero de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 19.AGF.12.PE.02
De la revisión efectuada a la Secretaría de Turismo, en la partida *36300*, obra 2012-Turismo-00031-0579 Regata Copa México 2012, se observó una aportación efectuada por un importe de $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), derivada del Convenio de Aportación de Recursos en el Marco de Regata Copa México Edición Olímpica 2012, que fue afectada erróneamente en la partida 36300 "Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet", toda vez los oficios de aprobación de la obra números: AP-IE-0440/2012 del 04-07-2012 y AP-IE-0486-BIS/2012 del 16-07-2012, no contemplaron la partida 85352 "Otros Convenios".

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos: 7, 37, 56 y 57, fracción III vigente en 2012, momento en que sucedieron los hechos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones II, XXVI, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y numerales 3.3 Movimientos Presupuestales, párrafo quinto, pagina 10 y 3.5. Ejercicio y Comprobación del Gasto, párrafo penúltimo, página 13 de la Guía de Operación Ejercicio Fiscal 2012 Inversión Estatal y Subsidios Federales.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de recursos humanos y financieros de la Secretaría de Turismo; coordinador general administrativa de la Secretaría de Turismo; director de aplicación y seguimiento financiero de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones II,IV, V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 8, fracciones I, VI, VII y VIII y 21, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaria de Turismo.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Argumentos de la Secretaría de Turismo:
Respecto a la observación que se está realizando por el error que se tuvo al cargar la cantidad de $ 500,00.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) del evento de la Regata Copa México 2012 en la Partida 36300 "Servicios de Creatividad, Reproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet", le comento que así fue Autorizada la Partida Presupuestal por parte de la Secretaria de Planeación, Programación y Presupuestos, por tratarse de un evento donde los gastos se relacionaron con la promoción de la imagen "México de Siente y Riviera Nayarit". Anexo Oficio de Aprobación de SEPLA No. AP-IE-0440/2012, para su verificación; Anexo No. 8.

Argumentos de la Secretaría de Administración y Finanzas:
Dirección de seguimiento Financiero.
Referente a esta observación donde se menciona que fue afectada erróneamente la partida 36300 "Servicios de creatividad, preproducción de publicidad, excepto internet" a través de la cual se cargo la aportación d $500,000.00 derivada del convenio de aportación para el evento de la Regata Copa México. Dicho trámite se cargo a esa partida de acuerdo al Oficio de Aprobación No. AP-IE-440/2012 y AP-IE-486-BIS/2012, los cuales soportan dicho concepto en esa partida por lo cual se procedió a la ejecución del trámite de pago. Cabe señalar que los trámites de pago se realizan de acuerdo a las solicitudes que por partidas solicitan las dependencias ejecutoras donde señalan los conceptos a pagar.
Anexo copia de oficios de aprobación señalando las partidas afectar."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los documentos y argumentos presentados no desvirtúan lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: coordinador general

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

administrativa de la Secretaría de Turismo; jefe del departamento de recursos humanos y financieros de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit..

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 20.AGF.12.PE.02

De la revisión efectuada a los programas ejecutados por Secretaría de Turismo, en la partida *38200*, se observó que se efectuaron erogaciones por varios conceptos sin que los regule lineamiento y/o reglas de operación para su otorgamiento, por un importe de $433,126.09 (cuatrocientos treinta y tres mil ciento veintiséis pesos 09/100 moneda nacional), como se detalla en el cuadro siguiente:

PAGOS EN LA PARTIDA 38200 EJERCIDOS SIN LINEAMIENTOS

Número de Cuenta por Liquidar Certificada	Concepto del Gasto	Recibo Expedido por la Secretaria de Administración y Finanzas	Importe ($)
3407	Pago por el servicio de representante de la embajadora Nayarit 2012, en los eventos que participe a solicitud de SECTUR.	S/N	5,000.00
3407	Pago por el servicio de representante de la embajadora Nayarit 2012, en los eventos que participe a solicitud de SECTUR.	S/N	5,000.00
3407	Pago por los servicios prestados de presentaciones artísticas del grupo de percusiones africanas, malabares, sancos y clowns, dentro del marco del evento de la feria Nayarit 2012	S/N	3,655.00
3407	Pago por los servicios prestados de mesero en los diversos eventos de la expo-plaza, dentro del marco del evento de la feria Nayarit 2012	S/N	2,400.00
3407	Pago por los servicios prestados de mesero en los diversos eventos de la expo-plaza, dentro del marco del evento de la feria Nayarit 2012	S/N	2,400.00
3412	Pago por apoyar en diversas actividades, dentro del marco del evento de la Feria Nayarit	S/N	219,700.00
3426	Pago Único por participar en el foro cultural dentro del marco de la feria Nayarit	S/N	10,000.00
3426	Pago por prestar sus servicios 2 horas y media del mariachi estrella dentro del marco de la clausura del evento de la feria Nayarit	S/N	10,000.00
3426	Pago por el servicio de representante de la embajadora Nayarit 2012, en los eventos que participe a solicitud de SECTUR.	S/N	5,000.00
3426	Pago por el servicio de representante de la embajadora Nayarit 2012, en los eventos que participe a solicitud de SECTUR.	S/N	5,000.00
3426	Pago por el servicio de representante de la embajadora Nayarit 2012, en los eventos que participe a solicitud de SECTUR.	S/N	5,000.00
3426	Pago por el servicio de representante de la embajadora Nayarit 2012, en los eventos que participe a solicitud de SECTUR.	S/N	5,000.00
3426	Pago por el servicio de representante de la embajadora Nayarit 2012, en los eventos que participe a solicitud de SECTUR.	S/N	5,000.00
3425	Pago único por los servicios de fotografía de las participantes al concurso embajadora de la feria Nayarit, durante la sesión fotográfica y el certamen	S/N	1,500.00
3425	Pago único por los servicios de 2 fotografías en collage, de la gente que asistió a los diferentes eventos dentro del marco del evento de la feria Nayarit	S/N	1,000.00
3425	Pago único por los servicios 2 fotografías en collage de la gente que asistieron a los diferentes eventos dentro del marco del evento de la feria Nayarit	S/N	1,000.00
3425	Pago único por la coreografía de la presentación de las participantes a embajadoras Nayarit	S/N	7,000.00
3425	Pago por prestar sus servicios 2 horas del mariachi estrella dentro del marco de la feria Nayarit.	S/N	8,000.00
3425	Pago por prestar sus servicios 2 horas del mariachi estrella dentro del marco de la feria Nayarit.	S/N	8,000.00
3425	Pago por prestar sus servicios 2 horas del mariachi estrella dentro del marco de la feria Nayarit.	S/N	8,000.00
3425	Pago único por su participación en el foro cultural dentro del marco de la Feria Nayarit.	S/N	10,000.00
3425	Pago único por los servicios de expositor del café hot cold dentro del marco de	S/N	2,000.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Número de Cuenta por Liquidar Certificada	Concepto del Gasto	Recibo Expedido por la Secretaria de Administración y Finanzas	Importe ($)
	la Feria Nayarit		
3425	Pago por el servicio de representante de la embajadora Nayarit 2012, en los eventos que participe a solicitud de SECTUR.	S/N	5,000.00
3425	Pago por el servicio de representante de la embajadora Nayarit 2012, en los eventos que participe a solicitud de SECTUR.	S/N	5,000.00
3425	Pago por los servicios prestados de presentaciones artísticas del grupo de percusiones africanas, malabares, sancos y clowns, dentro del marco del evento de la feria Nayarit 2012	S/N	3,655.00
3425	Pago único por los servicios de filmación de video promocional de diversas localidades turísticas del estado, para su presentación dentro del marco del evento de la feria Nayarit	S/N	3,600.00
3425	Pago único por los servicios de filmación de video promocional de diversas localidades turísticas del estado, para su presentación dentro del marco del evento de la feria Nayarit	S/N	3,600.00
3425	Pago único por los servicios de filmación de video promocional de diversas localidades turísticas del estado, para su presentación dentro del marco del evento de la feria Nayarit	S/N	3,600.00
3425	Pago único por los servicios de filmación de video promocional de diversas localidades turísticas del estado, para su presentación dentro del marco del evento de la feria Nayarit	S/N	3,600.00
3425	Servicio de Pirotecnia en el foro cultural al finalizar la presentación artística de Reik dentro del marco de la feria Nayarit	S/N	1,900.00
3425	Pago por los servicios prestados de presentaciones artísticas del grupo de percusiones africanas, malabares, sancos y clowns, dentro del marco del evento de la feria Nayarit 2012	S/N	5,209.00
3425	Pago por los servicios prestados de presentaciones artísticas del grupo de percusiones africanas, malabares, sancos y clowns, dentro del marco del evento de la feria Nayarit 2012	S/N	4,481.00
3425	Pago por los servicios prestados de presentaciones artísticas del grupo de percusiones africanas, malabares, sancos y clowns, dentro del marco del evento de la feria Nayarit 2012	S/N	3,655.00
3414	Pago por el servicio del mes de enero de representante de la embajadora Nayarit 2012, en los eventos que participe a solicitud de SECTUR.	S/N	5,000.00
3414	Pago por el servicio del mes de febrero de representante de la embajadora Nayarit 2012, en los eventos que participe a solicitud de SECTUR.	S/N	5,000.00
	Importe total de Feria Nayarit 2012		382,955.00
1446	Pago único por los servicios prestados de percusiones, danza africana, cantos, zancos, malabares con fuego, danza aérea en la inauguración y clausura de la feria nacional de primavera 2012, que se llevo a cabo en Santiago Ixcuintla.	S/N	7,600.00
1296	Pago único por los servicios de guía de los niños y personal invitado al evento del Festival Internacional de Aves Migratoria, que se llevo a cabo en San Blas	S/N	9,000.00
1296	Pago de honorarios al desarrollo de diferentes actividades en el taller dentro del marco del programa vive tu vida	S/N	1,000.00
3476	Pago por la adquisición de 10 bolsas de camarón seco, para la muestra gastronómica y degustación a los asistentes al evento LXXV feria de todos los santos 2012 en Colima	S/N	1,000.00
3476	Pago único por los servicios de muestra gastronómica que se ofreció dentro del marco del evento de la feria de todos los santos en Colima	S/N	750
3476	Pago único por los servicios de muestra gastronómica que se ofreció dentro del marco del evento de la feria de todos los santos en Colima	S/N	750
3476	Pago de alimentos del ballet Mexcaltitan infantil que participó en la feria de todos los santos en Colima	S/N	2,026.00
3476	Pago único por los servicios de chofer, del torton de SOP, para ir a recoger el material para el stand de la feria de todos los santos en Colima	S/N	2,095.03
3476	Pago único por los servicios de chofer, del torton de SOP, para ir a recoger el material para el stand de la feria de todos los santos en Colima	S/N	1,470.06
3476	Pago por la adquisición de 10 bolsas de camarón seco, para la muestra gastronómica y degustación a los asistentes al evento LXXV feria de todos los	S/N	1,000.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Número de Cuenta por Liquidar Certificada	Concepto del Gasto	Recibo Expedido por la Secretaria de Administración y Finanzas	Importe ($)
	santos 2012 en Colima		
	Importe total de Programa de Promoción Turística		26,691.09
3475	Pago único por los servicios de mantenimiento, apoyo y limpieza de las instalaciones por el evento del coctel de bienvenida al tianguis turístico de la marina Riviera Nayarit	S/N	880

Número de Cuenta por Liquidar Certificada	Concepto del Gasto	Recibo Expedido por la Secretaria de Administración y Finanzas	Importe ($)
	marina Riviera Nayarit		
3475	Pago único por los servicios de mantenimiento, apoyo y limpieza de las instalaciones por el evento del coctel de bienvenida al tianguis turístico de la marina Riviera Nayarit	S/N	880
3475	Pago único por los servicios de mantenimiento, apoyo y limpieza de las instalaciones por el evento del coctel de bienvenida al tianguis turístico de la marina Riviera Nayarit	S/N	880
3475	Pago único por los servicios de mantenimiento, apoyo y limpieza de las instalaciones por el evento del coctel de bienvenida al tianguis turístico de la marina Riviera Nayarit	S/N	880
3475	Pago único por los servicios de mantenimiento, apoyo y limpieza de las instalaciones por el evento del coctel de bienvenida al tianguis turístico de la marina Riviera Nayarit	S/N	880
3475	Pago único por los servicios de mantenimiento, apoyo y limpieza de las instalaciones por el evento del coctel de bienvenida al tianguis turístico de la marina Riviera Nayarit	S/N	880
3475	Pago único por los servicios de mantenimiento, apoyo y limpieza de las instalaciones por el evento del coctel de bienvenida al tianguis turístico de la marina Riviera Nayarit	S/N	880
	Importe total de Tianguis Turístico México 2012.		23,480.00
	Importe Total de los Recibos pagados por la Secretaria de Turismo.		433,126.09

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas a favor de la Secretaria de Turismo, estados de cuenta bancarios, recibos expedidos por la Secretaria de Administración y Finanzas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos: 17, 18, 24 y 30, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y 54, fracciones II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de recursos humanos y financieros de la Secretaría de Turismo; coordinador general administrativa de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 8, fracciones I, II, V, VI, VII y VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Argumentos de la Secretaría de Turismo:

Respecto a la observación efectuada sobre los pagos realizados por varios conceptos donde únicamente se presentó un recibo realizado a nombre de la Secretaria de Administración y Finanzas anexando copia de la Credencial del Beneficiario, le comento que son pagos que se realizan a personas con capacidad y calidad reconocida y que no se dedican a dicha actividad de manera continua, sino que lo hacen de manera extemporánea, y que atendiendo a los principio de economía y eficacia estos servicios no se contrata a una Empresas especialista que realice las Actividades , no existe una norma que regule la aplicación de este tipo de gastos o erogaciones por lo que se fundamenta únicamente en el servicio que se esta prestando, según la justificaciones siguientes:

PAGOS EN LA PARTIDA 38200 EJERCIDOS SIN LINEAMIENTOS /ANALISIS DEL MOTIVO DEL PAGO

CONCEPTO DEL GASTO	*IMPORTE TOTAL*	*JUSTIFICACION DEL PAGO Y CONTRATACION*
Pago por el Servicio de Representante de la embajadora Nayarit 2012 en los eventos que participe a solicitud de SECTUR	*55,000.00*	*Se le otorga un premio a la Señorita que resulta ganadora del Certamen de la Feria de Nayarit, en el que se estipula en el expediente técnico pagar la cantidad de $5,000 pesos Mensual, es una persona que no cuenta con comprobante Fiscal debido a que no se dedica a una actividad profesional o empresarial, únicamente es ganadora de un concurso , por lo que se hace*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE TOTAL	JUSTIFICACION DEL PAGO Y CONTRATACION
		acreedora a recibir esa cantidad cada mes como estimulo para sus gastos de representación en los diversos eventos que durante el año tiene que presentarse como promotora turística, de igual manera a esta no se le puede contratar ya que representaría un gasto publico y una obligación patronal para el Estado. Siendo esta una persona de carácter eventual.
Servicios prestados de presentaciones artísticas de grupo, persecuciones africanas, malabares, sancos y clows dentro del marco del evento Feria Nayarit y Feria de Santiago Ixcuintla.	*28,255.00*	*Son un grupo de jóvenes que tienen la habilidad para realizar esos actos, lo hacen de manera extemporánea y por gusto, no teniendo un negocio establecido ni están dados de alta en ningún régimen, se les adecuo el equipo para sus presentaciones, por lo que se les otorgo un pago mínimo por presentarse todos los días en la Feria.*
Servicio de Meseros , presentación en el foro Cultural y presentación de mariachi, servicios de fotógrafo, coreógrafo, pirotecnia y exposición de café, dentro del marco del evento de la Feria de Nayarit	*73,200.00*	*Son pago a personas que prestaron su servicio por única ocasión y que por ahorros en los costos que originaria el contratar a una empresa establecida, se le da la oportunidad a estas personas pagándoles lo mínimo, participando en este evento de gran magnitud, teniendo la oportunidad de desarrollar sus habilidades.*
Pago por apoyar en diversas actividades dentro de la Feria de Nayarit	*219,700.00*	*Son pagos que se hicieron en apoyo a muchachos que son estudiantes de la Universidad y que poyan en todas las actividades que se les encomiendan para llevar a cabo un mejor desarrollo, evitándonos costos por la contratación de empresas dedicadas a esto. (Mantenimiento, animación, coordinación y desarrollo de actividades del evento).*
Pago único por los servicios de guía de los niños y personal invitado al evento del Festival Internacional de Aves Migratorias, en San Blas.	*9,000.00*	*Es una persona originaria del puerto de San Blas que tiene conocimientos pleno por su edad, gusto y vivencias sobre las especies de aves y naturaleza del Municipio, por tal motivo se le contrato para que sirviera de guía en los lugares donde se desarrollo este evento, pero no se dedica específicamente a esta Actividad, solo lo hace cada año que es invitado. No tiene un giro empresarial.*
Pago por Actividades dentro del Marco del Programa vive tu vía	*1,000.00*	*Se contrato por única vez a una persona que impartiera un taller con actividades para los niños, dándole una compensación por su participación para evitar costos elevados por la contratación de personal especializado.*
Adquisición de 10 bolsas de camarón para la muestra gastronómica y degustación de la Feria de todos los Santos en Colima	*2,000.00*	*Se compraron directamente con el pescador y productor, para tener un mejor precio y ahorrarse el comprarlo en lugares establecidos, el cual no cuenta con Facturas ni nota de venta.*
Pago al Ballet Mexcaltitán Infantil, Chofer de la Secretaria de Obras Públicas por transportar el material del Stand, y participación en la muestra gastronómica, por el evento de le Feria de Todos los Santos en Colima.	*7,091.09*	*Estas personas apoyaron en hacer posible la mejor presentación y participación del Estado en el Desarrollo de la Feria, pero no se dedican a una actividad empresarial por lo que fue un servicio por única ocasión. Son Trabajadores de la Secretaria de Obras Públicas y del CECAN.*
Filmación de video promocional para el evento de la Feria de Nayarit	*14,400.00*	*Pago único a 4 personas egresados de la universidad que se les dio la oportunidad de realizar este trabajo de filmación del video, presentando un video de calidad, y que nos ahorro muchísimo el costo que implicaría la contratación de una empresa, cuyo servicio seria el mismo.*
Pago por los servicios de mantenimiento, apoyo y limpieza de las instalaciones para el evento de coctel de bienvenida del Tianguis Turístico de la Marina Riviera Nayarit.	*23,480.00*	*Se llevo a una cuadrilla de trabajadores de la Secretaria de Obras Públicas para realizar estos trabajos de mantenimiento en las instalaciones, dándoles un incentivo mínimo, y evitar contratar una empresa especializada.*
Total	*$ 433,126.09*	

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la información y los documentos presentados no son

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

suficientes para desvirtuar lo observado; al confirmar que no se cuentan con lineamientos autorizados y publicados que regulen las erogaciones eventuales sin comprobantes fiscales.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de recursos humanos y financieros de la Secretaría de Turismo; coordinador general administrativa de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 21.AGF.12.PE.02
De la revisión efectuada a la Secretaría de Turismo, en la partida *85373* de la obra 2012-Turismo-00026-0036, Programa de Promoción Turística, ejecutada por la Secretaría de Turismo, se observó que en la cuenta por liquidar certificada número 3420 por un importe de $1,160,000.00 (un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), se presenta como comprobante de la aportación efectuada un oficio simple y no un recibo fiscal de la Oficina de Visitantes y Convenciones de la Riviera Nayarit, A.C., asimismo la comprobación de los gastos se encuentra a nombre de la Dirección y Administración Operativa, S.C., con registro federal de contribuyentes: DAO020208115, siendo que este último, no participó en el Convenio de aportación de recursos y autorización para la ejecución de los mismos, para la promoción y publicidad de la ruta aérea Tepic-Tijuana-Tepic.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos: 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 7, 42, 43, 56 y 57, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones II, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y numerales 3.5. Ejercicio y Comprobación del Gasto, página 13, párrafo penúltimo, de la Guía de Operación Ejercicio Fiscal 2012 Inversión Estatal y Subsidios Federales.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $1,160,000.00 (un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del departamento de recursos humanos y financieros de la Secretaría de Turismo; coordinador general administrativa de la Secretaría de Turismo; director de aplicación y seguimiento financiero de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones II,IV, V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 8, fracciones I, VI, VII y VIII y 21, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaria de Turismo.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
"Argumentos de la Secretaría de Turismo:
Referente a la observación realizada por la Falta de comprobante Fiscal por el pago realizó por la cantidad de $ 1,160,000.00 (Un Millón Ciento Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.) a la Asociación de Hoteles y Moteles de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Tepic A.C. para la Promoción y Publicidad de la Ruta Aérea Tepic – Tijuana - Tepic, Le comento que el tramite de pago se realizó con recibo de notificación de recepción de recursos, toda vez que la OVC Tepic, es una Asociación Civil sin fines de lucro, que mediante oficio de Solicitud No. ST/845/2013. Se le solicito recibo fiscal, que mediante oficio de fecha 16 de octubre la OVC Tepic, Justifica que conforme al artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, no puede presentar recibo fiscal ya que se trata de Aportaciones. En lo que señala que la comprobación de los gastos se encuentra a nombre de la Dirección y Administración Operativa, S.C., con registro federal de contribuyentes: DAO020208115, siendo que este último, no participó en el Convenio de aportación de recursos y autorización para la ejecución de los mismos. Me permito comentar que dichos gastos fueron facturados por Comercializadora Volaris, S.A. de C.V. a favor de la OVC Tepic, según factura electronica VOLARISDCM0130000909 Documentos según Anexo No. 9.

Argumentos de la Secretaría de Administración y Finanzas:
Dirección de seguimiento Financiero.
En lo que refiere a la observación de la cuenta por liquidar certificada numero 3420 por un importe de $1, 160,000.00 del programa Promoción Turística. Con el recibo fiscal correspondiente le comento que a la fecha la dependencia ejecutora y responsable de la comprobación del gasto del evento en mención no ha presentado dicho comprobante fiscal. Es importante mencionar que el trámite de pago se realizó debido a que se presento el convenio de aportación y un documento membretado de la OVC Riviera Nayarit, donde se avala la aportación del importe en mención.
Anexo oficio de solicitud del comprobante fiscal a la dependencia ejecutora, copia del convenio y documento en mención."

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los documentos y argumentos presentados no desvirtúan lo observado ya que no presentaron el recibo fiscal por la aportación efectuada a la Oficina de Visitantes y Convenciones de la Riviera Nayarit, A.C.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $1,160,000.00 (un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del departamento de recursos humanos y financieros de la Secretaría de Turismo; coordinador general administrativa de la Secretaría de Turismo; director de aplicación y seguimiento financiero de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 22.AGF.12.PE.02
De la revisión efectuada a la *partida 38300 Congresos y Convenciones* de la Secretaría de Desarrollo Económico, se observa que no se emitieron cheques nominativos a nombre de los proveedores en los cargos efectuados por un importe total de $466,918.90 (cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos dieciocho pesos 90/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

RELACIÓN DE GASTOS SIN CHEQUE NOMINATIVO

Póliza			Factura	
Fecha	No.	Importe $	Fecha	No.
21/06/2012	E-1328	38,280.00	25/05/2012	F-597
06/09/2012	E-277	38,280.00	25/05/2012	598
06/08/2012	E-291	11,600.00	09/05/2012	7511 B
06/08/2012	E-299	8,000.00	09/03/2012	900
06/07/2012	E-337	130,000.00	14/05/2012	16
13/07/2012	E-616	70,064.00	02/02/2012	A635
26/03/2012	E-1020	6,838.20	04/01/2012	27226
21/12/2012	E-2344	11,600.00	26/07/2012	F-B4316
30/11/12	E-2942	11,600.00	08/11/2012	F-190
30/10/2012	E-2327	73,660.00	13/09/2012	F- A 151
19/10/2012	D-1331	10,400.00	25/09/2012	F-0131
27/03/2012	E-1072	11,295.10	14/02/2012	F-A540
27/03/2012	E-1081	10,000.00	14/02/2012	F-A539
31/12/2012	E-4192	5,800.00	30/11/2012	F-2449
31/12/2012	E-4195	8,900.00	05/12/2012	F-0087
31/12/2012	E-4195	10,718.40	07/12/2012	F-0053
31/12/2012	E-4197	9,883.20	05/12/2012	F-0051A
	Total	466,918.90		

FUENTE: Pólizas de cheque, diario y documentación comprobatoria.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestal del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 54 fracciones XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 8.3.5. de los Lineamientos para el Ejercicio y Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, aprobado el 27 de junio de 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: coordinador general administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico; jefe de departamento de recursos materiales y servicios generales de la Secretaría de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 12 fracción XV, 18 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Argumentos de la Secretaría de Desarrollo Económico:
Las facturas No. F 597, 598 emitidas por ASOCIACION NACIONAL DE ABARROTEROS MAYORISTAS A.C. al tratarse de un proveedor foráneo se realizó cheque y fue depositado en su cuenta la documentación comprobatoria obra en poder de esta dependencia.
La factura No. 7511B, se elaboró cheque no. 0003 a nombre NEKIE TEPIC S.A. DE C.V. mismo que fue recibido la documentación comprobatoria obra en poder de esta dependencia.
Factura No. 900, a nombre de IMAGEN GLOBAL EN STANDS S.A. DE C.V. se emitieron gastos por comprobar para el evento expo antad al lic. Lenin salvador guardado por $15,000.00 por lo que el monto de esta factura fue pagado en efectivo directamente al proveedor.
Factura No. 16, a nombre de ASOCIACION MEXICANA DE SECRETARIOS DE DESARROLLO ECONOMICO A.C. al tratarse de proveedor foráneo se tramito a nombre de la secretaria de desarrollo económico una vez que la secretaria de finanzas libero el recurso se realizó transferencia electrónica la documentación comprobatoria obra en poder de esta dependencia.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Factura No. A635 ,se elaboró cheque no. 58 a nombre ASOCIACION NACIONAL DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO DEPARTAMENTALES mismo que fue recibido por personal autorizado, la documentación comprobatoria obra en poder de esta dependencia.

Factura no. B4316, HOTEL MELANIE se emitió contra recibo pues se tramito via cuenta por liquidar certificada (clc) a nombre del proveedor la documentación comprobatoria obra en poder de esta dependencia.

Factura No. A151, se realizó transferencia electrónica a cuenta ASOCIACION NACIONAL DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y DEPARTAMENTALES la documentación comprobatoria obra en poder de esta dependencia.

Factura No. 0131 se elaboró cheque no. 99 como gastos a comprobar a nombre de la Lic. Lizbeth Peraza Lozoya para el evento expo Anam pagando el importe de esta factura en efectivo.

La factura no. 27226 a nombre de Coorporativo ALME, S.A. de C.V. por la cantidad de $ 6,838.20 se pagó mediante el cheque no. 109 a nombre del proveedor .

La factura no. 190 a nombre de Blanca Esthela Corona Castillo por la cantidad de $11,600.00 se pagó en efectivo en la comprobación del cheque no . 248 a nombre de Francisco Javier García Ruiz Coordinador General Administrativo.

La Factura no. A540 a nombre de Transportes Navarro, S. A. de C. V. por la cantidad de $11,295.10 se pagó en dos partes el anticipo en efectivo por la cantidad de $7,000 mediante cheque 127 a nombre de Francisco Javier García Ruiz Coordinador General Administrativo y el resto $4,295.10 mediante cheque 137 de Francisco Javier García Ruiz Coordinador General Administrativo.

La factura no. A539 a nombre de Transportes Navarro, S. A. de C. V. por la cantidad de $10,000.00 se pagó en efectivo en la comprobación del cheque no . 123 a nombre de Francisco Javier García Ruiz Coordinador General Administrativo.

La factura no. 2449 a nombre de Alfredo Sifuentes Solís por la cantidad de $ 5,800.00 se pagó en efectivo en la comprobación del cheque no . 244 a nombre de Raquel López Ríos.

La factura no. 0087 a nombre de José Carlos Ventureño Rodríguez por la cantidad de $8,900.00 se pagó mediante el cheque no. 251 a nombre del proveedor.

La factura no. 0053 a nombre de Comercializadora Hamlet por la cantidad de $10,718.40 se pagó en efectivo en la comprobación del cheque no . 260 a nombre de Francisco Javier García Ruiz Coordinador General Administrativo.

La factura no. 0051 a nombre de Comercializadora Hamlet por la cantidad de $9,883.20 se pagó en efectivo en la comprobación del cheque no . 245 a nombre de Francisco Javier García Ruiz Coordinador General Administrativo."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que solo aclaran con cheques nominativos un importe de $389,222.20 (trescientos ochenta y nueve mil doscientos veintidós pesos 20/100 moneda nacional), quedando un importe no solventado sin cheques a nombre del proveedor $77,696.70 (setenta y siete mil seiscientos noventa y seis pesos 70/100 moneda nacional); los cuales se describen en el siguiente cuadro:

RELACIÓN DE GASTOS SIN CHEQUE NOMINATIVO

Póliza Fecha	No.	Importe $	Factura Fecha	No.
06/08/2012	E-299	8,000.00	09/03/2012	F-900
30/11/2012	E-2942	11,600.00	08/11/2012	F-190
19/10/2012	D-1331	10,400.00	25/09/2012	F-0131
27/03/2012	E-1072	11,295.10	14/02/2012	F-A540
27/03/2012	E-1081	10,000.00	14/02/2012	F-A539
31/12/2012	E-4192	5,800.00	30/11/2012	F-2449
31/12/2012	E-4195	10,718.40	07/12/2012	F-0053
31/12/2012	E-4197	9,883.20	05/12/2012	F-0051A
	Total	77,696.70		

FUENTE: Pólizas de cheque, diario y documentación comprobatoria.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: coordinador general administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico; jefe de departamento de recursos materiales y servicios generales de la Secretaría de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 24.AGF.12.PE.02

De la revisión efectuada a la *partida 38300 Congresos y Convenciones* de la Secretaría de Desarrollo Económico, se observa que los documentos comprobatorios de las pólizas no se entregaron conforme al plazo establecido en los Lineamientos para el Ejercicio y Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, por la cantidad de $ 346,540.09 (trescientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta pesos 09/100 moneda nacional) como se muestra a continuación:

RELACIÓN DE COMPROBACIONES FUERA DE TIEMPO

Fecha de entrega para reembolso	Póliza		Factura		Comprobados por:
	No.	Importe $	Fecha	No.	
29/08/2012	E-277	38,280.00	25/05/2012	598	Coordinador General Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico.
23/07/2012	E-291	11,600.00	09/05/2012	7511 B	Coordinador General Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico.
01/08/2012	E-299	8,000.00	09/03/2012	900	Coordinador General Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico.
04/07/2012	E-337	130,000.00	14/05/2012	16	Coordinador General Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico.
08/03/2012	E-616	70,064.00	02/02/2012	A635	Coordinador General Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico.
26/03/2012	E-1020	6,838.20	04/01/2012	27226	Coordinador General Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico.
13/12/2012	E-2344	11,600.00	26/07/2012	F-B4316	Coordinador General Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico.
01/08/2012	E-310	1,100.00	16/01/2012	NV-0765	Coordinador General Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico.
26/03/2012	E-1072	13,295.10	14/02/2012 06/01/2012 25/01/2012	F-A540 NV-4484 F-551	Coordinador General Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico.
15/11/2012	E-1408	180.00	19/08/2012	NV-0606	Coordinador General Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico.
05/10/2012	E-311	382.80	18/07/2012	F-3052	Coordinador General Administrativo de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Fecha de entrega para reembolso	Póliza No.	Póliza Importe $	Factura Fecha	Factura No.	Comprobados por:
					la Secretaría de Desarrollo Económico.
11/10/2012	E-1028	1,345.60	07/08/2012	F-6003	Coordinador General Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico.
13/12/2012	D-1366	600.00	11/09/2012	F-0864	Coordinador General Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico.
15/11/2012	E-2008	7,563.20	06/09/2012	F-2373	Coordinador General Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico.
26/12/2012	D-2330	5,700.00	23/07/2012	F-095	Coordinador General Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico.
26/12/2012	D-2332	15,871.90	27/10/2012 27/10/2012 26/10/2012	F-0537 F-0546 F-31309	Coordinador General Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico.
13/12/2012	E-2343	10,000.36	13/09/2012	F-59613	Coordinador General Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico.
13/12/2012	E-2345	7,810.93	12/09/2012 13/09/2012	F-56614 F-59818	Coordinador General Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico.
06/06/2012	E-398	6,308.00	19/01/2012 08/02/2012 10/02/2012 10/02/2012 03/02/2012 03/01/2012	NV-0451 F-037 NV-4284 NV-071 NV-2951 NV-3833	Coordinador General Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico.
	Total	346,540.09			

FUENTE: Pólizas de cheque, diario y documentación comprobatoria.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestal del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 54 fracciones I, II, XXVI, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 8.3.6. de los Lineamientos para el Ejercicio y Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit del 27 de junio de 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: coordinador general administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico; y jefe de departamento de recursos materiales y servicios generales de la Secretaría de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 12 fracción XV, 18 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Argumentos de la Secretaría de Desarrollo Económico:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Las comprobaciones marcadas como fuera de tiempo corresponden a la fecha en que la secretaria de ADMINISTRACION Y FINANZAS libera los recursos para el pago correspondiente, siendo pues responsabilidad de dicha Secretaria la comprobación extemporánea de los mismos."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no justifican la comprobación extemporánea del gasto de acuerdo a sus lineamientos establecidos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: coordinador general administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico; jefe de departamento de recursos materiales y servicios generales de la Secretaría de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 26.AGF.12.PE.02

De la revisión efectuada a la *partida 38300 Congresos y Convenciones* de la Secretaría de Desarrollo Económico, se detectó el pago de gastos cuya documentación comprobatoria, no corresponde a la naturaleza de la partida de acuerdo al clasificador por objeto del gasto en la que fueron registrados por la cantidad de $41,895.54 (cuarenta y un mil ochocientos noventa y cinco pesos 54/100 moneda nacional) debiendo ser registrados de la siguiente forma:

RELACIÓN DE GASTOS MAL CLASIFICADOS

Fecha	Póliza No.	Concepto	Partida Afectada	Partida Debió afectar	Importe mal clasificado ($)
06/08/2012	E-310	Compra salsas huichol adornadas al colegio nayarita.	38300	38200-Gastos de orden social y cultural	1,100.00
		Compra de roscas para personal de la Secretaria.	38300	38200-Gastos de Orden Social y Cultural	680.00
27/03/2012	E-1072	Compra de plantas para oficina del secretario.	38300	35900-Servicios de jardinería y fumigación	1,320.00
07/06/2012	E-398	Compra de zapatos para gente de bajos recursos	38300	44100-Ayudas sociales a personas	560.00
16/11/2012	E-1408	Renta de 2 tablones para conferencia de prensa	38300	36000-Servicios de comunicación social y publicidad.	180.00
31/12/2012	E-4192	Renta de botargas	38300	38200-Gastos de Orden Social y Cultural	5,800.00
		Material para elaboración de villas navideñas (pinturas).	38300	38200-Gastos de Orden Social y Cultural	2,598.40
31/12/2012	E-4195	Material diverso para elaboración	38300	38200-Gastos de Orden Social y Cultural	8,900.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Fecha	Póliza No.	Concepto	Partida Afectada	Debió afectar	Importe mal clasificado ($)
		de villas navideñas.			
		Material para elaboración de villas navideñas (madera).	38300	38200-Gastos de Orden Social y Cultural	10,718.40
31/12/2012	E-4197	Material para elaboración de villas navideñas (lonas impresas).	38300	38200-Gastos de Orden Social y Cultural	9,883.20
		Material para elaboración de villas navideñas (copias).	38300	38200-Gastos de Orden Social y Cultural	155.54
				Total	41,895.54

FUENTE: Pólizas de cheque y documentación comprobatoria.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009 y Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto el 28 de mayo de 2010; 54 fracciones I, II, XXV, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 8.4.3. de los Lineamientos para el Ejercicio y Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit del 27 de junio de 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: coordinador general administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico; jefe de departamento de recursos materiales y servicios generales de la Secretaría de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 12 fracción XV y 18 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Argumentos de la Secretaría de Desarrollo Económico:
La clasificación efectuada por el personal de la secretaría de desarrollo económico de los gastos realizados mismos que fueron observados por una errónea clasificación administrativa corresponden a eventos realizados como parte de las acciones de esta secretaria, exceptuando los realizados por concepto de roscas, compra de zapatos y plantas mismas que presentan error al momento de afectar la partida correspondiente, el resto de los conceptos se clasificaron atendiendo a criterio del personal de esta secretaria, cabe aclarar que estas comprobaciones fueron revisadas por personal del departamento de presupuestos quienes no realizaron observación alguna por lo que se continuo con su trámite.
Derivado de ello se ha realizado una revisión que permita que estos errores administrativos y de clasificación no se repitan en lo sucesivo y se afecte a la partida correspondiente al gasto realizado."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no justifican el error en el registro contable del gasto.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: coordinador general administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico; jefe de departamento de recursos materiales y servicios generales de la Secretaría de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 27.AGF.12.PE.02

De la revisión efectuada a la partida *43100 Subsidios a la producción* de la Secretaría de Desarrollo Rural, dentro del programa Fortalecimiento la Producción Pecuaria, se observa que se otorga subsidio por $3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 moneda nacional), a la Unión Ganadera Regional de Nayarit, para vacunas, medicamentos, servicios veterinarios y movilización de campañas zoosanitarias de tuberculosis y brucelosis bovina, sin que se identifique el depósito a la cuenta bancaria 17554784 del Banco Nacional de México, S.A. aperturada para el programa, no se presenta cheque nominativo expedido a favor del proveedor que expide la factura, ni listado detallado de los medicamentos adquiridos y documentación que acredite la recepción de los bienes por parte de los ganaderos beneficiados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54, fracción I, II, III, V y XXVIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 3 fracción XXIV y 41, párrafo segundo , de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; punto 3.6, de la Guía de operación ejercicio 2012 de la Inversión Estatal y subsidios federales.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del departamento de recursos financieros de la Secretaría de Desarrollo Rural; coordinador general de administración de la Secretaría de Desarrollo Rural; director de ganadería de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, fracción I y IV; 12, fracciones III, VI, VII, VIII y XXI; 25, fracción VI, XVI y XXI; 38, fracciones IX, X, XI y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría De Desarrollo Rural.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Argumentos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca:
"El pago del Subsidio fue recibido por esta Secretaría hasta el Mes de Febrero del año en curso. Se requería el recurso para que dentro de las campañas zoosanitarias de tuberculosis y brucelosis bovina, se pudiese ir identificando los animales que tenían dicho problema y resolverlo en forma inmediata y con forme se valla presentando los casos."

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentan la documentación correspondiente para desvirtuar los hechos.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del departamento de recursos financieros de la Secretaría de Desarrollo Rural; coordinador general de administración de la Secretaría de Desarrollo Rural; director de ganadería de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 28.AGF.12.PE.02
De la revisión efectuada a la partida *43100 Subsidios a la Producción* de la Secretaría de Desarrollo Rural, se observa que no presentan ficha de depósito a la cuenta bancaria del Programa Desarrollo de la Pesca y Maricultivos, ni documentación comprobatoria que acredite que fue entregado al beneficiario directo por la cantidad de $120,372.80 (ciento veinte mil trescientos setenta y dos pesos 80/100 moneda nacional), tramitado con C.L.C. 3579 de fecha 03 de diciembre del 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54, fracción I, II, III, V y XXVIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 3 fracción XXIV y 41, párrafo segundo , de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; punto 3.6, de la Guía de operación ejercicio 2012 de la Inversión Estatal y subsidios federales.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $120,372.80 (ciento veinte mil trescientos setenta y dos pesos 80/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del departamento de recursos financieros de la Secretaría de Desarrollo Rural; coordinador general de administración de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 12, fracciones III, VI, VII, VIII y XXI; 38, fracciones IX, X, XI y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría De Desarrollo Rural.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
Argumentos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca:
"En relación al subsidio fue entregado el 13 de diciembre del 2012, con Número de CLC (Cuenta por Liquidar Certificada) 3579, y número de folio interno 649 y entregado a la Secretaría de Administración y Finanzas con Oficio CGA/1007/2012, el subsidio fue entregado a Pedro Sandoval Romero, con lo cual anexamos en Copia Certificada lo siguiente:

- *RECIBO, con fecha de 27 de noviembre del 2012 con la firma del solicitante.*
  Copia de Identificación del IFE del Solicitante."

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que fue entregado por la Secretaría de Administración y Finanzas a la Secretaria de Desarrollo Rural con el cheque 7131 la cantidad de $120,372.80 (ciento veinte mil trescientos setenta y dos pesos 80/100 moneda nacional) de lo cual no presentan ficha de depósito a la cuenta bancaria correspondiente al fortalecimiento a la producción pecuaria ni cheque nominativo a favor del solicitante, donde conste que el subsidio fue recibido por el beneficiario.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $120,372.80 (ciento veinte mil trescientos setenta y dos pesos 80/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del departamento de recursos financieros de la Secretaría de Desarrollo Rural; coordinador general de administración de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 30.AGF.12.PE.02

De la revisión efectuada al ejercicio del gasto en la partida 21400 de la obra: 2012-SOP-00103-0021 Gastos de Operación para el Seguimiento de Obras y Acciones (Unidad de Proyectos y Control de Calidad de Edificación), ejecutada por la Secretaría de Obras Públicas, se observó que no presentaron la cuenta por liquidar certificada número 1029 ni la documentación original que compruebe y justifique el registro del gasto por un importe de $10,838.11 (diez mil ochocientos treinta y ocho pesos 11/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 42, 43 y 57 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones II, V, VI, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y; 3 fracción XXIV y 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $10,838.11 (diez mil ochocientos treinta y ocho pesos 11/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general de construcción y mantenimiento de la Secretaría de Obras Públicas; coordinador general de administración de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14 fracciones I, III y VIII, IX, X y 17 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Argumentos de la Secretaría de Obras públicas:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Respecto al argumento que vierte ese Órgano de Fiscalización en la presente observación al señalar como presuntos responsables a ingeniero Juan Carlos Real Cervantes, director general de construcción y mantenimiento de la Secretaría de Obras Públicas; licenciada Ayhesa Enriqueta Torres López, coordinador general de administración de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; es menester aclarar que, el primer servidor mencionado tiene cargo de Director General de Planeación y Desarrollo Urbano, tal como lo establece el Nombramiento firmado por el Secretario de Obras Públicas con fecha 15 de Octubre de 2011, mismo que anexo al presente.

En lo que respecta a la observación señalada en que no se presentó la cuenta por liquidar certificada número 1029 ni la documentación original que compruebe y justifique el registro del gasto por un importe de $10,838.11 (diez mil ochocientos treinta y ocho pesos 11/100 moneda nacional), es importante señalar que la documentación en referencia fue realizada y tramitada en la Secretaría de Administración y Finanzas, dando cumplimiento al procedimiento establecido para dicho trámite, con el envio de la CLC y documentación soporte en original, por lo que esta acción se acredita con los sellos de Revisó y Operado con los que cuenta la documentación antes referida; la cual fue remitida a esta Dependencia, y recepcionada por el Departamento de Control Presupuestal adscrito a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano

Documentación que se detecta como faltante al momento de ser solicitada por el ente auditor, encontrando que en esta Dependencia solamente se cuenta con copia certificada que acredita la existencia de la misma.

Es importante señalar que aunque no se pueda presentar la documentación en original, no existió daño al erario público, hecho comprobado dado que la CLC se encuentra debidamente operada.

Por lo antes expuesto y fundado esta Secretaría solicita que esta Observación se tenga por solventada."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no desvirtúa lo observado ya que la documentación original no fue presentada en el expediente unitario de la obra al momento de la fiscalización, de igual manera la copia certificada presentada para solventar la presente observación no fue suficiente para justificar y comprobar el gasto efectuado, siendo obligatorio guardar un estricto control de la documentación original que justifique y compruebe tanto el ingreso como el egreso de los recursos financieros a su cargo, como lo indican los artículos 3, fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $10,838.11 (diez mil ochocientos treinta y ocho pesos 11/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general de planeación y desarrollo urbano de la Secretaría de Obras Públicas; coordinador general de administración de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 34.AGF.12.PE.02

De la revisión efectuada al ejercicio del gasto de los programas ejecutados por la Secretaría de Obras Públicas, se observó que existieron comprobaciones de gastos por un importe de $14,870,132.33 (catorce millones ochocientos setenta mil ciento treinta y dos pesos 33/100 moneda nacional), de los cuales no se acreditó que los proveedores cobraron el importe de sus facturas; como se detalla en el cuadro siguiente:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

COMPROBACIONES DE ANTICIPOS GASTOS A COMPROBAR SIN IDENTIFICAR SU PAGO AL PROVEEDOR

Número de la Obra	Número de Cuenta por Liquidar Certificada	Folio de la Factura	Partida	R.F.C. del Proveedor	Importe de la Factura ($)
	4170	0317	24900	FZA110718RS2	165,246.18
	4169	0333	24900	FZA110718RS2	159,560.90
	4168	62fd2314	24100	ION110526UH9	100,000.00
	4166	337	24600	AIN0706297X9	145,094.62
	4165	C 772	24200	GOOA720313CT7	174,837.25
	4164	C 929	24200	GOOA720313CT7	144,114.72
	4164	62	24200	CASJ900321LW7	199,906.28
	4164	0338	24600	ECA110225S74	134,600.19
	4164	0347	24900	FZA110718RS2	165,400.00
	4164	130	35100	ICN100308H91	153,120.00
	4162	231	24100	VILF790221HD3	175,449.00
	4160	2462	24100	DOM090320817	139,683.49
	4160	005	24100	REGD800403LR2	184,230.74
	4160	037 B	24600	JACF9203258V9	184,330.17
	4160	034 B	24900	JACF9203258V9	168,456.36
	4160	A 0043	35100	LOGL901201LH6	145,619.16
	4159	0068	24100	ICV1001199K4	66,505.12
	4159	0068	24700	ICV1001199K4	86,501.20
	4159	0068	24900	ICV1001199K4	29,459.94
	4158	0064	24100	ICV1001199K4	26,601.12
	4158	0064	24200	ICV1001199K4	104,597.20
	4158	0073	24600	ICV1001199K4	85,932.80
	4158	0064	24700	ICV1001199K4	51,948.28
	4158	0073	24600	ICV1001199K4	48,443.92
	4157	0682	24200	RCO0402244E0	16,228.40
	4157	0682	24300	RCO0402244E0	29,125.69
	4157	0682	24700	RCO0402244E0	26,716.54
	4157	0682	24900	RCO0402244E0	1,339.80
2012-SOP-00144-0144 Programa de Mantenimiento de Edificios Públicos	4156	A 0041	35100	LOGL901201LH6	199,719.52
	4155	226	24100	VILF790221HD3	199,909.06
	4155	10 B	24900	JACF9203258V9	199,856.14
	4154	A 0025	35100	LOGL901201LH6	199,852.13
	4153	A0019	24100	LOGL901201LH6	199,953.61
	4153	219	24100	VILF790221HD3	99,959.52
	4153	36 B	24900	JACF9203258V9	199,856.01
	4153	A0036	35100	LOGL901201LH6	199,995.60
	4152	A0045	35100	LOGL901201LH6	199,865.49
	4151	2253	24100	DOM090320817	199,922.00
	4151	A 0541	24700	GPC090924IEA	197,200.00
	4150	213	24100	VILF790221HD3	199,998.85
	4150	26 B	24900	JACF9203258V9	199,999.43
	4149	A 1551	24200	CRA100409SA1	146,992.30
	4149	0852	24600	EVI0503183SA	187,675.24
	4147	A 0032	35100	LOGL901201LH6	199,852.13
	4145	C 4007	24100	NABM69080466A	77,952.56
	4145	90AEAD	24200	NABM69080466A	22,955.47
	4145	B2395E	24700	NABM69080466A	48,157.40
	4144	440	24100	MOME7205182Y9	165,339.85
	4143	0572	24100	GCO060619UB3	1,932.56
	4143	0572	24200	GCO060619UB3	187,122.62
	4143	0573	24300	GCO060619UB3	116,927.91
	4143	0573	24700	GCO060619UB3	1,559.64
	4141	761	24400	GCO060619UB3	180,001.17
	4141	0538	24700	GPC090924IEA	70,000.20
	4140	446	24100	MOME7205182Y9	94,840.39
	4140	A 1571	24200	CRA100409SA1	109,722.72
	4140	0860	24600	EVI0503183SA	195,438.66
	4139	A 1583	24200	CRA100409SA1	167,574.95
	4139	434	24400	MOME7205182Y9	146,867.37

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Número de la Obra	Número de Cuenta por Liquidar Certificada	Folio de la Factura	Partida	R.F.C. del Proveedor	Importe de la Factura ($)
	4139	0928	24600	EVI0503183SA	185,559.40
	4138	212	24100	VILF790221HD3	199,899.09
	4138	38 B	24100	JACF9203258V9	199,984.00
	4138	0006 B	24200	EAGA800625N82	200,002.56
	4138	A 0020	35900	LOGL901201LH6	199,719.52
	4137	129	24700	LOGJ880305PS1	26,680.00
	4135	1647	24100	AUHI781116AS7	13,719.90
	4135	1647	24200	AUHI781116AS7	67,776.00
	4134	B 72	24900	EGC030102TA7	82,087.71
	4130	009	24100	REGD800403LR2	148,125.23
	4129	D 1706	24900	ZELL660511I39.	197,551.89
	4116	330	24600	AIN0706297X9	104,901.35
	4115	5270	24400	VEDH781024NG8	11,528.08
	4099	329	24600	AIN0706297X9	149,998.64
	4098	316	24600	AIN0706297X9	102,800.00
	4096	232 y 233	24200	GAGG700406DI8	199,992.81
	4091	7000	24400	GMS960708EIA	99,999.26
	4088	317	24600	AIN0706297X9	197,200.00
	4070	188	24400	BAAO781226VB3	9,280.00
	4070	190	24400	BAAO781226VB3	8,352.00
	4070	192	24400	BAAO781226VB3	7,368.55
	4069	0501	24400	PIK0909075I1	9,442.40
	4069	0507	24400	PIK0909075I1	8,166.40
	4187	2282	24100	DOM090320817	199,348.51
	4187	A 0546	24700	GPC090924IEA	99,956.01
	4186	B 0159	24100	CST120304HD6	156,708.58
	4185	0589	24700	GCO060619UB3	185,202.70
	4184	0313	24600	ECA110225S74	171,647.52
	4184	0039	24900	PYC100717J61	168,797.40
	4182	0364	24600	ECA110225S74	140,816.42
	4182	0600	24900	GCO060619UB3	196,432.32
	4182	0047	24900	PYC100717J61	184,232.06
	4181	0081	24900	PYC100717J61	125,185.12
	4181	0293	24100	AIMR88121219A	104,500.01
	4181	0623	24900	GCO060619UB3	198,701.04
	4178	0592	24200	GCO060619UB3	151,389.93
	4178	0044	24900	PYC100717J61	137,523.80
	4177	15944	24400	GTE0703291Y6	145,159.03
	4176	0853	24600	EVI0503183SA	192,457.34
	4175	15857 y 15858	24400	GTE0703291Y6	258,529.77
	4174	1639	24100	AUHI781116AS7	153,426.60
	4172	cca0789	24100	ION110526UH9	162,374.75
	4172	0358	24600	ECA110225S74	148,728.01
	4033	118	24100	LOGJ680305PS1	84,888.80
	4033	119	24200	LOGJ680305PS1	31,681.22
	3960	003-B	32600	CCI120301I66	74,285.59
	3960	000274E	32600	IUM101209BL0	22,857.10
	3960	202	32600	BALF420808QD8	65,000.00
Obra: 2012-SOP-00095-0009 Programa de Convenios Procop 2012	3960	000240E	32600	CTS1003115F5	51,428.48
	3960	000241E	32600	CTS1003115F5	51,428.48
	3960	2136	32600	GAVG7406047S1	42,857.07
	3961	3533	32600	UTM970708J36	60,000.00
	3961	3386	32600	CLM8412207K6	60,000.00
	3961	581	32600	GOSO9104308Q4	60,000.00
	3961	000098E	32600	CTS1003115F5	60,000.00
Obra: 2012-SOP-00119-0135 Programa de Eventos Especiales	4171	0756	24400	IFA1110297P6	149,999.60
	4100	0751	27400	IFA1110297P6	150,000.18
	4125	B 0195	24700	DSS120303UU7	150,000.18
Obra 2012-SOP-00135-0138 Programa	3892	2481	21100	JAS1005125J7	7,192.00
	3764	63020	21100	PMJ011226M44	1,592.91

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Número de la Obra	Número de Cuenta por Liquidar Certificada	Folio de la Factura	Partida	R.F.C. del Proveedor	Importe de la Factura ($)
de Imagen	3764	63169	21100	PMJ011226M44	1,970.84
Gubernamental	2012	C 64	21400	GOHJ861118BZ6	7,775.99
	2169	A 4377	21400	DEHM680811IN4	29,000.00
	2169	340 124	21400 y 51500	ODM950324V2A	9,058.19
	4023	44	21400	MKA100219HT5	7,078.34
	4023	42	21400	MKA100219HT5	8,965.00
	4023	39	21400	MKA100219HT5	9,685.01
	4191	58	29100	POC100305IK2	8,731.09
	4191	55	29100	POC100305IK2	8,731.09
	3764	2391	35300	JAS1005125J7	9,048.00
	3764	2353	35300	JAS1005125J7	8,120.00
	4191	762	36300	PKA1008126K2	8,965.00
	4191	770	36300	PKA1008126K2	7,635.00
	4191	781	36300	PKA1008126K2	6,599.99
	2169	ISI 66287	51500	PMU940317114	168,456.90
	2169	ISI 71513	51500	PMU940317114	5,799.00
		Importe Total de las Facturas:			14,870,132.33

FUENTE: Cuentas por liquidar Certificadas expedidas por la Secretaria de Obras Públicas, facturas de proveedores, Estados de cuentas bancarios aperturadas a favor de la Secretaria de Obras Públicas y auxiliar contable de la Secretaria de Administración y Finanzas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54 fracciones II, XXVIII, XXX, XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV y 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y numerales 3.5. Ejercicio y comprobación del gasto, párrafo cuarto de la Guía de Operación Ejercicio Fiscal 2012 Inversión Estatal y Subsidios Federales; Lineamientos 8.3.5, 8.4.2 y 8.4.3 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $14,870,132.33 (catorce millones ochocientos setenta mil ciento treinta y dos pesos 33/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: encargado del departamento de recursos financieros de la coordinación general administrativa de la Secretaría de Obras Públicas del 3 de Septiembre de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; encargado del departamento de recursos financieros de la coordinación general administrativa de la Secretaría de Obras Públicas; coordinador general de administración de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14 fracciones I, III y VIII, IX, X y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Argumentos de la Secretaría de Obras Públicas:
Para acreditar el cobro de las facturas de los proveedores se envían copias certificadas de 116 pólizas cheque de las cuentas Bancarias HSBC No. 4051285245, de la Cuenta Bancaria de Banorte No. 0818762851 las pólizas 004 y 005, y de la cuenta No. 65503079841 la póliza correspondiente al cheque 195, todas debidamente firmadas por el proveedor, asimismo una hoja conteniendo las aclaraciones sobre la documentación requerida.
Se envía copia certificada de 116 pólizas y 1 hoja conteniendo aclaraciones sobre la documentación requerida.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Se anexa copia certificada del Oficio No. SOP/DGN/DCI/2455/2013, de fecha 04 de Octubre de 2013, donde se hace del conocimiento del Pliego de Observaciones al C. Alfonso Hernández Arzate, como Presunto Responsable en esta Observación.
Por lo antes expuesto y fundado esta Secretaría solicita que esta Observación se tenga por solventada."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentación presentada no fueron suficientes para acreditar que el proveedor recibió el importe de sus facturas, ya que las pólizas de cheques no corresponden a la cuenta bancaria aperturada para el manejo de la obra, asimismo no presentaron los estados de cuenta bancarios y solo aclaran un importe de $27.51 (veintisiete pesos 51/100 moneda nacional), quedando un importe por aclarar de $14,870,104.82 (catorce millones ochocientos setenta mil ciento cuatro pesos 82/100 moneda nacional), se describe en el cuadro siguiente:

COMPROBACIONES DE ANTICIPOS GASTOS A COMPROBAR SIN IDENTIFICAR SU PAGO AL PROVEEDOR

Número de la Obra	Número de Cuenta por Liquidar Certificada	Folio de la Factura	Partida	R.F.C. del Proveedor	Importe de la Factura ($)
2012-SOP-00144-0144 Programa de Mantenimiento de Edificios Públicos	4170	0317	24900	FZA110718RS2	165,246.18
	4169	0333	24900	FZA110718RS2	159,560.90
	4168	62fd2314	24100	ION110526UH9	100,000.00
	4166	337	24600	AIN0706297X9	145,094.62
	4165	C 772	24200	GOOA720313CT7	174,837.25
	4164	C 929	24200	GOOA720313CT7	144,114.72
	4164	62	24200	CASJ900321LW7	199,906.28
	4164	0338	24600	ECA110225S74	134,600.19
	4164	0347	24900	FZA110718RS2	165,400.00
	4164	130	35100	ICN100308H91	153,120.00
	4162	231	24100	VILF790221HD3	175,449.00
	4160	2462	24100	DOM090320817	139,683.49
	4160	005	24100	REGD800403LR2	184,230.74
	4160	037 B	24600	JACF9203258V9	184,330.17
	4160	034 B	24900	JACF9203258V9	168,500.32
	4160	A 0043	35100	LOGL901201LH6	145,619.16
	4159	0068	24100	ICV1001199K4	66,505.12
	4159	0068	24700	ICV1001199K4	86,501.20
	4159	0068	24900	ICV1001199K4	29,459.94
	4158	0064	24100	ICV1001199K4	26,601.12
	4158	0064	24200	ICV1001199K4	104,597.20
	4158	0073	24600	ICV1001199K4	85,932.80
	4158	0064	24700	ICV1001199K4	51,948.28
	4158	0073	24600	ICV1001199K4	48,443.92
	4157	0682	24200	RCO0402244E0	16,228.40
	4157	0682	24300	RCO0402244E0	29,125.69
	4157	0682	24700	RCO0402244E0	26,716.54
	4157	0682	24900	RCO0402244E0	1,339.80
	4156	A 0041	35100	LOGL901201LH6	199,274.47
	4155	226	24100	VILF790221HD3	199,909.06
	4155	10 B	24900	JACF9203258V9	199,856.14
	4154	A 0025	35100	LOGL901201LH6	199,852.13
	4153	A0019	24100	LOGL901201LH6	199,953.61
	4153	219	24100	VILF790221HD3	99,959.52
	4153	36 B	24900	JACF9203258V9	199,856.01
	4153	A0036	35100	LOGL901201LH6	199,995.60
	4152	A0045	35100	LOGL901201LH6	199,865.49
	4151	2253	24100	DOM090320817	199,922.00
	4151	A 0541	24700	GPC090924IEA	197,200.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Número de la Obra	Número de Cuenta por Liquidar Certificada	Folio de la Factura	Partida	R.F.C. del Proveedor	Importe de la Factura ($)
	4150	213	24100	VILF790221HD3	199,998.85
	4150	26 B	24900	JACF9203258V9	199,999.43
	4149	A 1551	24200	CRA100409SA1	146,992.30
	4149	0852	24600	EVI0503183SA	187,675.24
	4147	A 0032	35100	LOGL901201LH6	199,954.22
	4145	C 4007	24100	NABM69080466A	77,952.56
	4145	90AEAD	24200	NABM69080466A	22,955.47
	4145	B2395E	24700	NABM69080466A	48,157.40
	4144	440	24100	MOME7205182Y9	165,339.85
	4143	0572	24100	GCO060619UB3	1,932.56
	4143	0572	24200	GCO060619UB3	187,122.62
	4143	0573	24300	GCO060619UB3	116,927.91
	4143	0573	24700	GCO060619UB3	1,559.64
	4141	761	24400	SAEG780123TP3	180,001.17
	4141	0538	24700	GPC090924IEA	70,000.20
	4140	446	24100	MOME7205182Y9	94,840.39
	4140	A 1571	24200	CRA100409SA1	109,722.72
	4140	0860	24600	EVI0503183SA	195,438.66
	4139	A 1583	24200	CRA100409SA1	167,574.95
	4139	434	24400	MOME7205182Y9	146,867.37
	4139	0928	24600	EVI0503183SA	185,559.40
	4138	212	24100	VILF790221HD3	199,899.09
	4138	38 B	24100	JACF9203258V9	199,984.00
	4138	0006 B	24200	EAGA800625N82	200,002.56
	4138	A 0020	35900	LOGL901201LH6	199,991.01
	4137	129	24700	LOGJ880305PS1	26,680.00
	4135	1647	24100	AUHI781116AS7	13,719.90
	4135	1647	24200	AUHI781116AS7	67,776.00
	4134	B 72	24900	EGC030102TA7	82,087.71
	4130	009	24100	REGD800403LR2	148,125.23
	4129	D 1706	24900	ZELL660511I39.	197,551.89
	4116	330	24600	AIN0706297X9	104,901.35
	4115	5270	24400	VEDH781024NG8	11,528.08
	4099	329	24600	AIN0706297X9	149,998.64
	4098	316	24600	AIN0706297X9	102,800.00
	4096	232 y 233	24200	GAGG700406DI8	199,992.81
	4091	7000	24400	GMS960708EIA	99,999.26
	4088	317	24600	AIN0706297X9	197,200.00
	4070	188	24400	BAAO781226VB3	9,280.00
	4070	190	24400	BAAO781226VB3	8,352.00
	4070	192	24400	BAAO781226VB3	7,368.55
	4069	0501	24400	PIK0909075I1	9,442.40
	4069	0507	24400	PIK0909075I1	8,166.40
	4187	2282	24100	DOM090320817	199,348.51
	4187	A 0546	24700	GPC090924IEA	99,956.01
	4186	B 0159	24100	CST120304HD6	156,708.58
	4185	0589	24700	GCO060619UB3	185,202.70
	4184	0313	24600	ECA110225S74	171,647.52
	4184	0039	24900	PYC100717J61	168,797.40
	4182	0364	24600	ECA110225S74	140,816.42
	4182	0600	24900	GCO060619UB3	196,432.32
	4182	0047	24900	PYC100717J61	184,232.06
	4181	0081	24900	PYC100717J61	125,185.12
	4181	0293	24100	AIMR88121219A	104,500.01
	4181	0623	24900	GCO060619UB3	198,701.04
	4178	0592	24200	GCO060619UB3	151,389.93
	4178	0044	24900	PYC100717J61	137,523.80
	4177	15944	24400	GTE0703291Y6	145,159.03
	4176	0853	24600	EVI0503183SA	192,457.34

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Número de la Obra	Número de Cuenta por Liquidar Certificada	Folio de la Factura	Partida	R.F.C. del Proveedor	Importe de la Factura ($)
Obra: 2012-SOP-00095-0009 Programa de Convenios Procop 2012	4175	15857 y 15858	24400	GTE0703291Y6	258,529.77
	4174	1639	24100	AUHI781116AS7	153,426.60
	4172	cca0789	24100	ION110526UH9	162,374.75
	4172	0358	24600	ECA110225S74	148,728.01
	4033	118	24100	LOGJ680305PS1	84,888.80
	4033	119	24200	LOGJ680305PS1	31,681.22
	3960	003-B	32600	CCI120301I66	74,285.59
	3960	000274E	32600	IUM101209BL0	22,857.10
	3960	202	32600	BALF420808QD8	65,000.00
	3960	000240E	32600	CTS1003115F5	51,428.48
	3960	000241E	32600	CTS1003115F5	51,428.48
	3960	2136	32600	GAVG7406047S1	42,857.07
	3961	3533	32600	UTM970708J36	60,000.00
	3961	3386	32600	CLM8412207K6	60,000.00
	3961	581	32600	GOSO9104308Q4	60,000.00
	3961	000098E	32600	CTS1003115F5	60,000.00
Obra: 2012-SOP-00119-0135 Programa de Eventos Especiales	4171	0756	24400	IFA1110297P6	149,999.60
	4100	0751	27400	IFA1110297P6	150,000.18
	4125	B 0195	24700	DSS120303UU7	150,000.18
Obra 2012-SOP-00135-0138 Programa de Imagen Gubernamental	3892	2481	21100	JAS1005125J7	7,192.00
	3764	63020	21100	PMJ011226M44	1,592.91
	3764	63169	21100	PMJ011226M44	1,970.84
	2012	C 64	21400	GOHJ861118BZ6	7,775.99
	2169	A 4377	21400	DEHM680811IN4	29,000.00
	2169	340 124	21400 y 51500	ODM950324V2A	9,058.19
	4023	44	21400	MKA100219HT5	7,078.34
	4023	42	21400	MKA100219HT5	8,965.00
	4023	39	21400	MKA100219HT5	9,685.01
	4191	58	29100	POC100305IK2	8,731.09
	4191	55	29100	POC100305IK2	8,731.09
	3764	2391	35300	JAS1005125J7	9,048.00
	3764	2353	35300	JAS1005125J7	8,120.00
	4191	762	36300	PKA1008126K2	8,965.00
	4191	770	36300	PKA1008126K2	7,635.00
	4191	781	36300	PKA1008126K2	6,599.99
	2169	ISI 66287	51500	PMU940317114	168,456.90
	2169	ISI 71513	51500	PMU940317114	5,799.00
			Importe Total de las Facturas:		14,870,104.82

FUENTE: Cuentas por liquidar Certificadas expedidas por la Secretaria de Obras Públicas, facturas de proveedores, Estados de cuentas bancarios aperturadas a favor de la Secretaria de Obras Públicas y auxiliar contable de la Secretaria de Administración y Finanzas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $14,870,132.33 (catorce millones ochocientos setenta mil ciento treinta y dos pesos 33/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: encargado del departamento de recursos financieros de la coordinación general administrativa de la Secretaría de Obras Públicas del 3 de Septiembre de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; encargado del departamento de recursos financieros de la coordinación general administrativa de la Secretaría de Obras Públicas ; coordinador general de administración de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 36.AGF.12.PE.02

De la revisión efectuada al ejercicio del gasto en la partida *61503* de los programas ejecutados por la Secretaria de Obras Públicas, se observó un adeudo que no comprobaron con facturas los contratistas de obra por un importe de $149,974.83 (ciento cuarenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro pesos 83/100 moneda nacional) y que a la fecha de la revisión no se gestionó el cobro de la suerte principal, ni de los intereses acumulados hasta el momento en que se haga efectivo el pago total, se describe en el cuadro siguiente:

ADEUDOS NO CUBIERTOS POR CONTRATISTAS DE OBRA

Número y Nombre de la Obra	Registro Federal de Contribuyentes del Contratista	Número de Póliza de Pago (Secretaria de Obras Públicas)	Importe entregado al Contratista por Gasto a Comprobar ($)	Importe de las Comprobaciones en Facturas ($)	Importe Adeudado no Comprobado por el Contratista ($)
Obra: 2012-Sop-00319-1488 Rehabilitación de Caminos Saca Cosechas en la Zona Centro y Obra: 2012-Sop-00327-1491 Rehabilitación de Caminos Saca Cosechas en la Zona Sur del Estado de Nayarit.	IUM101209BL0	E 416	3,250,000.00	3,173,656.69	76,343.31
Obra: 2012-Sop-00326-1489 Rehabilitación de Caminos Saca Cosechas en la Zona Centro-Sur del Estado de Nayarit y Obra: 2012-Sop-00320-1490 Rehabilitación de Caminos Saca Cosechas en la Zona Norte del Estado de Nayarit.	CTS1003115F5	E 415	3,250,000.00	3,176,368.48	73,631.52
Importes Totales			6,500,000.00	6,350,025.17	149,974.83

Fuente: Cuentas por liquidar certificadas con sus comprobantes de gastos, pólizas contables de egresos y estados cuentas bancarias aperturadas a favor de la Secretaria de Obras Públicas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones II, III, V, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 3 fracción XXIV y 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y Lineamientos 8.4.1, 8.4.2, 8.4.3, 8.4.7, 8.4.9 y 8.4.11 de los Lineamientos para Ejercicio y Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $149,974.83 (ciento cuarenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro pesos 83/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: encargado del departamento de recursos financieros de la coordinación general administrativa de la Secretaría de Obras Públicas; coordinador general de administración de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14 fracciones I, III y VIII, IX, X y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Argumentos de la Secretaría de Obras Públicas:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Se elaboró oficio Número SOP/CGA/DRF/2573/2013, dirigido a Infrest Urbanizaciones y Materiales, S.A. de C.V. y oficio Número SOP/CGA/DRF/2575/2013 dirigido a Construcciones y Terracerías San Isidro S. A de C. V., a efecto de solicitar a los contratistas el reintegro correspondiente a cada empresa, mismos que se entregaron a la Dirección General de Infraestructura Urbana y Vial, mediante memorandum Número CGA/DRF/883/2013 de fecha 16 de Octubre, para que por su conducto y como área ejecutora notifique a las empresas, sin recibir acuse, lo anterior debido a que la empresa no ha reintegrado el importe observado.

Y para acreditar la actuación referida acompaño la siguiente documentación:

Copia certificada de Memorandum Número CGA/DRF/883/2013.

Copia simple del oficio Número SOP/CGA/DRF/2573/2013, dirigido a Infrest Urbanizaciones y Materiales, S.A. de C.V.

Copia simple del oficio Número SOP/CGA/DRF/2575/2013, dirigido a la empresa Construcciones y Terracerías San Isidro.

Con la aclaración de que se anexan en copia simple los referidos oficios, toda vez que como quedó de manifiesto y consta en memorándum que se acompaña, los oficios originales fueron entregados para su notificación al área ejecutora y la solicitud de que sean valoradas en términos del artículo 258 en relación con el diverso 255 y 249 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit.

Y con la finalidad de robustecer lo dicho invoco la siguiente Jurisprudencial que recita textualmente:

Novena Época
Registro: 172557
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXV, Mayo de 2007
Materia(s): Civil
Tesis: I.3o.C. J/37
Página: 1759

COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES. VALOR PROBATORIO DE LAS, CUANDO SE ENCUENTRAN ADMINICULADAS CON OTRAS PRUEBAS.

Las copias fotostáticas simples de documentos carecen de valor probatorio aun cuando no se hubiera objetado su autenticidad, sin embargo, cuando son adminiculadas con otras pruebas quedan al prudente arbitrio del juzgador como indicio, en consecuencia, resulta falso que carezcan de valor probatorio dichas copias fotostáticas por el solo hecho de carecer de certificación, sino que al ser consideradas como un indicio, debe atenderse a los hechos que con ellas se pretenden probar, con los demás elementos probatorios que obren en autos, a fin de establecer, como resultado de una valuación integral y relacionada con todas las pruebas, el verdadero alcance probatorio que debe otorgárseles.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 713/96. José Luis Levy Aguirre. 26 de abril de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: José Becerra Santiago. Secretario: Heriberto Pérez Reyes.

Amparo en revisión 1743/96. Latino Americana de Válvulas, S.A. 20 de septiembre de 1996. Mayoría de votos; unanimidad en relación con el tema contenido en esta tesis. Disidente: José Luis García Vasco. Ponente: José Becerra Santiago. Secretario: Heriberto Pérez Reyes.

Amparo directo 3003/98. Edificadora y Urbanizadora Morelos, S.A. de C.V. 18 de junio de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández de Mosqueda. Secretario: Régulo Pola Jesús.

Amparo directo 86/2007. Óscar René Cruz Miyano. 26 de marzo de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Benito Alva Zenteno. Secretario: V. Óscar Martínez Mendoza.

Por lo antes expuesto y fundado esta Secretaría solicita que esta Observación se tenga por solventada."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentación presentada no fueron suficientes para desvirtuar lo observado, ya que no se resarció la suerte principal más los intereses acumulados.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $149,974.83 (ciento cuarenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro pesos 83/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: encargado del departamento de recursos financieros de la coordinación general administrativa de la Secretaría de Obras Públicas ; coordinador general de administración de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 37.AGF.12.PE.02

De la revisión efectuada a la *partida 33400 Servicios de Capacitación* de la Secretaría del Medio Ambiente, se detectó el pago de gastos cuya documentación comprobatoria, no corresponde a la naturaleza de la partida de acuerdo al clasificador por objeto del gasto en la que fueron registrados por la cantidad de $350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) debiendo ser registrados de la siguiente forma:

RELACIÓN DE GASTOS MAL CLASIFICADOS

Póliza			Partida		
Fecha	No.	Concepto	Afectada	Debió afectar	Importe mal clasificado ($)
07/08/2012	E-392	Asesoría técnica para el mantenimiento del certificado de las playas nuevo Vallarta sur, nuevo Vallarta norte, Bucerías, Chacala y recertificación playa los muertos y nuevo Vallarta norte II	33400	33000-Servicios profesionales, cientificos, tecnicos y otros servicios.	210,000.00
07/08/2012	E-395	Asesoría técnica para el mantenimiento del certificado de las playas nuevo Vallarta sur, nuevo Vallarta norte, Bucerías, Chacala y recertificación playa los muertos y nuevo Vallarta norte II	33400	33000- Servicios profesionales, cientificos, tecnicos y otros servicios.	140,000.00
				Total	350,000.00

FUENTE: Pólizas de cheque y documentación comprobatoria.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009 y Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto el 28 de mayo de 2010; 54 fracciones I, II, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 8.4.3. de los Lineamientos para el Ejercicio y Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit del 27 de junio de 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: coordinador general administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente; jefe del departamento de recursos financieros de la Secretaría de Medio Ambiente del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente; puntos 10, 18 de las funciones del departamento de recursos financieros del Manual General de Organización de la Secretaría del Medio Ambiente publicado el 04 de Junio de 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Argumentos de la Secretaría del Medio Ambiente:
Por un error involuntario al elaborar el expediente técnico se aplicó la partida 33400 Servicios de Capacitación y el cual así lo aprobó la Secretaría de Planeación Programación y Presupuesto, sin embargo es de reconocer que lo aplicado corresponde a la 33000 Servicios Profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.
Medida: En lo sucesivo antes de la aplicación del recurso se revisará que la partida aprobada sea de acuerdo con la naturaleza del gasto.
Anexo B:

- *Oficio de Aprobación de las Partidas*
- *Oficio medidas"*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no justifican el error en el registro contable del gasto y no proporcionaron los oficios arriba mencionados, independientemente del departamento ejecutor.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: coordinador general administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente; jefe del departamento de recursos financieros de la Secretaría de Medio Ambiente del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 38.AGF.12.PE.02

De la revisión efectuada a la *partida 33400 Servicios de Capacitación* de la Secretaría del Medio Ambiente, se observa que no agregan evidencia que muestre que el servicio fue recibido por personal autorizado y/o invitado, así mismo no se anexa la comprobación original en ambas pólizas con las que se paga el total del servicio contratado por la cantidad de $350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) como se muestra a continuación:

RELACIÓN DE GASTOS SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL Y COMPROBACION ORIGINAL

Fecha	Póliza No.	Importe $	Fecha	Factura No.	RFC
07/08/2012	E-392	210,000.00	31/07/2012	RH-0213	GUGS6405144V6
07/08/2012	E-395	140,000.00	31/07/2012	RH-0213	GUGS6405144V6
	Total	350,000.00			

FUENTE: Pólizas de cheque y documentación comprobatoria.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Soberano de Nayarit; 7, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestal del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 54 fracciones XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 3 fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 7.9, 8.3.6. y 8.4.3. de los Lineamientos para el Ejercicio y Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit del 27 de junio de 2010.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: coordinador general administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente; jefe del departamento de recursos financieros de la Secretaría de Medio Ambiente del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestal del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 54 fracciones XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 3 fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 7.9, 8.3.6. y 8.4.3. de los Lineamientos para el Ejercicio y Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit del 27 de junio de 2010.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Argumentos de la Secretaría del Medio Ambiente:
Medidas:
Se adjunta la documentación solicitada como evidencia de que el servicio fue proporcionado así como la comprobación de las pólizas del pago total del servicio.
Anexo C:

- *Copias de 17 Actas de Sesión del Comité de Playas Limpias.*
- *Copias de 5 Informes expedidos por el Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C.*
- *Copia de contrarecibo 15265 por la cantidad de $140,000.00*
- *Copia del Cheque por la cantidad de $140,000.00*
- *Copia de ficha de depósito bancario por la cantidad de $140,000.00*
- *Copia de contrarecibo 15266 por la cantidad de $210,00.00*
- *Copia de Póliza de cheques de trámite por la cantidad de $210,000.00*
- *Copia de recibo de honorarios*
- *Copia de la credencial de elector y*
- *Copia del R.F.C."*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los documentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado, debido a que se solventa de manera parcial: se comprueba que el servicio

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

fue otorgado y recibido sin embargo no se presenta el recibo de honorarios original como documentación comprobatoria que acredite lo manifestado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: coordinador general administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente; jefe del departamento de recursos financieros de la Secretaría de Medio Ambiente del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 40.AGF.12.PE.02

De la revisión efectuada a la *partida 85311 Convenio CECAN-CONACULTA* de la Secretaría de Cultura, se observa que la Secretaría de Administración y Finanzas expidió cheques a favor de la Secretaría de Cultura, los cuales al 31 de diciembre del 2012, no se registraron en su contabilidad, como se detalla a continuación:

APORTACIONES REALIZADAS

Fecha	Póliza		Concepto		CLC	Cheque	Importe $	Comentarios
24/05/2012	E	1526	Aportación estatal	Programa de estímulo a la creación y desarrollo artístico,	921	5860	627,000.00	De conformidad a la póliza de egresos se está pagando la C.L.C. 921 tiene fecha de pagado 16 de noviembre de 2012.
24/05/2012	E	1527	Aportación estatal	Programa de fomento a la lectura,	922	5861	523,525.00	De conformidad a la póliza de egresos se está pagando la C.L.C. 922 tiene fecha de pagado 31 de diciembre
31/05/2012	E	2219	Aportación estatal	Aportación al fondo regional para la cultura y las artes de la zona occidente,	920	5912	388,800.00	De conformidad a la póliza de egresos se está pagando la C.L.C. 920 tiene fecha de pagado 31 de diciembre de 2012.
						Total	1,539,325.00	

FUENTE: Pólizas de Egresos

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1)Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente del acuerdo y 7) Consolidación de la información financiera, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 30 fracción V y XI, 41 Quater fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 39 y 46 fracciones I y VII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Nayarit y el punto 3.5 Ejercicio y Comprobación del Gasto de la Guía de operación ejercicio fiscal 2012, Inversión Estatal y Subsidios Federales.

Se establece como presunto responsable a: director administrativo de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 24 fracciones I, IV, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaria de Cultura del Reglamento Interior de la Secretaria de Cultura.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Respecto a la Observación anterior, se hace mención que de las Aportaciones Realizadas:
-Programa de Estímulo a la Creación y Desarrollo Artístico, efectivamente se hizo el Registro en nuestro Control Interno según póliza No. I00177 del SACG. Se Anexa copia de póliza junto con documento probatorio (Estado de Cuenta).
Programa de Fomento a la Lectura, efectivamente NO se realizó el Registro puesto que que la Aportación Estatal fue recibida el día 01 de Marzo del año 2013 en el Departamento de la Dirección de Egresos a cargo del Lic. Manuel Ahumada Hernández, en la cual al momento de recibir el Cheque NO SE LE PERMITIO PONER FECHA DE RECIBIDO AL Lic. Luis Gonzalo Valdéz Ochoa. Se anexa copia de Ficha de Deposito con fecha 01 de Marzo del presente año y estado de Cuenta Bancario donde se refleja el movimiento hasta el día lunes 04 de Marzo por la razón que el cheque que nos da Secretaría de Finanzas es del Banco BANORTE cruzándose el fin de semana y se hizo efectivo al día siguiente hábil."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentación presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado, la Secretaria de Cultura no presenta evidencia en el cual haga constar que realizó las gestiones necesarias para que le fueran entregadas las aportaciones en tiempo y forma.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director administrativo de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 42.AGF.12.PE.02

De la revisión efectuada a la partida *85311 Convenio CECAN-CONACULTA*, de la Secretaría de Cultura, en lo que corresponde al recurso que entrega la Secretaría de Administración y Finanzas a la Secretaria de Cultura para la aportación el Fondo Regional para la Cultura y las Artes de la zona occidente, se detecta que se hace un depósito puente a la cuenta 7003000008170277 a nombre de Secretaría de Cultura, denominada "Ingresos por gastos a comprobar" del Banco BANAMEX, únicamente para de ahí realizar la transferencia para hacer la aportación al fondo; observándose pólizas por concepto de gastos a comprobar; las cuales al 31 de diciembre de 2012 no se habían comprobado, detallándose en el cuadro inmediato posterior:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

GASTOS A COMPROBAR

Solicitud Gasto				Comprobación			
Fecha	Oficio	Importe $	Fecha de depósito (banco)	Fecha	Oficio	Importe Comprobado $	Importe sin comprobar $
07-sep-12	SD/DA/569/2012	150,000.00	11-sep-12	Sin comprobación	Sin comprobación	0.00	150,000.00
10-oct-12	SD/DA/638/2012	168,500.00	12-oct-12	04-dic-12	SD/DA/839/2012	148,598.35	19,901.65
12-nov-12	SD/DA/718/2012	115,000.00	16-nov-12	Sin comprobación	Sin comprobación	0.00	115,000.00
						Total	284,901.65

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas y Solicitudes del Gasto.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1)Sustancia Económica y 4) Revelación Suficiente, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 3 fracción XXIV, 39, 41 párrafo segundo y 46 fracciones VII y VIII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracción XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $284,901.65 (doscientos ochenta y cuatro mil novecientos un pesos 65/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: director administrativo de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 24 fracciones I y V, VI, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Del gasto a comprobar de oficio SD/DA/569/2012 por $ 150,000.00 comprobación por entregarse. Del gasto a comprobar de oficio SD/DA/638/2012 por $ 168,500.00 comprobados $ 148,598.35 con sello de recepción den modulo el 10 de Enero de 201. Comprobación por entregarse por la cantidad de $ 19,901.65 Del gasto a comprobar solicitado según oficio SD/DA7718/2012 por $ 115,000.00 se comprobó en documentación la cantidad de $ 78,079.18 con sello de recepción en modulo el 10 de Enero de 2013. Deposito por la cantidad de $ 35,000.00 de 28 de Diciembre de 2012. Total de la Comprobación $ 113,079.18, comprobación por entregarse por la cantidad de $ 1,920."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos no son suficientes para desvirtuar totalmente lo observado, en el cual solventan parcialmente, quedando pendiente de comprobar $171,822.47 (ciento setenta y un mil ochocientos veintidós pesos 47/100 moneda nacional), cómo se detalla en el cuadro inmediato posterior:

GASTOS A COMPROBAR

Solicitud Gasto				Comprobación			
Fecha	Oficio	Importe $	Fecha de depósito (banco)	Fecha	Oficio	Importe Comprobado $	Importe sin comprobar $
07-sep-12	SD/DA/569/2012	150,000.00	11-sep-12	Sin comprobación	Sin comprobación	0.00	150,000.00
10-oct-12	SD/DA/638/2012	168,500.00	12-oct-12	04-dic-12	SD/DA/839/2012	148,598.35	19,901.65
12-nov-12	SD/DA/718/2012	115,000.00	16-nov-12	10-ene-13	SD/DA/7718/2012	113,079.18	1,920.82
						Total	171,822.47

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $171,822.47 (ciento setenta y un mil ochocientos veintidós pesos 47/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: director administrativo de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 43.AGF.12.PE.02

De la revisión a la *partida 26100 Combustible, Lubricantes y Aditivos* de la Secretaría de Desarrollo Social, dentro de las bitácoras del control de combustible que soportan los pagos realizados, se observó que durante el ejercicio se proporcionaron dotaciones a vehículos que no forman parte de la plantilla vehicular de la dependencia, los datos de las unidades y montos asignados se presentan a continuación:

VEHÍCULOS QUE NO ESTÁN EN PLANTILLA

Características del Vehículo	Mes	Litros	Precio	Importe $
Marca Nissan Tipo Armada Modelo 2006 Placas REX-12-61	Enero	620	9.82	6,088.40
	Febrero	1,090	9.91	10,801.90
	Marzo	1,320	10.00	13,200.00
	Abril	870	10.09	8,778.30
	Mayo	1,000	10.18	10,180.00
	Junio	910	10.27	9,345.70
	Julio	970	10.36	10,049.20
	Agosto	1,210	10.45	12,644.50
	Septiembre	1,140	10.54	12,015.60
	Octubre	1,450	10.63	15,413.50
	Noviembre	1,430	10.72	15,329.60
	Diciembre	800	10.81	8,648.00
Marca Ford Tipo Pick-Up Modelo 1998 Placas PC-00-013	Enero	530	9.82	5,204.60
	Febrero	440	9.91	4,360.40
	Marzo	240	10.00	2,400.00
	Abril	780	10.09	7,870.20
	Mayo	800	10.18	8,144.00
Marca Wolkswagen Tipo Gol Modelo 2012 Placas REX-17-80	Febrero	590	9.91	5,846.90
	Marzo	460	10.00	4,600.00
	Abril	280	10.09	2,825.20
	Mayo	500	10.18	5,090.00
	Junio	760	10.27	7,805.20
	Julio	840	10.36	8,702.40
	Agosto	630	10.45	6,583.50
	Septiembre	390	10.54	4,110.60
	Octubre	400	10.63	4,252.00
	Diciembre	420	10.81	4,540.20
Marca Sprinter Tipo Mercedes Benz Modelo 2008 Placas REX-10-39	Febrero	520	9.91	5,153.20
	Marzo	820	10.00	8,200.00
	Abril	260	10.09	2,623.40
	Mayo	530	10.18	5,395.40
Marca Sprinter Tipo Mercedes Benz Modelo 2008 Placas REX-70-59	Febrero	420	9.91	4,162.20
	Marzo	250	10.00	2,500.00
Marca Nissan Tipo Tsuru Modelo 2001 Placas REX-69-82	Marzo	310	10.00	3,100.00
	Abril	230	10.09	2,320.70
	Mayo	120	10.18	1,221.60
	Julio	110	10.36	1,139.60
	Agosto	220	10.45	2,299.00
	Septiembre	430	10.54	4,532.20

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Características del Vehículo	Mes	Litros	Precio	Importe $
	Octubre	470	10.63	4,996.10
	Noviembre	290	10.72	3,108.80
	Diciembre	330	10.81	3,567.30
Marca Ford Tipo Ranger Modelo 2011 Placas REX-39-508	Marzo	1,340	10.00	13,400.00
Marca Volkswagen Tipo Gol Modelo 2012 Placas REX-17-78	Marzo	1,160	10.00	11,600.00
	Abril	500	10.09	5,045.00
	Mayo	220	10.18	2,239.60
	Julio	630	10.36	6,526.80
	Agosto	660	10.45	6,897.00
	Septiembre	370	10.54	3,899.80
	Octubre	420	10.63	4,464.60
	Noviembre	470	10.72	5,038.40
Marca Ford Tipo Ranger Modelo 2011 Placas PC-39-508	Abril	830	10.09	8,374.70
	Mayo	870	10.18	8,856.60
	Junio	560	10.27	5,751.20
Marca VW Tipo Vocho Modelo 2001 Placas REX-10-47	Abril	100	10.09	1,009.00
Marca Mercedes Benz Tipo Sprinter Modelo 2008 Placas REX-70-39	Abril	320	10.09	3,228.80
Marca VW Tipo Gol Modelo 2012 Placas REH-85-26	Junio	410	10.27	4,210.70
	Julio	430	10.36	4,454.80
Marca VolTkswagen Tipo Gol Modelo 2012 Placas RFH-85-26	Agosto	300	10.45	3,135.00
	Octubre	260	10.63	2,763.80
	Noviembre	160	10.72	1,715.20
	Diciembre	130	10.81	1,405.30
Marca WV Tipo Sedan Modelo S/N Placas REX-70-22	Junio	100	10.27	1,027.00
Marca WV Tipo Sedan Modelo 2001 Placas REX-70-22	Septiembre	40	10.54	421.6
Marca WV Tipo Sedan Modelo 1998 Placas REX-70-22	Noviembre	50	10.72	536.00
	Diciembre	60	10.81	648.60
Marca Wolkswagen Tipo Gol Modelo 2012 Placas REY-34-76	Junio	320	10.27	3,286.40
Marca Wolkswagen Tipo Gol Modelo 2012 Placas RFA-85-26	Septiembre	580	10.54	6,113.20
Marca Jeep Tipo Cherokee Modelo 1998 Placas RFH-17-51	Septiembre	330	10.54	3,478.20
	Octubre	540	10.63	5,740.20
	Noviembre	250	10.72	2,680.00
	Diciembre	300	10.81	3,243.00
Marca Ford Tipo F-150 Modelo 2010 Placas PC-36-647	Octubre	1,220	10.63	12,968.60
	Noviembre	1000	10.72	10,720.00
	Diciembre	1,120	10.81	12,107.20
Marca WV Tipo Jetta Modelo 2012 Placas REX-18-20	Octubre	390	10.63	4,145.70
	Noviembre	460	10.72	4,931.20
	Diciembre	450	10.81	4,864.50
Totales				450,077.10

FUENTE: Bitácoras de Combustibles de enero a Diciembre de 2012, Plantilla Vehicular 2012 y Página Internet www.gasmart.com.mx

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 53 y 54 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012, segundo, tercer, cuarto, sexto, séptimo, octavo y décimo párrafo de las Normas de Operación de la Distribución y Control de Bonos de Combustibles y Bonos de Gas L.P. del Manual de Procedimientos del Departamento de Control y Mantenimiento Vehicular de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $450,077.10 (cuatrocientos cincuenta mil setenta y siete pesos 10/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del departamento recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría de Desarrollo Social; coordinador administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social; jefe del departamento de control y mantenimiento vehicular de la Secretaría de Administración y Finanzas del 1 de Enero de 2012 al 12 de Febrero de 2012; jefe del

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

departamento de control y mantenimiento vehicular de la Secretaría de Administración y Finanzas del 13 de febrero al 31 de diciembre de 2012; del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 fracción III y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; punto 3, 5 y 31 de las Funciones de la Coordinación Administrativa del Manual de Organización de la Secretaria de Desarrollo Social; punto 21 y 27 de las Funciones del Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Financieros del Manual de Organización de la Secretaria de Desarrollo Social.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Argumentos de la Secretaría de Desarrollo Social:
De la revisión de la partida 26100 de combustible, lubricantes y aditivos de la Secretaria de Desarrollo Social se anexan documentos comprobatorios de los vehículos que se nos asignaron temporalmente. Por lo cual se anexan los documentos con los que se acredita como fueron asignados a esta dependencia.

Argumentos de la Secretaría de Administración y Finanzas:
Departamento de Control y Mantenimiento Vehicular
Todos los vehículos que no figuran en la plantilla proporcionada obedece a que esta no fue actualizada en su oportunidad, pero de acuerdo a las bitácoras de control y a los talones de bono suministrado a cada unidad, estos si estaban activos en tal unidad administrativa para el periodo revisado; el combustible se suministra de acuerdo a lo que autoriza la Dirección de Contabilidad y Presupuesto para cada dependencia y su aplicación es responsabilidad de dichas dependencias."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $450,077.10 (cuatrocientos cincuenta mil setenta y siete pesos 10/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del departamento recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría de Desarrollo Social; jefe del departamento de control y mantenimiento vehicular de la Secretaría de Administración y Finanzas; coordinador administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social; jefe del departamento de control y mantenimiento vehicular de la Secretaría de Administración y Finanzas del 1 de Enero de 2012 al 12 de Febrero de 2012 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 44.AGF.12.PE.02

De la revisión efectuada a las partidas *44104 Asistencia Social* de la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto ejecutada mediante convenio por la Secretaria de Desarrollo Social y *44105 Pensiones Alimenticias* de la Secretaría de Desarrollo Social, en lo correspondiente a los Programas con numero de obra 2012-SEDESOL-00012-1302 y 2012-SEDESOL-00011-0005 respectivamente, se detecta que se expiden cheques como gastos a comprobar sin la evidencia del

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

ejercicio, uso y destino, observándose que éstos son reembolsados posteriormente, lo que deja de generar rendimientos por $2,364.00 (dos mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) como se detalla en el cuadro siguiente:

GASTOS A COMPROBAR

		Ingreso			Egreso		Reembolso del recurso		
Programa	Fecha de ingreso	CLC	Deposito Cuenta	Importe $	Fecha	Póliza cheque	Fecha	Importe $	Días de desfasamiento del reembolso
2012-SEDESOL-00011-0005	02-oct-12	21	813498315	200,000.00	02-oct-12	19	28-dic-12	200,000.00	87
2012-SEDESOL-00012-1302	23-mar-12	198	0818762909 r	224,170.00	23-mar-12	1	27-mar-12	74,170.00	04
2012-SEDESOL-00012-1302	23-mar-12	198	0818762909	224,170.00	23-mar-12	1	20-abr-12	150,000.00	28
			Total	424,170.00				424,170.00	

FUENTE: Cuentas liquidar certificadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 fracción II y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 3 fracción XXIV, 39, 41 párrafo segundo y 46 fracciones I y IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54 fracción I, II, XXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos y Capítulo I Marco Estratégico de la Guía de operación ejercicio fiscal 2012 Inversión Estatal y Subsidios Federales.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $2,364.00 (dos mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: coordinador administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Social.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"El rembolso de los gastos a comprobar solicitados en el ejercicio 2012, de los Programas con numero de obra 2012-SEDESOL-00011-0005 y el 2012-SEDESOL-00012-1302, fue reintegrado conforme a los lineamientos vigentes de Gastos a comprobar de la Secretaría de Administración y Finanzas anexos."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentación presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado, subsiste que se expiden cheques como gastos a comprobar sin la evidencia del ejercicio, uso y destino, observándose que éstos son reembolsados posteriormente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $2,364.00 (dos mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: coordinador administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 45.AGF.12.PE.02

De la revisión efectuada a la partida *85312 Convenio de Desarrollo Social (Programa 3x1 migrantes)* de la Secretaría de Desarrollo Social, en lo correspondiente al recurso que el estado aporta al Programa, se detecta que en los expedientes técnicos de las obras, en los diferentes dictámenes anexos señalan "observaciones de documentación faltante, o documentación para corregir y/o para completar", mismos que aun teniendo inconsistencias en su integración, como resultado en el dictamen procedieron para trámite de aprobación y pago, como se relaciona a continuación:

EXPEDIENTES TÉCNICOS INCOMPLETOS

Oficio de aprobación	Nombre del Proyecto	Municipio	Localidad	Aportación Estatal	Expediente técnico incompleto	
					Documentos básicos	Documentos Generales
AP-IE0436/2012	Rehabilitación del Sistema de Agua Potable (Zona 1)	Compostela	Peñita de Jaltemba	134,715.00	Completar planos de proyecto (Simbologías, diferenciando diámetros de tubería y cajas de operación de válvulas y relación de beneficiarios	Falta firma en acta de aceptación de la comunidad y Acta constitutiva del comité de obra y convenio de concertación de la misma realizados estos.
AP-IE0368/2012	Rehabilitación del Sistema de Agua Potable (Zona 4) en las colonias Mirasol Sur y Parte Norte	Compostela	Peñita de Jaltemba	516,111.00	Complementar planos de proyectos (simbología, diferenciando diámetros de tubería y cajas de operación de válvulas) y relación de beneficiarios	Falta firma en acta de aceptación por la comunidad y Acta constitutiva del comité de obra y convenio de concertación de la misma una vez realizados estos.
AP-IE0336/2012	Electrificación por medio de generación de energia Solar.	La Yesca	Mesa de Saucedos	100,000.00	Presentar croquis de localización de los hogares beneficiados y falta firma en acta de aceptación de la comunidad	Acta constitutiva del comité de obra y convenio de concertación de la misma realizados estos.
AP-IE0435/2012	Ampliación de retablo de cantera en Templo de Nuestra Señora de Guadalupe Ubicado en la Yesca.	La Yesca	Huajimic	238,041.00	En cedula de registro corregir-subprograma, metas e indicar jornales a generar de acuerdo a dictamen.	Croquis de micro localización y acta constitutiva del comité de obra y convenio de concertación de la misma realizados estos.
AP-IE0435/2012	Construcción de Gradas de estadio de Beisbol	Rosamorada	San Vicente	297,547.00	Completos	Acta constitutiva del comité de obra y convenio de concertación de la

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Oficio de	Nombre del	Municipio	Localidad	Aportación	Expediente técnico incompleto	
						misma realizados estos.
AP-IE0435/2012	Construcción de Gradas de estadio de Beisbol	Rosamorada	Vicente Guerrero (El Mogote)	300,203.00	Completos	Acta constitutiva del comité de obra y convenio de concertación de la misma realizados estos.
AP-IE0435/2012	Construcción de Gradas y Bardeo de protección en estadio de Futbol	Rosamorada	Col. 18 de marzo	570,164.00	Cedula de registro con Georeferenciacion de sitio de los trabajos.	Acta constitutiva del comité de obra y convenio de concertación de la misma una vez realizado estos
AP-IE0435/2012	Construcción de Andador y Obras Complementarias	Rosamorada	El Tamarindo	351,944.00	Completos	Acta constitutiva del comité de obra y convenio de concertación de la misma una vez realizado estos
AP-IE0392/2012	Construcción de adoquinamiento entre las calles de Colosio y el Templo.	San Pedro Lagunillas	Cuastecomate	256,029.00	Presentar detalles constructivos	Acta constitutiva del comité de obra y convenio de concertación de la misma una vez realizado estos
AP-IE0393/2012	Construcción de adoquinamiento calle principal entre plaza publica y Rio	San Pedro Lagunillas	Amado Nervo (El Conde)	259,581.00	Presentar detalle constructivo del pavimentos	Acta constitutiva del comité de obra y convenio de concertación de la misma una vez realizado estos
AP-IE-335/2012	Rehabilitación de empedrado calle Nicolas Bravo entre Donato Guerra y Camino Saca Cosechas	San Pedro Lagunillas	San Pedro Lagunillas	105,077.00	Completos	Acta constitutiva del comité de obra y convenio de concertación de la misma una vez realizado estos
AP-IE-335/2012	Ampliación de Red Eléctrica	San Pedro Lagunillas	Milpillas Bajas	173,337.00	Presentar ampliación de planos	Falta firma en acta de aceptación por la comunidad y acta constitutiva del comité de obra y convenio de concertación de la misma una vez realizado estos
AP-IE-335/2012	Rehabilitación del Sistema de Agua Potable.	San Pedro Lagunillas	Cuastecomate	42,478.00	En cedula de registro corregir metas de acuerdo a dictamen.	Acta constitutiva del comité de obra y convenio de concertación de la misma una vez realizado estos
AP-IE-335/2012	Construcción de empedrados en calle Durango, Colima Nayarit y Jalisco en col. Nuevo Progreso.	San Pedro Lagunillas	San Pedro Lagunillas	89,176.00	Completos	Falta firma en acta de aceptación por la comunidad y acta constitutiva del comité de obra y convenio de concertación de la misma una vez realizado estos
AP-IE-335/2012	Rehabilitación de empedrado	San Pedro Lagunillas	San Pedro Lagunillas	56,064.00	Completos	Falta firma en acta de aceptación por la

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Oficio de	Nombre del	Municipio	Localidad	Aportación	Expediente técnico incompleto	
	de calles Guadalupe. Victoria, 30 de julio y Donato Guerra en Col. Lázaro Cárdenas.					comunidad, Acta constitutiva del comité de obra y convenio de concertación de la misma una vez realizado estos
AP-IE-335/2012	Ampliación de alcantarillado Sanitario C. Altamirano/M. Castellón y A.R. Cortinez C. A.R. Cortinez/ Altamirano y Fco. Madero y C. Fco I Madero/A.R. Cortinez en Col. Burócrata.	San Pedro Lagunillas	San Pedro Lagunillas	33,705.00	Indicar en plano nombre de calles y relación de beneficiarios	Falta firma en acta de aceptación por la comunidad y acta constitutiva del comité de obra y convenio de concertación de la misma una vez realizado estos
AP-IE-324/2012	Construcción del Centro Cultural (Primera Etapa	Santa María del Oro	La Labor	1,000,000.00	En cedulas de registro corregir: programa, sub programa y metas e indicar numero de jornales a generar de acuerdo a dictamen.	Acta constitutiva del comité de obra y convenio de concertación de la misma una vez realizado estos
AP-IE-0311/2012	Empedrado y Adoquinamient o	Santiago Ixcuintla	Villa Hidalgo (El Nuevo)	467,650.00	Completos	Acta constitutiva del comité y convenio de concertación.
AP-IE-0311/2012	Empedrado y Adoquinamient o	Santiago Ixcuintla	Pozo de Ibarra	321,636.00	Completos	Acta constitutiva del comité y convenio de concertación.
AP-IE-0311/2012	Empedrado y Adoquinamient o	Santiago Ixcuintla	Yago	707,042.00	Completos	Acta constitutiva del comité y convenio de concertación
AP-IE-0224/2012	Rehabilitación del Sistema de Agua Potable, Ubicada en Calle "Nicolás Bravo Y Niños Héroes.	Santiago Ixcuintla	Villa Hidalgo (El Nuevo)	52,149.00	Presentar actualizada cedula de registro en tipo de beneficiarios fecha de inicio y termino, checar cantidad de beneficiarios de relación contra cantidad de descargas a instalar no corresponde y actualizar fechas de aplicación de recurso en calendario físico y financiero	Acta constitutiva del comité y convenio de concertación.
AP-IE-0223/2012	Rehabilitación del Sistema de Alcantarillado Sanitario Ubicado en Calle "Nicolás Bravo y Niños Héroes"	Santiago Ixcuintla	Villa Hidalgo (El Nuevo)	115,153.00	Checar cantidad de beneficiarios de relación contra cantidad de descargas a instalar no corresponden.	Acta constitutiva del comité y convenio de concertación.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Oficio de	Nombre del	Municipio	Localidad	Aportación	Expediente técnico incompleto	
AP-IE-0325/2012	Rehabilitación de Parque a la madre y complementos	Tepic	Tepic	1,000,000.00	Completar planos de estrado, base escultura (detalles constructivos) y simbología.	Acta constitutiva del comité de obra y convenio de concertación de la misma una vez realizado estos
AP-IE-0345/2012	Pavimentación de calles Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma	Tuxpan	Tuxpan	746,327.00	Completos	Acta constitutiva del comité y convenio de concertación.
AP-IE-0345/2012	Rehabilitación de drenaje Sanitario Calles Constitución-Carranza-Querétaro-Puebla y Reforma	Tuxpan	Tuxpan	310,471.00	Presentar actualizada la cedula de registro en cantidad y tipo de beneficiarios y montos de estructura financiera sin decimales.	Acta constitutiva del comité y convenio de concertación.
AP-IE-0345/2012	Rehabilitación de Agua Potable de las Calles Constitución, Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma, en el Barrio centro de Tuxpan.	Tuxpan	Tuxpan	140,419.00	Completos	Acta constitutiva del comité y convenio de concertación.
AP-IE-0345/2012	Ampliación de colector Sanitario con Tubería ADS de 24" y madrina con Tubería PVC de 12" de la calle Fortuna.	Tuxpan	Tuxpan	294,473.00	Falta firma en planos y detalles constructivos, en croquis de micro localización, indicar la ubicación exacta de la obra, indicando calles y referencias necesarias y en Macrologia indicar ruta de acceso a la localidad	Acta constitutiva del comité y convenio de concertación.
AP-IE-0334/2012	Construcción de empedrado en el ejido de Adolfo López Mateos	Xalisco	Adolfo López Mateos (Las Veredas	106,754.00	En cedulas de registro corregir estructura financiera (miles) Y fechas de inicio-termino de acuerdo a dictamen.	Croquis de micro localización, Falta de solicitud de la obra y firma en acta de aceptación por los beneficiarios y Acta constitutiva del comité de obra y convenio de concertación de la misma una vez realizado estos
AP-IE-0334/2012	Rehabilitación de Línea de conducción del sistema de Agua Potable	Xalisco	Adolfo López Mateos (Las Veredas	78,962.00	En cedula de registro corregir: programa y sub programa estructura financiera (Miles) y jornales a generar y fechas de inició-	Croquis de Micro localización, falta solicitud de la obra y firma en acta de aceptación por los beneficiarios y Acta constitutiva del comité de obra y

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Oficio de	Nombre del	Municipio	Localidad	Aportación	Expediente técnico incompleto
					termino. convenio de concertación de la misma una vez realizado estos
				8,865,208.00	

FUENTE: Oficios de Aprobación y Dictamen Técnico.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 30 fracción II y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 39 y 46 fracciones I y IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 54 fracción I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y Capítulo II Lineamientos Operativos de la Guía de operación ejercicio fiscal 2012 Inversión Estatal y Subsidios Federales.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de supervisión de la Secretaría de Desarrollo Social; jefe del departamento de operación financiera de la Secretaría de Desarrollo Social; director de infraestructura social la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 16 fracciones I y VIII; 28 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Al respecto me permito anexar a manera de avance información y/o documentación relativa a complementos de expedientes técnicos de obras aprobadas mediante convenio en el programa 3x1 para migrantes ejercicio 2012.

Cabe hacer mención, que la mayor parte de los documentos que aparecen como pendientes de integral al expediente técnico y que son motivo de observaciones, corresponden a convenios de Concertación y Actas Constitutivas de los comités comunitarios; éstos son documentos que se generan posteriores a las aprobaciones de obras, tal como se señala en el dictamen técnico y no con ello se presentan inconsistencias en dichos expedientes, como lo expresa los resultados de la Auditoria."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez en los argumentos presentados se reconoce de manera implícita que no todos los documentos faltantes se generan de manera posterior a los dictámenes, por lo que deben de integrarse previamente a los respectivos expedientes antes de su trámite de aprobación y pago.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de supervisión de la Secretaría de Desarrollo Social; jefe del departamento de operación financiera de la Secretaría de Desarrollo Social; director de infraestructura social la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1

De la revisión efectuada a la partida 38200 Gastos de orden social y cultural, de las Secretarías General de Gobierno y Cultura, se detectaron gastos sin justificación oficial, motivo por el cual el sujeto fiscalizado remite a esta institución la documentación necesaria para acreditarlos como institucionales.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; que en lo sucesivo se anexe en un solo soporte el total de la documentación que justifique como oficiales los gastos registrados contablemente.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 2

De la revisión efectuada a la partida 38300 Congresos y Convenciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, se detecta que no presentan evidencia documental que muestre que el servicio fue recibido por personal autorizado y/o invitado, por la cantidad de $14,570.53 (catorce mil quinientos setenta pesos 53/100 moneda nacional).

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; y a la Secretaría de Desarrollo Económico que se realicen las acciones necesarias para que en lo sucesivo dentro de la comprobación del gasto se complemente toda la evidencia documental que ampare que el servicio fue recibido.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 3

De la revisión efectuada a la partida 37500 Viáticos del país, de la Secretaría de Obras Públicas, se observa que no se lleva el registro y control de los formatos de oficio de solicitud de viáticos en orden numérico y cronológico e integración del expediente global con copias de los oficios de comisión correspondientes.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; para que a través de la Secretaría de Obras Públicas se realicen las acciones necesarias para que en lo sucesivo se cumpla de forma completa y adecuada el registro y control de los formatos de oficio de solicitud de viáticos en orden numérico y cronológico e integración del expediente global con copias de los oficios de comisión correspondientes, debiendo enviar evidencia de la implementación del proceso a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm.4

Del análisis a la partida 37500 Viáticos del país, de la Secretaría de Obras Públicas, se detectan pagos por oficios de comisión que carecen del sello y/o firma de la persona responsable que atendió la comisión, como constancia de presencia; asimismo no se anexan los informes de actividades respectivos.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; y a la Secretaría de Obras Públicas, que se giren instrucciones para que en lo sucesivo los oficios de comisión sean requisitados con sello e informe de actividades, debiendo informar de lo anterior a este órgano fiscalizador.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

De la revisión efectuada a la partida *54100 Vehículos y Equipo de Trasporte* de la Secretaría de Medio Ambiente se detectó que se realizaron bajas de vehículos, mismos que fueron asignados a la Secretaría de Turismo y Secretaría de Administración y Finanzas; de acuerdo al artículo 3 de los Lineamientos Internos para el Control y Uso de Vehículos Oficiales de la Secretaría del Medio Ambiente.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AGF.12.PE.02

De la revisión efectuada a la partida *12203 Personal de Lista de Raya* en la Secretaría de Obras Públicas, a los importes erogados por el pago de Lista de Raya del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2012; se constató que se realizaron pagos por $2,306,184.88 (dos millones trescientos seis mil ciento ochenta y cuatro pesos 88/100 moneda nacional) sin presentar la documentación comprobatoria (nóminas firmadas por el trabajador); según se detalla a continuación:

PAGO LISTA DE RAYA SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA

Mes	Pagado en nomina $
Enero	181,868.08
Febrero	181,557.40
Marzo	181,715.40
Abril	186,297.40
Mayo	194,812.40
Junio	185,803.60
Julio	193,055.60
Agosto	193,055.60
Septiembre	180,386.80
Octubre	192,497.80
Noviembre	240,420.60
Diciembre	194,714.20
Total	2,306,184.88

FUENTE: Base de datos generadora de la nómina de lista de raya, Pólizas de egresos y diario del ejercicio fiscal 2012 y Auxiliares contables

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 50 y 51 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012, 19 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV y 41 parráfo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado;54, fracción II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas; párrafos I y II de las funciones del apartado 2112102 del

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

departamento de Recursos Humanos del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el periódico oficial el 20 de Agosto de 2011.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $2,306,184.88 (dos millones trescientos seis mil ciento ochenta y cuatro pesos 88/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del departamento de recursos humanos de la Secretaría de Obras Públicas; coordinador general de administración de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14 fracciones II, 15 fracción II y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Argumentos de la Secretaría de Obras Públicas:
En respuesta a esta Observación le informo que no fue sino a partir de la notificación 03 de Octubre de 2013 del Pliego de Observaciones, que esta Secretaría conoce la Observación que se contesta, y encontrándonos en posibilidad de exponer de nuestra parte los argumentos de defensa y de aportar evidencia documental que acredite la no responsabilidad de esta Dependencia, con fecha 10 de Octubre de 2013 la Secretaría de Administración y Finanzas recibe nuestra solicitud contenida en oficio SOP/CGA/DRF/3980/2013, de expedición de copia certificada de la documentación enviada anexa a los oficios de comprobación por concepto de pago de lista de raya consistentes en las nóminas originales debidamente firmadas por los trabajadores y servidores públicos de esta Secretaría correspondientes a la Partida 12203. Ello debido a que esta Secretaría si recabó en la nómina observada las firmas de los trabajadores, sin embargo al momento de que LA SOP solicita la liberación del pago correspondiente a la Secretaría de Finanzas como consta en los oficios que se adjuntan, se envía anexa al mismo el ORIGINAL DE LAS LISTAS DE RAYA (nómina) debidamente firmadas por los trabajadores, especificando el número de fojas que la constituyen y a que quincena corresponde, dejando como constancia para la SOP únicamente copia simple de la nómina que sin embargo adjuntamos para que en términos del artículo 258 en relación con el diverso 255 y 249 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, sean valoradas en concatenación con las evidencias que en copia certificada se acompañan a esta respuesta, en virtud de que la Secretaría de Administración y Finanzas no envió a esta fecha las copias certificadas solicitadas en oficio al principio citado.
Por lo que esta Secretaría no incumplió disposición legal alguna de las que fundamentan la presente observación y que por consecuencia con su actuación no causó afectación a la hacienda pública, pues se acredita que el monto observado fue debidamente entregado a su beneficiario constando de ello la firma autógrafa de recibido que se advierte de la nómina correspondiente al ejercicio 2012.
Y para acredita la veracidad de lo expuesto, adjunto la siguiente evidencia documental:
Copia certificada de Oficio SOP/CGA/DRF/3980/2013 de fecha 09 de Octubre de 2013 dirigido a la Secretaría de Administración y Finanzas.
24 legajos de copia certificada, consistente en los siguientes oficios de solicitudes de liberación de pago de Lista de Raya a la Secretaría de Administración y Finanzas y anexos a los oficios:
SOP/CGA/DRF/145/2012
SOP/CGA/DRF/235/2012
SOP/CGA/DRF/574/2012
SOP/CGA/DRF/719/2012
SOP/CGA/DRF/978/2012
SOP/CGA/DRF/1300/2012
SOP/CGA/DRF/1534/2012
SOP/CGA/DRF/1905/2012
SOP/CGA/DRF/2078/2012
SOP/CGA/DRF/2394/2012
SOP/CGA/DRF/2611/2012

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

SOP/CGA/DRF/2876/2012
SOP/CGA/DRF/3019/2012
SOP/CGA/DRF/3329/2012
SOP/CGA/DRF/3469/2012
SOP/CGA/DRF/3525/2012
SOP/CGA/DRF/3905/2012
SOP/CGA/DRF/3994/2012
SOP/CGA/DRF/4372/2012
SOP/CGA/DRF/4571/2012
SOP/CGA/DRF/4786/2012
SOP/CGA/DRF/4792/2012
SOP/CGA/DRF/4847/2012
SOP/CGA/DRF/4849/2012

Con los cuales esta Secretaría solicita a la Secretaría de Finanzas la liberación del pago correspondiente a cada quincena de la Lista de Raya y mediante el cual se envía anexo el original de la nómina correspondiente debidamente firmada por los trabajadores de esta Dependencia.

24 legajos en copia simple de las nóminas correspondientes a cada una de las quincenas del año 2012, mismas que se advierten debidamente firmadas por todos y cada uno de los trabajadores y que por la imposibilidad manifiesta no nos es posible acompañar en copia certificada.

Y con la finalidad de robustecer lo dicho invoco la siguiente Jurisprudencial que recita textualmente:

Novena Época
Registro: 172557
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXV, Mayo de 2007
Materia(s): Civil
Tesis: I.3o.C. J/37
Página: 1759

COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES. VALOR PROBATORIO DE LAS, CUANDO SE ENCUENTRAN ADMINICULADAS CON OTRAS PRUEBAS.

Las copias fotostáticas simples de documentos carecen de valor probatorio aun cuando no se hubiera objetado su autenticidad, sin embargo, cuando son adminiculadas con otras pruebas quedan al prudente arbitrio del juzgador como indicio, en consecuencia, resulta falso que carezcan de valor probatorio dichas copias fotostáticas por el solo hecho de carecer de certificación, sino que al ser consideradas como un indicio, debe atenderse a los hechos que con ellas se pretenden probar, con los demás elementos probatorios que obren en autos, a fin de establecer, como resultado de una valuación integral y relacionada con todas las pruebas, el verdadero alcance probatorio que debe otorgárseles.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 713/96. José Luis Levy Aguirre. 26 de abril de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: José Becerra Santiago. Secretario: Heriberto Pérez Reyes.

Amparo en revisión 1743/96. Latino Americana de Válvulas, S.A. 20 de septiembre de 1996. Mayoría de votos; unanimidad en relación con el tema contenido en esta tesis. Disidente: José Luis García Vasco. Ponente: José Becerra Santiago. Secretario: Heriberto Pérez Reyes.

Amparo directo 3003/98. Edificadora y Urbanizadora Morelos, S.A. de C.V. 18 de junio de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández de Mosqueda. Secretario: Régulo Pola Jesús.

Amparo directo 86/2007. Óscar René Cruz Miyano. 26 de marzo de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Benito Alva Zenteno. Secretario: V. Óscar Martínez Mendoza.

Amparo directo 119/2007. Marie Furukaki Matsumoto. 26 de marzo de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretaria: Greta Lozada Amezcua

Por lo antes expuesto y fundado esta Secretaría solicita que esta Observación se tenga por solventada."

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar el pago reflejado en la base de datos digital de la lista de raya al no remitir documentación comprobatoria que lo acredite.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $2,306,184.88 (dos millones trescientos seis mil ciento ochenta y cuatro pesos 88/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del departamento de recursos humanos de la Secretaría de Obras Públicas; coordinador general de administración de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 9.AGF.12.PE.02

De la revisión efectuada a la partida *13300 Horas Extraordinarias* en la Secretaría de Obras Públicas, los importes erogados por el pago de remuneración adicional de Tiempo Extraordinario; se detectó que se realizaron pagos por $8,262,764.00 (ocho millones doscientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) sin presentar la justificación de la productividad y eficiencia obtenidas para que se realizara el pago; según se detalla a continuación:

LISTADO DE POLIZAS PAGADAS POR TIEMPO EXTRAORDINARIO EJERCICIO 2012

Fecha	Póliza	Concepto	Importe pagado $
15/05/2012	E998	Por haber realizado actividades de apoyo en los eventos especiales del gobernador del estado de la semana del 02 al 08 de Abril 2012	2,385.00
29/05/2012	E1892	Por haber realizado actividades de apoyo obras y acciones de la dirección general de infraestructura urbana y vial	6,200.00
13/06/2012	E 780	Por haber realizado actividades de apoyo a la dirección general de planeación y desarrollo humano en el mes de Enero a Julio	13,550.00
13/06/2012	E737	Por haber realizado actividades de apoyo programa de mantenimiento a edificios públicos	2,430.00
13/06/2012	E739	Por haber realizado actividades de apoyo programa de mantenimiento a edificios públicos	5,742.00
13/06/2012	E763	Por haber realizado actividades de apoyo a la dirección general de planeación y desarrollo humano en el mes de Enero a Abril	12,150.00
13/06/2012	E765	Por haber realizado actividades de apoyo en el mes de marzo 2012	1,716.00
13/06/2012	E766	Por haber realizado actividades de apoyo a la dirección general de planeación y desarrollo humano en el mes de Enero a Julio	20,790.00
13/06/2012	E767	Por haber realizado actividades de apoyo de enero a mayo 2012	11,911.00
13/06/2012	E772	Por haber realizado actividades de apoyo a la dirección general de planeación y desarrollo humano en el mes de Enero a Julio	14,170.00
18/06/2012	D 1092	Por haber realizado actividades de apoyo en los eventos especiales del gobernador del estado en el mes de Enero-febrero 2012	701,218.00
19/06/2012	E1085	Por haber realizado actividades de apoyo en el mes de marzo 2012	129,816.00
19/06/2012	E1098	Por haber realizado actividades de apoyo en el mes de Enero - Abril 2012	69,943.00
19/06/2012	E1099	Por haber realizado actividades de apoyo en el mes de Enero - Abril 2012	22,212.00
21/06/2012	E1324	Por haber realizado actividades de apoyo en el mes de Enero - Abril 2012	91,800.00
21/06/2012	E1329	Por haber realizado actividades de apoyo en el mes de Enero - Abril 2012	14,976.00
21/06/2012	E1332	Por haber realizado actividades de apoyo en el mes de Enero - Mayo 2012	22,967.00
16/07/2012	E761	Por haber realizado actividades de apoyo en el mes de Enero - Julio 2012	5,670.00
16/07/2012	E764	Por haber realizado actividades de apoyo programa de mantenimiento a	19,584.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Fecha	Póliza	Concepto	Importe pagado $
		edificios públicos	
16/07/2012	E775	Por haber realizado actividades de apoyo programa de mantenimiento a edificios públicos	72,752.00
23/07/2012	E1335	Por haber realizado actividades de apoyo en los eventos especiales del gobernador del estado en el mes de Enero - Julio 2012	308,371.00
23/07/2012	E1336	Por haber realizado actividades de apoyo programa de mantenimiento a edificios públicos	103,402.00
15/08/2012	E961	Por haber realizado actividades de apoyo obras y acciones de la dirección de normatividad	45,571.00
15/08/2012	E962	Por haber realizado actividades de apoyo programa de señalamientos	5,663.00
16/08/2012	E1086	Por haber realizado actividades de apoyo programa de convenios PROCOP	24,452.00
31/08/2012	D1915	Reclasificación	5,798.00
06/09/2012	E252	Por haber realizado actividades de apoyo programa de normatividad	80,880.00
07/09/2012	E314	Por haber realizado actividades de apoyo obras y acciones de la dirección general de infraestructura urbana y vial	10,102.00
07/09/2012	E333	Por haber realizado actividades de apoyo obras y acciones de la dirección general de infraestructura urbana y vial	79,942.00
07/09/2012	E338	Por haber realizado actividades de apoyo obras y acciones de la dirección general de infraestructura urbana y vial	34,858.00
07/09/2012	E339	Por haber realizado actividades de apoyo en los eventos especiales del gobernador del estado en el mes de Abril - Julio 2012	6,154.00
11/09/2012	D247	Por haber realizado actividades de apoyo en los eventos especiales del gobernador del estado en el mes de Enero-Marzo 2012	1,022,576.00
18/09/2012	E866	Por haber realizado actividades de apoyo programa de convenios PROCOP	12,695.00
20/09/2012	E1123	Por haber realizado actividades de apoyo programa de convenios PROCOP	16,941.00
20/09/2012	E1124	Por haber realizado actividades de apoyo en los eventos especiales del gobernador del estado en el mes de Abril - Mayo 2012	26,800.00
11/10/2012	E505	Por haber realizado actividades de apoyo obras y acciones de la dirección general de infraestructura urbana y vial	4,760.00
11/10/2012	E515	Por haber realizado actividades de apoyo obras y acciones de la dirección general de infraestructura urbana y vial	11,100.00
19/10/2012	E1593	Por haber realizado actividades de apoyo programa de convenios PROCOP	40,094.00
19/10/2012	E1612	Por haber realizado actividades de apoyo de acciones de la dirección general de planeación y de desarrollo urbano	25,182.00
23/10/2012	E1725	Por haber realizado actividades de apoyo de acciones de la dirección general de planeación y de desarrollo urbano	1,170.00
23/10/2012	E1726	Por haber realizado actividades de apoyo programa de normatividad	1,003.00
26/10/2012	E1922	Por haber realizado actividades de obras y acciones de unidad de proyectos y control de calidad	29,934.00
26/10/2012	E1924	Por haber realizado actividades de apoyo obras y acciones de la dirección general de infraestructura urbana y vial	42,276.00
31/10/2012	E2437	Por haber realizado actividades de apoyo obras y acciones de la dirección general de infraestructura urbana y vial	4,860.00
31/10/2012	E2442	Por haber realizado actividades de apoyo de acciones de la dirección general de planeación y de desarrollo urbano	32,526.00
31/10/2012	E2444	Por haber realizado actividades de apoyo en los eventos especiales del gobernador del estado en el mes de Octubre 2012	11,580.00
08/11/2012	E370	Por haber realizado actividades de apoyo obras y acciones de la dirección general de infraestructura urbana y vial	184,858.00
22/11/2012	E2017	Por haber realizado actividades de apoyo en los eventos especiales del gobernador del estado en el mes de Septiembre 2012	19,328.00
22/11/2012	E2060	Por haber realizado actividades de apoyo en los eventos especiales del gobernador del estado en el mes de Agosto a Octubre 2012	14,064.00
26/11/2012	D1873	Por haber realizado actividades de apoyo en los eventos especiales del gobernador del estado en el mes de Enero-Abril 2012	482,062.00
27/11/2012	E2313	Por haber realizado actividades de apoyo en los eventos especiales del gobernador del estado en el mes de Septiembre 2012	4,050.00
28/11/2012	D2342	Por haber realizado actividades de apoyo en los eventos especiales del gobernador del estado en el mes de Abril-Agosto 2012	473,668.00
28/11/2012	E2452	Por haber realizado actividades de apoyo en los eventos especiales del gobernador del estado en el mes de Octubre- Noviembre 2012	298,264.00
29/11/2012	E2653	Por haber realizado actividades de apoyo en los eventos especiales del	54,884.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Fecha	Póliza	Concepto	Importe pagado $
		gobernador del estado en el mes de Octubre 2012	
06/12/2012	E731	Por haber realizado actividades de apoyo programa de convenios PROCOP	113,001.00
06/12/2012	E746	Por haber realizado actividades de apoyo en los eventos especiales del gobernador del estado en el mes Agosto-Diciembre 2012	62,145.00
13/12/2012	E1419	Por haber realizado actividades de apoyo programa de convenios PROCOP	69,143.00
13/12/2012	E1420	Por haber realizado actividades de apoyo programa de señalamientos	5,218.00
20/12/2012	E2145	Por haber realizado actividades de apoyo programa de convenios PROCOP	8,168.00
28/12/2012	D3172	Por haber realizado actividades de apoyo en los eventos especiales del gobernador del estado en el mes de Enero-Marzo 2012	1,010,245.00
31/12/2012	D5008	Por haber realizado actividades de apoyo en los eventos especiales del gobernador del estado en el mes de Agosto y Septiembre 2012	52,884.00
31/12/2012	D5009	Por haber realizado actividades de apoyo en los eventos especiales del gobernador del estado de la semana del 03 al 09 de Septiembre 2012	217,778.00
31/12/2012	E3093	Por haber realizado actividades de apoyo en los eventos especiales del gobernador del estado en el mes de Octubre Y Noviembre 2012	494,935.00
31/12/2012	E3124	Por haber realizado actividades de apoyo programa de señalamientos	22,672.00
31/12/2012	E3307	Por haber realizado actividades de apoyo programa de señalamientos	12,120.00
31/12/2012	E3310	Por haber realizado actividades de apoyo en los eventos especiales del gobernador del estado en el mes de Diciembre 2012	8,592.00
31/12/2012	E3336	Por haber realizado actividades de apoyo en los eventos especiales del gobernador del estado en el mes de Enero- Febrero 2012	143,204.00
31/12/2012	E3637	Cancelación de acuerdo , Ya que la documentación y la CLC pasara como comprobación de fondo de revolvente se anexa cheque original	277,416.00
31/12/2012	E3641	Por haber realizado actividades de apoyo en los eventos especiales del gobernador del estado en el mes de Diciembre 2012	398,759.00
31/12/2012	E3646	Por haber realizado actividades de apoyo en los eventos especiales del gobernador del estado en el mes de Diciembre 2012	473,783.00
31/12/2012	E4086	Por haber realizado actividades de apoyo en los eventos especiales del gobernador del estado en el mes de Enero-Diciembre 2012	130,851.00
		Total	8,262,764.00

FUENTE: Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012, Auxiliares contables y pólizas de Egresos y Diario del ejercicio fiscal 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 50 y 51 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012, 19 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV y 41 parráfo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracción II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas; párrafos I y II de las funciones del apartado 2112102 del departamento de Recursos Humanos del Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas publicado en el periódico oficial el 20 de Agosto de 2011.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $8,262,764.00 (ocho millones doscientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del departamento de recursos humanos de la Secretaría de Obras Públicas; coordinador general de administración de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14 fracción II, 15 fracción II y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Argumentos de la Secretaría de Obras Públicas:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

En respuesta a esta Observación le informo que no fue sino a partir de la notificación 03 de Octubre del 2013 del Pliego de Observaciones, que esta Secretaría conoce la Observación que se contesta, y encontrándonos en posibilidad de exponer de nuestra parte los argumentos de defensa y de aportar evidencia documental que acredite la no responsabilidad de esta Dependencia, ya que desconocemos cuales fueron los respaldos revisados en la dependencia auditada, con fecha 10 de Octubre de 2013 la Secretaría de Administración y Finanzas recibe nuestra solicitud contenida en oficio SOP/CGA/DRF/3907/2013, mediante el cual solicitamos información relacionada con la revisión efectuada a la Partida 13300 Horas Extraordinarias, debido a que las pólizas señaladas en esta Observación corresponden a las elaboradas por la Secretaría de Administración y Finanzas y no a la de esta Secretaría.

Lo anterior, debido a que esta Secretaría si recaba por escrito la justificación de la productividad y eficiencia obtenidas para realizar el pago al trabajador por concepto de horas extras, tan es así que de los mismos documentos que soportan las pólizas de cheques relacionadas en esta observación se encuentran agregados los INFORMES SEMANALES DE TIEMPO EXTRA LABORADO donde se especifica el número de empleado, nombre del empleado, el trabajo desempeñado, los días de la semana y horas extras que se generaron, firmados además por el jefe inmediato que autoriza y valida con su firma la necesidad de generación de horas extras, así como el informe individual de cada trabajador en el que, en el apartado de OBRA O ACTIVIDAD se describe la actividad realizada y que NO CORRESPONDEN al CONCEPTO descrito por ese ente fiscalizador en el cuadro inserto en la Observación. Este argumento de defensa tiene sustento documental en las copias certificadas por el Director de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas enviadas a esta Secretaría en respuesta a nuestro oficio y que se acompañan para que se les dé el valor probatorio que de conformidad con los artículos 255 y 249 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit corresponde.

Para que ese ente fiscalizador tenga mayores elementos de comprensión al analizar las documentales que se acompañan para desvirtuar la presunta responsabilidad de esta Secretaría, cabe hacer la aclaración de que en el cuadro inserto en esta Observación el contenido del apartado de CONCEPTO no coinciden con el concepto de la Póliza que citan, por lo que a continuación se transcribe el cuadro inserto por ese ente fiscalizador con un apartado más de DEBE DECIR que transcribe el concepto correspondiente a la póliza señalada. Aunque esta aclaración no conlleva la confirmación de nuestra parte de que el concepto sumado a este cuadro corresponda a la justificación real del tiempo extra generado que se observa, pues como ya quedó de manifiesto, la justificación de la productividad y eficiencia obtenidas para realizar el pago se encuentra en los anexos a las CLC generadas por esta Dependencia.

IO.	FECHA	POLIZA	DICE	DEBE DECIR	CANTIDAD
1	15-15-2012	98	Por haber realizado actividades de apoyo en los eventos especiales del gobernador del estado de la semana del 02 al 08 de abril 2012	Tiempo Extra. Obra. 2012 -SOP-00114-0130 Gtos. De Operación para el seg. De Obras y Acciones de la Dirección General de Normatividad (Enero-Abril 2012)	$2,385.00
2	13/06/2012	80	Por haber realizado actividades de apoyo en la Dirección General de Planeación y Desarrollo Humano en el mes de enero a julio.	Pago Tiempo Extra Obra 2012 -SOP-00-105-0031 Gto.s de Operación para el Seg. De Obras y Acciones de la Dirección Gral. De Planeación Desarrollo Urbano (DGPDU) Enero - Julio Tepic C.L.C. 1377	$13,550.00
3	13/06/2012	37	Por haber realizado actividades de apoyo Programa de Mantenimiento a Edificios Públicos	Pago Tiempo Extra Obra 2012-SOP-00114-0130 Gtos. De Operación para el Seg. De Obras y Acciones de la Dirección Gral. De Normatividad Enero-Abril 2012	$2,430.00
4	13/06/2012	39	Por haber realizado actividades de apoyo Programa de Mantenimiento a Edificios Públicos	Tiempo Extra Obra 2012 SOP-00114-0130 Gtos. De Operación para el Seg. De Obras y Acciones de La Dirección General de Normatividad Enero- Abril 2012 CLC 1051	$5,742.00
5	13/06/2013	63	Por haber realizado actividades de apoyo en la Dirección General de Planeación y Desarrollo Humano en	Tiempo Extra. Obra: 2012 SOP-00105-0031 Gtos. De Operación para el seguimiento de Obras de la Dirección General de	$12,150.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

IO.	FECHA	POLIZA	DICE	DEBE DECIR	CANTIDAD
			el mes de enero a abril.	Planeación y Desarrollo Urbano (DGPDU) Enero - Julio CLC 1285	
6	13/06/2012	65	Por haber realizado actividades de apoyo en el mes de marzo 2012	Pago Tiempo Extra. Obra: 2012 SOP-00114-0130 Gtos. De Operación para el seguimiento de Obras y Acciones de la Dirección Gral. De Normatividad (Enero-Abril 2012) CLC 1287	$1,716.00
7	13/06/2012	66	Por haber realizado actividades de apoyo en la Dirección General de Planeación y Desarrollo Humano en el mes de enero a julio.	Pago Tiempo Extra. Obra 2012-SOP-00105-0031 Gtos de Operación para el Seg. De Obras de la Dirección Gral. De Planeación y Desarrollo Urbano (DGPDU) Enero-Julio Tepic 1286	$20,790.00
9	13/06/2012	67	Por haber realizado actividades de apoyo de enero a mayo 2012	Pago Tiempo Extra. Obra: 2012-SOP-00103-0021 Gtos. De Operación para el seguimiento de Obras y Acciones (Unidad de Proyectos y Control de Calidad) (Enero - Mayo 2012) CLC 1350	$11,911.00
10	13/06/2012	72	Por haber realizado actividades de apoyo en la Dirección General de Planeación y Desarrollo Humano en el mes de enero a julio.	Pago Tiempo Extra. Obra: 2012-SOP-00105-0031 Gtos. de Operación para el Seg. De Obras de la Dirección Gral. De Planeación y Desarrollo Urbano (DGPDU) Enero-Julio Tepic CLC 1351	$14,170.00
11	18/06/2012	092	Por haber realizado actividades de apoyo en los eventos especiales del Gobernador del estado en el mes de Enero - Febrero 2012	Modificación de CLC según oficio No. SOP/DGPDU/DCP/01171/2012 de fecha Junio 12 del 2012 Comprobación de Gastos del Programa de Mantenimiento de Edificios Públicos de Enero-Abril 2012	$701,218.00
12	19/06/2012	085	Por haber realizado actividades de apoyo en el mes de marzo 2012	Pago Tiempo Extra. Obra: 2012-SOP-00114-0130 Gastos de Operación para el Seguimiento de Obras y Acciones de la Dirección Gral. De Normatividad (Enero-Abril 2012) C.L.C. 1464	$129,816.00
13	19/06/2012	098	Por haber realizado actividades de apoyo en el mes de Enero-Abril 2012	Pago Tiempo Extra. Obra: 2012-SOP-0095-0009 Programa de Convenios Procop 2012 CLC 1420	$69,943.00
14	19/06/2012	099	Por haber realizado actividades de apoyo en el mes de Enero-Abril 2012	Pago Tiempo Extra. Obra: 2012-SOP-00105-0031 Gtos. De Operación para el Seg. De Obras y Acciones de la Dirección Gral. De Planeación y Desarrollo Urbano (DGPDU) Enero - Julio Tepic. CLC 1422	$22,212.00
15	21/06/2012	324	Por haber realizado actividades de apoyo en el mes de Enero-Abril 2012	Pago Tiempo Extra. Obra : 2012-SOP-00114-0130 Gtos de Operación para el seguimiento de Obras y Acciones de la Dirección General de Normatividad (Enero-Abril 2012) CLC 1478	$91,800.00
16	21/01/2012	329	Por haber realizado actividades de apoyo en el mes de Enero-Abril 2012	Pago Tiempo Extra. Obra: 2012-SOP-00114-0130 Gtos. De Operación para el seg. De Obras y Acciones de la Dirección General de Normatividad (Enero-Abril 2012) CLC 1049	$14,976.00
17	21/06/2012	332	Por haber realizado actividades de apoyo en el mes de Enero-Mayo 2012	Pago Tiempo Extra. Obra: 2012-SOP-00103-0021 Gtos. De Operación para el seguimiento de Obras y Acciones (Unidad de Proyectos y Control de Calidad de Edificación) Enero-Mayo 2012	$22,967.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

IO.	FECHA	POLIZA	DICE	DEBE DECIR	CANTIDAD
18	16/07/2012	61	Por haber realizado actividades de apoyo en el mes de Enero-Julio 2012	Tiempo Extra Obra: 2012-SOP-00105-0031 Gtos. De Operación para el seguimiento de Obras y Acciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano (DGPDU) (Enero-Julio) Tepic CLC 1708	$5,670.00
19	16/07/2012	64	Por haber realizado actividades de apoyo al Programa de Mantenimiento a Edificios Públicos	Pago Tiempo Extra. Obra: 2012-SOP-00114-0130 Gtos. De Operación para el Seguimiento de Obras y Acciones de la Dirección Gral. De Normatividad (Enero-Abril 2012) C.L.C. 1493	$19,584.00
20	16/07/2012	75	Por haber realizado actividades de apoyo Programa de Mantenimiento a Edificios Públicos	Pago Tiempo Extra Obra. 2012 SOP-00102-0022 Gtos. De Operación para el Seg. De Obras y Acciones de la Dirección Gral. De Infraestructura Urbana y vial (Enero -Junio 2012) C.L.C. 1052	$72,752.00
21	23/07/2013	336	Por haber realizado actividades de apoyo Programa de Mantenimiento a Edificios Públicos	Reposición de fondo Rev. Obra: 2012-SOP-00119-0135 Programa de Eventos Especiales (Enero- Marzo 2012) C.L.C. 1341	$103,402.00
22	15/08/2012	61	Por haber realizado actividades de apoyo obras y acciones de la dirección de normatividad	Repos. De fondo Rev. Part. 13300 T.E. 2012-SOP-00093-0008, Programa de señalamiento 2012 C.L.C. 2016	$45,571.00
23	15/08/2012	62	Por haber realizado actividades de apoyo programa de señalamientos	Pago tiempo extra 2012-SOP-0095-0009, Programa de Convenios Procop 2012 C.L.C. 1813	$5,663.00
24	06/09/2012	52	Por haber realizado actividades de apoyo programa de Normatividad	Tiempo Extra Obra: 2012- SOP-00102-0022-Gastos de Operación para el seg. De Obras y Acciones de la Dirección Gral. de Infraestructura Urbana y Vial C.L.C. 1831	$80,880.00
25	07/09/2012	39	Por haber realizado actividades de apoyo en los Eventos Especiales del Gobernador del Estado en el mes de Abril - Julio 2012	Pago Tiempo Extra Obra: 2012-SOP-00103-0021 Gtos. De Operación para el seg. De Obras y Acciones (Unidad de Proyectos y Control de Calidad de Edificación) C.L.C. 2082	$6,154.00
26	18/09/2012	66	Por haber realizado actividades de apoyo Programa de Convenios Procop	Rep. De Fondo Rev. Pago Tiempo Extra Obra. 2012-SOP-0095 C.L.C. 2402	$12,695.00
27	20/09/2012	124	Por haber realizado actividades de apoyo en los Eventos Especiales del Gobernador del Estado en el mes de Abril - Mayo 2012	Pago Tiempo Extra Obra: 2012-SOP-00102-0022 Gtos. De Operación para el seguimiento de obras y acciones de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Vial C.L.C. 1832	$26,800.00
28	11/10/2012	05	Por haber realizado actividades de apoyo Obras Y Acciones de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Vial	Pago Tiempo Extra Obra : 2012-SOP-00103-0021 Gtos. De Operación para el seg. De Obras y Acciones (Unidad de Proyectos y Control de Calidad de Edificación)(C.L.C.2582)	$4,760.00
29	11/10/2012	15	Por haber realizado actividades de apoyo Obras Y Acciones de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Vial	Pago Tiempo Extra Obra: 2012-SOP-00105-0031 Gtos. De Operación para el seg. De Obras y Acciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano DGPDU C.L.C. 2495	$11,100.00
30	23/10/2012	725	Por haber realizado actividades de apoyo de Acciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo	Pago Tiempo Extra Obra: 2012-SOP-00114-0130 Gtos. De Operación para el seguimiento de Obras y Acciones de la Dir.	$1,170.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

IO.	FECHA	POLIZA	DICE	DEBE DECIR	CANTIDAD
			Urbano	Gral. De Normatividad C.L.C. 2674	
31	23/10/2012	726	Por haber realizado actividades de apoyo Programa de Normatividad	Pago Tiempo Extra Obra: 2012-SOP-00103-0021 Gtos. De Operación para el seguimiento de Obras y Acciones (Unidad de Proyectos y Control de Calidad) C.L.C. 2700	$1,003.00
32	26/10/2012	922	Por haber realizado actividades de obras y acciones de Unidad de Proyectos y Control de Calidad	Pago Tiempo Extra Obra: 2012-SOP-00102-0022 Gtos. De Operación para el seguimiento de Obras y Acciones de la Dirección Gral. De Infraestructura Urbana y Vial C.L.C. 2732	$29,934.00
33	31/10/2012	437	Por haber realizado actividades de apoyo Obras Y Acciones de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Vial	Pago Tiempo Extra. Obra: 2012-SOP-00105-0031 Gtos. De Operación para el Seg. De Obras y Acciones de la Dirección Gral. De Planeación y Desarrollo Urbano (DGPDU) C.L.C. 2730	$4,860.00
34	31/10/2012	442	Por haber realizado actividades de apoyo de Acciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano	Pago Tiempo Extra. Obra: 2012-SOP-00102-0022 Gtos. De Operación para el Seg. De Obras y Acciones de la Dirección Gral. De Infraestructura Urbana y Víal. C.L.C. 2845	$32,526.00
35	31/10/2012	444	Por haber realizado actividades de apoyo en los Eventos Especiales del Gobernador del Estado en el mes de Octubre 2012	Rep. De Fondo Revolvente Tiempo Extra. Obra: 2012- SOP-00093-0008 Programa de señalamientos 2012. C.L.C.2851	$11,580.00
36	08/11/2012	70	Por haber realizado actividades de apoyo Obras Y Acciones de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Vial	Pago de Tiempo Extra. Obra: 2012-SOP-00114-0130 Gtos. De Operación para el Seg. De Obras y Acciones de la Dirección Gral. De Normatividad C.L.C. 2804	$184,858.00
37	22/11/2012	017	Por haber realizado actividades de apoyo en los Eventos Especiales del Gobernador del Estado en el mes de Septiembre 2012	Rep. De fondo Rev. Pago de Tiempo Extra Obra: 2012-SOP-00095-0009 Programa de convenios Procop 2012 C.L.C. 2913	$19,328.00
38	22/11/2012	060	Por haber realizado actividades de apoyo en los Eventos Especiales del Gobernador del Estado en el mes de Agosto a Octubre 2012	Pago Tiempo Extra Obra: 2012-SOP-00103-0021 Gtos. De Operación para el seguimiento de Obras y Acciones (Unidad de Proyectos y Control de Calidad de Edificación) C.L.C. 3004	$14,064.00
39	26/11/2012	873	Por haber realizado actividades de apoyo en los Eventos Especiales del Gobernador del Estado en el mes de Enero a Abril 2012	Programa de Mantenimiento de Edificios Públicos (Enero-Abril) 2012 Comprobación de Gastos	$482,062.00
40	27/11/2012	313	Por haber realizado actividades de apoyo en los Eventos Especiales del Gobernador del Estado en el mes de Septiembre 2012	Rep. De fondo Rev. Pago de Tiempo Extra Obra: 2012-SOP-00095-0009 Programa de convenios Procop 2012 C.L.C. 3142	$4,050.00
41	28/11/2012	342	Por haber realizado actividades de apoyo en los Eventos Especiales del Gobernador del Estado en el mes de Abril-Agosto 2012	Programa de Mantenimiento de Edificios Públicos (Enero-Abril)2012 Comprobación de Gastos	$473,668.00
42	28/11/2012	452	Por haber realizado actividades de apoyo en los Eventos Especiales del Gobernador del Estado en el mes de Octubre - Noviembre 2012	Pago Tiempo Extra Obra: 2012-SOP-00114-0130 Gtos. De Operación para el seguimiento de Obras y Acciones de la Dir. Gral. De Normatividad C.L.C. 3189	$298,264.00
43	29/11/2012	653	Por haber realizado actividades de	Pago Tiempo Extra Obra: 2012-SOP-	$54,884.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

IO.	FECHA	POLIZA	DICE	DEBE DECIR	CANTIDAD
			apoyo en los Eventos Especiales del Gobernador del Estado en el mes de Octubre 2012	*00103-0021 Gtos. De Operación para el seguimiento de Obras y Acciones (Unidad de Proyectos y Control de Calidad de Edificación) C.L.C. 3183*	
14	06/12/2012	31	*Por haber realizado actividades de apoyo Programa de Convenios Procop*	*Rep. De fondo Rev. Pago de Tiempo Extra Obra: 2012-SOP-00093-0008 Programa de Señalamientos 2012 C.L.C. 3337*	*$113,001.00*
15	06/12/2012	46	*Por haber realizado actividades de apoyo en los Eventos Especiales del Gobernador del Estado en el mes de Agosto - Diciembre 2012*	*Pago Tiempo Extra Obra: 2012-SOP-00105-0031 Gtos. De Operación para el seg. De Obras y Acciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano C.L.C. 3247*	*$62,145.00*
16	31/12/2012	008	*Por haber realizado actividades de apoyo en los Eventos Especiales del Gobernador del Estado en el mes de Agosto - Septiembre 2012*	*Programa de Mantenimiento de Edificios Públicos (Agosto-Septiembre) 2012 C.L.C. 3668*	*$52,884.00*
17	31/12/2012	009	*Por haber realizado actividades de apoyo en los Eventos Especiales del Gobernador del Estado de la semana del 03 al 09 de Septiembre 2012*	*Programa de Mantenimiento de Edificios Públicos (Agosto-Septiembre) 2012 C.L.C. 4038*	*$217,778.00*
18	31/12/2012	093	*Por haber realizado actividades de apoyo en los Eventos Especiales del Gobernador del Estado en el mes de Octubre y Noviembre 2012*	*Pago de Tiempo Extra Obra: 0144 Programa de Mantenimiento de Edificios Públicos C.L.C. 3946*	*$494,935.00*
19	31/12/2012	310	*Por haber realizado actividades de apoyo en los Eventos Especiales del Gobernador del Estado en el mes de Diciembre 2012*	*Pago Tiempo Extra Obra: 2012-SOP-00105-0031 Gtos. De Operación para el seg. De Obras y Acciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano (DGPU)C.L.C. 3885*	*$8,592.00*
50	31/12/2012	336	*Por haber realizado actividades de apoyo en los Eventos Especiales del Gobernador del Estado en el mes de Enero-Febrero 2012*	*Pago de Tiempo Extra Obra: 2012-SOP-00095-0009 Programa de convenios Procop 2012 C.L.C. 3972*	*$143,204.00*
51	31/12/2012	646	*Por haber realizado actividades de apoyo en los Eventos Especiales del Gobernador del Estado en el mes de Diciembre 2012*	*Pago Tiempo Extra Obra: 0144 Programa de Mantenimiento de Edificios Públicos C.L.C. 4060*	*$473,783.00*
52	31/12/2012	086	*Por haber realizado actividades de apoyo en los Eventos Especiales del Gobernador del Estado en el mes de Enero - Diciembre 2012*	*Pago Tiempo Extra Obra: 2012-SOP-00102-0022 Gtos. De Operación para el seg. De Obras y Acciones de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Vial C.L.C. 4026*	*$130,851.00*

Por lo que esta Secretaría no incumplió disposición legal alguna de las que fundamentan la presente observación y que por consecuencia con su actuación no causó afectación a la hacienda pública, pues de la misma se desprende la justificación de la productividad y eficiencia obtenidas para realizar el pago de tiempo extraordinario generado.

Y para acreditar la veracidad de lo expuesto, adjunto la siguiente evidencia documental:

71 legajos en copia certificada por el Director de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, consistente cada uno en: Póliza de cheque, contrarecibo, Documento financiero, CLC, relación anexa a CLC, Registro semanal de Tiempo Extra, Informe laboral firmado de cada trabajador haciendo constar sus horas laboradas y el trabajo realizado y firmado por el superior inmediato.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Memorándum número SOP/DS/148/2013 de fecha 15 de Octubre del 2013 girando instrucción con la finalidad de que la documentación que integre la solicitud de pago de Horas Extraordinarias, especifique ampliamente en los formatos para tal efecto las actividades realizadas que justifiquen sin lugar a dudas la productividad y pago de Tiempo Extra.
Por lo antes expuesto y fundado esta Secretaría solicita que esta Observación se tenga por solventada."

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar la justificación detallada del pago de tiempo extraordinario lo señalado al no remitir la justificación pertinente que lo acredite.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $8,262,764.00 (ocho millones doscientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del departamento de recursos humanos de la Secretaría de Obras Públicas; coordinador general de administración de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1
De análisis efectuado a las partidas 11301 Estructura Base Burocracia y 11302 Estructura Confianza, donde se pagaron plazas retroactivas correspondientes al ejercicio fiscal 2011.
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; que en lo sucesivo los pagos a plazas retroactivas de ejercicios anteriores se realice una provisión por dichas cantidades para eficientar el cotejo de la información en cumplimiento de mejores prácticas gubernamentales.

Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 2
Del análisis efectuado a los contratos administrativos de la Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Turismo, Secretaría de Desarrollo Rural, Secretaría de Cultura y Secretaría de Desarrollo Social.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; que elabore un tabulador de sueldos para la contratación de personal y en lo sucesivo se implementen mecanismos de control interno en donde cada que se realice la contratación se apegue al tabulador de sueldos y se otorgue el pago de acuerdo a las actividades y funciones que se vayan a desempeñar para eficientar el cotejo de la información en

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

cumplimiento de mejores prácticas gubernamentales. De lo anterior, se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.12.PE.02

De la revisión efectuada a los procedimientos para la contratación de bienes y/o prestación de servicios de los programas ejercidos por la Secretaría de Turismo, se comprobó que existieron adquisiciones que se realizaron bajo la modalidad de fondo fijo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012, por un importe de $2,623,281.61 (dos millones seiscientos veintitrés mil doscientos ochenta y un pesos 61/100 moneda nacional), y que debieron ser efectuadas por la modalidad de adjudicación directa, por conducto de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, previa requisición, se detalla en el cuadro siguiente:

ADQUISICIONES DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE DEBIERON SER POR ADJUDICACIÓN DIRECTA

Número de la Obra	Número de Cuenta por Liquidar Certificada	R.F.C. del Proveedor	Folio de las Facturas	Fecha de las Facturas	Partida	Importe sin Incluir I.V.A. ($)	Importe I.V.A. ($)	Importe Total de las Facturas ($)
	735	CABE770205TX1	217	03/04/2012	36300	88,103.45	14,096.55	102,200.00
	735	CABE770205TX1	120	22/03/2012	36300	42,413.79	6,786.21	49,200.00
	3406	OOAM760523F89	3038	18/04/2012	32900	56,640.00	9,062.40	65,702.40
	3406	OOAM760523F89	3036	18/04/2012	32900	84,000.00	13,440.00	97,440.00
	3408	PGX110923KCA	66	05/03/2012	36300	149,500.00	23,920.00	173,420.00
	3408	PGX110923KCA	54	24/02/2012	38200	15,290.00	2,446.40	17,736.40
	3411	CLO1011237M6	895	17/02/2012	32900	125,000.00	20,000.00	145,000.00
	3425	HRE051013FZ6	7995	17/02/2012	38200	62,030.17	9,924.83	71,955.00
	3427	OOAM760523F89	3039	19/04/2012	32900	119,500.00	19,120.00	138,620.00
	3431	MAAJ720102MS1	a832	29/02/2012	38200	155,172.42	24,827.59	180,000.01
	3435	PGX110923KCA	89	11/06/2012	33600	177,800.00	28,448.00	206,248.00
Obra 2012-	3435	PGX110923KCA	111	23/07/2012	33600	47,300.00	7,568.00	54,868.00
Turismo-00024-	3435	PGX110923KCA	115	23/07/2012	33600	16,410.00	2,625.60	19,035.60
1415 Feria	3479	MAAJ720102MS1	871	14/03/2012	33600	19,080.00	3,052.80	22,132.80
Nayarit 2012	3479	MAAJ720102MS1	888	20/03/2012	33600	6,480.00	1,036.80	7,516.80
	3479	MAAJ720102MS1	889	20/03/2012	33600	6,480.00	1,036.80	7,516.80
	3479	MAAJ720102MS1	995	25/04/2012	33600	24,000.00	3,840.00	27,840.00
	3479	MAAJ720102MS1	945	16/04/2012	33600	2,400.00	384	2,784.00
	3479	MAAJ720102MS1	999	26/04/2012	33600	8,670.00	1,387.20	10,057.20
	3479	MAAJ720102MS1	760	07/02/2012	33600	12,960.00	2,073.60	15,033.60
	3479	MAAJ720102MS1	818	24/02/2012	33600	6,480.00	1,036.80	7,516.80
	3479	MAAJ720102MS1	819	24/02/2012	33600	6,480.00	1,036.80	7,516.80
	3479	PGX110923KCA	67	05/03/2012	33600	83,000.00	13,280.00	96,280.00
	3479	COCA7110155HA	4747 A	05/03/2012	36300	41,500.00	6,640.00	48,140.00
	3479	CABR810502P38	5732	16/03/2012	38200	42,000.00	6,720.00	48,720.00
	3479	PURJ700921HPA	1358	13/02/2012	32900	39,800.00	6,368.00	46,168.00
Obra 2012-Turismo-00026-0036 Programa de Promoción Turística	3450	HRE051013FZ6	8567	27/08/2012	38200	13,973.28	2,235.72	16,209.00
2012-Turismo-	1034	GATH740215GQ5	1036	23/05/2012	38200	149,993.28	23,998.92	173,992.20
00023-0004	3416	PGX110923KCA	44	09/02/2012	36300	94,600.00	15,136.00	109,736.00
Tianguis Turístico	3423	GATH740215GQ5	1024	22/03/2012	38200	149,993.28	23,998.92	173,992.20
México 2012	3437	EAZS6909206V5	297	28/03/2012	38200	134,400.00	21,504.00	155,904.00
	3442	CAB101209BW4	1811	26/06/2012	38200	88,000.00	14,080.00	102,080.00
	3442	CAB101209BW4	1763	26/03/2012	38200	192,000.00	30,720.00	222,720.00
Importe Total de las Facturas						2,261,449.67	361,831.94	2,623,281.61

FUENTE: Procedimientos de Adquisiciones, montos mínimos y máximos contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012, Cuentas bancarias aperturadas a favor de la Secretaria de Turismo, Cuentas por

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Número de la Obra	Número de Cuenta por Liquidar Certificada	R.F.C. del Proveedor	Folio de las Facturas	Fecha de las Facturas	Partida	Importe sin Incluir I.V.A. ($)	Importe I.V.A. ($)	Importe Total de las Facturas ($)

Liquidar Certificadas y Facturas de Gastos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 70 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 3, 6, 14, fracción III y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 54, fracciones II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de recursos humanos y financieros de la Secretaría de Turismo; coordinador general administrativa de la Secretaría de Turismo; y jefe de área de recursos materiales de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 8, fracciones I, VI, VII, VIII y IX y 21, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaria de Turismo.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Argumentos de la Secretaría de Turismo:
Respecto a las adquisiciones que se realizaron a varios proveedores bajo la modalidad de Fondo Fijo, en lugar de Adjudicación directa, me permito señalar que por ser servicios que se tenían que contratar con anticipación tanto por los procesos de elaboración de los mismos como que en su mayoría dependen de la disponibilidad tratándose de cuartos de hotel y alimentos, así mismo no se contaba con el tiempo suficiente para realizar dichos procesos ya que se ponía en riesgo la realización de los eventos con el encarecimiento del costo de los mismo en virtud de que se conto con oficios de aprobación de fecha 16 de Febrero del 2012 en el caso de Tianguis Turístico, mismo que se realizó en el mes de marzo y que además dependía de la coordinación conjunta con el Estado de Jalisco. Oficio de Aprobación de fecha 16 de Julio del 2012 para el evento de la Regata Copa México. Misma que se realizó en el mes de marzo, y oficio de Aprobación de la Feria Nayarit de fecha 14 de Febrero del 2012, iniciando esta los primeros días del mes de Marzo del 2013. Se anexan Oficios mediante Anexo No. 10"

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado, asimismo se debe acatar lo establecido en la normativa aplicable para las adquisiciones de bienes o servicios.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de recursos humanos y financieros de la Secretaría de Turismo; coordinador general administrativa de la Secretaría de Turismo; jefe de área de recursos materiales de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AGF.12.PE.02

De la revisión efectuada a los procedimientos para la contratación de bienes y/o prestación de servicios de los programas ejercidos por la Secretaría de Turismo, se comprobó que existieron adquisiciones que se realizaron bajo la modalidad de adjudicación directa, estipulado en el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012, por un importe de $5,609,818.83 (cinco millones seiscientos nueve mil ochocientos dieciocho pesos 83/100 moneda nacional), y que debieron ser efectuadas por la modalidad de invitación a cuando menos tres oferentes con el fallo de adjudicación del Comité de Adquisiciones de acuerdo con las bases, reglas y requisitos que establece la Ley en la materia, se detalla en el cuadro siguiente:

ADQUISICIONES DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE DEBIERON SER POR INVITACIÓN A TRES OFERENTES

Número de la Obra	Número de Cuenta por Liquidar Certificada	R.F.C. del Proveedor	Folio de la Factura	Fecha de la Factura	Partida	Importe sin Incluir I.V.A. ($)	Importe I.V.A. ($)	Importe Total de Factura ($)
	869 y 1652 (pago 50% y 50%)	PURJ700921HPA	1392	11/05/2012	32900	250,000.00	40,000.00	290,000.00
	907	QMS950529PU4	póliza 230001036	01/03/2012	38200	326,500.00	52,240.00	378,740.00
	939	OAM090514BV0	761	06/03/2012	38200	291,379.31	46,620.69	338,000.00
Obra 2012-	3405	IDE070221TS0	691	23/02/2012	38200	244,808.62	39,169.38	283,978.00
Turismo-	3405	IDE070221TS0	692	28/02/2012	38200	116,640.00	18,662.40	135,302.40
00024-1415	3406	IFA111029796	287 y 288	25/05/2012	38200	478,868.90	76,619.02	555,487.92
Feria	3408	IDE070221TS0	695	02/03/2012	38200	244,226.21	39,076.19	283,302.40
Nayarit	3411	CBA101123KI4	1210	15/02/2012	32900	225,000.00	36,000.00	261,000.00
2012	3411	CMG090727ND2	2264 A	01/03/2012	38200	300,000.00	48,000.00	348,000.00
	3411	ESP090417FR5	3026 A	01/03/2012	38200	350,000.00	56,000.00	406,000.00
	3414	COHJ711207FG6	606	12/03/2012	38200	493,000.00	78,880.00	571,880.00
	3431	NSS100914D82	300	01/03/2012	38200	250,000.00	40,000.00	290,000.00
	3434	POC100305IK2	2897	25/07/2012	33600	167,700.00	26,832.00	194,532.00
	3434	POC100305IK2	2879	23/07/2012	33600	40,000.00	6,400.00	46,400.00
	3479	PURJ700921HPA	1376	26/03/2012	32900	237,758.62	38,041.38	275,800.00
2012-	3416	UIGR590626IP7	9	24/04/2012	33400	235,849.06	37,735.85	273,584.91
Turismo-	3416	PGX110923KCA	72	28/03/2012	36300	64,920.00	10,387.20	75,307.20
00023-0004 Tianguis Turístico México 2012	3416	PGX110923KCA	71	27/03/2012	36300 y 33600	220,300.00	35,248.00	255,548.00
	3423	GTD100129JW3	298	20/03/2012	32900	299,100.00	47,856.00	346,956.00
Importe Total de las Facturas:						4,836,050.71	773,768.12	5,609,818.83

FUENTE: Procedimientos de Adquisiciones, montos máximos y mínimos contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2012, Cuentas bancarias aperturadas a favor de la Secretaria de Turismo, Cuentas por Liquidar Certificadas y Facturas de Gastos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 70 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 3, 6, 14, fracción III, 49, 50, 52 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 54, fracciones II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: coordinador general administrativa de la Secretaría de Turismo; director de recursos materiales y servicios generales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 32,

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

fracciones I, II, III, IV, V y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas y 8, fracciones I, VI, VII, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Argumentos de la Secretaría de Administración y Finanzas:
Dirección de Recursos Materiales y Servicios
Respecto a esta observación mediante la cual manifiesta que debieron adquirirse los bienes bajo la modalidad de Invitación a cuando menos tres oferentes, quiero precisar que debido a que la Secretaria de Turismo implementa toda la estrategia para llevar a cabo los eventos, promociones, conciertos, comercio, exposiciones, entre otros, a efectuarse en la Entidad, para el especifico de la Feria Nayarit y Tianguis Turístico le lleva la organización aproximadamente un periodo de tres meses y debido a que la fecha en que se desarrolla esta festividad es en el mes de Marzo de cada año, ante esto no se cuenta con tiempo suficiente para efectuar algún procedimiento de adquisición o contratación señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y almacenes del Estado de Nayarit.
Las experiencias en los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, indican que estos pueden abarcar un período de hasta quince días, tomando en consideración que no se tiene la certeza de que este procedimiento se lleve a cabo en primera intención y por lo tanto, sea declarado desierto, por lo que se tendría que solicitar una segunda convocatoria, lo que ocasionaría un severo retraso en la presentación de los espectáculos que ofrece este Gobierno a su gente.

Argumentos de la Secretaría de Turismo:
Respecto a las adquisiciones que se realizaron bajo la modalidad de adjudicación directa, y que señala que se debieron de hacer bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres oferentes me permito comentar que estas se realizaron bajo la modalidad de adjudicación con empresas que garantizaran prestar el servicio en tiempo y que cumplieran con los satisfactoriamente con la calidad de los servicios que se le solicitaban, así mismo buscando siempre un mejor precio. En virtud de que no se contaba con el tiempo suficiente para realizar el procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes toda vez que por cuestiones de apertura de claves y cuentas presupuestarias para el inicio del nuevo ejercicio fiscal, se ponía el riesgo el cumplimiento de los objetivos toda vez que se conto con los oficios de aprobación con de fecha 16 de Febrero del 2012 en el caso de Tianguis Turístico, evento que se realizó a mediados del mes de marzo y de la Feria Nayarit de fecha 14 de Febrero del 2012, iniciando esta los primeros días del mes de Marzo del 2013.Se anexan Oficios mediante Anexo No. 10"

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado, asimismo se debe acatar lo establecido en la normativa aplicable para las adquisiciones de bienes o servicios.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: coordinador general administrativa de la Secretaría de Turismo; director de recursos materiales y servicios generales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AGF.12.PE.02

De la revisión efectuada a los procedimientos para la contratación de bienes y/o prestación de servicios de los programas ejercidos por la Secretaria de Turismo, se comprobó que existieron adquisiciones que se realizaron bajo la modalidad de adjudicación directa, estipulado en el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012, por un importe de $50,839,109.29 (cincuenta millones ochocientos treinta y nueve mil ciento nueve pesos 29/100 moneda nacional), y que debieron ser efectuadas por la modalidad de licitación pública, con el fallo de adjudicación del Comité de Adquisiciones de acuerdo con las bases, reglas y requisitos que establece la Ley en la materia, se detalla en el cuadro siguiente:

ADQUISICIONES DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE DEBIERON SER POR LICITACIÓN PÚBLICA

Número de la Obra	Número de Cuenta por Liquidar Certificada	R.F.C. del Proveedor	Folio de la Factura	Fecha de la Factura	Partida	Importe sin Incluir I.V.A. ($)	Importe I.V.A. ($)	Importe Total de Factura ($)
	500	ITC011203BH1	5089	20/04/2012	33600	862,068.97	137,931.03	1,000,000.00
	936	PCG070509CS8	A 157	25/05/2012	38200	2,874,748.28	459,959.72	3,334,708.00
	1033	YEN101110B32	1122	03/05/2012	38200	2,652,680.40	424,428.86	3,077,109.26
	1651	PURJ700921HPA	1400	26/03/2012	32900	3,544,827.59	567,172.41	4,112,000.00
	2411	YEN101110B32	1265	20/03/2012	38200	2,652,680.40	424,428.86	3,077,109.26
	2412	PCG070509CS8	A 158	28/09/2012	38200	2,586,206.90	413,793.10	3,000,000.00
	3405	CUS120119SZ9	22	24/02/2012	32900	215,517.24	34,482.76	250,000.00
	3405	BUUR780403B93	28	27/02/2012	32900	991,379.31	158,620.69	1,150,000.00
	3408	OAM090514BV0	761	06/03/2012	32800	550,000.00	88,000.00	638,000.00
	3408	CUS120119SZ9	39	14/03/2012	32900, 36100, 38200.	2,155,172.41	344,827.59	2,500,000.00
Obra 2012-Turismo-00024-1415	3409	CUS120119SZ9	64	07/05/2012	32900, 36100, 38200.	5,086,206.90	813,793.10	5,900,000.00
Feria Nayarit 2012	3409	CUS120119SZ9	63	07/05/2012	32900	517,000.00	82,720.00	599,720.00
	3414	BUUR780403B93	28	27/02/2012	32900	991,379.31	158,620.69	1,150,000.00
	3414	CUS120119SZ9	38	01/03/2012	36100	1,724,137.93	275,862.07	2,000,000.00
	3414	ITC011203BH1	5017	01/03/2012	33600	600,000.00	96,000.00	696,000.00
	3421	PCG070509CS8	69	13/02/2012	38200	3,000,000.00	480,000.00	3,480,000.00
	3428	CUS120119SZ9	2	10/02/2012	32900, 36100 y 38200.	2,586,206.90	413,793.10	3,000,000.00
	3431	PCG070509CS8	72 A	29/02/2012	38200	3,000,000.00	480,000.00	3,480,000.00
	3478	RIGI8208035B1	6103 A	09/05/2012	32900	221,000.00	35,360.00	256,360.00
	3478	RIGI8208035B1	6104 A	09/05/2012	32900	390,000.00	62,400.00	452,400.00
	3479	CUS120119SZ9	42	21/03/2012	38200	2,155,172.41	344,827.59	2,500,000.00
	3747	VABS7404113T0	4186	17/03/2012	33600	631,034.48	100,965.52	732,000.00
	910	ITC011203BH1	3394	11/05/2012	33600	862,068.97	137,931.04	1,000,000.01
2012-Turismo-00023-0004	1035	ITC011203BH1	3419	25/05/2012	33600	1,415,311.00	226,449.76	1,641,760.76
Tianguis Turístico México 2012	2786	IFA1110297P6	381, 362, 370, 373, 376, 358, 395 y 397	26/06/2012, 14/06/2012, 21/06/2012, 22/06/2012 y 06/07/2012	33600	699,950.00	111,992.00	811,942.00
	3424	CMG090727ND2	2673 A	16/05/2012	36100	862,068.97	137,931.03	1,000,000.00
		Importe total de Facturas:				43,826,818.37	7,012,290.92	50,839,109.29

FUENTE: Procedimientos de Adquisiciones, montos mínimos y máximos contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012, Cuentas bancarias aperturadas a favor de la Secretaria de Turismo, Cuentas por Liquidar Certificadas y Facturas de Gastos.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Lo anterior incumplió lo establecido en Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos: 70 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 3, 6, 14, fracción III, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 54, fracciones II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: coordinador general administrativa de la Secretaría de Turismo; director de recursos materiales y servicios generales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit;32, fracciones I, II, III, IV, V y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas y 8, fracciones I, VI, VII, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Argumentos de la Secretaría de Turismo:
Respecto a las adquisiciones que se realizaron bajo la modalidad de adjudicación directa, y que señala que se debieron de hacer bajo la modalidad de Licitación Pública me permito comentar que estas se realizaron bajo la modalidad de adjudicación con empresas que garantizaran prestar el servicio en tiempo y que cumplieran con los satisfactoriamente con la calidad de los servicios que se le solicitaban, así mismo buscando siempre un mejor precio. En virtud de que no se contaba con el tiempo suficiente para realizar el procedimiento de Licitación Pública, toda vez que por cuestiones de apertura de claves y cuentas presupuestarias para el inicio del nuevo ejercicio fiscal, se ponía el riesgo el cumplimiento de los objetivos toda vez que se contó con los oficios de aprobación con de fecha 16 de Febrero del 2012 en el caso de Tianguis Turístico, evento que se realizó a mediados del mes de marzo y de la Feria Nayarit de fecha 14 de Febrero del 2012, iniciando esta los primeros días del mes de Marzo del 2013.Se anexan Oficios mediante Anexo No. 10.

Argumentos de la Secretaría de Administración y Finanzas:
Dirección de Recursos Materiales y Servicios
Respecto a esta observación mediante la cual manifiesta que debieron adquirirse los bienes bajo la modalidad de licitación pública, quiero precisar que debido a que la Secretaria de Turismo implementa toda la estrategia para llevara a cabo los eventos, promociones, conciertos, comercio, exposiciones, entre otros, a efectuarse en la Entidad, para el especifico de la Feria Nayarit y Tianguis Turístico le lleva la organización aproximadamente un periodo de tres meses y debido a que la fecha en que se desarrolla esta festividad es en el mes de Marzo de cada año, ante esto no se cuenta con tiempo suficiente para efectuar algún procedimiento de adquisición o contratación señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y almacenes del Estado de Nayarit.
Las experiencias en los procedimientos de licitación pública, indican que estos pueden abarcar un período de hasta treinta días, tomando en consideración que no se tiene la certeza de que este procedimiento se lleve a cabo en primera intención y por lo tanto, sea declarado desierto, por lo que se tendría que solicitar una segunda convocatoria, lo que ocasionaría un severo retraso en la presentación de los espectáculos que ofrece este Gobierno a su gente."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado, asimismo se debe acatar lo establecido en la normativa aplicable para las adquisiciones de bienes o servicios.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: coordinador general administrativa de la Secretaría de Turismo; director de recursos materiales y servicios generales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AGF.12.PE.02

De la revisión efectuada a los procedimientos para la contratación de bienes y/o prestación de servicios de los programas ejercidos por la Secretaría de Obras Públicas, se observó que existieron adquisiciones que se realizaron bajo la modalidad de fondo fijo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012, por un importe de $775,692.22 (setecientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y dos pesos 22/100 moneda nacional), y que debieron ser efectuadas por la modalidad de adjudicación directa, por conducto de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, previa requisición, se detalla en el cuadro siguiente:

ADQUISICIONES DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE DEBIERON SER POR ADJUDICACIÓN DIRECTA

Número de la Obra	Número de Cuenta por Liquidar Certificada	R.F.C. del Proveedor	Folio de la Factura	Fecha de la Factura	Partida	Importe sin Incluir I.V.A. ($)	Importe I.V.A. ($)	Importe Total de Factura ($)
2012-SOP-00144-0144 Programa de Mantenimiento de Edificios Públicos	416	ROAF750408SC5	4953, 4958, 4949	09/01/2012, 13/01/2012 y 05/01/2012	24900	21,076.09	3,372.17	24,448.26
	859	GUCE690913UIA	174, 189, 169 y 179	26/03/2012, 30/03/2012, 22/03/2012 y 28/03/2012	24700	32,958.53	5,273.36	38,231.89
	1283	NAMB671202498	8321, 8328, 8320 y 8319	03/05/2012, 04/05/2012, 03/05/2012 y 03/05/2012	24600	12,439.09	1,990.25	14,429.34
	1728	BUZD8110213P7	GBB 9365, 9330, 9326 y 9370	15/06/2012, 13/06/2012, 13/06/2012 y 15/06/2012	24900	17,784.39	2,845.50	20,629.89
	2071	ROVR641005GKA	0008 y 0007	13/07/2012 y 12/07/2012	24900	10,500.00	1,680.00	12,180.00
	2315	BAAO781226VB3	132, 129, 138, 144 y 144	06/07/2012, 06/07/2012, 12/07/2012, 12/07/2012 y 16/07/2012	24200	17,725.00	2,836.00	20,561.00
	2585		5199, 5198 y 5200	22/08/2012, 22/08/2012 y	24400	24,245.00	3,879.20	28,124.20

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Número de la Obra	Número de Cuenta por Liquidar Certificada	R.F.C. del Proveedor	Folio de la Factura	Fecha de la Factura	Partida	Importe sin Incluir I.V.A. ($)	Importe I.V.A. ($)	Importe Total de Factura ($)
	2685	BAAO781226VB3	156, 153, 150, 159 A	22/08/2012 23/08/2012, 20/08/2012, 16/08/2012 y 27/08/2012	24400	32,502.44	5,200.39	37,702.83
	2779	OERO5807128E9	107921, 107924, 107936, 107927, 107918	10/08/2012, 10/08/2012, 23/08/2012, 16/08/2012 y 06/08/2012	24400	33,035.40	5,285.66	38,321.06
	2966		B 191	10/10/2012	24200	9,846.00	1,575.36	11,421.36
	2966	CABI850320LY8	B 192	12/10/2012	24300	9,214.00	1,474.24	10,688.24
	2966	CABI850320LY8	B 194	19/10/2012	24700	9,960.00	1,593.60	11,553.60
	2966	CABI850320LY8	B 193	17/10/2012	24900	9,884.16	1,581.47	11,465.63
	2967	CABI850320LY8	B 189	08/10/2012	24100	9,600.00	1,536.00	11,136.00
	2967	CABI850320LY8	B 190	08/10/2012	24900	9,633.22	1,541.32	11,174.54
	3649	OERO5807128E9	107914, 107933, F02110 y F02161	06/08/2012, 21/08/2012, 21/11/2012 y 23/11/2012	24600	32,518.16	5,202.91	37,721.07
	4122	OERO5807128E9	F02538, F02520, F02521, F02611 y F02610	11/12/2012, 10/12/2012, 10/12/2012, 13/12/2012 y 13/12/2012	24400	22,218.73	3,555.00	25,773.73
	2149	OERO5807128E9	F00175 y F00152	01/08/2012 y 31/07/2012	24700	15,137.00	2,421.92	17,558.92
	2710	MICL6808075R2	A 3137, A 3131	25/09/2012 y 24/09/2012	24700	16,895.00	2,703.20	19,598.20
	4136	BAAO781226VB3	0137 y 0143	23/11/2012 y 30/11/2012	24700	14,620.00	2,339.20	16,959.20
Obra: 2012-SOP-00119-0135 Programa de Eventos Especiales	1037	FTM820904SW7	C-2041 y C-2051	12/04/2012 y 13/04/2012	24900	16,121.00	2,579.36	18,700.36
	1040	BUZD8110213P7	GBB8328, GBB8312 y GBB8315	13/04/2012, 12/04/2012 y 12/04/2012	24900	24,670.41	3,947.26	28,617.67
	1482	OERO5807128E9	106442 y 106454	07/05/2012 y 09/05/2012	24900	12,268.50	1,962.96	14,231.46
	4136	BAAO781226VB3	0131, 0134 y 0154	15/11/2012, 21/11/2012 y 05/12/2012	24900	23,050.00	3,688.00	26,738.00
	4136	BAAO781226VB3	0157 y 0160	07/11/2012 y 11/12/2012	25600	13,595.00	2,175.20	15,770.20
	1037	FTM820904SW7	C-2041 y B-1479	12/04/2012 y 13/04/2012	29100	12,155.09	1,944.82	14,099.91
	2810	ROCY860118BZ5	1945, 1959, 1953	10/09/2012, 24/09/2012	32900	29,500.00	4,720.00	34,220.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Número de la Obra	Número de Cuenta por Liquidar Certificada	R.F.C. del Proveedor	Folio de la Factura	Fecha de la Factura	Partida	Importe sin Incluir I.V.A. ($)	Importe I.V.A. ($)	Importe Total de Factura ($)
Obra: 2012-SOP-00103-0021 Gastos de Operación para el Seguimiento de Obras y Acciones (Unidad de Proyectos y Control de Calidad de Edificación)	1623	GORS750426513	6368 y 6357	y 17/09/2012 23/05/2012 y 17/05/2012	29400	16,827.03	2,692.33	19,519.36
	3762	CADV801217UD8	129 y 109	23/11/2012 y 14/11/2012	21400	19,602.91	3,136.47	22,739.38
	2058	CADV801217UD8	028 y 032	11/07/2012 y 13/07/2012	24900	13,230.48	2,116.88	15,347.36
	2554	EOG8807085P3	905 y 880	30/07/2012 y 30/07/2012	21400	12,406.04	1,984.97	14,391.01
	4031	VEDH781024NG8	5229 y 5232	09/11/2012 y 11/11/2012	24900	19,000.00	3,040.00	22,040.00
	3793	GOZR520115QE1	50 Y 51	27/11/2012 y 27/11/2012	27100	10,636.00	1,701.76	12,337.76
Obra 2012-SOP-00135-0138 Programa de Imagen Gubernamental	3818	AILA730923BV9	402	07/11/2012	36300	14,000.00	2,240.00	16,240.00
	3818	TATA800615773	0432, 0433, 0434	16/08/2012, 28/08/2012 y 31/08/2012	36300	30,000.00	4,800.00	34,800.00
	3818	TATA800615773	0435, 0436 Y 0437	05/09/2012, 19/09/2012 y 29/09/2012	36300	21,905.50	3,504.88	25,410.38
	1310	GOHJ861118BZ6	C 27, C 28, C 24, Y C 29	22/05/2012, 23/05/2012, 18/05/2012 y 24/05/2012	51500	17,940.00	2,870.40	20,810.40
	Importe Total de las Facturas					668,700.19	106,992.03	775,692.22

FUENTE: Procedimientos de Adquisiciones de bienes y prestación de servicios, montos mínimos y máximos, contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012, Cuentas bancarias aperturadas a favor de la Secretaria de Obras Públicas, Cuentas por Liquidar Certificadas y Facturas de Gastos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54 fracciones II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 1, 3, 6, 14 fracción III y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y; 70 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de recursos materiales de la Secretaría de Obras Públicas; coordinador general de administración de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14 fracciones I, III y VIII, IX, X y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Argumentos de la Secretaría de Obras Públicas:

ADQUISICIONES DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE DEBIERON SER POR ADJUDICACIÓN DIRECTA

Número de la Obra	*Número de Cuenta por Liquidar Certificada*	*R.F.C. del Proveedor*	*Folio de la Factura*	*Fecha de la Factura*	*Partida*	*Importe sin Incluir I.V.A. ($)*	*Importe I.V.A. ($)*	*Importe Total de Factura ($)*	*Respuesta*
	416	*ROAF750408SC5*	*4953, 4958, 4949*	*09/01/2012, 13/01/2012 y 05/01/2012*	*24900*	*21,076.09*	*3,372.17*	*24,448.26*	*Adquisición Directa por el Despacho del Secretario.D'korart, son diferentes conceptos y por lo tanto diferentes partidas presupuestales. Del oficio AP-IE-141/2012 y cada una no rebasa $10,000.00 antes de I.V.A. (se anexa copia certificada)*
2-SOP-44-0144 grama de ntenimient de Edificios licos	*859*	*GUCE690913UIA*	*174, 189, 169 y 179*	*26/03/2012, 30/03/2012, 22/03/2012 y 28/03/2012*	*24700*	*32,958.53*	*5,273.36*	*38,231.89*	*José Ernesto Gutierrez Comparan.- Angulos, fierros, etc., Bodega y Oficinas zona ganadera de la Feria.- Compras directas por la Dirección de Construcc. Y Mantto. Edif.- dada la urgencia, estas compras se realizaron en el momento de los trabajos ya que se encontraban en la zona ganadera y fueron de forma inmediata por las necesidades que surgieron.*
	1283	*NAMB671202498*	*8321, 8328, 8320 y 8319*	*03/05/2012, 04/05/2012, 03/05/2012 y 03/05/2012*	*24600*	*12,439.09*	*1,990.25*	*14,429.34*	*Bertha Silvia Navarro Martín. Si existe proceso de adquisicion de cada una (Req. Cotiz. Pedido) de material electrico instalado en diferentes usos: Oficina del Secretario; Otates, Villa Juarez y Estación Yago; Alumbrado Publico (Libramiento; Explananda de la*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Número de la Obra	*Número de Cuenta por Liquidar Certificada*	*R.F.C. del Proveedor*	*Folio de la Factura*	*Fecha de la Factura*	*Partida*	*Importe sin Incluir I.V.A. ($)*	*Importe I.V.A. ($)*	*Importe Total de Factura ($)*	*Respuesta*
									Feria en separado ninguno rebasa $10,000.00 antes de Iva. (se anexa copia certificada)
	1728	*BUZD8110213P7*	*GBB 9365, 9330, 9326 y 9370*	*15/06/2012, 13/06/2012, 13/06/2012 y 15/06/2012*	*24900*	*17,784.39*	*2,845.50*	*20,629.89*	*Dámaris Yanett Bustamante Zamorano. Si existe proceso de adquisicion de cada una (Req. Cotiz. Pedido) de pinturas diversas para diferentes usos: Comisariado Ejidal, Cañada del Tabaco, Mpio. De Santiago Ixc.; Comunidad Pta. De Mango, Mpio. De Santiago Ixc.; Comisariado Ejidal Villa Juárez, Mpio. Santiago Ixc.; Taller Textil, Comunid. Amapa, Mpio. de Santiago Ixc.. en separado ninguno rebasa $10,000.00 antes de Iva. (se anexa copia certificada)*
	2071	*ROVR641005GKA*	*0008 y 0007*	*13/07/2012 y 12/07/2012*	*24900*	*10,500.00*	*1,680.00*	*12,180.00*	*Roberto Raul Romo Venegas. Si existe proceso de adquisición de cada una (Req. Cotiz. Pedido) productos minerales no metalicos para diferentes usos: Centro de Reunión Social Mesa del Nayar; Centro de Reunion Social en Col. Indeco. En separado, ninguno rebasa $10,000.00 antes de Iva. (se anexa copia certificada)*
	2315	*BAAO781226VB3*	*132, 129, 138, 144 y 144*	*06/07/2012, 06/07/2012, 12/07/201*	*24200*	*17,725.00*	*2,836.00*	*20,561.00*	*Omar Alejandro Bautista Aguirre. Si existe proceso de adquisición de cada una (Req.*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Número de la Obra	Número de Cuenta por Liquidar Certificada	R.F.C. del Proveedor	Folio de la Factura	Fecha de la Factura	Partida	Importe sin Incluir I.V.A. ($)	Importe I.V.A. ($)	Importe Total de Factura ($)	Respuesta
				2, 12/07/2012 y 16/07/2012					Cotiz. Pedido) Cementos y productos de concreto para diferentes usos: Explanada de la Feria (zona ganadera, forjado de jardineras y const. De fosas sépticas); Explanada de la feria (varias areas); Almacen SOP (Edificios varios); Sop area techumbre; Jardin de niños "Sierra de Alica Tepic", en separado, ninguno rebasa $10,000.00 antes de Iva. (se anexa copia certificada)
	2585		5199, 5198 y 5200	22/08/2012, 22/08/2012 y 22/08/2012	24400	24,245.00	3,879.20	28,124.20	adquisiciones directas y tramitadas x fondo revolvente de la Dirección de Construc. Y Mantto.
	2685	BAAO781226VB3	156, 153, 150, 159 A	23/08/2012, 20/08/2012, 16/08/2012 y 27/08/2012	24400	32,502.44	5,200.39	37,702.83	Omar Alejandro Bautista Aguirre. Si existe proceso de adquisición de cada una (Req. Cotiz. Pedido) Maderas. Casa Nayarit, (Fact. 156 ingresa req. 10/agosto, se elabora pedido con misma fecha y prov. Factura con fecha c/23 de agosto, Fact. 153, ingresa req. y se elabora pedido con 6/agosto, prov. factura el 20 de agosto; Fact. 150 ingresa el req. el 3 agosto y pedido se elabora con misma fecha y prov. factura el 16 de agosto, Fact. 159 req. ingresa con 21/ago. y

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Número de la Obra	*Número de Cuenta por Liquidar Certificada*	*R.F.C. del Proveedor*	*Folio de la Factura*	*Fecha de la Factura*	*Partida*	*Importe sin Incluir I.V.A. ($)*	*Importe I.V.A. ($)*	*Importe Total de Factura ($)*	*Respuesta*
									pedido se elabora misma fecha y prov. fact. 27 de agosto/12, en separado ninguno rebasa $10,000.00 antes de Iva y estan separadas en fechas (se anexa copia certificada)
	2779	*OERO5807128E9*	*107921, 107924, 107936, 107927, 107918*	*10/08/2012, 10/08/2012, 23/08/2012, 16/08/2012 y 06/08/2012*	*24400*	*33,035.40*	*5,285.66*	*38,321.06*	*Olga Leticia Ortega Rosales.- Si existe proceso de adquisicon de cada una (req. Cotiz. Pedido) Maderas. Para diferentes usos: Baño general carpinteria, maquinaria de Sop y Dif; Direcc. Gral. Construcc. Sop; baño privado Sria. Particular del Gobernador, en separado, ninguno rebasa $10,000.00 antes de Iva. (se anexa copia certificada) todo en diferentes fechas.*
	2966		*B 191*	*10/10/2012*	*24200*	*9,846.00*	*1,575.36*	*11,421.36*	*adquisiciones directas y tramitadas x fondo revolvente de la Dirección de Construc. Y Mantto.*
	2966	*CABI850320LY8*	*B 192*	*12/10/2012*	*24300*	*9,214.00*	*1,474.24*	*10,688.24*	*adquisiciones directas y tramitadas x fondo revolvente de la Dirección de Construc. Y Mantto.*
	2966	*CABI850320LY8*	*B 194*	*19/10/2012*	*24700*	*9,960.00*	*1,593.60*	*11,553.60*	*adquisiciones directas y tramitadas x fondo revolvente de la Dirección de Construc. Y Mantto.*
	2966	*CABI850320LY8*	*B 193*	*17/10/2012*	*24900*	*9,884.16*	*1,581.47*	*11,465.63*	*adquisiciones directas y tramitadas x*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Número de la Obra	Número de Cuenta por Liquidar Certificada	R.F.C. del Proveedor	Folio de la Factura	Fecha de la Factura	Partida	Importe sin Incluir I.V.A. ($)	Importe I.V.A. ($)	Importe Total de Factura ($)	Respuesta
									fondo revolvente de la Dirección de Construc. Y Mantto.
	2967	CABI850320LY8	B 189	08/10/2012	24100	9,600.00	1,536.00	11,136.00	adquisiciones directas y tramitadas x fondo revolvente de la Dirección de Construc. Y Mantto.
	2967	CABI850320LY8	B 190	08/10/2012	24900	9,633.22	1,541.32	11,174.54	adquisiciones directas y tramitadas x fondo revolvente de la Dirección de Construc. Y Mantto.
	3649	OERO5807128E9	107914, 107933, F02110 y F02161	06/08/2012, 21/08/2012, 21/11/2012 y 23/11/2012	24600	32,518.16	5,202.91	37,721.07	Olga Leticia Ortega Rosales.- Si existe proceso de adquisición de cada una. (Req. Cotiz. Pedido) Maderas.- para uso de: Taller Carpinteria de Sop e Imagen Gubernamental, cabe señalar que estas adquisiciones ingresaron en diferentes fechas de agosto según las necesidades de cada Dirección por separado, ninguno rebasa $10,000.00 antes de Iva. (se anexa copia certificada)
ra: 2012- P-00119- 25 grama de ntos eciales	4122	OERO5807128E9	F02538, F02520, F02521, F02611 y F02610	11/12/2012, 10/12/2012, 10/12/2012, 13/12/2012 y 13/12/2012	24400	22,218.73	3,555.00	25,773.73	Olga Leticia Ortega Rosales.- Compras directas por la Dirección de Construc. Y Mantto. Para uso de Imagen de Gobierno y Eventos del Ejecutivo Urgencias atendidas de acuerdo a las necesidades del Depto. De Eventos Especiales, por separado,

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Número de la Obra	*Número de Cuenta por Liquidar Certificada*	*R.F.C. del Proveedor*	*Folio de la Factura*	*Fecha de la Factura*	*Partida*	*Importe sin Incluir I.V.A. ($)*	*Importe I.V.A. ($)*	*Importe Total de Factura ($)*	*Respuesta*
									ninguno rebasa los $10,000.00 antes de Iva. (se anexa copia certificada) diferentes fechas y partidas.
	2149	*OERO5807128E9*	*F00175 y F00152*	*01/08/2012 y 31/07/2012*	*24700*	*15,137.00*	*2,421.92*	*17,558.92*	*Olga Leticia Ortega Rosales.- Si existe proceso de adquisicion de cada una (Req. Cotiz. Pedido) mat. Ferretero. Eventos del Ejecutivo Factura 175 ingresa req. El 12 de julio y el pedido se elabora con 13 del mismo mes y factura con fecha 1 de agosto, y la 152 ingresa req. El 25 de junio y el pedido se elabora con 26 de junio y factura fecha 31 de julio. por tal motivo son adquisiciones separadas y no rebasan $10,000.00 antes de Iva. (se anexa copia certificada)*
	2710	*MICL6808075R2*	*A 3137, A 3131*	*25/09/2012 y 24/09/2012*	*24700*	*16,895.00*	*2,703.20*	*19,598.20*	*Luis Alberto Miramontes C.- Si existe proceso de adquisición de cada una (Req. Cotiz. Pedido) Ferretero. Mantto. Edif. Para uso de rehabilitación de gradas fiestas patrias, se informa que estas adquisiciones ingresaron en diferentes fechas de agosto e inicio de septiembre, y proveedor factura con diferencia de un dia. ninguno rebasa los $10,000.00 antes*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Número de la Obra	Número de Cuenta por Liquidar Certificada	R.F.C. del Proveedor	Folio de la Factura	Fecha de la Factura	Partida	Importe sin Incluir I.V.A. ($)	Importe I.V.A. ($)	Importe Total de Factura ($)	Respuesta
									de Iva.- (se anexa copia certificada)
	4136	BAAO781226VB3	0137 y 0143	23/11/2012 y 30/11/2012	24700	14,620.00	2,339.20	16,959.20	Omar Alejandro Bautista Aguirre.- Ferreteria.- Fiestas navideñas, compras directas de acuerdo a las necesidades del Depto. De Eventos Especiales, facturas con fechas separadas y ninguna rebasa los $10,'000.00 antes de I.V.A. (se anexa copia certificada)
	1037	FTM820904SW7	C-2041 y C-2051	12/04/2012 y 13/04/2012	24900	16,121.00	2,579.36	18,700.36	Ferreteria y Tlapaleria la Mexicana.- Si existe proceso de adquisición de cada una (Req. Cotiz. Pedido), Ferretero, Mantto. Edif. Para uso de Eventos del Ejecutivo, se informa que estas adquisiciones ingresaron en diferentes fechas de marzo y proveedor factura con diferencia de un dia y diez folios de diferencia, o sea separados y ninguna rebasa los $10,000.000 antes de Iva. (se anexa copia certificada)
	1040	BUZD8110213P7	GBB8328, GBB8312 y GBB8315	13/04/2012, 12/04/2012 y 12/04/2012	24900	24,670.41	3,947.26	28,617.67	Dámaris Yanett Bustamante.- Si existe proceso de adquisición de cada una (Req. Cotiz. Pedido), pinturas, etc., para uso de Eventos de Ejecutivo, Se informa que reqs. ingresaron en diferentes fechas de marzo se

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Número de la Obra	*Número de Cuenta por Liquidar Certificada*	*R.F.C. del Proveedor*	*Folio de la Factura*	*Fecha de la Factura*	*Partida*	*Importe sin Incluir I.V.A. ($)*	*Importe I.V.A. ($)*	*Importe Total de Factura ($)*	*Respuesta*
									elaboraron pedidos de igual forma y proveedor factura en diferentes fechas. o sea searados y ninguna rebasa $10,000.00 antes de Iva. (se anexa copia certificada)
	1482	*OERO5807128E9*	*106442 y 106454*	*07/05/2012 y 09/05/2012*	*24900*	*12,268.50*	*1,962.96*	*14,231.46*	*Olga Leticia Ortega Rosales.- Si existe proceso de adquisicion de cada una (Req. Cotiz. Pedido) Pinturas, etc.- para uso de Eventos del Ejecutivo. Se informa que los reqs. Ingrearon en diferentes fechas de febrero y marzo, se elaboraron pedidos de igual forma y proveedor con dos dias de diferencia, o sea separados y ninguna rebasa $10,000.00 antes de Iva. (se anexa copia certificada)*
	4136	*BAAO781226VB3*	*0131, 0134 y 0154*	*15/11/2012, 21/11/2012 y 05/12/2012*	*24900*	*23,050.00*	*3,688.00*	*26,738.00*	*Omar Alejandro Bautista Aguirre.- Compras directas de acuerdo a las necesidades del Depto. De Eventos Especiales, fecturas con fechas separadas y ninguna rebasa los $10,000.00 antes de Iva (se anexa copia certificada)*
	4136	*BAAO781226VB3*	*0157 y 0160*	*07/11/2012 y 11/12/2012*	*25600*	*13,595.00*	*2,175.20*	*15,770.20*	*Omar Alejandro Bautista Aguirre.- Compras directas de acuerdo a las necesidades del Depto. De Eventos Especiales, fecturas con fechas separadas*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Número de la Obra	Número de Cuenta por Liquidar Certificada	R.F.C. del Proveedor	Folio de la Factura	Fecha de la Factura	Partida	Importe sin Incluir I.V.A. ($)	Importe I.V.A. ($)	Importe Total de Factura ($)	Respuesta
									y ninguna rebasa los $10,000.00 antes de Iva (se anexa copia certificada)
	1037	FTM820904SW7	C-2041 y B-1479	12/04/2012 y 13/04/2012	29100	12,155.09	1,944.82	14,099.91	Ferreteria y Tlapaleria la Mexicana.- Si existe proceso de adquisición de cada una (Req. Cotiz. Pedido), Ferretero, uso de Eventos del Ejecutivo, NOTA: LA FACT. C-2041 YA SE ENCUENTRA RELACIONADA JUNTO CON LA FACT. 2051 QUE HACEN UN IMPORTE DE $18,700.36, por lo tanto solo quedaría la Fact. B-1479 y que no rebasa los $10,000.00 antes de Iva (se anexa copia certificada)
	2810	ROCY860118BZ5	1945, 1959, 1953	10/09/2012, 24/09/2012 y 17/09/2012	32900	29,500.00	4,720.00	34,220.00	Yolanda C. Rodríguez Cruz.- Si existe proceso de adquisición de cada una (Req. Cotiz. Pedido), Rentas de toldos, sillas, etc.- para uso de: Eventos del Ejecutivo, requerimientos ingresaron con diferentes fechas, pedidos se elaboraron de igual forma y facturas de la misma manera, por separado ninguna rebasa los $10,000.00 antes de Iva.- (se anexa copia certificada)
ra: 2012-P-00103-01 Gastos Operación a el	1623	GORS750426513	6368 y 6357	23/05/2012 y 17/05/2012	29400	16,827.03	2,692.33	19,519.36	Sergio García Ramirez.- Si existe proceso de adquisición de cada una (Req.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Número de la Obra	Número de Cuenta por Liquidar Certificada	R.F.C. del Proveedor	Folio de la Factura	Fecha de la Factura	Partida	Importe sin Incluir I.V.A. ($)	Importe I.V.A. ($)	Importe Total de Factura ($)	Respuesta
uimiento Obras y iones idad de yectos y ıtrol de idad de ficación)									Cotiz. Pedido), cartuchos.- Depto. Proy. Y Control de Calidad.- los requerimientos ingresaron con diferentes fechas, se elaboraron pedidos de igual forma y proveedor factura con fechas diferentes, por separado ninguna rebasa los $10,000.00 antes de Iva.- (se anexa copia certificada)
	3762	CADV801217UD8	129 y 109	23/11/2012 y 14/11/2012	21400	19,602.91	3,136.47	22,739.38	Verenice Carranza Diaz.- Si existe proceso de adquisición de cada una (Req. Cotiz. Pedido) Cartuchos.- Unid. De Proy. Y Control de Calidad.- los requerimientos ingresaron con diferentes fechas, se elaboraron pedidos de igual forma y proveedor factura con fechas diferentes, por separado ninguna rebasa los $10,000.00 antes de Iva.- (se anexa copia certificada)
	2058	CADV801217UD8	028 y 032	11/07/2012 y 13/07/2012	24900	13,230.48	2,116.88	15,347.36	Verenice Carranza Diaz.- Si existe proceso de adquisición de cada una (Req. Cotiz. Pedido) Cartuchos.- Unid. De Proy. Y Control de Calidad.- los requerimientos ingresaron con diferentes fechas, se elaboraron pedidos de igual forma y proveedor factura con fechas diferentes, por separado ninguna rebasa los

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Número de la Obra	Número de Cuenta por Liquidar Certificada	R.F.C. del Proveedor	Folio de la Factura	Fecha de la Factura	Partida	Importe sin Incluir I.V.A. ($)	Importe I.V.A. ($)	Importe Total de Factura ($)	Respuesta
									$10,000.00 antes de Iva.- (se anexa copia certificada)
	2554	EOG8807085P3	905 y 880	30/07/2012 y 30/07/2012	21400	12,406.04	1,984.97	14,391.01	Equipos de Oficina GB, S.A. de C.V.- Si existe proceso de adquisicion de cada una (Req. Cotiz. Pedido) Sillas ejecutivas.- Imagen Gubernamental.- los requerimientos ingresaron con diferentes fechas, se elaboraron pedidos de igual forma y proveedor factura con fechas diferentes, por separado ninguna rebasa los $10,000.00 antes de Iva.- (se anexa copia certificada)
ra 2012- ?-00135- ?8 grama de gen bernamenta	4031	VEDH781024NG8	5229 y 5232	09/11/2012 y 11/11/2012	24900	19,000.00	3,040.00	22,040.00	Horacio Velázquez Delgado.- Pinturas, Dirección de Imagen Gubernamental.- Compras directas del fondo revolvente de la misma Dirección.
	3793	GOZR520115QE1	50 Y 51	27/11/2012 y 27/11/2012	27100	10,636.00	1,701.76	12,337.76	Rosa Edelina Gordillo Zepeda.- Si existe proceso de adquisicion de cada una (Req. Cotiz. Pedido), Vestuario y Uniformes, los requerimientos ingresaron el 24 de octubre, se comprometieron en Rec. Financieros en diferentes fechas el 9 y 5 de nov., y se elaboraron pedidos con fechas 12 de nov. y 5 de nov., prov. factura con fecha 27 de nov., por separado ninguna rebasa los

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Número de la Obra	*Número de Cuenta por Liquidar Certificada*	*R.F.C. del Proveedor*	*Folio de la Factura*	*Fecha de la Factura*	*Partida*	*Importe sin Incluir I.V.A. ($)*	*Importe I.V.A. ($)*	*Importe Total de Factura ($)*	*Respuesta*
									$10,000.00 antes de Iva.- (se anexa copia certificada)
	3818	*AILA730923BV9*	*402*	*07/11/2012*	*36300*	*14,000.00*	*2,240.00*	*16,240.00*	*José Andrés Aviña López.- Compra directa del fondo revolvente de la Dirección de Imagen Gubernamental.*
	3818	*TATA800615773*	*0432, 0433, 0434*	*16/08/2012, 28/08/2012 y 31/08/2012*	*36300*	*30,000.00*	*4,800.00*	*34,800.00*	*Jose Antonio Tabares Tortolero.- Compras directas del fondo revolvente de la Dirección de Imagen Gubernamental*
	3818	*TATA800615773*	*0435, 0436 Y 0437*	*05/09/2012, 19/09/2012 y 29/09/2012*	*36300*	*21,905.50*	*3,504.88*	*25,410.38*	*José Antonio Tabares Tortolero.- Compras directas del fondo revolvente de la Dirección de Imagen Gubernamental*
	1310	*GOHJ861118BZ6*	*C 27, C 28, C 24, Y C 29*	*22/05/2012, 23/05/2012, 18/05/2012 y 24/05/2012*	*51500*	*17,940.00*	*2,870.40*	*20,810.40*	*Jessica Paola Gonzalez Haro.- Si existe proceso de adquisición de cada una (Req. Cotiz. Pedido), Memorias USB para Dirección de Imagen Gubernamental.- los requerimientos ingresaron con diferentes fechas, se elaboraron pedidos de igual forma y proveedor factura con fechas diferentes, por separado ninguna rebasa los $10,000.00 antes de Iva.- (se anexa copia certificada)*
	Importe Total de las Facturas					*668,700.19*	*106,992.03*	*775,692.22*	

Por lo antes expuesto y fundado esta Secretaría solicita que esta Observación se tenga por solventada."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que solo aclaran documentalmente un importe de $143,609.42 (ciento cuarenta y tres mil seiscientos nueve pesos 42/100 moneda nacional), quedando un importe no solventado de $632,082.80 (seiscientos treinta y dos mil ochenta y dos pesos 80/100 moneda nacional); los cuales se describen en el siguiente cuadro:

ADQUISICIONES DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE DEBIERON SER POR ADJUDICACIÓN DIRECTA

Número de la Obra	Número de Cuenta por Liquidar Certificada	R.F.C. del Proveedor	Folio de la Factura	Fecha de la Factura	Partida	Importe sin Incluir I.V.A. ($)	Importe I.V.A. ($)	Importe Total de Factura ($)
2012-SOP-00144-0144 Programa de Mantenimiento de Edificios Públicos	859	GUCE690913UIA	174, 189, 169 y 179	26/03/2012, 30/03/2012, 22/03/2012 y 28/03/2012	24700	32,958.53	5,273.36	38,231.89
	1283	NAMB671202498	8321, 8328, 8320 y 8319	03/05/2012, 04/05/2012, 03/05/2012 y 03/05/2012	24600	12,439.09	1,990.25	14,429.34
	2315	BAAO781226VB3	132, 129, 138, 144 y 144	06/07/2012, 06/07/2012, 12/07/2012, 12/07/2012 y 16/07/2012	24200	17,725.00	2,836.00	20,561.00
	2585		5199, 5198 y 5200	22/08/2012, 22/08/2012 y 22/08/2012	24400	24,245.00	3,879.20	28,124.20
	2685	BAAO781226VB3	156, 153, 150, 159 A	23/08/2012, 20/08/2012, 16/08/2012 y 27/08/2012	24400	32,502.44	5,200.39	37,702.83
	2779	OERO5807128E9	107921, 107924,	10/08/2012 y 10/08/2012	24400	18,503.82	2,960.61	21,464.43
	2966		B 191	10/10/2012	24200	9,846.00	1,575.36	11,421.36
	2966	CABI850320LY8	B 192	12/10/2012	24300	9,214.00	1,474.24	10,688.24
	2966	CABI850320LY8	B 194	19/10/2012	24700	9,960.00	1,593.60	11,553.60
	2966	CABI850320LY8	B 193	17/10/2012	24900	9,884.16	1,581.47	11,465.63
	2967	CABI850320LY8	B 189	08/10/2012	24100	9,600.00	1,536.00	11,136.00
	2967	CABI850320LY8	B 190	08/10/2012	24900	9,633.22	1,541.32	11,174.54
	3649	OERO5807128E9	107933, F02110 y F02161	21/08/2012, 21/11/2012 y 23/11/2012	24600	23,874.00	3,819.84	27,693.84
	4122	OERO5807128E9	F02538, F02520, F02521, F02611 y F02610	11/12/2012, 10/12/2012, 10/12/2012, 13/12/2012 y 13/12/2012	24400	22,218.73	3,555.00	25,773.73
	2149	OERO5807128E9	F00175 y F00152	01/08/2012 y 31/07/2012	24700	15,137.00	2,421.92	17,558.92
Obra: 2012-SOP-00119-0135 Programa de Eventos Especiales	2710	MICL6808075R2	A 3137, A 3131	25/09/2012 y 24/09/2012	24700	16,895.00	2,703.20	19,598.20
	1037	FTM820904SW7	C-2041 y C-2051	12/04/2012 y 13/04/2012	24900	16,121.00	2,579.36	18,700.36
	1040	BUZD8110213P7	GBB8328, GBB8312 y GBB8315	13/04/2012, 12/04/2012 y 12/04/2012	24900	24,670.41	3,947.26	28,617.67
	1482	OERO5807128E9	106442 y 106454	07/05/2012 y 09/05/2012	24900	12,268.50	1,962.96	14,231.46
	1037	FTM820904SW7	C-2041 y B-1479	12/04/2012 y 13/04/2012	29100	12,155.09	1,944.82	14,099.91
	2810	ROCY860118BZ5	1945, 1959, 1953	10/09/2012, 24/09/2012 y 17/09/2012	32900	29,500.00	4,720.00	34,220.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Número de la Obra	Número de Cuenta por Liquidar Certificada	R.F.C. del Proveedor	Folio de la Factura	Fecha de la Factura	Partida	Importe sin Incluir I.V.A. ($)	Importe I.V.A. ($)	Importe Total de Factura ($)
Obra: 2012-SOP-00103-0021 Gastos de Operación para el Seguimiento de Obras y Acciones (Unidad de Proyectos y Control de Calidad de Edificación)	1623	GORS750426513	6368 y 6357	23/05/2012 y 17/05/2012	29400	16,827.03	2,692.33	19,519.36
	3762	CADV801217UD8	129 y 109	23/11/2012 y 14/11/2012	21400	19,602.91	3,136.47	22,739.38
	2058	CADV801217UD8	028 y 032	11/07/2012 y 13/07/2012	24900	13,230.48	2,116.88	15,347.36
	2554	EOG8807085P3	905 y 880	30/07/2012 y 30/07/2012	21400	12,406.04	1,984.97	14,391.01
	4031	VEDH781024NG8	5229 y 5232	09/11/2012 y 11/11/2012	24900	19,000.00	3,040.00	22,040.00
	3793	GOZR520115QE1	50 Y 51	27/11/2012 y 27/11/2012	27100	10,636.00	1,701.76	12,337.76
Obra 2012-SOP-00135-0138 Programa de Imagen Gubernamental	3818	AILA730923BV9	402	07/11/2012	36300	14,000.00	2,240.00	16,240.00
	3818	TATA800615773	0432, 0433, 0434	16/08/2012, 28/08/2012 y 31/08/2012	36300	30,000.00	4,800.00	34,800.00
	3818	TATA800615773	0435, 0436 Y 0437	05/09/2012, 19/09/2012 y 29/09/2012	36300	21,905.50	3,504.88	25,410.38
	1310	GOHJ861118BZ6	C 27, C 28, C 24, Y C 29	22/05/2012, 23/05/2012, 18/05/2012 y 24/05/2012	51500	17,940.00	2,870.40	20,810.40
	Importe Total de las Facturas					544,898.95	87,183.85	632,082.80

FUENTE: Procedimientos de Adquisiciones de bienes y prestación de servicios, montos mínimos y máximos, contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012, Cuentas bancarias aperturadas a favor de la Secretaria de Obras Públicas, Cuentas por Liquidar Certificadas y Facturas de Gastos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de recursos materiales de la Secretaría de Obras Públicas; coordinador general de administración de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 6.AGF.12.PE.02

De la revisión efectuada a los procedimientos para la contratación de bienes y/o prestación de servicios de los programas ejercidos por la Secretaría de Obras Públicas, se comprobó que existieron adquisiciones que se realizaron bajo la modalidad de adjudicación directa, estipulado en el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012, por un importe de $706,906.72 (setecientos seis mil novecientos seis pesos 72/100 moneda nacional), y que debieron ser efectuadas por la modalidad de invitación a cuando menos tres oferentes con el fallo de adjudicación del Comité de Adquisiciones de acuerdo con las bases, reglas y requisitos que establece la Ley en la materia, se detalla en el cuadro siguiente:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

ADQUISICIONES DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE DEBIERON SER POR INVITACIÓN A TRES OFERENTES

Número de la Obra	Número de Cuenta por Liquidar Certificada	R.F.C. del Proveedor	Folio de la Factura	Fecha de las Facturas	Partida	Importe sin Incluir I.V.A. ($)	Importe I.V.A. ($)	Importe Total de las Facturas ($)
2012-SOP-00144-0144 Programa de Mantenimiento de Edificios Públicos	2059	BAZF7202054S0	0144 y 0151	29/06/2012 y 10/07/2012	24900	248,738.00	39,798.08	288,536.08
	2089	LOLC910529E96	2274, 2271, 2268, 2286, 2287 y 2282	06/07/22012, 06/07/22012, 05/07/2012, 09/07/2012 y 09/07/2012	24900	360,664.34	57,706.29	418,370.63
	Importe Total de las Facturas:					609,402.34	97,504.37	706,906.71

FUENTE: Procedimientos de Adquisiciones, montos mínimos y máximos contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012, Cuentas bancarias aperturadas a favor de la Secretaria de Obras Públicas, Cuentas por Liquidar Certificadas y Facturas de Gastos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54 fracciones II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 1, 3, 6, 14 fracción III y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y; 70 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: coordinador general de administración de la Secretaría de Obras Públicas; director de recursos materiales y servicios generales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit;32 fracciones I, II, III, IV, V y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas y 14 fracciones I, III y VIII, IX, X del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas .

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Argumentos de la Secretaría de Obras Públicas:

El proceso de Adjudicación Directa, podrá llevarse a cabo, de acuerdo a lo establecido en el Articulo 51, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y almacenes del Estado de Nayarit, que a la letra dice "Las operaciones sin ser fracciónadas su importe no sea superior a los montos máximos que para esa modalidad establezca de manera anual, el presupuesto de egreso del Estado, en el caso de los entes públicos Estatales; …."

Presupuesto de egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012 Artículo 70.- las adquisiciones de bienes o prestación de servicios que requieran las diferentes Dependencias, cuyo costo sea de hasta $10,000.00, se deberá hacer a través de los fondos fijos, asignados por las Secretarías; aquellas que sean mayores a dicha cantidad y hasta $200,000.00 se efectuarán bajo la modalidad de Adjudicación Directa por conducto de Dirección General de Administración de la Secretaría, previa requisición de las Dependencias solicitantes…"

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

ADQUISICIONES DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE DEBIERON SER POR INVITACIÓN A TRES OFERENTES									
Número de la Obra	Número de Cuenta por Liquidar Certificada	R.F.C. del Proveedor	Folio de la Factura	Fecha de las Facturas	Partida	Importe sin Incluir I.V.A. ($)	Importe I.V.A. ($)	Importe Total de las Facturas ($)	RESPUESTA
2012-SOP-00144-0144 Programa de Mantenimiento de Edificios Públicos	2059	BAZF720205 4S0	0144 y 0151	29/06/2012 y 10/07/2012	24900	248,738.00	39,798.08	288,536.08	FERNANDO RAFAEL BARRUTIA ZEPEDA.(membrana impermeabilizante)De factura 144: ingresa el req. a Rec. Mats. (Sop) el 9/05/12, la Direcciòn de Rec. Mats. (Sria. De Admon. Y Finanzas) elabora pedido con fecha con 30/05/12 y factura el prov. Con 29 de junio/12. De fact. 151: ingresa a Rec. Mats. (Sop) el 25/05/12, la Dirección de Rec. Mats. (Sria. de Admon. y Finanzas) elabora pedido con fecha 19/06/12 y prov. factura con 10 de julio/12. Observándose que estas adquisiciones se llevaron a cabo en diferentes fechas muy separadas, porque así requirio la Secretaría ante la necesidad de impermeabilizar en dos etapas y de acuerdo a la disponibilidad de los recursos financieros. (se anexa copia certificada)
	2089	LOLC910529E96	2274, 2271, 2268, 2286, 2287 y 2282	06/07/22012, 06/07/22012, 05/07/2012, 09/07/2012 y 09/07/2012	24900	360,664.34	57,706.29	418,370.63	CLAUDIA MANELY LOZANO LOPEZ.-(pinturas) de factura 2268, ingresa el req. a Rec. Mats. (sop) el 4/06/12 para uso de apoyo social a varias comunidades del municipio de Santiago Ixc., el pedido lo elabora la

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

									Direcc. De Rec. Mats. De la Sria. De Admon y Fzas. Con fecha 13/06/12 y prov. factura con 5/07/12. de la Factura 2271, ingresa el req. el 5/06/13, para uso de apoyo social a diversas comunidades (otras) de Santiago Ixc., de Fact. 2274, ingresa req. el 5/06/13 para uso de apoyo social a Pta. Azul y Casa de la Mujer Col. El Bosque de Sgo. Ixc., el pedido lo elaboran con 21/06 y prov. fact. el 6/07, de Fact, 2286 y 2287, ingresa la req. el 7/06 para uso de instalaciones del complejo la feria y pedido lo elaboran con fecha 21/06 y prov. factura con fecha 9/07; de fact. 2282 ingresa req. el 7/06 para uso de Feria "Zona Ganadera" y el pedido con fecha 21/06 y factura el prov. el 9 de julio. como se observa, todas son por separado no rebasando los $200,000.00 y de acuerdo a los compromisos que adquiere el Ejecutivo del Estado con las peticiones en las comunidades que visitó
		Importe Total de las Facturas:				*609,402.34*	*97,504.37*	*706,906.71*	

Por lo antes expuesto y fundado esta Secretaría solicita que esta Observación se tenga por solventada.

Argumentos de la Secretaría de Administración y Finanzas:
Dirección de Recursos Materiales y Servicios
Por lo que respecta a las compras efectuadas al proveedor BARRUTIA ZEPEDA FERNANDO RAFAEL con RFC BAZF7202054S0, mediante las requisiciones 1374 y 1631, la primera recibida en esta Dirección el día 24 de mayo de 2012 y la segunda el 13 de junio del mismo año, para la requisición 1374 el pedido fue entregado el

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

día 30 de mayo, por lo que para la fecha en que llegó la requisición 1631, la primera compra ya se encontraba archivada, por lo que no era posible detener la requisición 1374 para esperar la 1631, ya que en repetidas ocasiones se les ha mencionado, que conforme vayan ingresando las requisiciones se va efectuando el trámite para su adquisición y no es responsabilidad de esta Dirección el desconocer si ingresarán requisiciones de la misma naturaleza.
En cuanto a las compras efectuadas al proveedor LOZANO LOPEZ CLAUDIA MALENY con RFC LOLC910529E96, mediante las requisiciones 1637, 1699, 1693, 1698 y 1692, cabe mencionar que al igual que el anterior proveedor, fueron recibidas en esta Dirección en distintas fechas, aclarando que todas pertenecen a distintos programas, por lo que se elaboraron por cada uno de ellos, así como los conceptos varían entre una requisición y otra, por estos motivos se elaboraron los pedidos de manera separada pero en distintas fechas según su ingreso a esta Dirección, sin que se incurra en responsabilidad, ya que como se mencionó con anterioridad no se pueden detener las requisiciones para esperar si ingresarán nuevas adquisiciones del mismo ramo."

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado, ya que en el expediente técnico de cada obra contempla las partidas autorizadas y en este sentido se tiene la posibilidad de programar las adquisiciones de bienes o servicios y no incurrir en desacatos de las leyes en materia.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: coordinador general de administración de la Secretaría de Obras Públicas; director de recursos materiales y servicios generales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1
De la revisión efectuada al ejercicio del gasto en la partida 61403 de los programas ejercidos por la Secretaria de Obras Públicas, se observó que existieron adquisiciones de bienes muebles por un importe de $870,288.00(ochocientos setenta mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), que se realizaron bajo la modalidad de adjudicación directa, por conducto de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, sin fallo de adjudicación ni justificación de la excepción del porque se efectuaron por dicha modalidad, asimismo los contratos de compraventa que amparan estas adquisiciones son en copias fotostáticas y sin las firmas de ninguno de los funcionarios.
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; que en lo sucesivo, presenten la información solicitada en tiempo y forma durante el periodo en que es practicada la auditoria.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones
Del análisis de los expedientes unitarios y de la inspección física de las obras correspondientes a la muestra de auditoría del fondo regional, se verificó que los predios donde se realizaron son propiedad del Estado y/o municipios en las que fueron ejecutadas, ya que algunas se realizaron sobre la vía pública y en las que no fue así, existe el documento que avala que el terreno es propiedad pública, en cumplimiento del artículo 14 fracción III de la ley de obra pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.12.PE.02
Del análisis de los expedientes unitarios de las obras relacionadas en la siguiente tabla, se observó que los motivos expuestos por la Secretaría de Obras Públicas del Estado, para llevar a cabo la reducción de plazos para la presentación y apertura de las proposiciones participantes en las licitaciones públicas, no acreditan la urgencia justificada.

En relación a la obra "Construcción de boulevard Tuxpan en el municipio de Tuxpan, Nayarit.", la Secretaría estableció que la reducción de 30 a 12 días, se realizó para *"...dar inicio a la brevedad la ejecución de los trabajos y terminar la obra en el tiempo programado, tratando con ello de que se concluya o bien se alcance un mayor avance antes del período de lluvias que es muy fuerte en la zona y la presentación de elevación de los mantos friáticos podría afectar la calidad y los procesos constructivos…"*; sin embargo, la justificación de reducir el plazo para la presentación y apertura de proposiciones a 12 días, provoca que la fecha de inicio para la ejecución de los trabajos sea dentro del temporal de lluvias, esto es, al día 24 de septiembre de 2012, sin embargo de haber respetado los 30 días para la presentación de las propuestas, el período de inicio estaría contemplado a mediados del mes de octubre y estaría comprendido dentro del período de secas, por lo tanto la reducción a 12 días no se considera un impacto significativo en la ejecución de los trabajos.

Con respecto a la *obra "Conservación mayor del camino Chilapa- 18 de Marzo del Km 0+000 al km 8+500 en varias localidades del municipio de Rosamorada, Nayarit.",* la Secretaría manifestó que la reducción del plazo de 30 a 15 días, se llevó a cabo para *"...dar inicio a la brevedad la ejecución de los trabajos y terminar la obra en el tiempo programado, tratando con ello de que se concluya o bien se alcance a un mayor avance antes de temporal de lluvias, el cual es muy abundante en esta zona, así como también se tengan precios menores a los que en la actualidad se están presentando por el incremento en los materiales e insumos…*", sin embargo el período de ejecución de la obra que abarca del 9 de febrero al 19 de junio de 2012, se encuentra dentro del período de secas, por lo tanto la reducción a 15 días no se considera un impacto significativo en la ejecución de los trabajos.

FONREGIÓN
PLAZOS PARA ADJUDICACIÓN DE OBRA NO PROCEDENTES
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Descripción de la Obra	Número de oficio de justificación y fecha	Argumento para reducción de plazo	Fecha de publicación de la convocatoria	Fecha de presentación y apertura de proposiciones.	Plazo (días)
1) DGIUV-LP-IE-2012-018	Construcción de boulevard Tuxpan en el	Justificación No. 252 del 09 de agosto de 2012	Se alcance un mayor avance antes del período de lluvias que es muy fuerte en la zona	11/08/2012	23/08/2012	12

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Número de contrato	Descripción de la Obra	Número de oficio de justificación y fecha	Argumento para reducción de plazo	Fecha de publicación de la convocatoria	Fecha de presentación y apertura de proposiciones.	Plazo (días)
	municipio de Tuxpan, Nayarit		y la presentación de elevación de los mantos friáticos podría afectar la calidad y los procesos constructivos			
2) DGIUV-LP-IE-2011-049	Conservación mayor del camino Chirapa-18 de Marzo del Km 0+000 al km 8+500 en varias localidades del municipio de Rosamorada, Nayarit.	Justificación No. 6 del 15 de diciembre del 2011	Dar inicio a la brevedad la ejecución de los trabajos y terminar la obra en el tiempo programado, tratando con ello de que se concluya o bien se alcance a un mayor avance antes de temporal de lluvias	28/12/2011	12/01/2012	15

FUENTE: Convocatorias, actas de aperturas técnicas y justificaciones de reducción de plazos.

Con dicha omisión se aprecia una falta de control en el proceso de licitación de las obras y proyectos que realiza el ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 26 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 28 fracciones XIX, XX y 30 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Se establecen como presuntos responsables a: director general de normatividad de la Secretaría de Obras Públicas del Estado; jefe del departamento de concursos y precios unitarios de la Secretaría de Obras Públicas del Estado del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º, 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio número SCG/DGCAG/1028/2013, la Secretaría de la Contraloría General manifestó lo siguiente:

Por lo que se refiere a la FUENTE citada, en específico las Justificaciones de Reducción de Plazos, es necesario dejar establecido que en apego al Reglamento Interior, la Dirección General de Infraestructura Urbana y Vial, emitió la justificación técnica No. 252 anexa al memorándum DGIUV/DS/252/2012 del 09 de agosto de 2012, así como la justificación técnica No. 06 anexa al memorándum DGIUV/DS/437/11 del 15 de diciembre de 2011 (se anexan copias certificadas), mediante los cuales solicitó llevar a cabo las licitaciones públicas con tiempos reducidos, en referencia, esto en apego a la atribución que le fue conferida en el artículo 20 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 14 de Agosto de 2010, fracción que cito de manera textual.

Asimismo es importante señalar que dicha situación de tiempos reducidos esta prevista en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, en el Artículo 26, que a la letra dice: "…….
El plazo para la presentación y apertura de proposiciones no podrá ser inferior a los treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, salvo que, por razones de urgencia justificada y siempre que ella no tenga por objeto limitar el número de participantes, se podrá reducir dicho plazo a 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria...", no generando con ello violación alguna al procedimiento de licitación o contratación,

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

ya que estas se realizan de manera correcta en estricto apego a los supuestos estipulados por la Ley, situación que fue descrita en las Justificaciones Técnicas correspondientes.

Del Contrato No. DGIUV-LP-IE-2012-018 "Construcción de boulevard Tuxpan en el municipio de Tuxpan, Nayarit"

Respecto a los señalamientos del Ente Auditor al establecer que la justificación de reducir el plazo para la presentación y apertura de proposiciones a 12 días, provoca que la fecha de inicio para la ejecución de los trabajos sea dentro del temporal de lluvias, esto es, al día 24 de septiembre de 2012, sin embargo de haber respetado los 30 días para la presentación de las propuestas, el periodo de inicio estaría contemplado a mediados del mes de octubre y estaría comprendido dentro del período de secas, por lo tanto la reducción a 12 días no se considera un impacto significativo en la ejecución de los trabajos, de lo anterior es importante señalar que en el periodo que el Auditor establece que el mes de Octubre es un periodo de secas, es un señalamiento incorrecto, en razón que los antecedentes han registrado que en la zona donde se llevó a cabo la obra "Construcción de boulevard Tuxpan en el municipio de Tuxpan, Nayarit", fue declarada zona de Desastre como Resultado del fenómeno meteorológico el huracán Kenna del 25 de Octubre del 2002 siendo un ciclón tropical de categoría 5 que entró por las playas de Nayarit, el más fuerte de la temporada de huracanes en el Pacífico que hasta la fecha han afectado a México, ocupando la segunda posición en el océano Pacífico; por lo que consideramos que las manifestaciones realizadas por el Ente auditor son señalamientos sin fundamento.

Contrato No. DGIUV-LP-IE-2011-049 "Conservación mayor del camino Chilapa- 18 de Marzo del Km 0+000 al km 8+500 en varias localidades del municipio de Rosamorada, Nayarit."

Con respecto a lo observado a esta obra, la Secretaría manifestó que la reducción del plazo de 30 a 15 días, se llevó a cabo para "...dar inicio a la brevedad la ejecución de los trabajos y terminar la obra en el tiempo programado, tratando con ello de que se concluya o bien se alcance a un mayor avance antes de temporal de lluvias, el cual es muy abundante en esta zona, así como también se tengan precios menores a los que en la actualidad se están presentando por el incremento en los materiales e insumos…", sin embargo el período de ejecución de la obra que abarca del 9 de febrero al 19 de junio de 2012, se encuentra dentro del periodo de secas, por lo tanto la reducción a 15 días no se considera un impacto significativo en la ejecución de los trabajos.

Sin embargo, es importante señalar que un dictamen técnico que justifica la reducción de un plazo de ejecución es un documento soporte para la elaboración de la calendarización de los eventos que se realizan dentro del proceso de licitación, los cuales afectan de manera directa el periodo de ejecución, mismo que desde su conceptualización fue establecido con un periodo de 135 días calendario, dando como origen un periodo de ejecución contractual del 30 de Enero a 12 de Junio de 2012, pretendiendo que la obra se realizara totalmente en periodo de secas y se concluyera antes de iniciar el temporal de lluvias.

Es de vital importancia analizar y puntualizar a ese ente fiscalizador, que al momento de la revisión realizada por el personal de dicha institución, estos analizan el contexto del expediente, teniendo conocimiento pleno de todo lo ocurrido dentro del procedimiento, mas sin embargo, cuando el personal de esta Secretaria procede a realizar la reducción de los términos, se desconoce el resultado final, ya que es un hecho incierto el desarrollo del procedimiento, existiendo en ocasiones circunstancias ajenas a esta Dependencia mismas que pueden generar un cambio imprevisto dentro de lo planeado generando con ello un resultado completamente distinto al deseado en cuanto a la intención de reducir los tiempos; Así mismo, debemos considerar el hecho de que existen causas externas a esta Secretaria que generan y motivan la extrema necesidad de reducir los términos aun cuando estos sean por una mínima cantidad de días, los cuales a simple vista no demuestren un impacto significativo en el objetivo final.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Por lo antes expuesto y fundado esta Secretaría solicita que esta Observación se tenga por solventada.

Además anexaron copias certificadas de los documentos titulados:
-Memorándum DGIUV/DS/252/2012 del 9 de agosto de 2012; Justificación técnica 252 del 9 de agosto de 2012; Memorándum DGIUV/DS/437/2011 del 20 de diciembre de 2011; Justificación técnica 06 del 15 de diciembre de 2011; oficio SOP/DGN/DCPU/1795/2012 del 10 de agosto de 2012; Convocatoria Pública Estatal DGN-2012-006; oficio SOP/DGN/DCPU/3050/2011 del 27 de diciembre de 2011 y Convocatoria Pública Estatal DGN-2011-012.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, establece la posibilidad de llevar a cabo la reducción de plazos para la adjudicación de los contratos, esta también señala que deberá justificarse la urgencia de llevar a cabo dicha reducción.

Con respecto a la justificación técnica correspondiente a la obra "Construcción de boulevard de acceso en Tuxpan, Nayarit; elaborada por esa secretaría el 09 de agosto de 2012, en la que señalan que la intención de reducir el plazo para la licitación pública se debió a los fenómenos meteorológicos que afectan la zona de Tuxpan; es importante mencionar que el hecho de acortar el término para la adjudicación del contrato, propició que el comienzo de la obra estuviera más próxima al temporal de lluvias, al iniciar el día 24 de septiembre del 2012 y no a la mitad del mes de octubre, en el cual existe una menor probabilidad de precipitación.

Por otro lado, el evento meteorológico al que hacen referencia, ocurrido en el ejercicio 2002, fue una situación extraordinaria que aconteció diez años antes del proceso de licitación referido; sin embargo en los años subsecuentes la situación del temporal de lluvias estuvo dentro de los márgenes de normalidad, es decir las lluvias se presentaron entre los meses de junio y septiembre; incluyendo el ejercicio 2012, fecha en la que se realizó la obra.

Así mismo en relación a la obra denominada "Conservación mayor del camino Chilapa- 18 de Marzo del Km 0+000 al km 8+500 en varias localidades del municipio de Rosamorada, Nayarit", de la cual se menciona el dictamen técnico para justificar la reducción del plazo de la licitación pública correspondiente, elaborado por esa secretaría el 15 de diciembre de 2011; es necesario precisar que no se está cuestionando la elaboración de dicho documento, sino las razones que en él se exponen para reducir los plazos del proceso de adjudicación. Los argumentos presentados se consideran improcedentes por las siguientes razones:

1) La terminación de la obra en el tiempo programado no depende de la reducción del plazo de la licitación, sino del buen control que se tenga durante la ejecución de la obra para cumplir los términos establecidos en el contrato.

2) Las fechas de inicio y conclusión de los trabajos señaladas en el contrato, permiten verificar que solamente la parte final del proceso constructivo se llevaría a cabo en el comienzo del período de lluvias, puesto que la obra iniciaría el 30 de enero y concluiría el 12 de junio de 2012. Así mismo, si la intención de la secretaría era evitar el período de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

lluvias, pudo haber calendarizado el inicio del proceso de licitación con mayor anticipación.

3) La intención de evitar el incremento en el costo de los materiales e insumos, es una circunstancia que no está condicionada a la reducción de los plazos de un proceso licitatorio, ya que ello depende de las variaciones de mercado que están sujetas a la oferta y demanda de los productos a nivel nacional. Así mismo la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, establece mecanismos para ajustar el costo de los materiales, si durante el proceso de ejecución sufrieran variaciones.

Finalmente en relación al último párrafo, en donde la secretaría manifiesta que aun cuando se realiza la reducción de los plazos contractuales, existe el riesgo de generarse resultados completamente distintos a los deseados, por las circunstancias ajenas a esa dependencia que pudieran presentarse en el proceso constructivo; es importante precisar que el órgano auditor está consciente de ello y de ser el caso, su función fiscalizadora se abocaría a revisar que las acciones implementadas por la secretaría para administrar dichos imprevistos, se hayan apegado a la legalidad. Sin embargo, es necesario que las reducciones de plazos para los procesos de licitación que promueva la secretaría, justifiquen plenamente la urgencia de llevarse a cabo, ya que de lo contrario puede interpretarse como una intención de limitar el número de participantes.

Por los argumentos anteriormente expuestos, prevalece la observación, al no justificarse la urgencia para reducir los plazos de las licitaciones mencionadas.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general de normatividad de la Secretaría de Obras Públicas del Estado; jefe del departamento de concursos y precios unitarios de la Secretaría de Obras Públicas del Estado del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.12.PE.02
Del análisis de los expedientes unitarios de las obras relacionadas en la siguiente tabla y de la documentación complementaria de éstas, se observó que la Secretaría de Obras Públicas no les ha requerido a las empresas contratistas la presentación de las fianzas contra vicios ocultos, ni el contratista las ha presentado, no obstante que los trabajos ya se encuentran concluidos, observándose un importe de $99,947.22 (noventa y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 22/100 moneda nacional) IVA incluido por éste concepto.

VARIOS FONDOS
FIANZAS CONTRA VICIOS OCULTOS NO PRESENTADAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Nombre de la obra	Importe observado $
FONDO REGIONAL	
1) Rehabilitación concreto hidráulico Av. Aguamilpa Tramo Av. Tecnológico – Vía FFCC del Km 0+000 al km 0+760, en Tepic	12,852.80
2) Rehabilitación concreto hidráulico Av. Aguamilpa Tramo Av. Tecnológico – Vía FFCC	12,091.65

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Nombre de la obra	Importe observado $
del Km 0+760 al km 1+520	
3) Modernización de calles de 1ro. de Mayo y Prisciliano Sánchez del Km. 0+000 al Km. 0+774, en Acaponeta, Nayarit	26,618.01
FONDOS METROPOLITANOS	
4) Complemento para la construcción del hospital comunitario primera etapa, en Tecuala	48,384.76
Total	99,947.22

FUENTE: Contrato DGIUV-LP-IE-2011-049 del 26 de enero de 2012, cuadro comparativo y análisis de costos indirectos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $99.947,22 (noventa y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 22/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general de infraestructura urbana y vial de la Secretaría de Obras Públicas; jefe del departamento de supervisión de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º, 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio número SCG/DGCAG/1028/2013, la Secretaría de la Contraloría General manifestó lo siguiente:

Respecto a la imputación señalada en la observación, manifiesto que en efecto al momento de la revisión física documental realizada por el auditor, los documentos que manifiesta no se encontraban agregados dentro de los expedientes unitarios que obran en esta Secretaria ya que los mismos no existían, lo anterior derivado a que aún se tenían adeudos con las empresas ejecutoras ya que los recursos se encontraban en trámites de aprobación en la Secretaria de Planeación, Programación y Presupuesto.

En el caso particular y por lo que respecta a la denominada "Rehabilitación concreto hidráulico av. Aguamilpa, tramo av. Tecnológico-vía f.f.c.c, del km 0+000 al km. 0+760, EN TEPIC, NAY, he de manifestar a usted, que el recurso fue aprobado mediante oficio numero AP-IP-MAR-0019/2013 DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2013, POR UN MONTO DE $ 15´453,961.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), y con posterioridad se elaboró el respectivo convenio modificatorio en monto y tiempo. Originando con ello que la empresa contratista presentara ante esta Dependencia la correspondiente fianza de vicios ocultos expedida por la afianzadora ASERTA S.A. DE C.V., bajo número 3945-02469-6 DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2013. (Se adjunta a la presente en copia certificada la fianza de vicios ocultos como anexo 1 foja).

En el caso particular y por lo que respecta a la denominada "Rehabilitación concreto hidráulico av. Aguamilpa, tramo av. Tecnológico-vía f.f.c.c, del km 0+760 al km. 1+520, en Tepic, Nay, he de manifestar a usted, que la empresa contratista presentó ante esta Dependencia la correspondiente fianza de vicios ocultos expedida por la MAPFRE FIANZAS S.A. DE C.V., bajo número 0031300008060 de fecha 23 de octubre del 2013. (Se adjunta a la presente en copia certificada la fianza de vicios ocultos como anexo 2 fojas).

Ahora bien en lo que respecta a la obra Modernización de calles 1ro. de mayo y Prisciliano Sánchez del km. 0+000 al km 0+774, en Acaponeta, Nay., en el caso que nos ocupa es menester manifestar a usted

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

que aún no se ha podido formalizar ni realizar el correspondiente finiquito, lo anterior derivado a que se solicitó una ampliación presupuestal, ya que se generaron volúmenes de obra adicionales y extraordinarios, los cuales hasta la fecha aún se encuentran en trámite de aprobación de pago ante la Secretaria de planeación, programación y presupuesto, en razón a que se originaron modificaciones dentro del proyecto, se anexa al presente copia debidamente certificada del correspondiente oficio de solicitud de recursos número SOP/DGPDU/DCP/934/2013, DE FECHA 24 DE ABRIL DEL 2013, (SE ADJUNTA COPIA FOTOSTATICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DE CITADO OFICIO), (ANEXO NO. 1, 01 FOJA) por una cantidad de POR LA CANTIDAD DE $ 8´250,700.58 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS PESOS 58/100 M.N.), de los cuales, hasta el momento no han sido aprobados para su correspondiente pago; generando con lo anterior que hasta el momento esta Secretaria no pueda finiquitar la obra.

Respecto a la obra "Complemento para la construcción del hospital comunitario primera etapa, en Tecuala", le informo a usted que de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, que a la letra dice: "Concluida la obra, no obstante su recepción formal, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo, en esta Ley y en el Código Civil para el Estado de Nayarit. . ."; de lo anterior se hace de su conocimiento que no se ha podido realizar el cierre administrativo de la obra, debido a que se tiene un adeudo con la empresa contratista por el monto de $ 3´040,678.13 (TRES MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), por las estimaciones 26 C11, 27 A10, 28 E7, 29 E8, 30 E9 Y 31 E10 (FINIQUITO). Como puede comprobarse en la copia certificada adjunta al presente del oficio número SAF/DGCP/1122/2012 de fecha 15 de Noviembre del 2012, suscrito por el Ingeniero Gerardo Siller Cárdenas, Secretario de Administración y Finanzas, mediante el cual señala textualmente: "No es posible el pago de las CLC relacionadas con esta obra, que suman un importe de $ 3´043,095.13 (TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), con recursos del Fondo Regional (FONREGION), debido a que existe la observación número: 02, de la auditoria NAY/FONREGION-SA-01/11, practicada por la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría de Administración".

De la misma manera se adjunta copias certificadas de los acuses donde esta dependencia solicita a la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto para que se asigne una nueva fuente de financiamiento para poder realizar el finiquito de la obra.

Por lo antes expuesto y fundado esta Secretaría solicita que esta Observación se tenga por solventada.

Además anexaron copias certificadas de los documentos:
-Fianza contra vicios ocultos número 3945-02469-6, con fecha 2 de agosto de 2013 por un importe de $3,936,297.11 (tres millones novecientos treinta y seis mil doscientos noventa y siete pesos 11/100 moneda nacional) de la obra rehabilitación concreto hidráulico Av. Aguamilpa Tramo Av. Tecnológico – Vía FFCC del Km 0+000 al km 0+760, en Tepic.
-Fianza contra vicios ocultos número 0031300008060, con fecha 23 de octubre de 2012 por un importe de $4,106,187.77 (cuatro millones ciento seis mil ciento ochenta y siete pesos 77/100 moneda nacional) de la obra rehabilitación concreto hidráulico Av. Aguamilpa Tramo Av. Tecnológico – Vía FFCC del Km 0+760 al km 1+520.
-Oficio SOP/DGPDU/DCP/934/2013, del 24 de abril de 2013 girado al Secretario de planeación, control y presupuesto y enviado por el Secretario de obras públicas del Estado de Nayarit, referente a la solicitud de ampliación presupuestal para la obra modernización de calles de 1ro. de Mayo y Prisciliano Sánchez del Km. 0+000 al Km. 0+774, en Acaponeta, Nayarit.
-Oficio SAF/DGCP/1122/2012, del 15 de noviembre de 2012 girado al Secretario de obras públicas del Estado de Nayarit y enviado por el Secretario de administración y finanzas del Estado de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Nayarit; Oficios SOP/DGPDU/DCP/2708/2012, con fecha 27 de noviembre de 2012 y SOP/DGPDU/DCP/0624/2013 con fecha 15 de marzo de 2013, dirigidos al Secretario de planeación, programación y presupuesto del Estado de Nayarit y enviados por el Secretario de obras públicas del Estado de Nayarit, todos referentes a la solicitud de asignación de una nueva fuente de financiamiento para el complemento de pago de la obra complemento para la construcción del hospital comunitario primera etapa, en Tecuala.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la secretaría no presentó la fianza contra vicios ocultos de la obra "Modernización de calles de 1ro. de Mayo y Prisciliano Sánchez del Km. 0+000 al Km. 0+774, en Acaponeta, Nayarit", no obstante que formalizó su entrega y recepción con la entidad pública beneficiada, a través de un acta fechada el 18 de diciembre de 2012.

Cabe señalar que la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, establece en el artículo 49, que el contratista queda obligado a responder por los vicios ocultos que pudieran presentarse, una vez que la obra se concluya, no obstante su recepción formal; sin embargo en este caso se aprecia claramente a través del acta anteriormente descrita que la formalidad en el proceso sí existió. Así mismo se establece en dicha acta que la obra se encuentra terminada y operando.

Por lo que el trámite administrativo que menciona la secretaria para realizar el finiquito de la obra, no puede ser el motivo para haber omitido la presentación de la fianza anteriormente descrita; determinándose un nuevo importe a observar de $26,618.01 (veintiséis mil seiscientos dieciocho pesos 01/100 moneda nacional), según tabla siguiente.

VARIOS FONDOS
FIANZA CONTRA VICIOS OCULTOS NO PRESENTADAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Nombre de la obra	Importe observado $
FONDO REGIONAL	
Modernización de calles de 1ro. de Mayo y Prisciliano Sánchez del km. 0+000 al km. 0+774, en Acaponeta, Nayarit	26,618.01

FUENTE: Contrato DGIUV-LP-IE-2011-049 del 26 de enero de 2012, cuadro comparativo y análisis de costos indirectos.

Con relación a las demás obras, los argumentos y documentos presentados por la secretaría se consideran suficientes para desvirtuar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $26,618.01 (veintiséis mil seiscientos dieciocho pesos 01/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general de normatividad de la Secretaría de Obras Públicas del Estado; jefe del departamento de concursos y precios unitarios de la Secretaría de Obras Públicas del Estado del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de obra que componen la muestra de auditoría se verificó que a cada una de las obras contratadas se le designó un servidor público para la supervisión de las mismas y que las obras se ejecutaron de acuerdo a los montos contratados y en el caso de aumento del importe de los mismos, estos incrementos se realizaron conforme al requerimiento, autorización y formalización de convenios modificatorios, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 22, 42 y 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.12.PE.02

Del análisis de los expediente unitarios de las obras que se mencionan a continuación, se observó que la Secretaría de Obras Públicas del Estado no presentó el soporte documental para acreditar la realización de los conceptos mencionados en la siguiente tabla; sin embargo dichos conceptos fueron considerados por las empresas contratistas en el análisis de sus costos indirectos y pagados por la Secretaría por un importe de $42,075.01 (cuarenta y dos mil setenta y cinco pesos 01/100 moneda nacional) IVA incluido.

PROGRAMAS REGIONALES
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra y de contrato	Nombre de la obra y ubicación	Conceptos indirectos		Monto Observado ($)
1) DGIUV-LP-IE-2011-047	Rehabilitación concreto hidráulico Av. Aguamilpa Tramo Av. Tecnológico – Vía FFCC del Km 0+000 al km 0+760	SERVICIOS -Planos definitivos		27,888.00
			Subtotal	27,888.00
			IVA 16%	4,462.08
			Parcial1	32,350.08
2) DGIUV-LP-IE-2011-048	Rehabilitación concreto hidráulico Av. Aguamilpa Tramo Av. Tecnológico – Vía FFCC del Km 0+760 al km 1+520	III.-SERVICIOS -Servicios sanitarios (wc, regadera, lavabo)		8,383.56
			Subtotal	8,383.56
			IVA 16%	1,341.37
			Parcial2	9,724.93
			TOTAL	42,075.01

FUENTE: Oficio Contrato, catálogo de conceptos, análisis de indirectos.

Con dicha omisión se constató la falta de control durante la ejecución de los trabajos correspondientes a la partida de indirectos, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 20 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas; y las cláusulas décima primera "Supervisión de los trabajos" y décima tercera "Responsabilidades del contratista", del contrato de obra pública DGIUV-47001002-003-10.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $42,075.01 (cuarenta y dos mil setenta y cinco pesos 01/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general de infraestructura urbana y vial de la Secretaría de Obras Públicas; jefe del departamento de supervisión de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit; supervisor de obra de la dirección de infraestructura urbana y vial de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º, 54, fracción

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
Mediante oficio número SCG/DGCAG/1028/2013, la Secretaría de la Contraloría General manifestó lo siguiente:

> *De acuerdo al resultado de la observación planteada por ese ente fiscalizador referente a que no se presentó el soporte documental para acreditar la realización de los conceptos considerados por las empresas contratistas en el análisis de sus costos indirectos y pagados por la secretaria por un importe de $ 42,075.01 (cuarenta y dos mil setenta y cinco pesos 01/100 m.n.), IVA incluido. Al respecto me permito hacer la aclaración que la función principal del departamento de supervisión adscrito a la Dirección General de Infraestructura Urbana y Vial, se basa en la revisión de estimaciones de obra, donde se verifican los conceptos y volúmenes que se ejecutan, y en ninguna estimación de las que se tramita e integran el expediente unitario de obra, en forma concreta se especifica el cobro por seguros y fianzas. Así mismo y con relación a la cláusula décimo tercera del contrato de obra No. DGIUV-47001002-003-10, que señala lo observado como responsabilidades del contratista, motivo por el cual mediante oficios Nos. SOP/DGIUV/DS/2508 y SOP/DGIUV/DS/2509 ambos de fecha 03 de octubre del 2013, se solicitó a las empresas: Integradora de obras de Nayarit S.A. de C.V. y a SECRI constructora, S.A. de C.V. respectivamente presenten si así lo tuvieran la documentación que soporte la ejecución de los conceptos observados o en su caso se realice el reintegro correspondiente a los gastos por ellos erogados. (Se adjunta copia fotostática certificada de los oficios nos. SOP/DGIUV/DS/2508 y SOP/DGIUV/DS/2509 de fecha 03 de octubre del 2013. Anexo No.1, 04 fojas).*
>
> *Por lo antes expuesto y fundado esta Secretaría solicita que esta Observación se tenga por solventada.*

Además anexaron copias certificadas de los documentos titulados:
-Oficio SOP/DGIUV/DS/2509/2013, con fecha 03 de octubre de 2013 enviado a la empresa contratista de obra.
-Oficio SOP/DGIUV/DS/2508/2013, con fecha 03 de octubre de 2013 enviado a la empresa contratista de obra.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento no aclara ni precisa si los cargos de indirectos fueron debidamente comprobados por parte de las empresas contratistas; solamente hacen alusión a que el departamento de supervisión, adscrito a la dirección de infraestructura urbana y vial no identificó en ninguna estimación de las que se integraron en los expedientes unitarios de las obras, el cobro por seguros y fianzas; sin embargo éstos conceptos no fueron observados por el personal auditor.

Así mismo, señalan que la función principal de dicha área es la revisión de las estimaciones de obra, verificando los conceptos y volúmenes que se ejecutan; sin embargo es importante mencionar que los costos indirectos forman parte integral de cada uno de los conceptos de obra señalados en los catálogos que forman parte de los contratos, incidiendo directamente en el costo final de las obras. Y en ese sentido existe la obligación por parte de las empresa contratistas de justificar cada uno de los elementos que integran los precios unitarios, ya que es recurso público que se está destinando a un fin específico en cada uno de ellos; por lo que el pago que se les está haciendo a las empresas contratistas para realizar los planos y la instalación de los servicios

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

sanitarios, debe ser susceptible de revisión y justificación porque le está costando al erario público. Por otra parte, si la secretaría no ejerce sus funciones de supervisión de manera adecuada, se estarán dispensando la ejecución de actividades por las cuales se está erogando un gasto.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $42,075.01 (cuarenta y dos mil setenta y cinco pesos 01/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general de infraestructura urbana y vial de la Secretaría de Obras Públicas; jefe del departamento de supervisión de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit; supervisor de obra de la dirección de infraestructura urbana y vial de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.12.PE.02
Derivado de la inspección física de la obra denominada “Conservación mayor del camino Chilapa - 18 de Marzo del km 0+000 al km 8+500 en varias localidades del municipio de Rosamorada, Nayarit.”, se observó que existe una deficiencia técnica que consiste en una área rugosa en la carpeta asfáltica en el kilómetro 4+800, hecho que quedó asentado en el acta circunstanciada PE.02-Fondos Regionales-04 del día 30 de abril de 2013.

Con dicha omisión se aprecia una falta de control por parte de la supervisión para corroborar que la ejecución de los trabajos que se están pagando cumplan con las especificaciones y normas de calidad establecidas en el contrato.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 20 fracciones XVI y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, la cláusula décima primera "Supervisión de los trabajos" y décima tercera "Responsabilidades del contratista", del contrato de obra pública DGIUV-LP-IE-2011-049.

Se establecen como presuntos responsables a: director general de infraestructura urbana y vial de la Secretaría de Obras Públicas; jefe del departamento de supervisión de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit; supervisor de obra de la dirección de infraestructura urbana y vial de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º, 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
Mediante oficio número SCG/DGCAG/1028/2013, la Secretaría de la Contraloría General manifestó lo siguiente:

Con relación a esta observación es importante hacer la aclaración a ese ente fiscalizador que cuando se levantó el acta circunstanciada que fue el día 30 de abril del 2013, se le hizo la observación y aclaración

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

al auditor quedando plasmada en la misma, que dicha anomalía se debió a que en el tramo en cuestión se derramo diésel, por fallas mecánicas de un camión o tractor en el sitio, lo que ocasionó el reblandecimiento de la carpeta y consecuentemente la falla señalada, para tal caso se hace el comentario de que esto ya son causas ajenas a la calidad y control de la misma, ya que en su momento cuando se efectuó el acto de entrega- recepción de la obra que fue el 25 de junio del 2012, cuando se le recibió al contratista, la obra no presentaba desperfecto alguno. (Se adjunta copia fotostática certificada de la hoja núm. 2 del acta circunstanciada del órgano de fiscalización superior donde se efectúa la aclaración correspondiente, de fecha 30 de abril del 2013, así como copia fotostática del acta de entrega recepción de la obra donde se señala la fecha de 25 de junio del 2012, es decir 10 meses después de entregada la obra. Anexo No.1 03 fojas).

Por lo antes expuesto y fundado esta Secretaría solicita que esta Observación se tenga por solventada.

Además anexaron copias certificadas del acta de entrega-recepción del 25 de junio de 2012 y de la hoja 2 del acta circunstanciada PE.02-Fondos Regionales-04 del día 30 de abril de 2013, del Órgano de Fiscalización Superior.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el personal de la secretaría no presenta mayores elementos para acreditar por un lado la evidencia de que efectivamente en el sitio señalado ocurrió un derrame de diesel, originado por fallas mecánicas de algún camión o tractor; y por otra que el soporte técnico para avalar el argumento de que el efecto producido por el derramamiento del diesel, haya sido la causa que ocasionó el reblandecimiento de la carpeta y consecuentemente la falla señalada.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general de infraestructura urbana y vial de la Secretaría de Obras Públicas; jefe del departamento de supervisión de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit; supervisor de obra de la dirección de infraestructura urbana y vial de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.12.PE.02
Del análisis documental e inspección física de la obra "Modernización de calles de 1ro. de Mayo y Prisciliano Sánchez del Km. 0+000 al Km. 0+774, en Acaponeta, Nayarit", se verificó que la Secretaría de Obras Públicas del Estado autorizó el pago en exceso del concepto extraordinario E-02 correspondiente a "suministro y colocación de boya de plástico…", por un importe de $1,033.56 (un mil treinta y tres pesos 56/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que según el cuadro comparativo fueron colocadas 858 piezas; sin embargo durante la visita de inspección física solo se observaron 853 piezas. Dicha situación quedo registrada en el acta circunstanciada de visita de obra número Fondo Regional-02 de fecha 6 de junio de 2013.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Con dicha omisión se constató una falta de control durante la ejecución de los trabajos, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 20 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $1,033.56 (un mil treinta y tres pesos 56/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general de infraestructura urbana y vial de la Secretaría de Obras Públicas; jefe del departamento de supervisión de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit; supervisor de obra de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º, 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
Mediante oficio número SCG/DGCAG/1028/2013, la Secretaría de la Contraloría General manifestó lo siguiente:

> *Manifiesto a usted que al momento de la visita realizada por personal a su digno mando, según refiere el personal del departamento de supervisión de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Vial, las boyas no fueron contabilizadas una a una, sino que se realizó una cuantificación mediante medición, mas sin embargo, señalo y confirmo que si existen las boyas pagadas, es decir las 858 piezas, en razón a lo anterior, le solicito se realice una nueva visita al lugar de los trabajos, a efecto de realizar un conteo físico real para acreditar la existencia de las boyas y desvirtuar de manera fehaciente la imputación realizada.*

Por lo antes expuesto y fundado esta Secretaría solicita que esta Observación se tenga por solventada.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en el acta circunstanciada de visita de obra “Fondo Regional-02” de fecha 6 de junio de 2013, elaborada durante la inspección física en presencia del supervisor de la obra, se dejó asentado el número de piezas totales realmente colocadas, las cuales corresponden a las marcadas por éste ente fiscalizador; sin embargo en dicha diligencia el representante de la Secretaría no presentó argumento o aclaración alguna sobre la contabilización realizada.

Respecto a la solicitud de una nueva inspección física, esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que la inspección física de la obra ya fue llevada a cabo como parte inherente a la auditoría, el día 06 de junio de 2013, quedando registrados los eventos en el acta circunstanciada “Fondo Regional-02”.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $1,033.56 (un mil treinta y tres pesos 56/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general de infraestructura urbana y vial de la Secretaría de Obras Públicas; jefe del departamento de supervisión de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit; supervisor de obra de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.12.PE.02

Del análisis de los expedientes unitarios correspondiente a las obras relacionadas en la siguiente tabla, se observó que la Secretaría de Obras Públicas no ha formalizado los actos de entrega-recepción de las obras siguientes, de acuerdo a lo estipulado en términos contractuales.

VARIOS FONDOS
NO SE REALIZÓ LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2012

No. de contrato	Descripción de la Obra	Ubicación
	FONDO REGIONAL	
1) DGIUV-LP-IE-2012-006	Modernización de calles de 1ro de Mayo y Prisciliano Sánchez del km 0+000 al km 0+774.	Acaponeta
2) DGIUV-LP-IE-2011-047	Rehabilitación concreto hidráulico Av. Aguamilpa Tramo Av. Tecnológico – Vía F.F.C.C. del Km 0+000 al km 0+760	Tepic
3) DGIUV-LP-IE-2011-048	Rehabilitación concreto hidráulico Av. Aguamilpa Tramo Av. Tecnológico – Vía F.F.C.C. del Km 0+760 al km 1+520	Tepic
	FONDOS METROPOLITANOS	
4) DGCM-LP-IE-2011-015	Complemento para la construcción del hospital comunitario primera etapa.	Tecuala

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-21/2013 del 11 de marzo de 2013, oficio número OFS/AOP/PE.02/SDC-03/2013 del 26 de julio de 2013, oficio SOP/DGN/DCI/2046/2013 del 15 de agosto de 2013.

Con dicha omisión se evidencia una falta de control en la planeación de las obras, que repercute en la entrega oportuna de las obras con respecto a los términos contractuales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 7 fracciones I, IV, V, XXVII, 13, fracciones I, II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Se establecen como presuntos responsables a: director general de construcción y mantenimiento de la Secretaría de Obras Públicas; director general de normatividad de la Secretaría de Obras Públicas del Estado del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º, 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio número SCG/DGCAG/1028/2013, la Secretaría de la Contraloría General manifestó lo siguiente:

Respecto al argumento que vierte ese Órgano de Fiscalización en la presente observación al señalar como presuntos responsables a ingeniero Juan Carlos Real Cervantes, director general de construcción y mantenimiento de la Secretaría de Obras Públicas; arquitecta María Dolores Luna Castañeda, director general de normatividad de la Secretaría de Obras Públicas del Estado del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; es menester aclarar que, el primer servidor mencionado tiene cargo de Director General de Planeación y Desarrollo Urbano, tal como lo establece el Nombramiento firmado por el Secretario de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Obras Públicas con fecha 15 de Octubre de 2011, mismo que anexo al presente; asimismo se señala que ambos servidores Públicos del Estado, no se encuentran facultados para formalizar actos de entrega recepción de obras; derivado a que de acuerdo a las funciones que desempeñan los titulares de la Dirección General de Normatividad y la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano; en las atribuciones que les confiere el Reglamento Interior de la Secretaria de Obras Públicas del Estado de Nayarit, en los Capítulos VIII de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano; y IX de la Dirección General de Normatividad, no se encuentra comprendida dicha facultad. Por lo que, en consecuencia la observación señalada por ese ente auditor es improcedente, dada las fundamentación asentada.

De las obras DGIUV-LP-IE-2012-006 "Modernización de calles de 1ro de Mayo y Prisciliano Sánchez del km 0+000 al km 0+774. en Acaponeta"; DGIUV-LP-IE-2011-047 "Rehabilitación concreto hidráulico Av. Aguamilpa Tramo Av. Tecnológico – Vía F.F.C.C. del Km 0+000 al km 0+760, en Tepic" ; DGIUV-LP-IE-2011-048 "Rehabilitación concreto hidráulico Av. Aguamilpa Tramo Av. Tecnológico – Vía F.F.C.C. del Km 0+760 al km 1+520, en Tepic", se manifiesta que dichos documentos no se encontraron en el expediente en virtud de que se estaban en proceso, sin embargo se aporta copia certificada de las actas observadas (Anexo No. 1, 4 fojas, Anexo No. 2 fojas).

Ahora bien, del número de Contrato DGCM-LP-IE-2011-015 "Complemento para la construcción del hospital comunitario primera etapa" le hago de su conocimiento que no se ha podido realizar el cierre administrativo de la obra, debido que se tiene un adeudo con la empresa contratista por el monto de $ 3´040,678.13 (TRES MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), por las estimaciones 26 C11, 27 A10, 28 E7, 29 E8, 30 E9 Y 31 E10 (FINIQUITO). Como puede comprobarse en la copia certificada adjunta al presente del oficio número SAF/DGCP/1122/2012 de fecha 15 de Noviembre del 2012, suscrito por el Ingeniero Gerardo Siller Cárdenas, Secretario de Administración y Finanzas, mediante el cual señala textualmente: "No es posible el pago de las CLC relacionadas con esta obra, que suman un importe de $ 3´043,095.13 (TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), con recursos del Fondo Regional (FONREGION), debido a que existe la observación número: 02, de la auditoria NAY/FONREGION-SA-01/11, practicada por la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría de Administración.

De la misma manera se adjunta copias certificadas de los acuses donde esta dependencia solicita a la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto para que se asigne una nueva fuente de financiamiento para poder realizar el finiquito de la obra.

Por lo antes expuesto y fundado esta Secretaría solicita que esta Observación se tenga por solventada.

Además anexaron copias certificadas de:
-Acta de entrega recepción, con fecha 18 de diciembre de 2012 de la obra modernización de calles de 1ro de Mayo y Prisciliano Sánchez del km 0+000 al km 0+774 en la localidad de Acaponeta.
-Acta de entrega recepción, con fecha 22 de octubre de 2012 de la obra rehabilitación concreto hidráulico Av. Aguamilpa Tramo Av. Tecnológico – Vía F.F.C.C. del Km 0+760 al km 1+520.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando lo señalan, no enviaron la documentación correspondiente a la obra Rehabilitación concreto hidráulico Av. Aguamilpa Tramo Av. Tecnológico – Vía F.F.C.C. del Km 0+000 al km 0+760 en la localidad de Tepic.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Es necesario precisar que en base a la aclaración presentada por la secretaría, se deslinda la responsabilidad al director general de planeación y desarrollo urbano, prevaleciendo la responsabilidad para el titular de la dirección de infraestructura urbana y vial.

Así mismo, con respecto a la responsabilidad de la directora general de normatividad, se hace la aclaración que el fundamento del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas referido por la secretaría, le establece la obligación de verificar que los actos de entrega y recepción que realicen los servidores públicos, se apeguen a la normatividad vigente en la materia; por lo que el señalamiento realizado implica que existieron omisiones en el desarrollo de su función.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general de normatividad de la Secretaría de Obras Públicas del Estado; jefe del departamento de concursos y precios unitarios de la Secretaría de Obras Públicas del Estado del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones
Del análisis documental de los expedientes unitarios y las visitas de inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que éstas fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubicaron. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 39 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AED.12.PE.02
Se analizó el marco jurídico y normativo de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, de acuerdo a la última reforma de fecha 23 de junio de 2010 y el reglamento interior de la Secretaría, determinándose que dichos instrumentos jurídicos carecen de funciones o atribuciones en las áreas de Coordinación de Planeación y Proyectos Estratégicos, Coordinación de Programas, la separación de la Dirección de Promoción Económica y la Jefatura de Encadenamientos Productivos, Jefatura de Empresas Socialmente Responsables, Jefatura de Comercio Interior y Abasto, Jefatura de Proyectos Productivos, Jefatura de Competitividad, Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales y Jefatura de Informática.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 22 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Se establecen como presuntos responsables a: coordinador general administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico; Jefa del departamento de Jurídico; Coordinador de Planeación y Proyectos Estratégicos; Directora de Promoción Económica; Directora de Fomento a la Competitividad; Director de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana empresa del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos; 6, fracciones III, VI y XIV, 8, fracción IV, 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respecto a esta observación se hace de su conocimiento que esta Secretaría cuenta con su Reglamento Interior publicado el día 05 de Febrero del año 2011, en el cual si se encuentran estipuladas las funciones tanto de la Coordinación de planeación y Proyectos Estratégicos, como de la Dirección de Promoción Económica y encadenamientos Productivos, en los artículos 9, 10, 11 y 14 del Propio Reglamento, y en cuanto a las Jefaturas con las que cuenta esta Dependencia, tal como se establecen los artículos 18 y 19, las funciones específicas estarán contenidas en el Manual de Organización respectivo, el cual aún se encuentra en revisión por el Departamento de Normatividad dependiente de la Secretaría a su Cargo.

Se anexan memorándum número SDE-016/2013de fecha 14 de octubre donde se instruye al Coordinador General, Directores, Encargados de Área y Jefes de Departamento de la Secretaría de Desarrollo Económico, atender de manera pronta y eficaz las observaciones contenidas en el Pliego de Observaciones, así como Oficio No. SCG/SC/UDA/036/2013, dirigido al Secretario donde se remiten las recomendaciones y cambios al Manual de Organización, así como la convocatoria a una reunión el día viernes 30/08/2013 para el seguimiento y terminación de dicho documento administrativo, firma el Secretario de Contraloría.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que por una parte es comprobable que en el reglamento interior se encuentren estipuladas las funciones para la Coordinación de Planeación y Proyectos Estratégicos y de la Dirección de Promoción Económica y Encadenamientos Productivo en los artículos 9, 10, 11 y 14 , donde efectivamente se aclara que existen las funciones para dichos puestos, sin embargo no se hace constar sobre las funciones de la Jefatura de Empresas Socialmente Responsables, Jefatura de Comercio Interior y Abasto, Jefatura de Proyectos Productivos, Jefatura de Competitividad, Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales y Jefatura de Informática.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique que la Secretaría de Desarrollo Económico, continúe con las gestiones y actividades inherentes para la aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit de las funciones de las Jefaturas: empresas socialmente responsables, comercio exterior y abasto, proyectos productivos, competitividad, recursos materiales y servicios generales e informática.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1

Se analizó el marco jurídico y normativo de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit con la ley Orgánica de Educación y Reglamento Interior de fecha 7 de Enero 2012, asimismo bajo esta misma tesitura con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el cual entra en vigor con reformas el 17 de Diciembre de 2011, determinándose que dichos instrumentos jurídicos son congruentes y orientados a cumplir con lo encomendado en el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Sin embargo no es posible verificar el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos responsables de la dirección y conducción de la Secretaría ya que no cuenta con el manual de organización publicado.

Por lo anterior se recomienda a la Secretaría de Educación, que realice las acciones necesarias para la conclusión y aprobación del manual de organización, para su publicación de manera oficial a la mayor brevedad posible, ya que constituye un elemento de apoyo necesario para avanzar en la calidad administrativa en beneficio de la educación.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En contestación a los argumentos gira instrucción el Secretario de Educación Licenciado Marco Antonio Ledesma González a la Directora General de Servicios Administrativos Maestra Karey Martínez Galavíz por medio del oficio No. SE/003965/13;, donde le manifiesta, derivado del pliego de observaciones de la auditoria 12-PE.02-AGF-AOP-AED, así como del oficio SCG/DGCAG/991/2013 emitido por el Lic. Roy Rubio Salazar Secretario de la Contraloría General del Gobierno del Estado e instruye que atienda el resultado Núm. 1, Recomendación Núm. 1.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que no se presentan las acciones que realizará para la conclusión y aprobación del manual de organización y su publicación en el periódico oficial para la observancia de manera oficial.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique que la Secretaría de Educación realice las acciones necesarias para la conclusión y aprobación del manual de organización, para su publicación de manera oficial a la mayor brevedad posible, ya que constituye un elemento de apoyo necesario para avanzar en la calidad administrativa en beneficio de la educación.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AED.12.PE.02

Se determinó observar que la Secretaría de Educación no cuenta con un Plan Institucional como documento rector de administración y operación de la secretaría, que vincule sus políticas, estrategias y objetivos con el Plan Estatal de Desarrollo. La planeación estratégica coadyuva al mejor desempeño de la Institución ya que señala directrices a la Institución estableciendo a través de su misión, visión, valores institucionales; análisis FODA (fortalezas, oportunidades, debilidades

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

y amenazas), objetivos, programas, líneas de acción, indicadores y metas; el marco en que se desarrollan las actividades que hacen explicita su razón de ser y la imagen objetivo por alcanzar.

Asimismo se determinó que el programa operativo anual se encuentra vinculado en su estructura funcional programáticas con el presupuesto de egresos en su finalidad 2, Función 2.5, Sub función 2.2.1, y programa presupuestario 1; sin embargo se observa que no existe ningún elemento que los vincule con el Plan Estatal de Desarrollo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 4 y 17 fracción I y II del Reglamento de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit; 2, 3 y 4 fracción III; 5 ,10 fracción III; 15, 33 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director general de planeación y evaluación educativa del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Para el presente ejercicio fiscal se está trabajando debidamente vinculado al Plan Estatal de Desarrollo, por lo que se anexa en archivo electrónico (CD) EL Programa Operativo Anual 2013 de las diferentes áreas que integran la Secretaría de Educación.

Jefe de Departamento de Programación y Control Presupuestal C.P. Francisco Camacho Rivera.
Se anexa de manera electrónica a través de CD los POA'S 2013 de las diferentes áreas de la Secretaría de Educación debidamente vinculados con el plan Estatal de Desarrollo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis a los argumentos presentados por la Secretaría de Educación en archivo electrónico (CD) respecto al Programa Operativo Anual, se verifico que efectivamente para el presente ejercicio fiscal 2013 se está trabajando con el POA, en la vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo. Sin embargo no es suficiente para desvirtuar lo observado ya que la Secretaría no cuenta con una Planeación Estratégica como documento rector de administración y operación de la Secretaría.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique que la Secretaría de Educación elabore un Plan Institucional como documento rector de administración y operación de la Institución.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AED.12.PE.02

Se determinó observar que la Secretaría del Trabajo no cuenta con un Plan Institucional a mediano plazo como documento rector de administración y operación de la secretaría, que vincule sus políticas, estrategias y objetivos con el Plan Estatal de Desarrollo. La planeación estratégica coadyuva a mejorar el desempeño de la Institución ya que señala directrices a la Institución estableciendo a través de su misión, visión, valores institucionales; análisis FODA (fortalezas,

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

oportunidades, debilidades y amenazas), objetivos, programas, líneas de acción, indicadores y metas; el marco en que se desarrollan las actividades que hacen explicita su razón de ser y la imagen objetivo por alcanzar, así mismo dentro de su Programa Operativo Anual, no se identifica la vinculación con el presupuesto de egresos en referencia al programa presupuestario y la vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo no se identifica la línea de acción.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 134, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 3, fracción III, 4 fracción III, 5 y 15 fracción V de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: coordinador administrativo; director de planeación e innovación del trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 53 y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y 7, fracción I, 14 fracción XVIII, 15 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con respecto a la integración del Programa Operativo Anual (POA), específicamente, a la vinculación con el presupuesto de egresos en referencia al programa presupuestario, cabe mencionar que en la publicación del Periódico Oficial del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 para el estado de Nayarit, no contempla la codificación de programa presupuestario en lo correspondiente al Gasto corriente u operativo; para el caso de Gasto de inversión, sí se publicó su programa presupuestario, siendo el nuestro el PP 3.1.2.02 Vinculación laboral, capacitación y fortalecimiento al autoempleo. Situación que se corroboró con la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto, por esa razón el POA se elaboró con los faltantes observados. Por otra parte, la vinculación con la línea de acción del Plan Estatal de Desarrollo, en el formato oficial F2 proporcionado por la anterior secretaría sólo considera el nivel de Objetivo Estratégico, Político, Objetivo Específico y Estrategia, por lo que nos ajustamos a dicho formato. Sin embargo tenemos identificado plenamente las líneas de acción que atendemos. Adjunto nuevamente POA 2012 de las unidades administrativas de esta dependencia.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado no atiende lo observado, que requiere la presencia de un Plan Institucional a mediano plazo vinculado con el Plan Estatal de Desarrollo y consecuentemente la correspondencia entre el programa operativo anual y el presupuesto de egresos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique que la Secretaria del Trabajo elabore el plan institucional a mediano plazo que vincule sus políticas, estrategias y objetivos con el Plan Estatal de Desarrollo que contenga análisis FODA, objetivos, programas, líneas de acción, indicadores y metas, así

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

mismo que su Programa Operativo Anual se vincule a las líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AED.12.PE.02
Se observa a la Secretaría de Desarrollo Social la falta de una planeación institucional a mediano plazo y de su Programa Operativo Anual, se comprobó que la Institución no cuenta con un Programa y su objetivo no se encuentra vinculado con el Plan Estatal de Desarrollo, el programa no cuenta con la firma de autorización del titular, no establece cual será la fuente de recursos debido a la falta de vinculación con el presupuesto, igualmente se observa la falta de vinculación entre su programación y su proceso de presupuestación, y la falta de publicación en el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2012, de los programas que ejecutaría la institución con motivo del presupuesto asignado, ya que no existe constancia de que los programas sean derivados de un proceso de planeación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 5, 15 fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, 2 y 4 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público para el Estado de Nayarit y 6 del Reglamento interno de la Secretaría de Desarrollo Social.

Se establece como presunto responsable a: director de infraestructura social la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en el artículo 16 fracciones I y II del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
Actualmente nos encontramos trabajando en conjunto con diferentes dependencias, en el Plan Sectorial, dentro del Subcomité de Asistencia Social "Calidad de Vida", por lo que anexamos el avance a la fecha.
Referente al Programa Operativo Anual, se encuentra vinculado al Plan Estatal de Desarrollo y al Presupuesto de Egresos 2012, el cual anexamos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y la documentación aportada no son suficientes para desvirtuar el hecho de que no cuentan con una planeación a mediano plazo y las deficiencias detectadas en su Programa Operativo.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique que la Secretaría de Desarrollo Social, elabore un Plan a mediano plazo que marque el rumbo de la institución, que contenga los Programas a ejecutar y su objetivo vinculado con el Plan Estatal de Desarrollo y subsanar las deficiencias detectadas en su Programa Operativo, como la firma del encargado del programa y de su titular, la vinculación de cada programa con el Plan Estatal de Desarrollo, la vinculación con el Presupuesto de Egresos publicado estableciendo el monto y la fuente de los recursos en cada línea de acción.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AED.12.PE.02

De la verificación al documento que presenta como planeación institucional, se determinó que la Secretaría de Desarrollo Rural no cuenta con un Plan Institucional que vincule sus políticas, estrategias, objetivos y acciones con el Plan Estatal de Desarrollo, como documento rector de administración y operación de la secretaría. La carencia de una planeación institucional limita la posibilidad de un eficiente desempeño de la Institución, ya que da rumbo estableciendo a través de su misión, visión, valores institucionales; análisis FODA (fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas), objetivos, programas, líneas de acción, indicadores y metas información que hace explicita su razón de ser y la imagen objetivo por alcanzar, asimismo el programa operativo anual 2012 en su estructura funcional programáticas se encuentra vinculado con el presupuesto de egresos en su finalidad 2, Función 2.5, Subfunción 2.2.1, y programa presupuestario 1, sin embargo no existe vinculación alguna en el plan estatal de desarrollo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 4, y 17 fracción I y II del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit; 2,3, y 4 fracción III; 5, 10, fracción III; 15, 33 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: sub secretario de desarrollo rural; coordinador de planeación y seguimiento de desarrollo rural del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 16 fracción IV; 17, 18 fracción I, II Y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Si bien es cierto no tenemos un "Librito" con la Planeación Institucional como el Auditor del Órgano de Fiscalización lo quisiera ver para que su vida fuera más fácil, lo que si es cierto que si se le entrego en Copia Certificada tanto del POA (Programa Operativo Anual y el Plan Estratégico de la Secretaría (en el Oficio No CGA/RF.87/2012 con fecha de 6 de agosto del presente), que son dos documento que se relacionan, si lo hacen de la siguiente manera:

1. En el POA, aparece como primeras dos columnas el Programa Presupuesta con su Clave y Nombre (aparece el nombre del programa).

2. En el Plan Estratégico aparece una columna con el Objetivo Especifico (este aparece en el Plan Estatal de Desarrollo), además la vinculación con el POA es de que el Programa es el Nombre Presupuestales y Proyectos son los Nombres que aparecen en el POA.

De igual manera vuelvo a entregar en Copia Certificada la misma información.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el documento que presenta como planeación institucional carece de estrategias, objetivos y metas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50,

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique que la Secretaría de Desarrollo Rural establezca en su planeación institucional valores, análisis FODA (fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas), objetivos, programas, líneas de acción, indicadores y metas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AED.12.PE.02

La Secretaría de Obras Públicas presentó una planeación institucional deficiente que carece de misión, valores institucionales, análisis FODA (fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas), programas, líneas de acción, indicadores y metas lo que no permite establecer con claridad la vinculación en los objetivos de los programas presupuestarios a mediano plazo que realiza la Secretaría, con las directrices del Plan estatal de Desarrollo, asimismo su Programa Operativo Anual no contiene elementos que permitan identificar su vinculación y alineación con el Plan Estatal de Desarrollo ni con la estructura funcional programática por finalidad, función y sub función de los programas publicados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2012, desatendiendo con ello la planeación a corto plazo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 3, fracción III, 4 fracción III, 5 y 15 fracción V de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director general de normatividad de la Secretaría de Obras Públicas del Estado; jefa del departamento de control interno de la secretaría de obras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos; 6, 28, fracción VIII, XI y 32, Fracción I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, 4, Fracción III, 15 Fracción VI, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, 53 y 54, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Es menester aclarar que la planeación y programación son atribuciones que le competen a la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto; ya que a esa Dependencia le corresponden las siguientes atribuciones: ejercer la planeación del desarrollo integral de la entidad, elaborar los programas y proponer las normas y lineamientos metodológicos del Sistema Estatal de Planeación, Programación y Presupuestación así como los mecanismos para su seguimiento y evaluación, así mismo le compete participar con las Dependencias correspondientes, en la formulación de los planes y programas de desarrollo urbano y rural y de protección ambiental, así como diseñar las bases metodológicas y los mecanismos de participación de las dependencias y organismos para elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo, integrar los documentos e información para la planeación del desarrollo del Estado y promover o elaborar los estudios para definir y apoyar los criterios, métodos, técnicas y las bases de la planeación Estatal para sus programas y acciones concurran al cumplimiento de los objetivos y metas contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo, y con ello instrumentar y ejecutar programas de capacitación para los servidores públicos del Estado y municipios en lo relativo a la planeación, programación y presupuestación.

Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 34 de la ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Se agrega copia certificada de oficio SOP/DGN/1101/2013 con fecha 8 de mayo donde remiten oficio de documentación complementaria de la auditoría del desempeño, y se hacen mención de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

la improcedencia a los presuntos responsables por no encontrar improcedencia en el Reglamento Interior.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta información sobre el mejoramiento a la planeación institucional la cual carece de misión, visión, valores institucionales, análisis FODA (fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas) programas, líneas de acción, indicadores y metas. Así mismo no presenta avances sobre el avance al Programa Operativo Anual que contenga elementos que identifiquen la vinculación y alineación con el Plan Estatal de Desarrollo, ni con la estructura funcional programática.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique que la Secretaría de Obras Públicas realice su planeación a mediano y corto plazo generando la misión, visión, valores institucionales, análisis FODA (fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas), programas, líneas de acción, indicadores y metas que se encuentren vinculados con los objetivos de los programas presupuestarios y el Plan Estatal de Desarrollo, así mismo, mejorar su Programa Operativo Anual generando los elementos de vinculación con la estructura programática por finalidad, función y sub función de los programas presupuestales.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AED.12.PE.02
Se determinó observar que la Secretaría de Desarrollo Económico no cuenta con un Plan Institucional como documento rector de administración y operación que vincule sus políticas, estrategias y objetivos con el Plan Estatal de Desarrollo. La planeación estratégica coadyuva al mejor desempeño de la institución ya que señala directrices, estableciendo a través de su misión, visión, valores institucionales; análisis FODA (fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas), objetivos, programas, líneas de acción, indicadores y metas.

Igualmente se observa que el Programa Operativo Anual registra variantes en los programas de Promoción económica, calidad Nayarit, Mejora Regulatoria y Empresa Socialmente Responsable, ya que no coinciden con los programas presupuestales registrados en el Presupuesto de egresos del Estado, además de que el 50% de ellos no registran estrategias, metas, áreas responsables o responsables del proceso y montos asignados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 3, fracción III, 4 fracción III, 5 y 15 fracción V de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: coordinador general administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico; Coordinador de Planeación y Proyectos Estratégicos; Directora de Promoción Económica; Director de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana empresa; Subsecretario de Desarrollo Económico; Directora de Fomento a la Competitividad del Poder

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos; 6, fracción II, 10, fracción I, 12, fracción X, 13, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, 4, Fracción III, 15 Fracción VI de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, 53 y 54, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En esta observación se hace de su conocimiento que el ejercicio fiscal 2012, esta Dependencia no contaba con el Plan Institucional de la Dependencia, como documento Rector, de igual manera le informo que a la fecha se han girado las instrucciones pertinentes para contar con tan importante documento, y así cumplir con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Nayarit.

Se anexa copia certificada de memorándum número SDE-016/2013 instruyendo al Coordinador General, Directores, Encargados de Área y Jefes de Departamento de la Secretaría de Desarrollo Económico atender de manera pronta y eficaz las observaciones contenidas en el Pliego de Observaciones, firmando el Secretario.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se presentó el Plan Institucional como documento rector de administración y operación, el cual debe vincularse a sus políticas, estrategias y objetivos que le corresponde atender del Plan Estatal de Desarrollo, así como las medidas que se tomarán para la congruencia del Programa Operativo Anual con relación a los programas presupuestales registrados en el Presupuesto de egresos del Estado, y que contenga los elementos de estrategias, metas, áreas responsables o responsables del proceso y montos asignados.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique que la Secretaría de Desarrollo Económico realice las actividades correspondientes para generar el Plan Institucional que contenga misión, visión, valores institucionales, análisis FODA (fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas), objetivos, programas, líneas de acción, indicadores y metas, vinculando estos elementos con el Plan Estatal de Desarrollo. Así mismo mejorar la congruencia del programa Operativo Anual con sus programas presupuestales y registrar las estrategias, metas, áreas responsables o responsables del proceso y montos asignados.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.12.PE.02

De la verificación a la estructura orgánica de la Secretaría de Educación se determinó observar la falta de publicación en el Periódico Oficial del Manual de Organización que esté aprobado por la Secretaría de la Contraloría General para la observancia y cumplimiento obligatorio de los servidores públicos adscritos a la secretaría; donde se identifique la planeación organizacional, la organización formal, estableciendo el objetivo y funciones de las unidades administrativas que la componen, los órganos representados y los diferentes puestos establecidos para la ejecución de las funciones asignadas, además de no contar con los perfiles de puestos y con los organigramas funcional y de integración de puestos que señalen las principales funciones que realizan las diferentes áreas, así como número de plazas existentes y requeridas, y en su caso, los nombres de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

las personas que los ocupan, con la finalidad de contar con elementos técnicos que ayuden a la realización de un eficiente desempeño administrativo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 15, 17, y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 2, 3, 4 fracción III; 5, 10 fracción III; 15, 33 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director general de servicios administrativos de la Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 13 fracción XXIX, XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Básica del Estado de Nayarit; 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El Departamento de Normatividad ha trabajado en coordinación con las unidades administrativas, en la elaboración del Manual General de Organización con el apoyo y asesoría del titular de la Unidad de la Unidad de Desarrollo Organizacional, se la Secretaría General de la Contraloría. Dicho documento se encuentra terminado y será liberado para su autorización una vez que haya sido publicado el Reglamento Interior de esta secretaría de educación en el Periódico Oficial y en lo sucesivo se dará seguimiento a la elaboración del manual de procedimientos.
Así mismo se tiene un avance con los Manuales de Organización de cada de las Unidades Administrativas que proporcionarán los elementos organizacionales necesarios.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Manual de Organización no ha sido liberado ni autorizado para su publicación en el periódico oficial del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique a la Secretaría de Educación, que apresure la aprobación del Manual de Organización, para su publicación de manera oficial a la mayor brevedad posible, como elemento de apoyo necesario al avance de la calidad administrativa.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AED.12.PE.02

De la verificación a la estructura orgánica de la Secretaría del Trabajo se determinó observar la falta de publicación en el Periódico Oficial del Manual de Organización aprobado por la Secretaría de la Contraloría General para la observancia y cumplimiento obligatorio de los servidores públicos adscritos a la secretaría; donde se identifique la planeación organizacional, la organización formal, estableciendo el objetivo y funciones de las unidades administrativas que la componen, los órganos representados y los diferentes puestos establecidos para la ejecución de las funciones asignadas, asimismo solo cuenta con el catálogo de perfiles de puestos para el Servicio Nacional de Empleo y no cuenta con los organigramas funcional y de integración de puestos que señalen las principales funciones que realizan las diferentes áreas, así como número de plazas existentes y

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

requeridas y en su caso, los nombres de las personas que los ocupan, con la finalidad de contar con elementos técnicos que ayuden a la realización de un eficiente desempeño administrativo.

Por otra parte se encontró vacante la plaza de la contraloría interna establecida en su reglamento interior y dentro del Servicio Nacional de Empleo se encontró que el responsable del área de Coordinador de Vinculación Laboral no cubre el perfil conforme lo dicta el catálogo de perfiles emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Lo anterior incumplió lo establecido en Incumplimiento a los artículos 19, 22 y 30, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: coordinador administrativo; director general del servicio nacional de empleo del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 53 y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y 7 fracción IX, 14 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, 7 fracción XII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Empleo Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con respecto a la integración del Manual de Organización me permito anexar a la presente copia del oficio número SETRA/CA/744/2013, mediante el cual se solicita a la Secretaría de la Contraloría General su apoyo para llevar a cabo la elaboración de dicho documento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no entrego el manual de organización.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique que la Secretaria del Trabajo publique el manual de organización, además de establecer los perfiles de puesto, realizar los organigramas funcionales y de integración puestos.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AED.12.PE.02

El objetivo de la Secretaría de Desarrollo Social es: Formular, conducir y evaluar políticas sociales, favoreciendo la suma de esfuerzos y recursos de los tres órdenes de gobierno para el combate a la pobreza y a la atención de necesidades de los grupos vulnerables, y su propósito, ser el órgano que coordine las políticas de desarrollo social del Estado, elaborando, apoyando y ejecutando programas sociales para satisfacer las necesidades de la población, permitiendo multiplicar las oportunidades de desarrollo social, logrando elevar la calidad de vida de los nayaritas.

Se verificó que su estructura organizacional coadyuve al alcance de los objetivos y se observa la existencia de deficiencias en el Manual de Organización que es la falta de su autorización y correspondiente publicación, así como que en su organigrama carece de los siguientes elementos: integración de puestos, plazas y unidades, señalar dentro del marco de cada unidad

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

administrativa, los diferentes puestos establecidos para la ejecución de las funciones asignadas, igualmente carece del número de plazas existentes y requeridas, y en su caso, los nombres de las personas que los ocupan, con la finalidad de contar con un elemento técnico que permita conocer con mayor profundidad el funcionamiento de la Secretaría y que se incorpore al Manual de Organización para que tenga aplicación. Así mismo que existieron durante el ejercicio fiscal 2012, 11 jefaturas de departamento y la coordinación de Políticas de Desarrollo Social vacantes, además de que la Dirección de Proyectos Productivos estuvo vacante por incapacidad durante todo el año, sumando a esto que la dirección de vinculación social no cumple con los requerimientos establecidos en el catálogo de perfiles y puestos de la Secretaría de Desarrollo Social, que registra que deben contar con licenciatura, misma situación de las jefaturas de Concertación Social y de Planeación y Programación, concluyéndose que la estructura organizacional no coadyuva al alcance de sus objetivos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19, 22 24 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 4 fracción III, 5, 15 fracciones V y VI, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y el Criterio Jurisprudencial emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Novena Época
Registro: 170438
Instancia: Segunda Sala
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXVII, Enero de 2008
Materia(s): Administrativa
Tesis: 2ª./J 249/2007
Página: 515

Se establece como presunto responsable a: coordinador administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 10 fracciones II, III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En el mes de enero de 2012 se recibió por parte de la Secretaría de la Contraloría General la autorización para publicar el manual general de organización en virtud de que ya había sido revisado y contaba con todos los elementos necesarios, sin embargo se hizo la observación de que primero había que corregir el reglamento interno de la SEDESOL, para la conexión de ambos documentos. Actualmente se acaban de realizar modificaciones en el organigrama de la dependencia para empezar a ejercerlo en el ejercicio fiscal 2014, por lo que actualmente se está trabajando en la actualización de los documentos entre ellos el reglamento interno, manual de organización y el perfil de puestos en base a la nueva estructura.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de los argumentos y documentación aportada no es suficiente para desvirtuar el hecho de no contar con un Manual de Organización autorizado y publicado.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique que la Secretaría de Desarrollo Social, elabore su Manual de Organización atendiendo a la Guía para su elaboración, realizar las gestiones necesarias para su autorización y correspondiente publicación.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AED.12.PE.02
De la revisión y análisis comparativo respecto a la estructura organizacional de la Secretaría de Desarrollo Rural establecida en el Reglamento Interior, Organigrama y Manual de Organización, se comprobó en su estructura Orgánica la falta de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Contraloría Interna no existiendo congruencia con lo establecido en su normativa.

Por otra parte el organigrama con que cuenta la Secretaría es estructural, no cuentan con los organigramas Funcional y de integración de puestos, plazas y unidades, como lo señala la Guía Técnica para la Elaboración del Manual de Organización, dentro del apartado de elaboración de Organigramas en la clasificación de Funcionales, indicando en el cuerpo de la gráfica, además de las unidades y sus interrelaciones, las principales funciones que realizan los órganos representados, y en la clasificación de integración de puestos, plazas y unidades señalar dentro del marco de cada unidad administrativa, los diferentes puestos establecidos para la ejecución de las funciones asignadas, así como número de plazas existentes y requeridas, y en su caso, los nombres de las personas que los ocupan, con la finalidad de contar con un elemento técnico que permita conocer con mayor profundidad el funcionamiento de la Secretaría.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 15, 17, y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 2, 3, 4, fracción III; 5, 10 fracción III, 15, 33 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: coordinador general de administración de la Secretaría de Desarrollo Rural; sub secretario de desarrollo rural del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 53 y 54, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 6 fracción VII; 20 fracción XVIII, 15 fracción XXIII; 16 fracciones IX, XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En relación a la Unidad de Enlace y Acceso a la información Pública, no había sido ocupado hasta el día 01 de junio del presente por el Ing. Cristian Francisco Mayo Uribe (Anexo Copia Certificada de Nombramiento), y esto debido a que los años anteriores no había sido autorizado en el Presupuesto de Egresos por la falta de liquidez y hasta que no se eliminaron puestos que ya no eran necesarios de escalafón inferior para que con el mismo puesto se pudiese cubrir. Y por parte de la Unidad de Contraloría Interna no se tiene contemplado presupuestalmente hablando, ya que dichas funciones la debería de cubrir el encargado de la Unidad Jurídica.

En relación a los organigramas faltantes se encuentran en fase de elaboración para esta Secretaría y serán publicados en el nuevo Manual de Organización.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta un avance de la elaboración de los organigramas, presenta únicamente su estructura orgánica, careciendo de los organigramas Funcional y de Integración de puestos, plazas y unidades, como lo requiere la Guía Técnica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique a la Secretaría de Desarrollo Rural el organigrama presente los organigramas Funcional y de Integración de puestos, plazas y unidades, como lo requiere la Guía Técnica para la Elaboración del Manual de Organización elaborada por la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AED.12.PE.02

La Secretaría de Obras Públicas presentó su Estructura Orgánica autorizada para el ejercicio 2012. Al ser analizado el Manual de Organización se detecta que incluye: Identificación, Contenido, Introducción, Objetivo, Antecedentes históricos, Marco Jurídico, Atribuciones, Misión y Visión, Estructura Orgánica, Organigrama, Objetivo y funciones, Glosario de términos, cumpliendo con lo establecido en la Guía Técnica para la elaboración del Manual de Organización.

Comparando tanto el reglamento interior, manual de procedimientos y perfiles de puestos se detecta que no contiene las funciones, atribuciones y perfiles de la Dirección General de Imagen Gubernamental y del Departamento de Imagen Gubernamental, así como del Departamento del Plan Carretero.

Los perfiles de puesto autorizados en el catálogo de puestos y fichas curriculares no son congruentes con los documentos comprobatorios en los expedientes laborales proporcionados ya que se detectó que los puestos de Jefe del Departamento de Recursos Materiales, Jefe del Departamento de Proyectos y Control de Calidad de Infraestructura Urbana y Vial, Jefe del Departamento de Conservación y Construcción de Carreteras, Director General de Imagen Gubernamental y Jefe del Departamento de Maquinaria y Equipo no cuentan con al menos uno de los requisitos de la ficha curricular, por lo que se observa a la Secretaría de Obras Públicas la contratación de personal que no cumple con los requisitos establecidos en el catálogo de puestos y fichas curriculares

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19, 22 y 30, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director general de normatividad de la Secretaría de Obras Públicas del Estado del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos; 7, fracción III, IV, V, X y XVI y 28, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, 53 y 54, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En lo que respecta a los perfiles de puesto autorizados en el catálogo de puestos y fichas curriculares es menester atender y aclarar que derivado de las atribuciones y funciones que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, El Gobernador Constitucional del Estado tiene la facultad de nombrar y remover libremente a los titulares de las dependencias y previo acuerdo con él, los niveles siguientes de confianza podrán ser nombrados por dichos titulares; es decir que, mediante acuerdo previo con el titular de la Secretaría de Obras Públicas, designó a los titulares de los puestos de Jefe de Departamento de Recursos Materiales, Jefe de Departamento de Proyectos y Control de Calidad de Infraestructura Urbana y Vial, Jefe de Departamento de Conservación y Construcción de Carreteras, Director General de Imagen Gubernamental y Jefe del Departamento de Maquinaria y Equipo, nombramientos que fueron determinados por el C. Gobernador del Estado y el titular de ésta Dependencia, los cuales anexo al presente en copia certificada.

Y por lo que respecta a los requisitos de la ficha curricular, es menester señalar y aclarar que el titular el Lic. Omar Agustín Camarena González, Director General de Imagen Gubernamental de la Secretaría de Obras Públicas, si cuenta con el perfil del puesto que ostenta, tal y como se acredita y se demuestra con el título de Licenciado en Diseño Gráfico y Diploma expedido por la Universidad Autónoma de Guadalajara, y Cédula Profesional en Licenciatura en Diseño Gráfico, mismo que se agregan como anexos a la presente copia certificada.

Se hace mención textual de los artículos 1, 10, 13, 15, 19 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, 4, 5 y 7 fracciones X y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría De Obras Públicas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se demostró la actualización del reglamento interior, manual de procedimientos y perfiles de puestos en relación a las funciones, atribuciones y perfiles de la Dirección General de Imagen Gubernamental y del Departamento de Imagen Gubernamental, así como del Departamento del Plan Carretero, así mismo no se presentó el total de los documentos comprobatorios para los puestos de Jefe del Departamento de Recursos Materiales, Jefe del Departamento de Proyectos y Control de Calidad de Infraestructura Urbana y Vial, Jefe del Departamento de Conservación y Construcción de Carreteras y Jefe del Departamento de Maquinaria y equipo no cuentan con al menos uno de los requisitos de la ficha curricular.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique que la Secretaría de Obras Públicas realice las acciones correspondientes para la actualización del Reglamento Interior, Manual de Procedimientos y Perfiles de Puestos en relación a las funciones, atribuciones y perfiles de la Dirección General de Imagen Gubernamental, Departamento de Imagen Gubernamental y el Departamento de Plan Carretero.

Así mismo integrar a los expedientes laborales documentos comprobatorios según las fichas curriculares de los puestos de jefe del Departamento de Recursos Materiales, Jefe del Departamento de Proyectos y Control de Calidad de Infraestructura Urbana y Vial, Jefe del

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Departamento de Conservación y Construcción de Carreteras, Director General de Imagen Gubernamental y Jefe del Departamento de Maquinaria y Equipo.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AED.12.PE.02
De la verificación a la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico se determinó observar la falta de publicación en el Periódico Oficial del Manual de Organización que esté aprobado por la Secretaría de la Contraloría General para la observancia y cumplimiento obligatorio de los servidores públicos adscritos a la secretaría; donde se identifique la estructura organizacional, estableciendo las unidades administrativas que la componen, los órganos representados, y los diferentes puestos establecidos para la ejecución de las funciones asignadas, además de no contar con los perfiles de puestos y con los organigramas funcional y de integración de puestos, plazas y unidades, como lo señala la Guía Técnica para la Elaboración del Manual de Organización, dentro del apartado de elaboración de Organigramas señalando las principales funciones que realizan las diferentes áreas, así como número de plazas existentes y requeridas, y en su caso, los nombres de las personas que los ocupan, con la finalidad de contar con elementos técnicos que ayuden a la realización de un eficiente desempeño administrativo.

Por otra parte el catálogo de puesto carece de los elementos técnicos que permitan identificar el perfil deseable de los diferentes puestos, además la inexistencia del expediente laboral de quien fungiera en la Coordinación de Planeación y Proyectos Estratégicos y diferentes documentos que acrediten a los servidores públicos sus estudios realizados, experiencia profesional y nombramiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19, 22 y 30, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: coordinador general administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos; 6, fracción XII, 9, 10, fracción 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, 53 y 54, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se le informa que el Manual de Organización de esta Secretaría, se encuentra pendiente de autorización por parte del Departamento de Normatividad dependiente de la Secretaría a su Cargo, anexo copia del oficio número SCG/SC/UDA/036/2013, de fecha 23 de Agosto del año 2013, en el cual consta una reunión de trabajo quien se llevó a cabo con el área respectiva de la Secretaría de la Contraloría General, mismo que fue debidamente atendido, y a la fecha solo se está a la espera de su autorización para su posterior publicación.

En lo que respecta a la falta de expediente de quien fuera titular de la Coordinación de Planeación y Proyectos Estratégicos, se informa que ya se tomaron las medidas necesarias a efecto de que dicha irregularidad administrativa no vuelva a suceder.

Se anexa copia certificada del memorándum número SDE-016/2013 con fecha 14 de octubre de 2013 expedido al Coordinador General, Directores, Encargados de Área y Jefes de Departamento de la Secretaría de Desarrollo Económico donde se solicita atender de manera pronta y eficaz las observaciones contenidas en el Pliego de Observaciones de la Auditoría firmado por el Secretario,

así mismo de Oficio No. SCG/SC/UDA/036/2013 con fecha 23 de Agosto de 2013 donde se convoca a reunión de trabajo para el seguimiento y terminación del Proyecto de Manual de Organización en la Secretaría de Contraloría General, firma el Lic. Roy Rubio Salazar.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta el Manual de Organización aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, así como el documento que integra el total de los perfiles de puestos de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique que la Secretaría de Desarrollo Económico continúe con las gestiones correspondientes para la aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit del Manual de Organización.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.12.PE.02
La Secretaría de Educación carece de un Manual de procedimientos aprobado y publicado oficialmente que obligue su observancia por los servidores públicos, en el que se establezcan políticas de operación, propósitos, definiciones, responsabilidad, descripción de procedimientos, diagramas de flujo y los formatos aplicables, para instaurar los procesos que permita estandarizar las actividades de la Secretaría que apoye como una herramienta de inducción, capacitación y adiestramiento para los servidores públicos en la búsqueda de una mejora continua para prestar servicios de calidad a la ciudadanía y coadyuve en el mejor desempeño de la Institución.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 15, 17, y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 2, 3, 4, fracción III; 5, 10 fracción III; 15, 33 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director general de servicios administrativos de la Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 13 fracción XXIX, XXX del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación Básica del Estado de Nayarit; 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Efectivamente la Secretaría de Educación no cuenta con un Manual de Procedimientos, en este sentido es preciso informar que el Departamento de Normatividad ha trabajado en coordinación con las Unidades Administrativas en el Proyecto del Nuevo reglamento Interior de la Secretaría, el cual ya fue revisado y aprobado por la Unidad de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Contraloría General mediante oficio No. SCG/SC/UDA/029/2013. Asimismo, en la elaboración del manual de General de Organización. Se anexa respuesta del Departamento de Normatividad Lic. Julio Castro Jáuregui.

La Secretaría de Educación carece de un Manual de procedimientos aprobado y publicado oficialmente que obligue su observancia por los servidores públicos, en el que se establezcan

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

políticas de operación, propósitos, definiciones, responsabilidad, descripción de procedimientos, diagramas de flujo y los formatos aplicables, para instaurar los procesos que permita estandarizar las de la Secretaría y que apoye como una herramienta de inducción, capacitación y adiestramiento para los servidores públicos en la búsqueda de una mejora continua para prestar servicios de calidad a la ciudadanía y coadyuve en el mejor desempeño de institución.

Efectivamente la Secretaría de Educación no cuenta con un Manual de Procedimientos, en este sentido es preciso informar que el Departamento de Normatividad ha trabajado en coordinación con las Unidades Administrativas en el Proyecto del Nuevo Reglamento Interior de la Secretaría, el cual ya fue revisado y aprobado por la Unidad de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Contraloría General mediante oficio No. SCG/SC/UDA/029/2013. En el cual nos informan que dicho proyecto ha sido analizado y cumple satisfactoriamente con la Guía Metodológica para la elaboración y/o actualización de Reglamentos Internos.

Posteriormente fue enviado a la Coordinación de Innovación Gubernamental mediante Oficio No. 003064, para su análisis y aprobación y se encuentra en proceso de firmas por el Titular del Poder Ejecutivo.

El departamento de Normatividad ha trabajado en coordinación con las unidades administrativas, en la elaboración del Manual General de Organización con el apoyo y asesoría del titular de la Unidad de Desarrollo Organizacional, de la Secretaría General de la Contraloría. Dicho documento se encuentra terminado y será liberado para su autorización una vez que haya sido publicado el Reglamento Interior de esta Secretaría en el Periódico Oficial y en lo sucesivo se dará seguimiento a la elaboración del Manual de Procedimientos.

Así mismo se tiene un avance con los Manuales de Organización de cada una de las Unidades administrativas que proporcionaran los elementos organizacionales necesarios, que sirvan de marco descriptivo del esquema de cada Unidad Administrativa de esta Secretaría, para facilitar que su funcionamiento se realice con directrices homogéneas en sus tareas fundamentales y definir de manera pertinente y en términos generales, los objetivos, funciones actividades, organigrama interno y responsabilidades que a cada una de ellas competen.

Por lo anterior expuesto cabe mencionar que se ha trabajado en la elaboración de los instrumentos normativos que permitan regular el buen funcionamiento de esta Secretaría, una vez publicados el Reglamento Interior de esta Secretaría, se dará seguimiento a la elaboración del Manual de Procedimientos de esta Secretaría en el cual se detallaran la descripción de actividades y sus diagramas de flujo, las normas de operación que se deben observar y las formas que se utilizan para su desarrollo, así como sus respectivas guías de llenado, para ello ya se solicito asesoría a la Unidad de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de la Contraloría General.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no cuenta con un manual de procedimientos aprobado y publicado oficialmente que obligue su observancia por los servidores públicos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique a la Secretaría de Educación, que apresure la elaboración

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

y terminación del manual de procedimientos de manera oficial a la brevedad posible como elemento de apoyo necesario al avance de la calidad administrativa.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AED.12.PE.02
La Secretaría del Trabajo no cuenta con Manual de Procedimientos, que permita describir las actividades y funciones sustantivas y evitar alteraciones arbitrarias en la realización de las tareas de trabajo, particularmente que permitan identificar sus procesos y que coadyuven al mejor desempeño de la Institución, el cual deberá atender lo establecido en la Guía Técnica para este propósito emitida por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, con el objeto de verificar las actividades que realiza el personal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 22 y 24 de la Ley Organiza del Poder Ejecutivo, 5 del reglamento Interior de la Secretaria del Trabajo del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: coordinador administrativo del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 53 y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y 7 fracción IX, 14 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
*Con respecto a la integración del Manual de procedimientos, me permito anexar a la presente copia del oficio número **SETRA/CA/745/2013**, mediante el cual se solicita a la Secretaria de la Contraloría General su apoyo para llevar a cabo la elaboración de dicho documento.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no proporciona el manual de procedimientos.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique que la Secretaria del Trabajo elabore el manual de procedimientos donde realicen las actividades y funciones que permitan identificar sus procesos y que coadyuven al mejor desempeño de la Institución, el cual deberá atender lo establecido en la Guía Técnica para este propósito emitida por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AED.12.PE.02
Se observa a la Secretaría de Desarrollo Social la carencia de un Manual de Procedimientos, como instrumento de apoyo administrativo, que describa en su secuencia lógica las distintas actividades de que se compone cada uno de los procedimientos que lo integran, señalando generalmente quien, cómo, dónde, cuándo y para qué han de realizarse las funciones establecidas en su normatividad, que de rumbo al quehacer diario de los servidores públicos que laboran en el

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Secretaría de Desarrollo Social, y que este guíe el proceder de la población beneficiaria para su fácil acceso al servicio proporcionado por la Institución.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19, 22 24 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 4 fracción III, 5, 15 fracciones V y VI, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y Criterio Jurisprudencial emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Novena Época
Registro: 170438
Instancia: Segunda Sala
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXVII, Enero de 2008
Materia(s): Administrativa
Tesis: 2ª./J 249/2007
Página: 515

Se establece como presunto responsable a: coordinador administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en el artículo 10 fracción II, III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En el mes de noviembre 2012 se iniciaron acciones para la realización el Proyecto del Manual de Procedimientos en cada una de las áreas de la Secretaría. En diciembre de 2012 se envió para su revisión a la Unidad de Desarrollo Administrativo dependiente de la Secretaría de la Contraloría General (SCG) un avance de dicho manual de las diversas áreas. El 20 de marzo de 2013, la SCG emitió un oficio con sugerencias de modificación a los procedimientos. El día 5 de abril se llevó a cabo una reunión de trabajo con personal de la Unidad de Desarrollo Administrativo de la SCG quienes están brindando asesoría técnica y personal de las diferentes áreas de la SEDESOL, posteriormente se ha brindado asesoría a las áreas con la finalidad de darle seguimiento a los manuales de procedimientos hasta ver terminado dicho manual. Se adjunta el avance de los procedimientos que se realizan en la secretaría y documentos que soportan los trabajos realizados.

Se adjunta el avance que se tiene del proyecto de manual de procedimientos mismo que se está realizando a la nueva estructura orgánica.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentación aportada no es suficiente para desvirtuar el hecho de carecer de un Manual de Procedimientos que norme el actuar de los servidores públicos en cada uno de los procedimientos que requiere para la prestación de los servicios proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Social.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique que la Secretaría de Desarrollo Social, realice las gestiones necesarias para obtener la autorización y publicación del Manual de Procedimientos.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AED.12.PE.02
Se verifico el cumplimiento de las actividades que realiza el personal de la Secretaría de Desarrollo Rural que es la de propiciar el incremento de la productividad y competitividad de las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas, acuícolas y pesqueras para aumentar los ingresos monetarios y eleven la calidad de vida

Se revisó el área de fomento y desarrollo de la agricultura; unos de sus proyectos es central de maquinaria agropecuaria del estado, que es cubrir las solicitudes de trabajo en cuanto a nivelación, rastreo y sub-soleo de tierras, rehabilitación y apertura de caminos saca-cosechas, así como bordos y jagüeyes así poder lograr la mejora de las tierras para una mayor producción; cumpliendo con sus actividades conforme a su reglamento de la materia.

Sin embargo la Secretaría de Desarrollo Rural se encuentra en proceso de elaboración del Manual de Procedimientos, se verifico con No. De oficio CGA/RF.67/2013, con fecha 14 de Junio de 2013.

Por lo anterior se observa a la Secretaría de Desarrollo Rural, que apresure las gestiones necesarias para la autorización y publicación del Manual de Procedimientos, como elemento de apoyo necesario al avance de la calidad administrativa de la Secretaría.

Lo anterior incumplió lo establecido en artículos 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 6 fracción X; 12 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit; 2°, 3°, 4° fracción III, 5° 10 fracción III y 15, 33, 44 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: coordinador general de administración de la Secretaría de Desarrollo Rural; sub secretario de desarrollo rural del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 53 y 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 6 fracción VII, 20 fracción XVIII; 15 fracción XXIII; 16 fracciones IX, XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se he está haciendo las gestiones anta la Secretaría General de Gobierno, para que haga la Publicación lo antes posible en el Periódica Oficial, pero tomando en cuenta que se Cambió el Nombre a la Secretaría de Desarrollo Rural a Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca, se ha tenido que hacer otra vez desde el inicio para que su publicación sea correcta y agregando información faltante.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el manual de procedimiento se encuentra en proceso para su publicación en el periódico oficial del Estado de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique a la Secretaría de Desarrollo Rural que apresure las gestiones necesarias para la autorización y publicación del manual de procedimientos, como elemento de apoyo necesario al avance de la calidad administrativa de la Secretaría.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AED.12.PE.02

Se verificó a la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit el manual de procedimientos mismo que no se encuentra actualizado, detectando la falta de procedimientos de las siguientes áreas: Coordinación General de Plan Carretero, Departamento del Plan Carretero, Departamento Jurídico, Unidad de Informática, Departamento de Planeación, Dirección General de Infraestructura Urbana y Vial, Departamento de Conservación y Construcción de Carreteras, Departamento de Maquinaria y Equipo, Departamento de Supervisión, Departamento de Proyectos y Control de la Calidad de Infraestructura Urbana y Vial, Unidad de Proyectos y Control de la Calidad de Edificación, Departamento de Proyectos, Departamento de Ingeniería y Control de Calidad de Edificación, Dirección General de Imagen Gubernamental y Departamento de Imagen Gubernamental.

Para efectos de verificación del cumplimiento, se seleccionaron los procedimientos de Elaboración de Presupuesto Anual, Licitación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como Supervisión Física de Obra encontrado las siguientes irregularidades:

Procedimiento: Elaboración de Presupuesto Anual.
Del Departamento de Recursos Financieros; específicamente la oficina de Control Presupuestal, no solicitó a las direcciones los proyectos de presupuesto anual que indica el procedimiento para la integración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos, integrándolo en base a la inercia de ejercicios anteriores.

Procedimiento: Supervisión Física de Obra.
Del departamento de Supervisión; No se encontró en la revisión física al expediente, el programa general de obra emitido por la dirección general de Planeación y Desarrollo Urbano.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 22 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Se establecen como presuntos responsables a: director general de infraestructura urbana y vial de la Secretaría de Obras Públicas; director general de Imagen gubernamental de la Secretaría de Obras Públicas; director general de normatividad de la Secretaría de Obras Públicas del Estado; jefe del departamento de supervisión de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit; jefa del departamento de control interno de la secretaría de obras públicas; jefe del departamento jurídico de la secretaría de obras públicas; jefa del departamento de planeación de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit; jefe de departamento de conservación y construcción de carreteras; jefe del departamento de maquinaria y equipo de la secretaría de obras públicas; jefe del departamento de proyectos y control de calidad de infraestructura urbana y vial de la secretaría de obras públicas; director de la unidad de proyectos y control de calidad de edificación

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

de la secretaría de obras públicas; jefe del departamento de proyectos de la secretaría de obras públicas; jefe del Departamento de Ingeniería y Control de la Calidad de Edificación del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos; 7, fracción III, IV, V, X y XVI, 13, fracción 17, 28, fracción XVI, 32, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, 53 y 54, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En lo que respecta a la falta de procedimientos en el Manual de Procedimientos de la Secretaría de Obras públicas, es menester señalar que corresponde a los titulares de las Direcciones Generales, Coordinaciones, Directores de Área y Jefes de Unidad el ejercicio de las atribuciones que se enlistan a continuación:

I.-Formular los programas anuales de trabajo y de actividades y los anteproyectos de presupuesto de egresos de las áreas que integran sus Direcciones, Coordinaciones y Unidades Administrativas, así como organizar, dirigir, controlar y evaluar dichos programas;

II.-Someter a consideración del Secretario, las políticas, lineamientos y criterios que normarán los programas y funcionamientos del área a su cargo.

XVII.-Proponer los proyectos de Manual General de Organización, Manuales de Procedimientos y de trámites y Servicios al Público del área su cargo y sus modificaciones para mantenerlos actualizados para el funcionamiento de sus áreas administrativas adscritas, coordinando la emisión de éstos la Dirección General de Normatividad.

Se anexa Oficio No.SOP/DGN/DCI/2987/2012 de fecha 20 de diciembre de 2012 enviado al Lic. Roy Rubio Salazar, Secretario de la Contraloría General, donde se recuerda que con fecha 12 de octubre de 2012 se remitió el proyecto de Reglamento interior para revisión y se solicita status que guarda.

Oficio No. SOP/GDN/2328/12 de fecha 12 de octubre de 2012 donde se envía adjunto en formato digital e impreso la propuesta de actualización del "Reglamento Interno de la Secretaría de Obras Públicas del Estado" con el objeto de ponerlo a consideración además que sea evaluado por la Unidad de Desarrollo Administrativo (UDA.

Oficios No. DGN/DCI/983, 984, 985, 986 y 987 de 2013 con fecha 11 de octubre de 2013, girando instrucciones para que presente las actualizaciones al Manual de procedimientos o bien señale si prevalece sin modificación dicho manual correspondiente a su coordinación a cargo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se presentó evidencia de la actualización del manual de procedimientos para las áreas de Coordinación General de Plan Carretero, Departamento del Plan Carretero, Departamento Jurídico, Unidad de Informática, Departamento de Planeación, Dirección General de Infraestructura Urbana y Vial, Departamento de Conservación y Construcción de Carreteras, Departamento de Maquinaria y Equipo, Departamento de Supervisión, Departamento de Proyectos y Control de la Calidad de Infraestructura Urbana y Vial, Unidad de Proyectos y Control de la Calidad de Edificación, Departamento de Proyectos, Departamento de Ingeniería y Control de Calidad de Edificación, Dirección General de Imagen Gubernamental y Departamento de Imagen Gubernamental. Así como de las medidas y acciones que se implementarán para el cumplimiento en los procesos de: Elaboración de Presupuesto Anual y Supervisión Física de Obra.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique que la Secretaría de Obras Públicas realice las gestiones necesarias para actualizar el Manual de Procedimientos de las áreas de Coordinación General de Plan Carretero, Departamento de Plan Carretero, Departamento Jurídico, Unidad de Informática, Departamento de Planeación, Dirección General de Infraestructura Urbana y Vial, Departamento de Conservación y Construcción de Carreteras, Departamento de Maquinaria y Equipo, Departamento de Supervisión, Departamento de Proyectos y Control de la Calidad de Infraestructura Urbana y Vial, Unidad de Proyectos y Control de la Calidad de Edificación, Departamento de Proyectos, Departamento de Ingeniería y Control de Calidad de Edificación, Dirección General de Imagen Gubernamental y Departamento de Imagen Gubernamental, así mismo implementar acciones y medidas de control interno para el cumplimiento de procesos de: Elaboración de Presupuesto Anual y Supervisión Física de Obra, tal y como se establece en el Manual de Procedimientos de la Secretaría de Obras Públicas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 6.AED.12.PE.02

La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit carece de un Manual de procedimientos aprobado y publicado oficialmente que obligue su observancia por los servidores públicos, en el que se establezcan políticas de operación, propósitos, definiciones, responsabilidad, descripción de procedimientos, diagramas de flujo y los formatos aplicables, para instaurar los procesos que permita estandarizar las actividades de la secretaría que apoye como una herramienta de inducción, capacitación y adiestramiento para los servidores públicos en la búsqueda de una mejora continua para prestar servicios de calidad a la ciudadanía y que coadyuve en el mejor desempeño de la Institución.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 22 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Se establecen como presuntos responsables a: coordinador general administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico; Coordinador de Planeación y Proyectos Estratégicos; Directora de Promoción Económica; Directora de Fomento a la Competitividad; Director de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana empresa; Subsecretario de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos; 6, fracción II, 10, fracción I, 12, fracción X, 13, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, 53 y 54, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se informa que el Manual de Procedimientos de esta Secretaría, actualmente se encuentra en proyecto, por lo que una vez que sea revisado y aprobado por el Departamento de Normatividad de la Secretaría de la Contraloría, se turnará para su respectiva publicación y entrada en vigor.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se presenta la aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique que la Secretaría de Desarrollo Económico realice las gestiones y acciones competentes para la revisión, aprobación y publicación del Manual de Procedimientos de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.12.PE.02
De la revisión y análisis al Programa Operativo Anual y al Plan Estatal de Desarrollo se localizaron las acciones afines con el objetivo para el cual fue creado encaminado a proporcionar el incremento sostenido de la productividad y competitividad de las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas, acuícolas y pesqueras para aumentar las ingresos monetarios y eleven la calidad de vida.

Sin embargo con la revisión a en el Programa Operativo Anual, se determina que es insuficiente, ya que solo contiene su estructura financiera no establece todas las acciones a realizar por cada una de las diferentes unidades que lo conforman, así como el objetivo de cada una de sus programas actividad, unidad de medida, metas, ni calendarización, tiempo de ejecución, unidad responsable.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 22 y 30 fracciones II, III y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 5 y 15 fracciones V y VI de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: sub secretario de desarrollo rural; coordinador de planeación y seguimiento de desarrollo rural del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 22 y 30 fracciones II, III y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 5 y 15 fracciones V y VI de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
Se anexa el POA, con las Observaciones de cómo lo quiere la Persona Encargada de la Auditoría:

- *La Unidad de Medida y metas, se encuentra en las columnas de Metas y Beneficiarios.*
- *La calendarización se encuentra*
- *Se anexo una Columna con la Unidad Responsable por la Dirección.*

Se anexa Copia Certificada.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no es suficiente para desvirtuar lo observado ya que dentro de los requerimientos que debe contener el Programa Operativo Anual son sus objetivos para cada uno de sus programas.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique a la Secretaría de Desarrollo Rural la elaboración del

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Programa Operativo Anual que contenga su objetivo por programa, como elemento necesario al avance de la calidad administrativa de la Secretaría.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AED.12.PE.02
La Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit presenta su Programa Operativo Anual que carece de objetivos, avance de metas, fechas de inicio y terminación, así como indicadores de avances de las acciones realizadas ni los responsables de los programas, por lo que el documento no es funcional para evaluar el cumplimiento con el objetivo de planear, coordinar y dirigir los asuntos que en materia de desarrollo urbano y obras públicas se efectúen en el Estado, de conformidad con los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 3, fracción III, 4 fracción III, 5 y 15 fracción V de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director general de normatividad de la Secretaría de Obras Públicas del Estado; jefa del departamento de control interno de la secretaría de obras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos; 6, 28, fracción VIII, XI y 32, fracción I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, 4, fracción III, 15 fracción VI de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, 53 y 54, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respecto al argumento que vierte ese Órgano de Fiscalización en la presente observación al señalar como presuntos responsables a la Arq. María Dolores Luna Castañeda, Directora General de Normatividad de la Secretaría de Obras Públicas del Estado y Lic. Blanca Azucena Santiago Rodríguez, Jefa del Departamento de Control Interno de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; es menester aclara que, estos servidores Públicos del Estado, no se encuentran facultados para presentar el Programa Operativo Anual; derivado a que de acuerdo a las funciones que desempeña el titular de la Dirección General de Normatividad, artículo 28 y 32 respectivamente, no se encuentran comprendidas dichas facultades, por lo que en consecuencia la observación señalada por este auditor es improcedente, dada la fundamentación asentada.

Ahora bien, el programa operativo anual es elaborado al tenor de los formatos que proporciona la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto y la Secretaría de Administración y Finanzas para el ejercicio 2012 proporcionaron un formato denominado propuesta de inversión 2012 que funge como programa anual de obras y que contiene los objetivos, avances , fechas de inicio y termino así como los indicadores al que hace referencia, el lugar en donde se ejecutaran las obras, el nombre de las obras, el origen del recurso así como los estudios técnicos correspondientes documento que se agregó como anexo en memorándum DGPDU/DP/450/2013 de fecha 23 de abril de 2013, en el cual se anexa el programa anual de obra pública para el ejercicio 2012 (80 fojas) señalando que fue entregado al auditor mediante Oficio SOP/DGN/1101/2013 con fecha del 8 de mayo de 2013.
Por lo antes expuesto y fundado esta Secretaría solicita que esta observación se tenga por solventada.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se presenta las acciones o gestiones que se implementarán para mejorar el Programa Operativo Anual de la Secretaría de Obras Públicas, en

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

los conceptos de objetivos, responsables de programas para la correcta vinculación y atención al Plan Estatal de Desarrollo.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique que la Secretaría de Obras Públicas realice los ajustes necesarios al formato que actualmente se utiliza como Programa Anual de Obras, ajustándolo a los conceptos básicos que se manejan en un Programa Operativo Anual como son; objetivos, avance de metas, fechas de inicio y término, indicadores de avances de las acciones y responsables de programas, los cuales permitirían evaluar el cumplimiento con el objetivo de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit de planear, coordinar y dirigir los asuntos en materia de desarrollo urbano y obras públicas se efectúen en el Estado, vinculado hacia los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo para coadyuvar a su correcto cumplimiento.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AED.12.PE.02
La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit, presenta su Programa Operativo Anual el cual contiene variantes en el formato presentado para los programas de Promoción económica, calidad Nayarit, Mejora Regulatoria y Empresa Socialmente Responsable, que en su totalidad no coinciden con los programas presupuestales vinculados al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo, por lo que el documento no es funcional para evaluar el cumplimiento con el objetivo de fomentar, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las políticas, programas y actividades de promoción y fomento para la creación de fuentes de empleo y el desarrollo socioeconómico del estado, de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo que le competen.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 3, fracción III, 4, fracción III, 5 y 15 fracción V de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: coordinador general administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico; Coordinador de Planeación y Proyectos Estratégicos; Directora de Promoción Económica; Directora de Fomento a la Competitividad; Director de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana empresa; Subsecretario de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos; 6, fracción I, II, 10, fracción I, II, VII, VIII, XI I, 11, fracción VIII, 12, fracción II, III, IV, VIII, 13, fracción IV, XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, 4, fracción III, 15, fracción VI de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, 53 y 54, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
En respuesta a esta observación se hace de su conocimiento que esta Secretaría a mi cargo por conducto de la Coordinación General Administrativa, realiza las gestiones necesarias de acuerdo al Programa Operativo Anual (POA), de acuerdo a los programas que tiene cada Dirección, pero se ejercen una vez que la Secretaría de Administración y Finanzas libera el recurso solicitado, y no siempre se

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

autoriza y libera en los tiempos programados, razón por la cual, esta observación ha sido latente en los ejercicios fiscales observados.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se presenta información de las acciones que se deberán implementar para la elaboración de un formato estandarizado del Programa Operativo; que atienda los programas presupuestales vinculados a dar cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y dar cumplimiento con el objetivo de la Secretaría de Desarrollo Económico de fomentar, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las políticas, programas y actividades de promoción y fomento para la creación de fuentes de empleo y el desarrollo socioeconómico del estado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique que la Secretaría de Desarrollo Económico realice las gestiones correspondientes para estandarizar el formato de Programa Operativo Anual principalmente en los conceptos de objetivos, avances de metas, fecha de inicio y terminación, así como indicadores de avances de las acciones realizadas y los responsables de los programas siendo aplicativo dicho formato para los programas presupuestales que ejecuta la Secretaría de Desarrollo Económico.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.12.PE.02

La Secretaría de Educación contó con un presupuesto autorizado para el ejercicio 2012 de $544,518,270.81 (quinientos cuarenta y cuatro millones quinientos dieciocho mil doscientos setenta pesos 81/100), ejerciendo $726,479,073.25 (setecientos veintiséis millones cuatrocientos setenta y nueve mil setenta y tres pesos 25/100 moneda nacional), provenientes de recursos estatales el 82.9% y el 17.1% federal; asignando el 67.6% a Servicios personales, y con el 27.5% Inversión Pública el resto del gasto de operación que representa el 4.9% a los rubros de Materiales y Suministros, Servicios Generales, Transferencias Asignaciones y Subsidios, Bienes Muebles e Inmuebles, y Participaciones y Aportaciones.

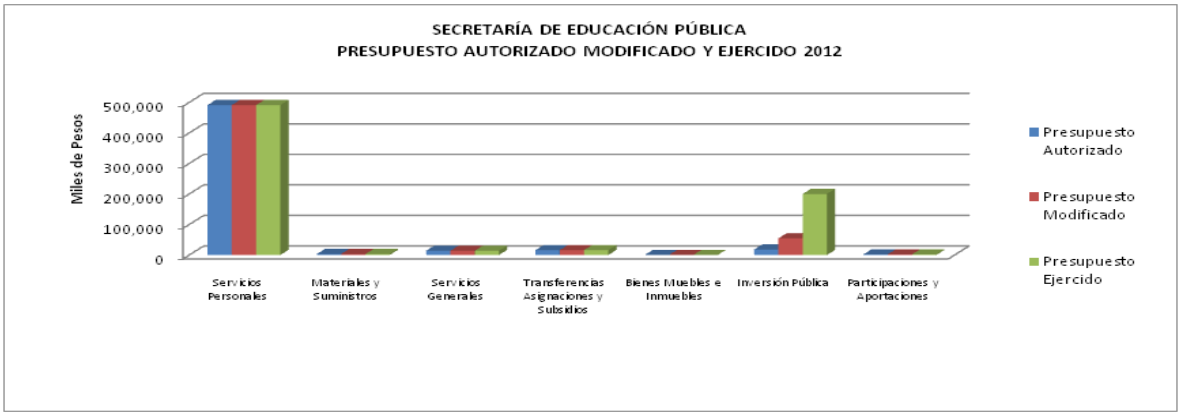
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
PRESUPUESTO AUTORIZADO, MODIFICADO Y EJERCIDO 2012

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Distribución del Recurso Ejercido	Diferencia en la Planeación del Presupuesto	Presupuesto sub Ejercido
Servicios Personales	$491,071,741.49	$491,071,741.49	$491,071,741.49	67.6%	0.0%	0.0%
Materiales y Suministros	$3,094,738.00	$3,094,738.00	$3,094,738.00	0.4%	0.0%	0.0%
Servicios Generales	$14,051,791.32	$14,051,791.32	$14,051,791.32	1.9%	0.0%	0.0%
Transferencias Asignaciones y Subsidios	$16,000,000.00	$16,000,000.00	$16,000,000.00	2.2%	0.0%	0.0%
Bienes Muebles e Inmuebles	$300,000.00	$300,000.00	$300,000.00	0.0%	0.0%	0.0%
Inversión Pública	$18,000,000.00	$54,594,802.44	$199,960,802.44	27.5%	203.3%	266.3%
Participaciones y Aportaciones	$2,000,000.00	$2,000,000.00	$2,000,000.00	0.3%	0.0%	0.0%
Total	$544,518,270.81	$581,113,073.25	$726,479,073.25	100.0%	6.7%	25.0%

FUENTE: Presupuesto de egresos del estado e información proporcionada por la secretaría.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Para efectos de análisis no fueron tomados en cuenta, de la Inversión Pública $127,366,000.00 (ciento veintisiete millones trescientos sesenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales $124,366,000.00 (ciento veinticuatro millones trescientos sesenta y seis mil 00/100 moneda nacional); provenientes de la federación corresponden a inversión en infraestructura y $3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 moneda nacional) estatal para Infraestructura Educativa en mantenimiento de escuelas, debido a que el ejecutor del gasto es el Instituto para la Infraestructura Física Educativa (INIFE), quedando como se muestra en la tabla siguiente:



Por lo anterior se observa a la Secretaría de Educación una inadecuada planeación y presupuestación de recursos motivado a que en gasto operativo se ejerció de más en Transferencias Asignaciones y Subsidios el 311.2%, en Servicios Generales el 112.4% y en Participaciones y Aportaciones el 91.2% y sin ejercer en servicios personales el 54.7%, bienes muebles e inmuebles 80.4% y dando como resultado un sub ejercicio total del 34.3%, por lo que no administraron los recursos con eficiencia, eficacia y economía, poniendo en riesgo las finanzas públicas de la secretaría.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, 26, 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción LI, 110, 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 6, 15 fracción VI, 23 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 23 fracción II; 30 fracción II, 67 y 72 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, y 4 de la Ley de Presupuestación Contabilidad y Gasto Público del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: director general de planeación y evaluación educativa; director general de servicios administrativos de la Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 12 fracción II y XVII; 17 fracción I, II Y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit; 36 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 54 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit;, 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se ha tenido bien en cuenta la sugerencia hecha a través del resultado en mención, en tal virtud, para el presente ejercicio fiscal existe una mejor planeación, reduciendo al mínimo las adecuaciones al presupuesto y se procura la aplicación oportuna de recursos programados para

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

evitar subejercicios. Se anexa respuesta del Jefe de Departamento de Programación y Control Presupuestal C.P. Francisco Camacho Rivera.

Se ha tenido bien en cuenta la sugerencia hecha a través del resultado en mención, en tal virtud esperamos cerrar el presente ejercicio fiscal reduciendo al mínimo las adecuaciones al presupuesto, es decir cubrir necesidades a partir de transferir recursos no considerados y procurar la aplicación oportuna de recursos programados para evitar subejercicios, lo cual se reflejara en el cierre del ejercicio.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta un documento donde manifieste el sustento del subejercicio que no administraron en el ejercicio 2012; se solventará mediante una eficiente planeación y presupuestación, además de evitar los subejercicios en los ejercicios siguientes.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique a la Secretaría de Educación que en el presente ejercicio fiscal ejerza una adecuada planeación y presupuestación para evitar el riesgo de las finanzas públicas de la Secretaría para que la administración del recurso sea con eficiencia, eficacia y economía.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AED.12.PE.02

La Secretaría de Desarrollo Social contó con un presupuesto modificado para el ejercicio 2012, de $117,912,640.03 (ciento diecisiete millones novecientos doce mil seiscientos cuarenta pesos 03/100 moneda nacional), provenientes de recursos estatales el 32.2% y el 67.8% federal; asignando el 33.7% a Servicios personales, y con el 58.4% Inversión Pública, el resto del gasto de operación que representa el 7.8% a los rubros de Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles e Inmuebles.

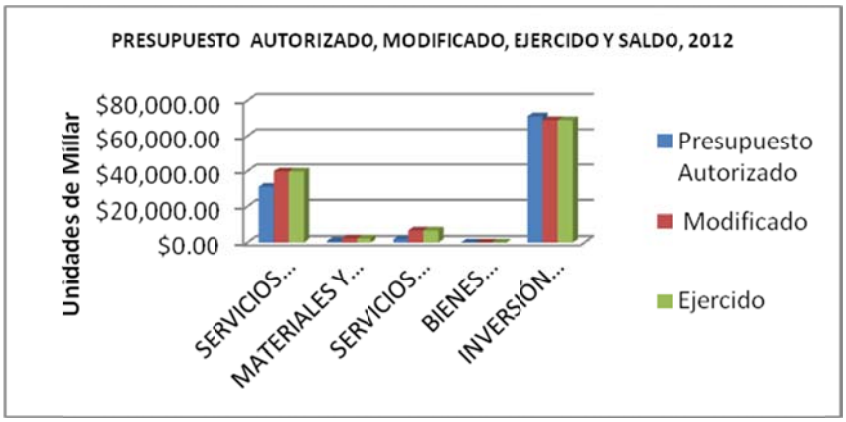
Para efectos de análisis no fueron tomados en cuenta, de la Inversión Pública $18,000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 moneda nacional), debido a que se realizó una transferencia al IPROVINAY por este monto para el rubro de vivienda para localidades de alta y muy alta marginación, transferencia que fue acreditada mediante la cédula para Adecuación del Ejercicio Presupuestal de Egresos 2012 número SDS/DIS-OF-628/2012, de fecha 14 de Septiembre del 2012, Cédula de Reclasificación de Partidas del Presupuesto de Egresos 2012 de un mismo Programa Presupuestal, y $178,878,555.32 correspondiente a CDI por tener como destino los municipios, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

PRESUPUESTO AUTORIZADO, MODIFICADO, EJERCIDO Y SALDO, 2012

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Distribución del Recurso Ejercido	Diferencia en la Planeación del Presupuesto	Presupuesto sub Ejercido
GASTOS DE OPERACIÓN	$33,855,544.44	$49,005,444.40	$49,005,444.40	41.5%	44.7%	0%
SERVICIOS PERSONALES	$31,138,699.44	$39,788,454.46	$39,783,770.24	33.7%	27.8%	0%
MATERIALES Y SUMINISTROS	$844,600.00	$2,334,037.95	$2,334,037.95	2.0%	176.3%	0%
SERVICIOS GENERALES	$1,772,245.00	$6,866,442.68	$6,866,442.68	5.8%	287.4%	0%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$100,000.00	$16,509.31	$16,509.31	0.0%	-83.5%	0%
INVERSIÓN PÚBLICA, (TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES)	$71,175,000.00	$68,907,195.63	$68,904,717.91	58.4%	-3.2%	0%
TOTALES	$105,030,544.44	$117,912,640.03	$117,905,478.09	100.0%	12.3%	0%

FUENTE: Presupuesto de Egresos del Estado 2012, *Cierre de Ejercicio aportado por la Secretaría de Desarrollo Social.*



Por lo anterior se observa a la Secretaría de Desarrollo Social una inadecuada programación, presupuestación debido a que existen como evidencia de esta deficiencia el hecho de que de los $33,855,544.44 (treinta y tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 44/100 moneda nacional) aprobados en el Presupuesto de Egresos para Gastos de Operación y Funcionamiento se ejercieron $49,005,444.40 (cuarenta y nueve millones cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional) lo que significó un 44.7% de ampliación, además se autorizaron $71,175,000.00 (setenta y un millones ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), en el apartado de Gasto de Inversión, el cual sufrió una reducción de -$2,267,804.37 (dos millones doscientos sesenta y siete mil ochocientos cuatro pesos 37/100 moneda nacional), lo que significó una reducción del 3.2% del recurso inicialmente autorizado, representando un aumento total del 12.3%.; así mismo se observa la falta de congruencia entre la información presupuestal aportada por la Secretaría de Desarrollo Social con los recursos avalados por los cierres de ejercicio presentados tal como se detalla en las siguientes tablas.

Información Presupuestal

Fondo		Aprobado	Modificado	Ejercido
Fondo de Aportaciones para Infraestructura de los Estados		$46,175,000	$16,302,183.71	$29,872,816
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas		0	$13,580,375.61	$13,580,375.61
Convenio de Apoyo para Migrantes		0	$3,287,448.00	$3,287,448.00
	Total	$46,175,000	$565,639.90	$46,740,640

Fuente: Información Presupuestal aportada por SEDESOL.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Programas Ejecutados por el Ente en 2012

Programa	Autorizado	Ejercido
Pensiones	$15,000,000.00	$14,997,522.28
Unidos por tu sueño	$546,284.00	$111,090.00
Unidos por la nutrición	$584,064.00	$584,064.00
Mandado de la Gente	$415,918.00	$313,105.00
Farmacia de la Gente	367,068	367,063
Unidos para ver	999,920	$999,897.00
Total	$17,913,254.00	$17,372,741.28

Fuente: Información Cierres de Ejercicio

Programas Ejecutados por el Ente en 2012

Programa	Aprobado	Ejercido
Programa 3X1 para Migrantes	$11,690,205.00	$11,689,372.04
Programa Hábitat	$13,579,054.00	$13,483,332.00
Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP)	3,975,237.00	$3,975,237.00
Programa de Infraestructura Básica Para la Atención de los Pueblos Indígenas	$20,231,997.14	$20,222,858.14
Total	$49,476,493.14	$49,370,799.18

Fuente: Información Cierres de Ejercicio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 17, 18, 19, 36, 37 y 40 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Nayarit, artículo 2°, 3°, 4° fracción III, 5° 10 fracción III y 15, 33, 44 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: coordinador administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en el artículo 10 fracciones IV, V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El presupuesto 2012 se elaboró en 2011 conforme a las acciones programadas, sin embargo la creación de nuevos programas para atender a la población más vulnerable del Estado, originó que el presupuesto se ampliará, pues se ejecutaron 5 programas más de los previstos (La Secretaría de Desarrollo Social en 2011, solo contaba con el Programa de Pensiones Alimenticias para Adultos Mayores de 70 años), los cuales son "Farmacia de la Gente", "Unidos para Ver", "Mandado de la Gente", "Unidos por la Nutrición" y "Unidos por tu Sueño".

Lo anterior, ocasiono la ampliación del presupuesto de gastos de operación debido a que se contrató personal para cubrir la atención de todos los programas y por ende, aumentó la adquisición de materiales, suministros y servicios generales.

Referente a la información presupuestal de los Programas Sociales Estatales proporcionada, cuadro no. 2 de la página 34, el desglose es el siguiente:

Programas Ejecutados con Recurso Estatal en 2012

Programa	*Autorizado en expediente técnico*	*Ejercido*	*Saldo*	*Observación*
Pensiones Alimenticias para Adultos Mayores de 70 Años	*15'000,000.00*	*14'997,552.28*	*2,477.72*	*El saldo sin ejercer es la diferencia del importe adjudicado en la licitación.*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Unidos para Ver	*999,920.00*	*999,897.80*	*22.20*	*El saldo sin ejercer es la diferencia del importe adjudicado en la licitación.*
Farmacia de la Gente	*367,068.44*	*367,062.74*	*5.70*	
Mandado de la Gente	*415,918.34*	*313,105.00*	*102,813.34*	*El saldo sin ejercer es de las partidas de viáticos ($10,735.84) y peajes ($5,097.00) que no se ejercieron, así como la diferencia del importe adjudicado en la licitación($86,980.50)*
Unidos por la Nutrición	*584,064.00*	*584,064.00*	*0*	
Unidos por tu Sueño	*546,283.91*	*111,089.86*	*435,194.05*	*El saldo por ejercer es debido a la demora en el inicio del programa lo que origino que la población objetivo no se enterara oportunamente*
Total	*17'913,254.68*	*17'372,741.00*	*540,513.00*	

Se anexa cierre de ejercicio 2012 de los programas ejecutados con recurso estatal.

En cuanto al presupuesto para la ejecución de los Programas, el de Pensiones Alimenticias para Adultos mayores de 70 Años, fue autorizado y publicado para la Secretaría de Desarrollo Social, el importe de $15'000,000.00 en el Presupuesto de Egresos del Nayarit 2012 (Se anexa hoja #136 del periódico oficial).

De los programas "Farmacia de la Gente", "Unidos para Ver", "Mandado de la Gente", "Unidos por la Nutrición" y "Unidos por tu Sueño", a la Secretaría de Desarrollo Social se le asigno de los $30'000,000.00 autorizados en el presupuesto de egresos 2012, a la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto, Gasto de inversión, partida P2.6.8.02 Programa de Atención a Grupos Vulnerables, 44104 Asistencia Social (Se anexa hoja #122 del periódico oficial), el importe de $2'913,254.68 (Se anexa Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto y la Secretaría de Desarrollo Social), según los oficios de aprobación, anexo de aprobación de obra y los dictamen de expedientes técnicos que se anexan y se relacionan a continuación:

Programa	*No. de oficio de aprobación*
Unidos para Ver	*AP-IE-0061/2012*
Farmacia de la Gente	*AP-IE-0129/2012*
Mandado de la Gente	*AP-IE-0741-BIS/2012*
Unidos por la Nutrición	*AP-IE-0742-BIS/2012*
Unidos por tu Sueño	*AP-IE-0780-BIS/2012*

Del primer cuadro de la página 34, pudimos rastrear que el uso que se le dio al recurso fue el siguiente: del Fondo de Aportaciones para Infraestructura de los Estados (FISE) de lo ejercido correspondiente a $29,872,816 corresponde a lo aprobado en el Ramo 6, Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI) y a los programas del Ramo 20 3x1 para Migrantes, Programa para el desarrollo de Zonas Prioritarias, ampliación al programa de zonas prioritarias y a los gastos indirectos de la Secretaría de Desarrollo Social Federal. Si a ese monto le añadimos los $18,000,000 transferidos al Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit (IPROVINAY) encontramos los $46,175,000 aprobados.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

De ese mismo cuadro, en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) se ejerció el 100% en el Programa Habitat. Y del convenio de apoyo para migrantes, se ejercicio el 100% en las acciones del Fondo de Apoyo a Migrantes (FAM).

En cuanto al último cuadro de la página 34, se observa congruencia entre los recursos aprobados y los ejercidos, donde las pequeñas diferencias obedecen a subejercicios en la ejecución de las obras, que para la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, representan reintegros, mismos que deben realizar y hacer llegar los ejecutores de las obras que generen los reintegros.
De este último cuadro, se observa también que aparece una leyenda como encabezado, que dice: "Programas Ejecutados por el Ente en 2012", y cabe aclarar que la Secretaría de Desarrollo Social del Estado es ente normativo de los programas ahí mencionados, en coordinación con dependencias del poder ejecutivo federal, mas no es ejecutora de ninguno de ellos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentación presentados por la Secretaría de Desarrollo Social no es suficiente para desvirtuar la inadecuada programación y presupuestación, ya que no aportan evidencia de que está se haya realizado en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; de igual forma no se presentó evidencia tendiente a solventar el hecho de que la información presupuestal del ente y los cierres de ejercicio presentan incongruencias.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique que la Secretaría de Desarrollo Social, elabore su planeación en congruencia con su programación y presupuestación atendiendo a lo establecido en la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y llevar a cabo su propia contabilidad con un sistema que les permita registrar día con día los movimientos contables, así como que se encuentre concentrada toda la información presupuestal en una sola área de la Secretaría, evitando las incongruencias detectadas.

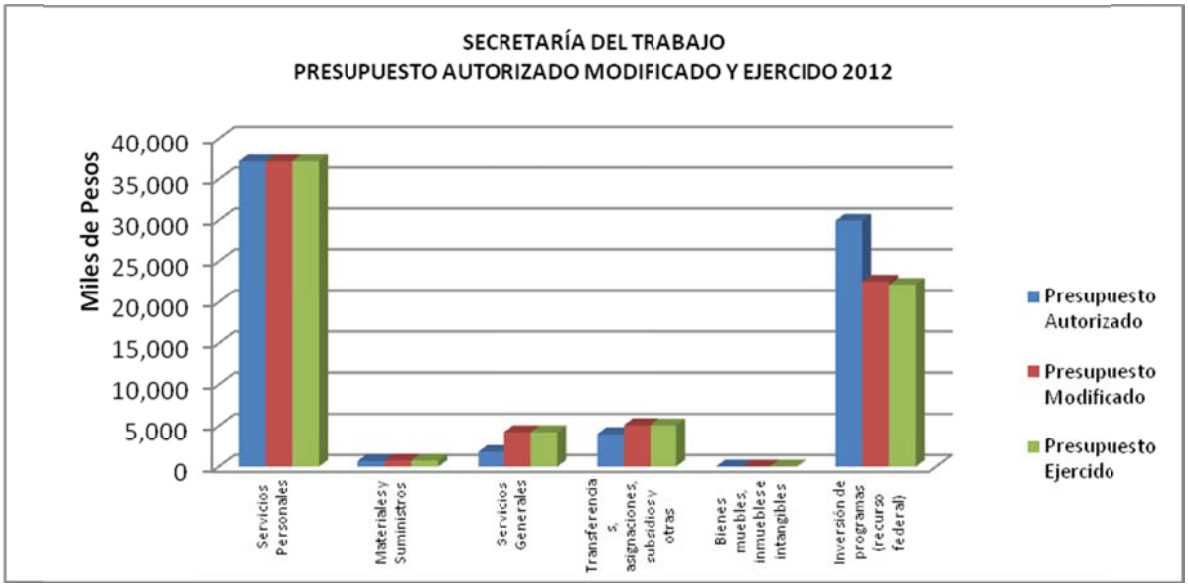
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AED.12.PE.02
La Secretaría del Trabajo contó con un presupuesto autorizado para el ejercicio 2012, de $73,736,612.52(setenta y tres millones setecientos treinta y seis mil seiscientos doce pesos 52/100 moneda nacional), provenientes de recursos estatales el 59.4% y el 40.6% federal; asignando el 53.6% a Servicios personales, y con el 31.9% Inversión Pública el resto del gasto de operación que representa el 14.6% a los rubros de Materiales y Suministros, Servicios Generales, Transferencias Asignaciones y Subsidios, Bienes Muebles e Inmuebles, Participaciones y Aportaciones y Gasto de operación del programa apoyo al empleo.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

SECRETARIA DEL TRABAJO
PRESUPUESTO AUTORIZADO, MODIFICADO Y EJERCIDO 2012

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Distribución del Recurso Ejercido	Diferencia en la Planeación del Presupuesto	Presupuesto sub Ejercido
Servicios Personales	$37,201,903.23	$37,201,903.23	$37,201,903.23	53.6%	0.0%	0.0%
Materiales y Suministros	$692,000.00	$748,545.00	$748,469.31	1.1%	8.2%	0.0%
Servicios Generales	$1,828,320.00	$4,237,775.00	$4,237,680.43	6.1%	131.8%	0.0%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras	$4,000,000.00	$5,095,371.04	$5,077,828.92	7.3%	27.4%	-0.3%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$50,000.00	$50,000.00	$47,789.85	0.1%	0.0%	-4.4%
Inversión de programas (recurso federal)	$29,964,389.29	$22,504,472.52	$22,132,624.71	31.9%	-24.9%	-1.7%
Total	$73,736,612.52	$69,838,066.79	$69,446,296.45	100.0%	-5.3%	-0.6%

FUENTE: Presupuesto de egresos del estado e información proporcionada por la secretaría.



La Secretaría del Trabajo no cuenta con documentación comprobatoria respecto de los servicios personales, así como documentación que demuestre las autorizaciones de las ampliaciones y reducciones que adquirieron durante el ejercicio.

Por otra parte la Secretaría del Trabajo sufrió un ajuste a la baja por la cantidad de $7,500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por parte de la federación, lo que originó una reducción de sus ingresos, motivado de que el Gobierno del Estado de Nayarit por conducto de la Secretaría de Finanzas, no realizó los depósitos en las fechas estipuladas, de la aportación correspondiente al convenio, para la ejecución de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo.

Por lo anterior se observa a la Secretaría del Trabajo, una inadecuada planeación y presupuestación de recursos, motivado a que en la partida de Servicios Generales se incrementó del presupuesto original con un 131.8%, y con un 27.4% en Transferencias, asignaciones, subsidios y otras, de igual forma se tuvo una reducción del 24.9% en el rubro Inversión de programas (recurso federal) debido a la penalización que tuvieron a raíz de no efectuar la aportación

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

correspondiente de acuerdo al convenio. Finalmente se tiene un sub ejercicio del 0.6% lo que limita en la obtención de metas y objetivos planeados para los programas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, 4, 7 y 8 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Nayarit, articulo 1, 7 fracción XVI, 9 fracciones II, IV, V del Reglamento Interno de la Secretaria del Trabajo del Estado de Nayarit, artículo 2°, 3°, 4° fracción III, 5° 10 fracción III y 15, 33, 44 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: coordinador administrativo del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 53 y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y artículos 7 fracción XVI, 9 fracciones II, IV, V del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique que la Secretaria del Trabajo implemente mecanismos para contar con la información de servicios personales de las ampliaciones y reducciones del ejercicio fiscal, así mismo se recomienda pagar oportunamente los compromisos contraídos en los convenios para evitar ajustes a la baja por parte de la federación para la ejecución de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo.

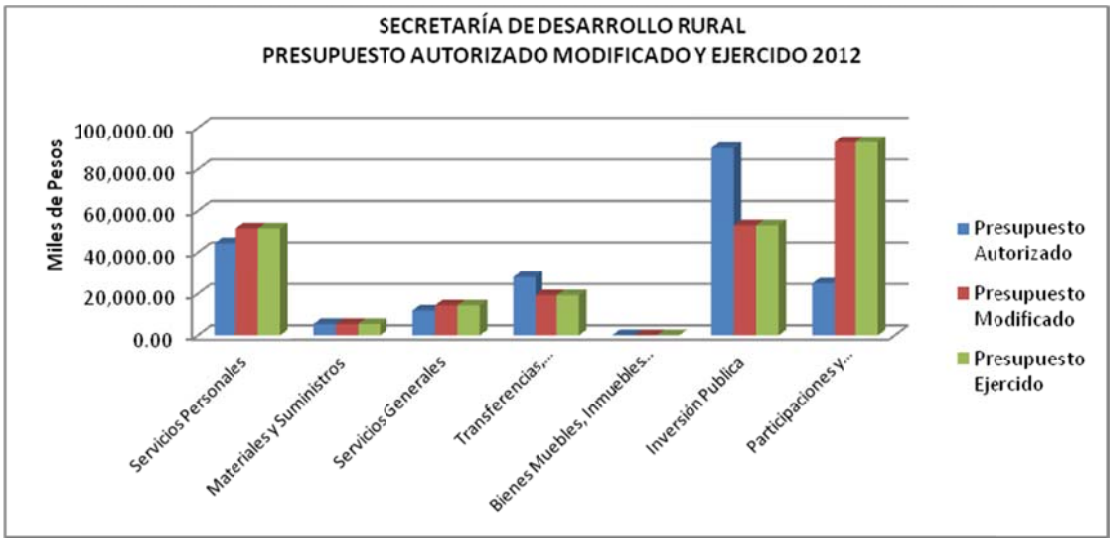
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AED.12.PE.02
La Secretaría de Desarrollo Rural contó con un presupuesto publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2011 para el ejercicio 2012, de $$205,447,530.71 (Dos cientos cinco millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos treinta pesos 71/100 moneda nacional), provenientes de recursos estatales el 50.6% y el 49.4% federal; asignando el 21.7% a Servicios personales, a participaciones y aportaciones el 39.3%, con el 22.4% Inversión Pública y el resto a gasto de operación que representa el 16.6% a los rubros de Materiales y Suministros, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas y Bienes Muebles e Inmuebles.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
PRESUPUESTO AUTORIZADO, MODIFICADO Y EJERCIDO 2012

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Distribución del Recurso Ejercido	Diferencia en la Planeación del Presupuesto	Presupuesto sub Ejercido
Servicios Personales	$44,422,246.71	$51,607,250.05	$51,535,843.65	21.7%	16.2%	-0.1%
Materiales y Suministros	$5,487,134.00	$5,447,479.90	$5,447,479.90	2.3%	-0.7%	0.0%
Servicios Generales	$11,987,434.00	$14,413,095.43	$14,413,095.43	6.1%	20.2%	0.0%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$28,127,715.00	$19,325,388.54	$19,325,388.54	8.2%	-31.3%	0.0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$150,000.00	$68,943.20	$68,943.20	0.0%	-54.0%	0.0%
Inversión Pública	$90,273,001.00	$53,087,590.81	$53,087,590.81	22.4%	-41.2%	0.0%
Participaciones y Aportaciones	$25,000,000.00	$93,128,814.20	$93,128,814.20	39.3%	272.5%	0.0%
Total	$205,447,530.71	$237,078,562.13	$237,007,155.73	100.00%	15.4%	0.0%

FUENTE: Presupuesto de egresos del estado e información proporcionada por la Secretaría





Se observa a la Secretaría de Desarrollo Rural la falta de información adecuada y pertinente para determinar la aplicación de recursos, en el desempeño eficaz y adecuado de la administración de la Secretaría, además un deficiente proceso de planeación y presupuestación y un alto importe asignado y ejercido a gasto e operación, por lo que pone en riesgo el equilibrio de las finanzas de la secretaría.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, 26, 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2 fracción LI, 110, 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 3, 6, 15 fracción VI, 23 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, artículos 23 fracción II, 30 fracción II, 67 y 72 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, y el artículo 4 de la Ley de Presupuestación Contabilidad y Gasto Público del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: subsecretario de desarrollo rural; coordinador de planeación y seguimiento de desarrollo rural del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 16 fracción IV; 17, 18 fracción I, II Y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

La falta de información es debido a que se tuvo poco recurso para operar los diferentes programas que la Secretaría opera, a pesar de que se tramitó diferentes pagos, no se aceptaron muchos y los que fueron aceptados hasta el día de hoy no hemos recibido el recurso para hacer el pago de los mismos (Anexo listado de los adeudos que tenemos por parte la SAF).

El proceso de planeación y presupuestación, presenta un alto importante asignado a gastos de operación, es debido a que esta secretaría tiene que hacer mucho trabajo de Gestión, ya que es una Secretaría que tiene que abarcar el 100% del territorio Estatal.

La misión o finalidad de la Secretaría es de llegar a las personas que están dentro de la Política Pública.- Desarrollo integral, en específico dentro de las políticas de Trabajo para el campo, no podemos excluir a nadie (y de hacerlo estaríamos violentando la equidad), ya que la gente que se mantiene del campo (agrícola, pecuario, pesquero y / o agra-negocio) no se encuentra en las cabeceras municipales y mucho menos en la Ciudad, el personal debe salir a buscarlas personas con necesidades e informarles que el gobierno tiene programas de apoyo, y que además no están solas con su problema y que el gobierno quiere ayudarles.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no es suficiente para desvirtuar lo observado, ya que no presenta la información adecuada y necesaria. para determinar la aplicación de recursos, en el desempeño eficaz y adecuado de la administración de la Secretaría, además un deficiente proceso de planeación y presupuestación y un alto importe asignado y ejercido a gasto e operación, por lo que pone en riesgo el equilibrio de las finanzas de la Institución.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique a la Secretaría de Desarrollo Rural administre los recursos con eficiencia, eficacia y economía para una adecuada planeación y presupuestación de los recursos y evitar poner en riesgo las finanzas públicas de la Secretaría.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

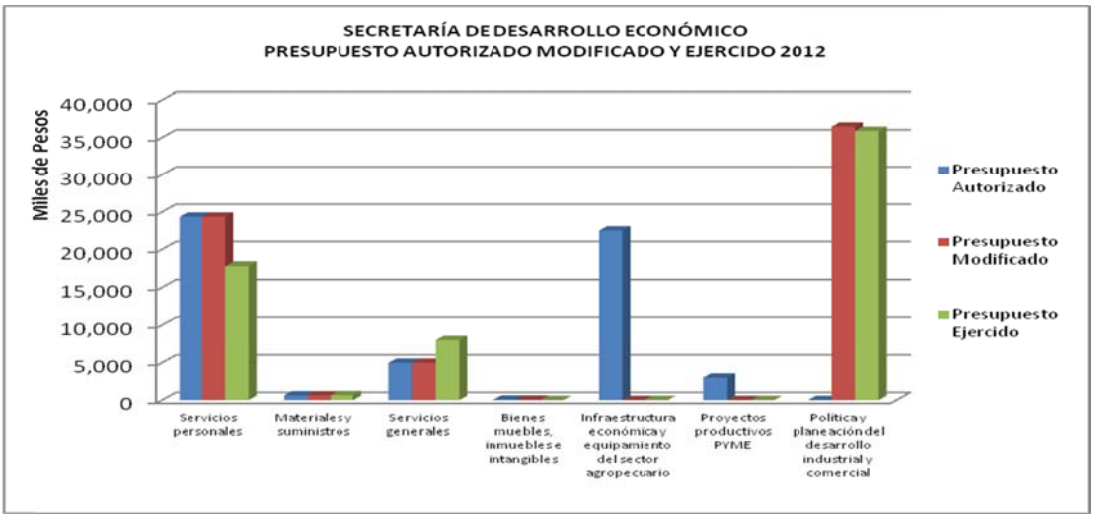
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 6.AED.12.PE.02

Del análisis al Presupuesto de Egresos de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit, obtenido en los auxiliares de cuenta proporcionados por el Ejecutivo del Estado, se le autorizaron recursos por $55,484,386.98 (cincuenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis pesos 98/100 moneda nacional.) mismos que sufrieron modificaciones durante el ejercicio para quedar en $66,435,273.98 (sesenta y seis millones cuatrocientos cincuenta mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), ejerciendo $62,363,728.32 (sesenta y dos millones trescientos sesenta y tres mil setecientos veintiocho pesos 32/100 moneda nacional), dentro de los cuales el 57.5% fue para inversión pública y para gasto de operación el 42.5%.

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
PRESUPUESTO AUTORIZADO, MODIFICADO Y EJERCIDO 2012

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Distribución del Recurso Ejercido	Diferencia en la Planeación del Presupuesto	Presupuesto sub Ejercido
Servicios personales	$24,345,956.98	$24,345,956.98	$17,817,230.63	28.6%	0.0%	-26.8%
Materiales y suministros	$623,150.00	$623,150.00	$656,044.23	1.1%	0.0%	5.3%
Servicios generales	$4,965,280.00	$4,965,280.00	$8,009,666.65	12.8%	0.0%	61.3%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$50,000.00	$50,000.00	$7,445.81	0.0%	0.0%	-85.1%
Infraestructura económica y equipamiento del sector agropecuario	$22,500,000.00	$0.00	$0.00	0.0%	-100.0%	0.0%
Proyectos productivos PYME	$3,000,000.00	$0.00	$0.00	0.0%	-100.0%	0.0%
Política y planeación del desarrollo industrial y comercial	$0	$36,450,887	$35,873,341	57.5%	100.0%	100.0%
Totales	$55,484,386.98	$66,435,273.98	$62,363,728.32	100.00%	19.7%	-6.1%

FUENTE: Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2012 y Programas y Proyectos de Inversión.



Por lo anterior se observa a la Secretaría de Desarrollo Económico una inadecuada programación, presupuestación y ejecución de recursos, determinado por las diferencias entre el presupuesto original y el presupuesto modificado por la implementación de un nuevo programa denominado Política y planeación del desarrollo industrial y comercial, además de un sub ejercicio del 6.1% de los recursos cuyo importe asciende a $4,071,545.66 (cuatro millones setenta y un mil quinientos

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

cuarenta y cinco pesos 66/100 moneda nacional) limitando la prestación de servicios que la sociedad demanda y que por ley le corresponde otorgar.

Lo anterior incumplió lo establecido en artículos 3, 4, 7 y 8 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Nayarit, 2°, 3°, 4° , fracción III, 5°, 10, fracción III y 15, 33, 44 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: coordinador general administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico; Coordinador de Planeación y Proyectos Estratégicos; Directora de Promoción Económica; Directora de Fomento a la Competitividad; Director de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana empresa; Subsecretario de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos; 6, fracción II, 10, fracción VII, VIII, 12, fracción II, VI, VIII, 13, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, 4, fracción III, 15, fracción VI, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, 53 y 54, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Derivado del análisis de los recursos ejercidos por esta Secretaría donde se manifiesta un subejercicio de recursos cabe mencionar que la mayor cantidad corresponde a servicios personales esto derivado de vacantes en puestos correspondientes a mandos medios y superiores, por lo que no se ve afectada la prestación de servicios a la sociedad, pues los recursos destinados para esta finalidad fueron ejercidos tomando en cuenta los criterios de austeridad.

Asimismo las adecuaciones al presupuesto se realizan en base a las necesidades que se presenten y nos permiten realizar de forma más precisa nuestra labor.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se presenta información para la mejora a la programación, presupuestación y ejecución de recursos asignados a la Secretaría de Desarrollo Económico y así evitar subejercicios en los posteriores años.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique que la Secretaría de Desarrollo Económico realice la programación, presupuestación y ejecución de los recursos asignados de manera eficiente, registrando oportunamente los programas a ejecutar, así como evitar subejercicios en el gasto.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.PE.02

La Metodología del Marco Lógico es una herramienta del Presupuesto basado en resultados que permite presentar en forma resumida y estructurada cualquier iniciativa de inversión, su propósito es comunicar información básica y esencial estructurada de forma tal que permite entender con facilidad la lógica de la intervención de la administración pública; su implementación permite conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos y el impacto social de los programas y proyectos.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

La Secretaría de Educación no elaboró su presupuesto de egresos mediante la Metodología del Marco Lógico ya que no define los programas a ejecutar y objetivos a cumplir, limitando la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de las prioridades y objetivos y su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo, además carece de indicadores estratégicos y de gestión, que permitan evaluar los resultados, el porcentaje que estos representan del total aprobado y el porcentaje de avance en relación con los programas del año respectivo. Dichos Indicadores deberán expresarse en términos de cobertura, eficacia, impacto económico y social, equidad y calidad, de forma tal que facilite el examen del presupuesto y la evaluación del desempeño de los programas ejecutados.

Por lo anterior se observa a la Secretaría de Educación; la falta de implementación de la Metodología del Marco Lógico aplicando las técnicas y herramientas complementarias a través de las etapas establecidas en este proceso que consiste en: análisis de involucrados, la definición del problema, análisis del problema, definición del objetivo, selección de alternativas, para concluir con la elaboración de la matriz de indicadores que permita alinear los cuatro niveles de objetivos de las filas: el fin, propósito, componentes, actividades e insumos, así como los objetivos de las cuatro columnas, el resumen narrativo (objetivos), indicadores, medios de verificación y supuestos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción LI, 16,24,110, 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2,3,15 fracción VI, y 31de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 67 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y 4 de la Ley de Presupuestación Contabilidad y Gasto Público del Estado; Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establecen como presuntos responsables a: director general de planeación y evaluación educativa; director general de servicios administrativos de la Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos cuarto transitorio fracción I de la ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del 2008 y en el párrafo noveno de los lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales, y los artículos 24 y 27 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 84 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

La Dirección de Planeación y Evaluación Educativa solicitó a la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuestación una capacitación para todas las áreas de la Secretaría de Educación, misma que nos fue brindada en el mes de marzo del presente año, generando como resultado el documento Planeación 2013, que servirá como soporte para la elaboración de la planeación 2014, mismo que está integrado por: Árbol de problema, y Riesgos y Presupuesto. Se anexa copia del documento en cuestión.

C.P. Francisco Camacho Rivera
Jefe de Departamento de Programación y Control Presupuestal.

En virtud a este resultado la Dirección General de Planeación y Evaluación Educativa solicito a ala Secretaría de Planeación Programación y Presupuesto una capacitación para todas las áreas de la Secretaría d Educación misma que nos fue brindada en el mes de marza del presente año,

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

generando como resultado el documento Planeación 2013 que servirá como soporte para la elaboración del la planeación 2014, mismo que esta integrado por:

- *Árbol de Problemas*
- *Árbol de Objetivos*
- *Objetivos y Acciones*
- *Matriz de Marco Lógico*
- *Riesgos y Supuestos*

Se anexa al presente copia del documento en mención.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no elaboró su presupuesto de egresos mediante la metodología del marco lógico que defina los programas a ejecutar y objetivos a cumplir para el ejercicio 2012.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique a la Secretaría de Educación la terminación de la implementación de su presupuesto de egresos mediante la metodología del marco lógico como una herramienta que permita presentar en forma resumida y estructurada, como elemento necesario al avance de la calidad administrativa.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AED.12.PE.02
La Metodología del Marco Lógico es una herramienta del Presupuesto basado en resultados que permite presentar en forma resumida y estructurada cualquier iniciativa de inversión, su propósito es comunicar información básica y esencial estructurada de forma tal que permite entender con facilidad la lógica de la intervención de la administración pública; su implementación permite conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos y el impacto social de los programas y proyectos.

La Secretaría del Trabajo no elaboró su presupuesto de egresos mediante la Metodología del Marco Lógico ya que no define los programas a ejecutar y objetivos a cumplir, limitando la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de las prioridades y objetivos y su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo, además no cuenta con expedientes técnicos de los programas, carece de indicadores estratégicos y de gestión, que permitan evaluar los resultados, el porcentaje que estos representan del total aprobado y el porcentaje de avance en relación con los programas del año respectivo. Dichos indicadores deberán expresarse en términos de cobertura, eficacia, impacto económico y social, equidad y calidad, de forma tal que facilite el examen del presupuesto y la evaluación del desempeño de los programas ejecutados.

Se observa a la Secretaría del Trabajo; la falta de implementación de la Metodología del Marco Lógico aplicando las técnicas y herramientas complementarias a través de las etapas establecidas en este proceso que consiste en: análisis de involucrados, la definición del problema, análisis del

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

problema, definición del objetivo, selección de alternativas, para concluir con la elaboración de la matriz de indicadores que permita alinear los cuatro niveles de objetivos de las filas: el fin, propósito, componentes, actividades e insumos, así como los objetivos de las cuatro columnas, el resumen narrativo (objetivos), indicadores, medios de verificación y supuestos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, 26, 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2 fracción LI, 110, 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Capitulo II del Sistema de Evaluación del Desempeño Federal, Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal, artículos 3, 6, 15 fracción VI, 23 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación e innovación del trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 15 fracciones I, V, VIII y XII del Reglamento Interior de la Secretaria del Trabajo del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con respecto a la falta de implementación de la Metodología del Marco Lógico, cabe comentar que al ser una dependencia relativamente nueva (constituida el 24 de diciembre de 2008), en el 2012 asistimos a los Talleres de implementación de la citada metodología convocados por la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto, adjunto copia los oficios de invitación a los tres talleres: SPPP-SSPPP-DGPE-003/2012, SPPP-DGPE-DE-027/2012, SPPP-DGPE-DE-030/2012 Y SPPP-DGPE-DE-036/2012, con el propósito de empezar a utilizar la metodología para el ejercicio 2013, donde a través de oficio nuestro SETRA/DPIT/553/2012 enviamos los trabajos de árbol de problemas, de objetivos y matriz de indicadores de resultados como parte del nuevo enfoque de Presupuesto Basado en Resultados al cual están obligados los entes públicos, en contestación del oficio SPPP/DGPE/DE/045/2012 de la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto, adjunto copia de ambos oficios. Es en 2013 donde ya se publicó la Matriz de Indicadores de Resultados de la secretaría como parte del Presupuesto Basado en Resultados.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no ha implementado la Metodología del Marco Lógico aplicando las técnicas y herramientas complementarias a través de las etapas establecidas en el proceso del Presupuesto Basado en Resultados.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique que la Secretaria del Trabajo continúe con el proceso para que implementen el Presupuesto Basado en Resultados mediante la Metodología del Marco Lógico.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AED.12.PE.02

La Metodología del Marco Lógico es una herramienta del Presupuesto basado en resultados que permite presentar en forma resumida y estructurada cualquier iniciativa de inversión, su propósito es comunicar información básica y esencial estructurada de forma tal que permite entender con facilidad la lógica de la intervención de la administración pública; su implementación permite conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos y el impacto social de los programas y proyectos.

La Secretaría de Desarrollo Social no elaboró su presupuesto de egresos mediante la Metodología del Marco Lógico ya que no define los programas a ejecutar y objetivos a cumplir, limitando la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de las prioridades y objetivos y su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo, además carece de indicadores estratégicos y de gestión, que permitan evaluar los resultados, el porcentaje que estos representan del total aprobado y el porcentaje de avance en relación con los programas del año respectivo. Dichos Indicadores deberán expresarse en términos de cobertura, eficacia, impacto económico y social, equidad y calidad, de forma tal que facilite el examen del presupuesto y la evaluación del desempeño de los programas ejecutados.

No cuenta con matrices de indicadores para sus programas presupuestarios: Pensiones Alimenticias para adultos mayores de 70 años; Inversiones estratégicas para el desarrollo social (Convenios de desarrollo Social) e Inversiones estratégicas para el desarrollo social (Fondo de Aportaciones para Infraestructura de los Estados) en el ejercicio fiscal 2012.

Por lo anterior se observa a la Secretaría de Desarrollo Social; la falta de implementación de la Metodología del Marco Lógico aplicando las técnicas y herramientas complementarias a través de las etapas establecidas en este proceso que consiste en: análisis de involucrados, la definición del problema, análisis del problema, definición del objetivo, selección de alternativas, para concluir con la elaboración de la matriz de indicadores para cada programa, que permita alinear los cuatro niveles de objetivos de las filas: el fin, propósito, componentes, actividades e insumos, así como los objetivos de las cuatro columnas, el resumen narrativo (objetivos), indicadores, medios de verificación y supuestos, además de que no elaboró su Anteproyecto de Egresos en base a: los programas a ejecutar y objetivos a cumplir, la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento a las prioridades y objetivos propuestos que deberá ser acordes con el Plan Estatal de Desarrollo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, 24, 27, 28, 61, 85, 107, 110 y 111 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el apartado de Presupuesto Programático con enfoque a Resultados y los artículos 4, 7, 10 y 12 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público.

Se establece como presunto responsable a: coordinador administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en El artículo 10 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con fecha 19 de octubre de 2012, mediante oficio SDS/0709/2012 - del cual adjuntamos copia con anexos - se envió a la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto los árboles de problemas, objetivos y matriz de indicadores de la Secretaría de Desarrollo Social, sin embargo cuando se publicó el presupuesto de egresos 2012, nos percatamos que están en construcción.

Sin embargo, a esta fecha estamos trabajando en las matrices de indicadores de resultados, en base a lo que nos fue enviado por la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y la documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Social no son suficientes para desvirtuar el hecho de que no cuenten con un anteproyecto de presupuesto de egresos en base a los programas a ejecutar y objetivos a cumplir, matrices de indicadores para cada uno de sus programas, así como su correspondiente evaluación de los avances logrados en su cumplimiento.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique que la Secretaría de Desarrollo Social, realice la implementación de la Metodología del Marco Lógico aplicando las técnicas y herramientas complementarias a través de las etapas establecidas en este proceso que consiste en: análisis de involucrados, la definición del problema, análisis del problema, definición del objetivo, selección de alternativas, para concluir con la elaboración de la matriz de indicadores para cada programa, que permita alinear los cuatro niveles de objetivos de las filas: el fin, propósito, componentes, actividades e insumos, así como los objetivos de las cuatro columnas, el resumen narrativo (objetivos), indicadores, medios de verificación y supuestos, así como elaborar su Anteproyecto de presupuesto de Egresos en base a los programas a ejecutar y objetivos a cumplir y realizar la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento a las prioridades y objetivos propuestos que deberá ser acordes con el Plan Estatal de Desarrollo.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AED.12.PE.02

La Metodología del Marco Lógico es una herramienta del Presupuesto basado en resultados que permite presentar en forma resumida y estructurada cualquier iniciativa de inversión, su propósito es comunicar información básica y esencial estructurada de forma tal que permite entender con facilidad la lógica de la intervención de la administración pública; su implementación permite conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos y el impacto social de los programas y proyectos.

La Secretaría de Desarrollo Rural no elaboró su presupuesto de egresos mediante la Metodología del Marco Lógico ya que no define los programas a ejecutar y objetivos a cumplir, limitando la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de las prioridades y objetivos y su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo, además carece de indicadores estratégicos y de gestión, que permitan evaluar los resultados, el porcentaje que estos representan del total aprobado y el porcentaje de avance en relación con los programas del año respectivo. Dichos Indicadores deberán expresarse en términos de cobertura, eficacia, impacto económico y social,

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

equidad y calidad, de forma tal que facilite el examen del presupuesto y la evaluación del desempeño de los programas ejecutados.

Por lo anterior se observa a la Secretaría de Desarrollo Rural; la falta de implementación de la Metodología del Marco Lógico aplicando las técnicas y herramientas complementarias a través de las etapas establecidas en este proceso que consiste en: análisis de involucrados, la definición del problema, análisis del problema, definición del objetivo, selección de alternativas, para concluir con la elaboración de la matriz de indicadores que permita alinear los cuatro niveles de objetivos de las filas: el fin, propósito, componentes, actividades e insumos, así como los objetivos de las cuatro columnas, el resumen narrativo (objetivos), indicadores, medios de verificación y supuestos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción LI, 16,24,110, 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 2, 3, 15 fracción VI, y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, 67 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y 4 de la Ley de Presupuestación Contabilidad y Gasto Público del Estado; Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establecen como presuntos responsables a: coordinador general de administración de la Secretaría de Desarrollo Rural; coordinador de planeación y seguimiento de desarrollo rural del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos cuarto transitorio fracción I de la ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del 2008 y en el párrafo noveno de los lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales, y los artículos 24 y 27 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 84 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2012; 12 fracción III y IV, 18 fracción I, II, III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Es cierto que no elaboramos nuestro presupuesto por medio del Marco Lógico, pero la metodología utilizada fue de forma directa utilizando los promedios de años anteriores.

Pero para este año que viene (2014) se estará aplicando al100% la Metodología del Marco lógico para evitar en lo consecutivo este tipo de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no elaboró su presupuesto de egresos mediante la metodología del marco lógico como herramienta que permita presentar en forma resumida y estructurada como elemento necesario al avance de la calidad administrativa.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique a la Secretaría de Desarrollo Rural la elaboración e implementación de su presupuesto de egresos mediante la metodología del marco lógico como

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

herramienta que permita presentar en forma resumida y estructurada como elemento necesario al avance de la calidad administrativa.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AED.12.PE.02
La Metodología del Marco Lógico es una herramienta del Presupuesto basado en resultados que permite presentar en forma resumida y estructurada cualquier iniciativa de inversión, su propósito es comunicar información básica y esencial estructurada de forma tal que permite entender con facilidad la lógica de la intervención de la administración pública; su implementación permite conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos y el impacto social de los programas y proyectos.

La Secretaría de Obras Públicas no elaboró su presupuesto de egresos mediante la Metodología del Marco Lógico ya que no define los programas a ejecutar y objetivos a cumplir, limitando la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de las prioridades y objetivos y su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo, además carece de indicadores estratégicos y de gestión, que permitan evaluar los resultados, el porcentaje que estos representan del total aprobado y el porcentaje de avance en relación con los programas del año respectivo. Dichos Indicadores deberán expresarse en términos de cobertura, eficacia, impacto económico y social, equidad y calidad, de forma tal que facilite el examen del presupuesto y la evaluación del desempeño de los programas ejecutados.

No cuenta con matrices de indicadores para sus programas presupuestarios: Fomento a la vivienda, Infraestructura para el deporte, Infraestructura para el desarrollo urbano, Infraestructura para la educación media superior, superior y centros multimodales(FAM), Infraestructura para servicios básicos de agua, alcantarillado y saneamiento, Infraestructura urbana y vial, Programa de seguridad pública y Salud integral (infraestructura) en el ejercicio fiscal 2012.

Por lo anterior se observa a la Secretaría de Obras Públicas; la falta de implementación de la Metodología del Marco Lógico aplicando las técnicas y herramientas complementarias a través de las etapas establecidas en este proceso que consiste en: análisis de involucrados, la definición del problema, análisis del problema, definición del objetivo, selección de alternativas, para concluir con la elaboración de la matriz de indicadores para cada programa, que permita alinear los cuatro niveles de objetivos de las filas: el fin, propósito, componentes, actividades e insumos, así como los objetivos de las cuatro columnas, el resumen narrativo (objetivos), indicadores, medios de verificación y supuestos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, 26, 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción LI, 110, 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 3, 6, 15, fracción VI, 23 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director general de construcción y mantenimiento de la Secretaría de Obras Públicas; coordinador general de administración de la Secretaría de Obras Públicas; director general de normatividad de la Secretaría de Obras Públicas del Estado; jefa del departamento de control interno de la secretaría de obras públicas; Subsecretario de Obras Públicas del Estado de Nayarit del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos; 7, fracción I, 11, fracción VII, 14, fracción III, 24 fracción IV, XXII, 28, fracción VIII,

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

32, fracción III y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Es importante señalar que la Secretaría de Obras Públicas elaboró su presupuesto de egresos mediante la Metodología del Marco Lógico, ya que no define los programas a ejecutar y objetivos a cumplir, limitando la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de las prioridades y objetivos y su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo, además carece de indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluar los resultados, el porcentaje que estos representan del total aprobado y el porcentaje de avance en relación con los programas del año respectivo. Dichos indicadores deberán expresarse en términos de cobertura, eficacia, impacto económico y social, equidad y calidad, de forma tal que facilite el examen del presupuesto y la evaluación del desempeño de los programas ejecutados.

Ahora bien, respecto al argumento que vierte ese Órgano de Fiscalización en la presente observación al señalar como presuntos responsables a ingeniero Juan Carlos Real Cervantes, director general de construcción y mantenimiento de la Secretaría de Obras Públicas, licenciada Ayhesa Enriqueta Torres López, coordinador general administrativo de la Secretaría de Obras Públicas; arquitecta María Dolores Luna Castañeda, director general de normatividad de la Secretaría de Obras Públicas del Estado; licenciada Blanca Azucena Santiago Rodríguez, jefa del departamento de control interno de la Secretaría de Obras Públicas; ingeniero Juan Ignacio Ávila Ruíz, Subsecretario de Obras Públicas del Estado de Nayarit del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; es menester aclarar que, el primer servidor mencionado tiene el cargo de Director General de Planeación y Desarrollo Urbano, tal y como lo establece el nombramiento firmado por el Secretario de Obras Públicas con fecha 15 de octubre de 2011, mismo que anexo al presente, así mismo se señala que derivado a que de acuerdo a las funciones que desempeña el titular de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano, Coordinación General Administrativa, Dirección General de Normatividad y Subsecretaría, dentro de las atribuciones que le confiere el reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit, en los capítulos VIII, V, IX y III de las Direcciones y Subsecretaría mencionadas no se encuentra comprendida dicha facultad.
Por lo antes expuesto y fundado esta Secretaría solicita que esta observación se tenga por solventada.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se presenta información de los avances para el cumplimiento de la Metodología del Marco Lógico para cada uno de los programas que ejecuta la Secretaría de Obras Públicas, lo cual limita la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de las prioridades y objetivos y su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo, así como el avance en indicadores estratégicos y de gestión, expresados en términos de cobertura, eficacia, impacto económico y social, equidad y calidad, que permitan evaluar los resultados.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique que la Secretaría de Obras Públicas implemente la Metodología del Marco Lógico para los programas que ejecuta, realizando las acciones y gestiones pertinentes para generar indicadores estratégicos y de gestión; expresados en términos de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

cobertura, eficacia, impacto económico y social, equidad y calidad, así mismo en lo sucesivo realizar las Matrices de Indicadores para sus programas presupuestarios.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AED.12.PE.02

La Metodología del Marco Lógico es una herramienta del Presupuesto basado en resultados que permite presentar en forma resumida y estructurada cualquier iniciativa de inversión, su propósito es comunicar información básica y esencial estructurada de forma tal que permite entender con facilidad la lógica de la intervención de la administración pública; su implementación permite conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos y el impacto social de los programas y proyectos.

La Secretaría de Desarrollo Económico no elaboró su presupuesto de egresos mediante la Metodología del Marco Lógico ya que no define los programas a ejecutar y objetivos a cumplir, limitando la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de las prioridades y objetivos y su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo, además carece de indicadores estratégicos y de gestión, que permitan evaluar los resultados, el porcentaje que estos representan del total aprobado y el porcentaje de avance en relación con los programas del año respectivo. Dichos Indicadores deberán expresarse en términos de cobertura, eficacia, impacto económico y social, equidad y calidad, de forma tal que facilite el examen del presupuesto y la evaluación del desempeño de los programas ejecutados.

Por lo anterior se observa a la Secretaría de Desarrollo Económico; la falta de implementación de la Metodología del Marco Lógico aplicando las técnicas y herramientas complementarias a través de las etapas establecidas en este proceso que consiste en: análisis de involucrados, la definición del problema, análisis del problema, definición del objetivo, selección de alternativas, para concluir con la elaboración de la matriz de indicadores que permita alinear los cuatro niveles de objetivos de las filas: el fin, propósito, componentes, actividades e insumos, así como los objetivos de las cuatro columnas, el resumen narrativo (objetivos), indicadores, medios de verificación y supuestos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos; 25, 26, 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción LI, 110, 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 3, 6, 15, fracción VI, 23 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: Coordinador de Planeación y Proyectos Estratégicos; Directora de Fomento a la Competitividad; Director de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana empresa del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos; 6, fracción II, 11, fracción I, 15, fracción VII, 16, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, 4, fracción III, 15 fracción VI de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, 53 y 54, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Para esta observación sírvase encontrar anexo, copia de la Metodología del Marco Lógico, de esta Secretaría, mismo que se publicó en el Periódico oficial el día 19 de Marzo de 2012.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la información presentada sobre la Metodología del Marco Lógico muestra carencias de la definición del problema, identificación de involucrados, análisis del problema, objetivo del programa, alternativas y la elaboración del la Matriz de Indicadores.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique que la Secretaría de Desarrollo Económico elabore en base a Metodología del Marco Lógico las Matrices de Indicadores para Resultados en cada uno de sus programas presupuestarios, contemplando las actividades a realizar tales como la definición del problema, identificación de involucrados, análisis del problema, objetivo del programa y alternativas.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.PE.02

A la Secretaría de Educación en la apertura programática federalizada, le programaron en Estímulos a la Educación Primaria inicialmente $18,000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 moneda nacional) sufriendo modificaciones para lograr una inversión total de $72,594,802.44 (setenta y dos millones quinientos noventa y cuatro mil ochocientos dos pesos 44/100 moneda nacional) distribuyéndose en los programas estatales de: Escuelas de Calidad, Programa Nacional de Becas para Nivel Medio Superior y Superior, Programa de Atención a Grupos Vulnerables, de este último se desprenden los proyectos, Becas Unidos y Útiles Escolares; ejerciéndose $69,085,302.44 (Sesenta y nueve millones ochenta y cinco mil trescientos dos pesos 44/100 moneda nacional), dejando de invertir el 4.8% los detalles se registran en la siguiente tabla.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
GASTO DE INVERSIÓN ESTATAL 2012

Programas Presupuestales	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Distribución	Diferencia	Presupuesto
Programa Escuelas de Calidad	$2,000,000.00	$8,000,000.00	$8,000,000.00	11.6%	300.0%	0.0%
Programa Nacional de Becas para Nivel	$6,000,000.00	$12,794,170.00	$12,794,170.00	18.5%	113.2%	0.0%
Programa de Atención a Grupos	$10,000,000.00	$51,800,632.44	$48,291,132.44	69.9%	418.0%	-6.8%
Total	$18,000,000.00	$72,594,802.44	$69,085,302.44	100.0%	303.3%	-4.8%

FUENTE: Presupuesto de egresos del estado e información proporcionada por la secretaría

Del proyecto Beca Unido para alumnos de educación básica, se programaron beneficiar a 189,783 estudiantes, alcanzando una cobertura del 93%, otorgando un avance financiero del 100%, mismo que contrasta con lo reportado en los estados financieros ya que existe un saldo de $3,509,500.00 (tres millones quinientos nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), que no se entregó, motivado por variaciones de la preinscripción de febrero con la inscripción de agosto y los cambios de escuelas por parte de los alumnos.

Del proyecto Útiles Escolares, no se reporta el número de alumnos beneficiados sin embargo se entregaron 34,207, alcanzando una meta del 100%; para el de Escuelas de Calidad, se otorgaron

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

220 apoyos logrando una meta del 100%; y de becas para la educación superior, se programaron beneficiar a 1,820 estudiantes alcanzando una meta del 100%.

Se observa una deficiente programación y ejecución de recursos ya que se incrementaron en un 403.3% el total de gasto de inversión del presupuesto inicial y un sub ejercicio del 4.8% lo que representa trasladar costos mayores al siguiente ejercicio fiscal por los efectos inflacionarios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos; 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción LI, 16,24,110, 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2,3 fracción III, 15 fracción VI, Y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, 24, 30 fracción II, 67 y 72 fracción I, III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y 4, 7,9,10 y 12 fracción II de la Ley de Presupuestación Contabilidad y Gasto Público del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: director general de planeación y evaluación educativa; director general de servicios administrativos de la Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 12 fracción XII, XIV; 13 fracción II, XV; 18 fracción VII, XV, XXIII; 21 fracción I, II; 28 fracción I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit; 54 fracción I, II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El recurso destinado a Programas para Atención a Grupos Vulnerables, se puede programar justo o con un porcentaje mínimo extra para cubrir contingencias, sin embargo lo ejercido quedó registrado oportunamente en el ejercicio 2012 anta la Secretará de administración y Finanzas e igualmente se reintegró a la misma, el monto sin ejercer, evitando con esto trasladar costos por subejercicio de recursos al siguiente ejercicio fiscal

C.P. Francisco Camacho Rivera
Jefe de Departamento de Programación y Control Presupuestal.

Cabe señalar que, el recurso destinado a Programas para Atención a Grupos Vulnerables, se puede programar justo ó con un porcentaje mínimo extra para cubrir contingencias, sin embargo lo ejercido quedo registrado oportunamente en el cierre de ejercicio 2012 ante la Secretaría de Administración y Finanzas e igualmente se reintegró a al misma el monto sin ejercer, evitando con esto trasladar costos por subejercicio fiscal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que dentro de los argumentos presentados por la Secretaría de Educación no es suficiente ya que no presentó en tiempo y forma el proyecto de Beca Unido.
Respecto al incremento del gasto de inversión se solventa ya que los porcentaje del subejercicio está dentro de los parámetros aceptables.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique a la Secretaría de Educación que entregue en tiempo y forma el Proyecto de Beca Unido para evitar una deficiente programación y ejecución del recurso.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AED.12.PE.02

La Secretaría de Desarrollo Rural tiene un presupuesto autorizado de $23,772,026.00 (veintitrés millones setecientos setenta y dos mil veintiséis pesos 00/100 moneda nacional), los cuales fueron distribuidos de la siguiente manera: el 38.5% se destinó al programa Desarrollo de la Ganadería, el 23.5% al Fomento y desarrollo de los agronegocios y desarrollo rural, el 16.8% al programa de Fomento y desarrollo de la agricultura, el 10.6% al fomento y desarrollo de la pesca y acuacultura, al programa fomento y desarrollo a la infraestructura rural se le destino el 8.9% y por último con un 1.6% se distribuyó al programa de atención a grupos vulnerables. Del total de los recursos autorizados la Secretaría de Desarrollo Rural ejerció la cantidad de $13,304,803.76 (Trece millones trescientos cuatro mil ochocientos tres pesos 76/100 moneda nacional). Por lo tanto se observa a la Secretaría un subejercicio por la cantidad de $9,990,871.61 (nueve millones novecientos noventa mil ochocientos setenta y un peso 61/100 moneda nacional) que representa el 43.1% lo que limita la obtención de metas y objetivos planificados inicialmente. Lo anterior descrito se puede observar en la siguiente tabla.

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
GASTO DE INVERSIÓN ESTATAL 2012

Inversión Pública	Autorizado	Modificado	Ejercido	Distribución del Recurso Ejercido	Diferencia en la Planeación del Presupuesto	Presupuesto sub Ejercido
Programa de atención a grupos vulnerables	$300,000.00	$215,567.02	$215,448.24	1.6%	-28.1%	-0.1%
Fomento y desarrollo de la agricultura	$4,042,026.00	$4,403,998.00	$2,222,139.52	16.8%	9.0%	-49.5%
Desarrollo de la ganadería	$7,550,000.00	$7,550,000.00	$5,081,479.25	38.5%	0.0%	-32.7%
Fomento y desarrollo de la pesca y acuacultura	$3,080,000.00	$2,305,712.18	$1,400,056.54	10.6%	-25.1%	-39.3%
Fomento y desarrollo de los agronegocios y desarrollo rural	$7,200,000.00	$7,225,289.60	$3,105,551.31	23.5%	0.4%	-57.0%
Fomento y desarrollo a la infraestructura rural	$1,600,000.00	$1,495,108.51	$1,180,128.84	8.9%	-6.6%	-21.1%
Total	$23,772,026.00	$23,195,675.31	$13,204,803.70	100.0%	-2.4%	-43.1%

FUENTE: Presupuesto de egresos del estado e información proporcionada por la secretaría

La Secretaría Desarrollo Rural del Estado de Nayarit no proporcionó información relacionada de los programas ejercidos, lo que imposibilitó analizar la cobertura, alcance y destino de los recursos asignados a sus programas, impidiendo verificar el desempeño, logro de los resultados e impacto que ha tenido el gasto, observando la ineficiencia en sus controles presupuestales dificultando redefinición de estrategias que mejoren la calidad de los programas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, 26, 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2 fracción LI, 110, 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 3, 6, 15 fracción VI, 23 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, artículos 23 fracción II, 30 fracción II, 67 y 72 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, y el artículo 4 de la Ley de Presupuestación Contabilidad y Gasto Público del Estado.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Se establecen como presuntos responsables a: coordinador general de administración de la Secretaría de Desarrollo Rural; sub secretario de desarrollo rural del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 53 y 54, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, artículos 6 fracción VII, 20 fracción XVIII, 15 fracción XXIII, 16 fracciones IX, XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Rural.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

La secretaría entregó la información hasta donde se tenía y recordando que las finanzas públicas del estado se encuentran en un déficit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta el porqué del sub ejercicio, no proporcionó los programas y proyectos de inversión de la totalidad de los programas ejercidos, lo que imposibilito verificar el desempeño de su función de la Secretaría.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique a la Secretaría de Desarrollo Rural, implemente mecanismos que eviten sub ejercicios, además de realizar los documentación necesaria de los programas que ejecuta oportunamente, que nos permita evaluar el desempeño de la secretaría y lograr el cumplimiento de las metas y objetivos planeados.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.PE.02

La Secretaría de Educación ejerció recursos privilegiando la Línea de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, Implementar programas de formación y capacitación, vinculando el perfil del docente con su desempeño con el 42.7%, seguido de Diseñar programas de generación de infraestructura física que cubran las necesidades en base a la demanda real y potencial de cada nivel con el 24.5%, con el 19.5% se atendió la línea de acción Modernizar los procesos administrativos del nivel básico, con el 11.7% Apoyar mediante becas a estudiantes de bajo recursos para que culminen sus estudios en los diversos niveles educativos y con el 1.5%, el de Diseñar un programa de mejoramiento de espacios educativos en el nivel básico.

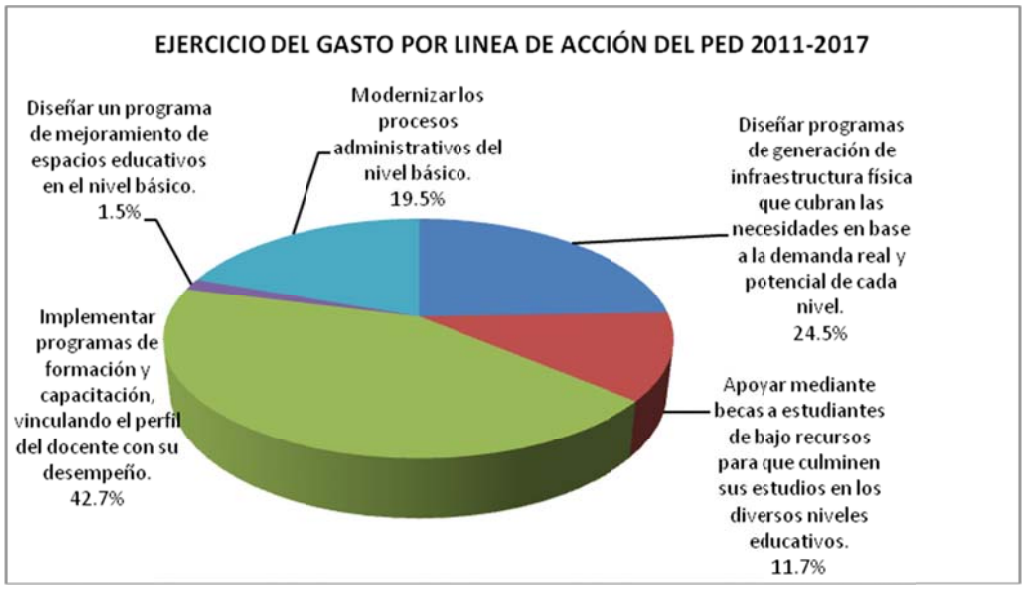
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
(PED)
VINCULACIÓN CON EL PED

Objetivo Estratégico: Calidad de Vida Tema: Educación de calidad para la vida				
Objetivo Específico	Estrategia	Línea de Acción	Claves de L.A.	Importe
Ampliar la cobertura de educación en los niveles básico, media superior y superior, para garantizar el acceso de la población al sistema educativo estatal.	Implementar programas integrales y diferenciados acordes a las necesidades de cada nivel educativo. (2-ED-O1E1)	Diseñar programas de generación de infraestructura física que cubran las necesidades en base a la demanda real y potencial de cada nivel.	2-ED-O131L1	127,366,000.00
		Apoyar mediante becas a estudiantes de bajo recursos	2-ED-O131L6	61,085,302.44

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

		para que culminen sus estudios en los diversos niveles educativos.		
Elevar la calidad de la educación en todos los niveles educativos. 2-ED-O2	Implementar programas que contemplen el mejoramiento integral de la educación básica. 2-ED-O2E1	Implementar programas de formación y capacitación, vinculando el perfil del docente con su desempeño.	2-ED-O2E1L1	222,605,392.77
		Diseñar un programa de mejoramiento de espacios educativos en el nivel básico.	2-ED-O2E1L3	8,000,000.00
	Implementar un modelo de reingeniería administrativa en el sistema estatal de educación. 2-ED-O2E4	Modernizar los procesos administrativos del nivel básico.	2-ED-O2E4L1	101,678,048.77
Total				520,734,743.98

FUENTE: Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y documentación proporcionada por la secretaría



Se observa a la Secretaría de Educación que no atendió las estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 que consisten en Eliminar los rezagos de analfabetismo y garantizar que la población culmine su educación, Implementar programas que contemplen el mejoramiento integral de la educación básica, Implementar programas que contemplen el mejoramiento integral de la educación media superior e Implementar programas que contemplen el mejoramiento integral de la educación superior.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 22 y 30 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en el Estado de Nayarit; 2, 3 y 4 fracción III; 5 10 fracción III; 15 ,33 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4,7 y 8 10; y 12 fracción II de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director general de planeación y evaluación educativa del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit; 54

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

fracción I, II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se anexa al presente el formato de vinculación con el PED, que describe los objetivos específicos, estrategias y líneas de acción con las que se vinculan los programas y recursos, que el sector educativo ejerce de acuerdo con el Presupuesto de Egresos 2013.

C.P. Francisco Camacho Rivera
Jefe de Departamento de Programación y Control Presupuestal.

Se anexa al presente el formato de vinculación con el PED, que describe los objetivos específicos, estrategias y líneas de acción con las que se vinculan los programas y recursos, que el sector educativo ejerce de acuerdo con el Presupuesto de Egresos 2013. (El formato se actualizó con los datos del ejercicio en curso y marca sombreados los que faltan por actualizar básicamente Capitulo 1000 dividido en personal docentes y administrativos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentó evidencia de haber atendido las estrategias del Plan Estatal de Desarrollo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique a la Secretaría de Educación, atienda la vinculación de las estrategias del Plan Estatal de Desarrollo, que consiste alguna de ellas en eliminar los rezagos de analfabetismo y garantizar que la población culmine la educación en nuestro Estado.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AED.12.PE.02

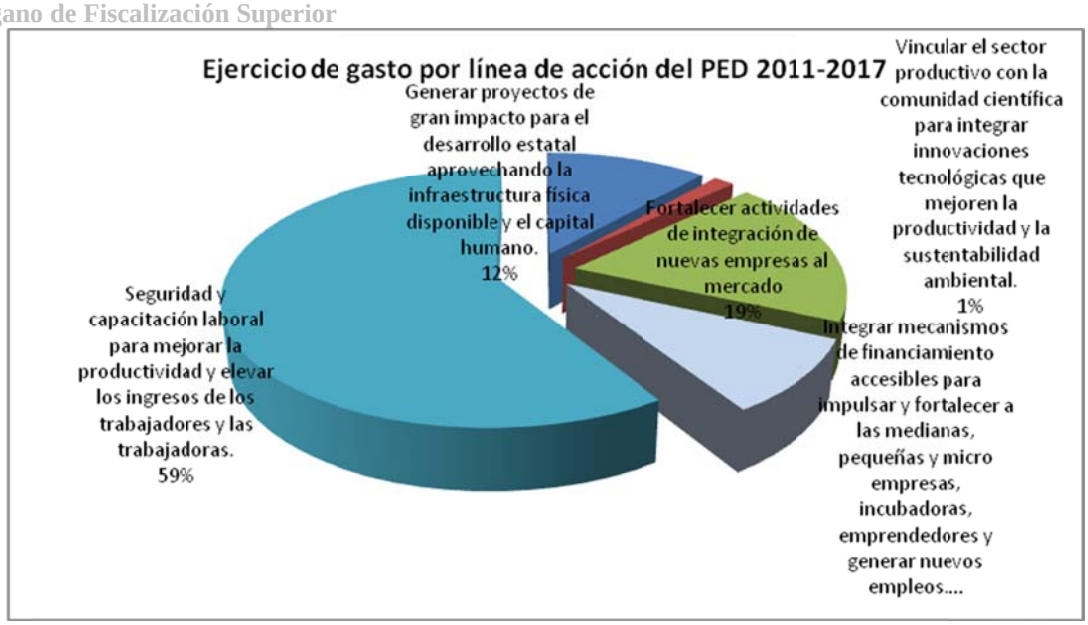
La Secretaría del Trabajo ejerció recursos privilegiando la estrategia del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, con un objetivo estratégico de Desarrollo Integral, tema empleos de calidad y se detallan los conceptos de monto y porcentajes en la siguiente tabla:

TEMA: EMPLEO DE CALIDAD

Estrategias del Plan Estatal de Desarrollo	Cantidad	%
Generar proyectos de gran impacto para el desarrollo estatal aprovechando la infraestructura física disponible y el capital humano.	$3,135,454.52	12.0%
Vincular el sector productivo con la comunidad científica para integrar innovaciones tecnológicas que mejoren la productividad y la sustentabilidad ambiental.	$397,000.00	1%,
Fortalecer actividades de integración de nuevas empresas al mercado.	$5,077,828.92	19%
Seguridad y capacitación laboral para mejorar la productividad y elevar los ingresos de los trabajadores y las trabajadoras.	$16,088,853.03	59%
Integrar mecanismos de financiamiento accesibles para impulsar y fortalecer a las medianas, pequeñas y micro empresas, incubadoras, emprendedores y generar nuevos empleos.	$2,533,287.39	9%

FUENTE: Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y documentación proporciona por la secretaría.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx



La Secretaría del trabajo no atendió las estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, que consisten en Implementar un programa estratégico de desarrollo industrial del Estado de Nayarit para generar empleos de calidad y permanentes e Impulsar la integración del comercio, el abasto y el mercado interno.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaria del Trabajo.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario del trabajo; director de planeación e innovación del trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 7 fracción XXIV y 15 fracciones IV, VI del Reglamento Interior de la Secretaria del Trabajo del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En lo referente a la implementación del Programa Estratégico de Desarrollo Industrial Estatal, es importante comentar que para la elaboración de dicho programa somos un ente coadyuvante, donde el Subcomité responsable de su elaboración es el de "Comercio y Fomento Industrial", que coordina la Secretaría de Desarrollo Económico, según el Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit 2011-2017, por lo que estamos al pendiente de su elaboración contribuyendo con lo que nos sea requerido, por consulta pudimos constatar que dicho programa está en etapa de conformación y se ha integrado un grupo de trabajo para ello, según lo confirma la publicación que sobre el tema se hizo en la página de gobierno del estado el día 3 de octubre (adjunto copia de publicación), por lo que solicitamos de forma económica se nos incluyera, ya que la secretaría tiene gran injerencia en los propósitos que contemplará dicho programa en materia de empleos, capacitación para y en el trabajo y regulación y supervisión de los centros de trabajo de conformidad con la Ley Federal de Trabajo y demás disposiciones legales vigentes. Para posteriormente pasar a la etapa de implementación de acciones.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no entrego documentación comprobatoria donde aplique las estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique que la Secretaria del Trabajo aplique las estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, que consisten en Implementar un programa estratégico de desarrollo industrial del Estado de Nayarit para generar empleos de calidad y permanentes e Impulsar la integración del comercio, el abasto y el mercado interno.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.PE.02
De la verificación a la operación del programa Becas Unidos que es de carácter general para el 100% de los alumnos que cursan la educación básica en escuelas públicas del Estado de Nayarit, dentro de los niveles de primaria, secundaria así como su equivalente de telesecundaria. Ese mismo carácter lo hace acreditable con la misma inscripción del alumno, por lo tanto no hay condicionantes ni requisitos que cumplir por partes de los estudiantes.

Para el ciclo escolar 2012-2013, tuvo un avance hasta el cierre del ejercicio 2012 del 93%, considerando como motivo de diferencia en el alcance de la meta programada, la variación de la preinscripción con la inscripción real al ciclo escolar en mención y, el cambio de centros escolares donde reciben su educación parte de los alumnos que cuentan con este beneficio.

La distribución del programa de becas se realiza en los meses de marzo y abril del año que se inicie el ciclo escolar. Por lo tanto la Secretaría de Educación no culmino con el propósito del programa de becas ya que en el 7% no se entregó.

Por otra parte existe incongruencia de los objetivos registrados en la cedula de registro de aprobación y las reglas de operación del programa ya que el registrado en la cedula está orientado a: abatir el ausentismo y la deserción escolar de los alumnos que cursan la educación básica en las escuelas básicas del estado, contribuyendo a la economía familiar, garantizando la equidad de oportunidades en el acceso, promoción, permanencia y conclusión, y el de las reglas de operación se orienta a: contribuir al bienestar social de los estudiantes de las instituciones de educación públicas del estado, a través de un sistema de becas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, 26, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción III, IV; 5, 10, 15 fracción II, IV, VI; 31, 33, 34, 35 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director general de planeación y evaluación educativa del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 17 fracción I, IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit; 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Actualmente se ha adecuado la fecha de ejecución del programa haciéndola más viable dentro de los primeros meses del ciclo escolar dentro del cual se ejercerá el recurso, esto queda registrado en el expediente técnico para aprobación del Programa.

Asimismo, para evitar incongruencias entre la información registrada en la cédula de registro para aprobación y las reglas de operación hemos homologado la información a través de anexar las reglas de operación al expediente técnico.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no tenemos evidencia de dichos documentos actualizados.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique a la Secretaría de Educación, entregue en tiempo y forma el programa de Becas Unidos, así mismo evitar incongruencias entre la información registrado en la cédula de registro para aprobación y las reglas de operación al expediente técnico.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AED.12.PE.02

La Secretaría de Desarrollo Rural no presentó las reglas de operación de los programas ejecutados, no presenta expedientes técnicos, no presenta padrones de beneficiados por lo cual no es posible evaluar la congruencia de los objetivos con la normativa, reglas o lineamientos aplicables para los programas presupuestarios, por lo tanto se observa a la Secretaría, la carencia de reglas de operación y la falta de expedientes técnicos correspondientes a los programas sociales, que registren beneficiarios, objetivo, metas e indicadores que nos permita evaluar el desempeño de la secretaría.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: coordinador general de administración de la Secretaría de Desarrollo Rural; sub secretario de desarrollo rural del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 53 y 54, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 6 fracción VII, 20 fracción XVIII; 15 fracción XXIII; 16 fracciones IX, XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

La secretaría cuenta con las Guías Operativas que aplican a todos los Programas que se Ejecutan aquí, además se entregó al DIRECTOR DE AUDITORIA FINANCIERA A PODERES DEL ESTADO, CPC. Carlos Felipe Castro Castañeda, los expedientes Técnicos en los cuales se encuentran las Reglas de Operación del Mismo y los programas entregados fueron los Siguientes, mediante oficio CGA/RF.41/2013 Recibido por CP. Yara Ortega el día 7 de Mayo del Presente:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

1. *Programa Fomento y acompañamiento a las Organizaciones.*
2. *Foto-credencialización.*
3. *Fortalecimiento a la Producción Pecuaria.*
4. *Gastos de Operación de la Coordinación de Planeación.*
5. *Programa Promoción Comercial.*
6. *Programa de Apoyo al Desarrollo Rural y el Empleo.*
7. *Programa de Fomento a los Agronegocios.*
8. *Apoyo a la Competitividad de Granos Básicos.*
9. *Apoyo a la Competitividad de Cultivos Hortofrutícolas.*
10. *Programa de Reconversión Agropecuaria.*
11. *Contingencias Agropecuarias 2012 (gastos de operación).*
12. *Federalización.*

Cabe mencionar que cada expediente contiene aproximadamente más de 100 (cien) de lo cual provoca un gasto innecesario de papelería y por lo tanto el Órgano de Fiscalización me estaría obligando a infracciónar la Ley de Ecología.

Sobre el Padrón de Beneficiarios existe una acta de reunión del Comité de Información de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca donde establecen e el segundo punto tercer párrafo que el padrón de beneficiarios es Clasificada como Confidencial, anaxo copia certificada del Acta.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que las reglas de operación presentadas son de manera general no para cada uno de sus programas ejercidos en su presupuesto.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique a la Secretaría de Desarrollo Rural, la elaboración de reglas de operación para cada una de sus programas ejercidos en su presupuesto de egresos:

Programa de atención a grupos vulnerables
Fomento y desarrollo de la agricultura
Fomento y desarrollo de la ganadería
Fomento al aprovechamiento, protección y restauración forestal
Fomento y desarrollo de la pesca y acuacultura
Fomento y desarrollo a los agronegocios y del desarrollo rural
Fomento y desarrollo de infraestructura rural

Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1
Se verificó a la Secretaría del Trabajo el cumplimiento de las reglas de operación respecto del programa Fomento al Autoempleo que es de carácter general para el 100% de las personas que soliciten el apoyo, con la finalidad de auto emplearse, mediante preguntas dirigidas directamente a los beneficiados, dando como resultado lo siguiente:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

El 100% de las personas encuestadas mencionaron que si recibieron el apoyo de la Secretaria del Trabajo por medio del Servicio Nacional de Empleo.

El 97% de las personas mencionan que si saben que su equipo se encuentra en calidad de prestado por un año como lo marca las reglas de operación y posteriormente se les entregarán los bienes en custodia

El 74% de las personas encuestadas mencionó que recibieron más de tres visitas de inspección posteriores a su entrega de bienes, el 16% comentó que recibieron dos visitas, el 10% menciona que recibió una visita y no se encontró ninguna persona que mencionara que no hubiera recibido visita de inspección.

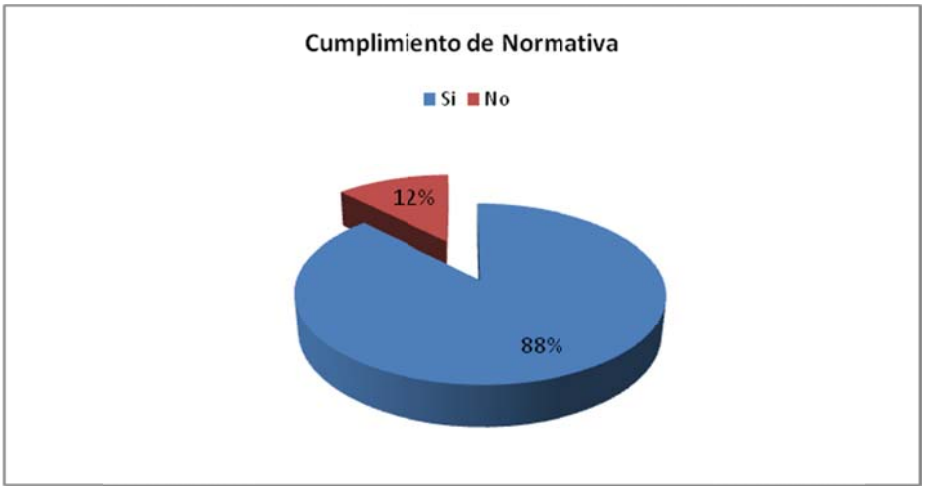
El 97% de las personas encuestadas comentan que si se encuentran registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El 56% de las personas encuestadas comento que la Secretaria del Trabajo tardo más de 20 días en emitir el dictamen, el 23% comentó que tardaron de 10 a 20 días y el 21% menciono que fue muy rápido emitido su dictamen ya que fue de los 5 a 10 días aproximadamente.

El 95% de las personas encuestadas comentó que se les entrego lo que ellos solicitaron.

Al 49% de las personas encuestadas se les entregó el apoyo en el cuatro trimestres del año 2012, al 28% se le entregó en el primer trimestres, el 15% en el segundo trimestre y un 18% en el tercer trimestre cumpliendo con el plazo que marca la ley.

El 88% de las personas comentan que el Servicio Nacional de Empleo cumple con la normativa que marca la Ley, su Reglamento Interior del Servicio Nacional de Empleo Nayarit y sus reglas de operación del programa Apoyo al Empleo, subprograma Fomento al Autoempleo emitidas por la Secretaria del Trabajo y Previsión Social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2011.



Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Por lo anterior se recomienda a la Secretaría del Trabajo, implemente medidas de mejoras para que agilice los trámites para conceder el apoyo a las personas beneficiadas en el menor tiempo posible, con la finalidad de que estos perciban una mejor y ágil atención por parte de los prestadores del servicio.

En cumplimiento a los artículos 25, 26, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción III y IV, 5, 10, 15 fracción II, IV, VI, 31 33, 34, 35 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 3, 7 fracción X, XIII, 14 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Empleo Nayarit, numeral 2.1, 2.2 inciso c, 3.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Apoyo al Empleo emitido por la Secretaria del Trabajo y Previsión Social.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio número SCG/DGCAG/992/2013, El Secretario de la Contraloría General solicita al Secretario del Trabajo, se emitan instrucciones a efecto de atender dicha recomendación, y mediante Memorándum de fecha 15 de octubre del 2013, el Secretario del Trabajo gira instrucciones al Director de Servicio Nacional de Empleo.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que la Secretaría de Trabajo no entregó documentación comprobatoria donde atienden la recomendación para disminuir los tiempos de la entrega de los apoyos.

Acción Promovida:

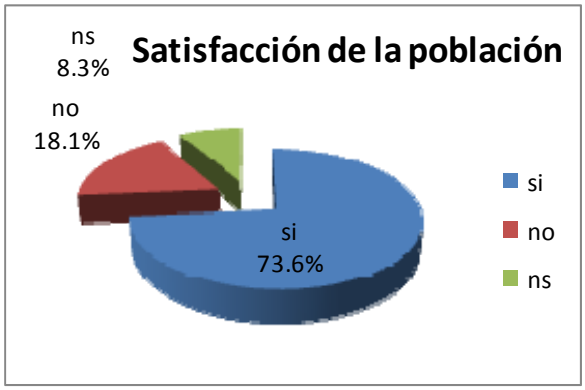
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; atender los tiempos de espera y mejorar la orientación en los trámites.

Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 2

Derivado de la aplicación de la encuesta para evaluar la satisfacción de los 98 beneficiados en el proyecto “Promoción Económica” del Programa Presupuestal: Fondo de compensación y se terminó emplear una muestra representativa de 19 beneficiados, las cuales emitieron las siguientes opiniones:

El 32% considera que el tiempo de respuesta a la solicitud fue tardía, 26% ágil, 21% moderada y 21% no sabe.
El 50% no recibió apoyo y orientación para comercializar su producto en mercados locales nacionales e internacionales, 17% si recibió dicho apoyo y orientación, 17% solo a mercado local, 11% considera que ninguno le interesaba y 5% al mercado internacional.
El 56% califica el servicio de orientación y apoyo como bueno, 39% como muy bueno y 5% malo.
Con el apoyo y orientación recibida el 50% de los encuestados manifestaron no haber generado nuevos empleos, el 33% generó nuevos empleos y el 17% no sabe.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx



Por lo anterior se determina que el 73.6% de los beneficiarios se encuentra satisfecho con la funcionalidad y trato del programa Promoción Económica, sin embargo se recomienda atender los tiempos de espera y mejorar la orientación en los trámites.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida
Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo recomendado.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique que la Secretaría de Desarrollo Económico realice gestiones para eficientar los servicios ofertados y realizar lineamientos para los programas que se operan y con ellos se permita lograr mejoras en la calidad del servicio.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.12.PE.02
De la visita física a centros de trabajo de nivel Preescolar, Primarias y Secundarias se comprobó que la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit, cuenta con estadísticas del personal educativo encontrando incongruencia con la base de datos de la plantilla de personal (nomina) proporcionada por la Secretaría de Finanzas para el ejercicio fiscal 2012.

REVISIÓN DE CENTROS DE TRABAJO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

clave ct	maestros totales nomina + la estadística	regularizados	no regularizados	interinatos	incapacidades	comisionado con oficio	comisionado sin oficio	no identificado
18EJN0016F	33	33.3%	66.7%	12.1%	6.1%	0.0%	3.0%	6.1%
18EJN0032X	4	0.0%	100.0%	50.0%	25.0%	0.0%	0.0%	25.0%
18EPR0021H	53	60.4%	39.6%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
18EPR0027B	42	61.9%	35.7%	4.8%	2.4%	2.4%	4.8%	11.9%
18EPR0047P	30	36.7%	63.3%	20.0%	6.7%	0.0%	0.0%	3.3%
18EPR0033M	41	58.5%	41.5%	7.3%	0.0%	0.0%	7.3%	12.2%
18EES0004K	52	69.2%	30.8%	3.8%	1.9%	0.0%	11.5%	0.0%
18EES0067W	56	67.9%	26.8%	1.8%	0.0%	1.8%	3.6%	5.4%

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

18EES0064Z	53	64.2%	35.8%	1.9%	0.0%	0.0%	0.0%	9.4%
Total	364	50.2%	48.9%	5.8%	1.9%	0.5%	3.8%	6.0%

FUENTE: Base de datos de la plantilla de los maestros del estado de la secretaría de finanzas y de la secretaría de educación pública y estadísticas de los centros de trabajo

Del análisis a los datos se encontró que el 48.9% de los docentes se encuentran de manera irregular es decir, no coincide con la información registrada en la estadística que registran en los centros de trabajo contra la base de datos registrada en la secretaría de finanzas y la secretaria de educación pública.

De la verificación física realizada se detectaron incidencias por movimientos de personal tales como, interinatos, incapacidades, comisionados con oficio, comisionados sin oficio y no identificados, representado el 18.1%, debido a que no fueron localizados trabajadores, por cambio de centro de trabajo o adscripción de los cuales, no se proporcionó documentación que acredite su situación laboral, inclusive algunos no fueron reconocidos e identificados por los responsables de los centros de trabajo.

Por otra parte se revisó el sistema de registro de asistencias del personal docente y administrativos a los centros de trabajo del Estado, encontrando que dicho sistema es inoperante, debido a que se registran en un libro del cual el responsable no establece marcas que garanticen las inasistencias.

Por lo anterior se observa Secretaría de Educación Pública la inconsistencia en la información de las bases de datos de las secretarías de educación pública y la de finanzas del gobierno del estado, así como la no actualización de los registros de los docentes y trabajadores al servicio del estado, provocado por movimientos o incidencias del personal; igualmente se observa, la no implementación de un sistema único de registro de asistencia, que garantice a los supervisores correspondientes, determinar las inasistencias al centro de trabajo de los maestros y trabajadores, y la supervisión por parte de la contraloría interna de la secretaría de educación pública a dichos registros.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 26 apartado A y B, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, 39 y 43 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director general de planeación y evaluación educativa; director de educación media superior y superior del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 17 fracción XVI; 30 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El trámite burocrático en el registro de movimiento del personal en muchas ocasiones es más lento que cuando el docente se presenta a laborar a su centro de trabajo, por lo que la coordinación entre la información que proporciona la Secretaría de Administración y Finanzas y la emitida por la Secretaría de Educación no concuerdan, por lo que se establecerá una comisión entre el Departamento de Recursos Humanos, Contraloría Interna, Personal de la Secretaría de Finanzas y Sindicato, con el objetivo de mantener actualizada nuestra base de datos.

En lo referente a los controles de asistencia en los centros educativos se emitirá la recomendación por oficio para que se lleven a cabo de acuerdo a lineamientos establecidos.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no es suficiente para desvirtuar lo observado ya que no presenta documentos comprobatorios de la misma.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; actualice las bases de datos de la Secretaría de Educación y la de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, así mismo la actualización de los registros de los docentes y trabajadores al servicio del Estado, determinar las inasistencias a los centros de trabajo de maestros y trabajadores y la supervisión por parte de la contraloría interna de la Secretaría de Educación a dichos registros.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AED.12.PE.02

Derivado de que la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit, no presentó Padrón de beneficiados de los programas que ejecutó, no fue posible realizar encuestas de verificación de los servicios que ofrece, su carencia impidió determinar el impacto de los recursos ejercidos y conocer la eficiencia de los servicios prestados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: coordinador general de administración de la Secretaría de Desarrollo Rural; sub secretario de desarrollo rural del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 53 y 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 6 fracción VII; 20 fracción XVIII; 15 fracción XXIII; 16 fracciones IX, XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Sobre el padrón de Beneficiarios existe una acta de reunión del Comité de Información de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y pesca donde establecen en el segundo punto tercer párrafo que el padrón de beneficiarios es Clasificada como Confidencial, anexo copia certificada del Acta.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no fue posible realizar encuestas de verificación de los servicios que ofrece la Secretaría.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique a la Secretaría de Desarrollo Rural, sistematizar el

padrón de beneficiarios de los programas que ejecuta, ordenados por programas y disponible para así poder evaluar el impacto de los recursos ejercidos y obtener así mejores resultados en la percepción de los usuarios de los servicios que presta la Institución.

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1
De la aplicación de encuestas a 50 beneficiarios seleccionados de manera aleatoria en el padrón proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Social, se comprobó que el 100%, son adultos mayores de 70 años, el 100% tiene su domicilio dentro del Estado de Nayarit, al 64% se le realizó un estudio socioeconómico para poder ser beneficiado por este programa, el 40% cuenta con la tarjeta de la gente, al 100% le entregaron su despensa en su domicilio en el año 2012, el 100% manifestó que su despensa está compuesta por los 8 productos establecidos en sus reglas de operación que son: Azúcar, Arroz, Atún, Frijol, Pasta, Cereal, Chochitos y amaranto en polvo, el 100% manifestó que la despensa entregada como apoyo por el Programa Pensiones Alimenticias para Adultos mayores de 70 años, le beneficia y ayuda a evitar su desnutrición y mejorar su calidad de vida.

El 48% se manifestó insatisfecho debido a que recibieron muy pocas despensas en sus domicilios y en la actualidad no las reciben, el 36% se manifestaron satisfechos, debido al apoyo económico que les representa a los ancianitos recibir su despensa y el 16% Muy Satisfechos.

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social que implemente indicadores de desempeño ya que no se tiene evidencia de que se hayan llevado a cabo las evaluaciones trimestrales del impacto del programa, tal como lo establecen las Reglas de Operación del mismo, en cuanto a los resultados de las encuestas aplicadas por este órgano fiscalizador se recomienda que se actualice el padrón constantemente, para evitar que personas fallecidas aparezcan en él y se recomienda implementar alguna acción para llevar a domicilio las despensas a las personas de avanzada edad, ya que muchos se encuentran imposibilitados para trasladarse.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
Mediante oficio SCG/DCGAG/986/2013 emitido por el Secretario de la Contraloría General, se dan a conocer las instrucciones a esta secretaría, por lo que con memorándum del 15 de octubre del 2013, se emitieron las instrucciones a los titulares de las áreas correspondientes a efecto de que se implemente los mecanismos para atender puntualmente la recomendación de ese ente fiscalizador.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida
Del argumento vertido por la Secretaría de Desarrollo Social no se desvirtúa el hecho de no cuenten con indicadores de desempeño, además de no realizar las evaluaciones trimestrales que marcan las Reglas de Operación, así como no tener el padrón de beneficiarios actualizado por lo que aparecen personas ya fallecidas.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique que la Secretaría de Desarrollo Social, implemente indicadores de desempeño ya que no se tiene evidencia de que se hayan llevado a cabo las evaluaciones trimestrales del impacto del programa, tal como lo establecen las Reglas de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Operación del mismo, en cuanto a los resultados de las encuestas aplicadas por este órgano fiscalizador se recomienda que se actualice el padrón constantemente, para evitar que personas fallecidas aparezcan en él y se recomienda implementar alguna acción para llevar a domicilio las despensas a las personas de avanzada edad, ya que muchos se encuentran imposibilitados para trasladarse.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.12.PE.02

La Secretaría de Educación del Estado de Nayarit, implementó un sistema de transparencia, publicando en su página de internet, los servicios que presta, programas y las obligaciones que le marca la ley orgánica orientada planear, organizar, desarrollar, vigilar y evaluar los servicios educativos, sin embargo la publicación carece de información relativa a los programas, indicadores y del ejercicio del gasto, que están asignados en su presupuesto de egresos y que permita verificar cumplimientos y avances.

Por lo que se observa a la Secretaría de Educación, que realicen actualizaciones en su portal de transparencia y a la página de Internet, e implementar un sistema de transparencia y rendición de cuentas que permita identificar todos los programas ejercidos por la institución; el diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio y aportaciones; así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales, los trámites para acceder a ellos y la población a quien van dirigidos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos; 1, 2 fracción LI, 110, 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 6, 15 fracción VI, 23, 31 de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública; y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director general de planeación y evaluación educativa del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 5, 12 fracción I; 13 fracción I; 17 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit; 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Esta Secretaría de Educación le da la importancia que corresponde a la Transparencia y Rendición de Cuentas, en tal virtud hemos dado inicio a una modificación integral de la página de esta Dependencia de Gobierno, para realizar la publicación de los datos y programas mencionados en esta documento. Se estima la actualización de la página para el día 31 del presente mes y año.

C.P. Francisco Camacho Rivera
Jefe de Departamento de Programación y Control Presupuestal.

En esta observación es preciso mencionar que la Unidad de Enlace y Acceso a la Información, no es responsable de la página de la Secretaría de Educación, ya que a partir del 01 de Enero del presente año, dicha pagina está a cargo del Secretario Particular y del Titular de la Dirección General de Planeación y Evaluación Educativa.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se pudo verificar en el sistema de Transparencia de su página de internet las modificaciones y actualizaciones respectivas.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique a la Secretaría de Educación, que realicen actualizaciones en su portal de transparencia y a la página de internet, e implementar un sistema que permita identificar todos los programas ejercidos por la Institución.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AED.12.PE.02
De la revisión al Portal de transparencia de gobierno del Estado de Nayarit, www.transparencia.nayarit.gob.mx en el apartado correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social, se determinó observar que no tienen la información relativa a la vinculación de su programa operativo anual con el Plan Federal, Estatal y Municipal de Desarrollo, y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable, así como los avances físicos y financieros, para cada una de las metas sobre los indicadores de gestión, no se difundió, además, el método de evaluación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento, no se publicó la información sobre el presupuesto total asignado, así como los informes sobre su ejecución, ni tampoco la información relativa a el diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio y aportaciones; así como los padrones de beneficiarios y las Reglas de Operación de los programas.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: encargado de la unidad jurídica de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en el artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Se determina que la observación subsiste toda vez que la Secretaría de Desarrollo Social no presentó argumentos ni evidencia de que se hayan realizado las actualizaciones necesarias en su portal de internet que desvirtúen las deficiencias encontradas.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique que la Secretaría de Desarrollo Social, publique en su portal de internet de la información relativa a la vinculación de su programa operativo anual con el

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Plan Federal, Estatal y Municipal de Desarrollo, y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable, así como los avances físicos y financieros, para cada una de las metas sobre los indicadores de gestión, no se difundió, además, el método de evaluación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento, no se publicó la información sobre el presupuesto total asignado, así como los informes sobre su ejecución, ni tampoco la información relativa a el diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio y aportaciones; así como los padrones de beneficiarios y las Reglas de Operación de los programas.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AED.12.PE.02

La Secretaría del Trabajo del Estado de Nayarit, implementó un sistema de transparencia, publicando en su página de internet, los servicios que presta, programas y las obligaciones que le marca la ley orgánica, sobre sus programas en base a su ejercicio y destino de los montos asignados; así como su padrón de beneficiarios, misión, objetivos y presupuesto, sin embargo la publicación carece de información relativa a los indicadores, al diseño y del ejercicio del gasto, que están asignados en su presupuesto de egresos y que permita verificar cumplimientos y avances.

Por lo que se observa a la Secretaría del Trabajo, que realicen actualizaciones en su portal de transparencia y a la página de Internet, e implementar un sistema de transparencia y rendición de cuentas que permita identificar todos los programas ejercidos por la institución; el diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio y aportaciones; así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales, los trámites para acceder a ellos y la población a quien van dirigidos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos10 Fracción VI, 11 y 21 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Nayarit,14 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria del Trabajo.

Se establece como presunto responsable a: coordinador administrativo del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en el artículo 14 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio número SCG/DGCAG/992/2013, El Secretario de la Contraloría General solicita al Secretario del Trabajo, se emitan instrucciones a efecto de atender dicha recomendación, y mediante Memorándum de fecha 15 de octubre del 2013, el Secretario del Trabajo gira instrucciones a los titulares de las áreas correspondientes, a efecto de que proporcionen y actualicen toda la información conforme a las disposiciones legales.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no entrego documentación donde compruebe la actualización de su portal de internet.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique que la Secretaria del Trabajo actualice en su portal de transparencia y a la página de Internet, e implemente un sistema de transparencia y rendición de cuentas que permita identificar todos los programas ejercidos por la institución; el diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio y aportaciones.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AED.12.PE.02
La Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit, no implemento un sistema de transparencia, publicando en su página de internet, los servicios que presta, programas y las obligaciones que le marca la ley orgánica orientada a proporcionar el incremento sostenido de la productividad y competitividad de las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas, acuícolas y pesqueras para aumentar los ingresos monetarios y eleven la calidad de vida, además la carencia de información relativa a los programas, el diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio y aportaciones; así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales, los trámites para acceder a ellos y la población a quien van dirigidos, que están asignados en su presupuesto de egresos que permita verificar cumplimientos y avances.

Por lo que se observa a la Secretaría de Desarrollo Rural, la falta de actualización en su portal de internet e implementación de un sistema de transparencia y rendición de cuentas que permita identificar la gestión y el impacto de los programas y sus beneficiados, con la finalidad de avanzar en la rendición de cuentas y la transparencia de la gestión pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos; 1, 2 fracción LI, 110, 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 6, 15 fracción VI; 23, 31 de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública; 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: sub secretario de desarrollo rural del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 15 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit; 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Creemos que el Órgano de Fiscalización como ente de revisión de las finanzas públicas, operatividad y del uso eficiente de los recursos, pero en cuestión de transparencia ya existe una entidad especializada que es el INSTITUTO DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT (ITAI Nayarit) que es la que no supervisa trimestre a trimestre la página de Internet, donde nos informa como estamos en cuestión de información mostrada en la página y los numérales que nos aplica y cuáles no nos aplica. Anexamos copia Certificada de la Revisión de la Página de Internet por parte del ITAI.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no es suficiente para desvirtuar lo observado ya que no implemento un sistema de transparencia, publicando en su página de internet, los servicios que presta, programas y las obligaciones de la Institución.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique a la Secretaría de Desarrollo Rural, que actualice su portal de internet e implemente un sistema de transparencia y rendición de cuentas que permita identificar la gestión y el impacto de los programas y sus beneficiarios, con la finalidad de avanzar en la transparencia de la gestión pública.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AED.12.PE.02

De la revisión realizada a la página web de la Secretaría de Obras Públicas determinó que en su página oficial no se cuenta con la publicación del ejercicio, destino y evaluación de los programas presupuestales de Infraestructura para servicios básicos de agua, alcantarillado y saneamiento, Infraestructura para la educación media superior, superior y centros multimodales (FAM), Fomento a la vivienda, Construcción y mantenimiento de edificios públicos, Programa de seguridad pública, Construcción, conservación y mantenimiento de infraestructura carretera, Infraestructura para el deporte, Infraestructura para el desarrollo urbano, Infraestructura urbana y vial y Salud integral (infraestructura), así mismo de la revisión a la página de transparencia de Gobierno del Estado de Nayarit, se detecta que no existe publicación de los programas ejercidos en su ejecución, montos asignados, así como del padrón de beneficiarios o total de beneficiarios de las obras realizadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos; 10, fracción 6, 11 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director general de normatividad de la Secretaría de Obras Públicas del Estado del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos; 7, fracción XXVIII, 34, fracciones III, VI, IX, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit, 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En relación a la observación que se hace de que esta Dependencia no tiene publicados diversos rubros en su página web incumpliendo con esto lo establecido en algunas fracciones del Artículo 10 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, menciono a usted que el Instituto de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (ITAI)realiza revisiones periódicas a dicha página, las cuales han arrojado resultados de cumplimiento, mismos que nos hacen saber por medio de oficios, de los cuales nos permitimos transcribir textualmente el siguiente párrafo "que la revisión arroja como resultado el que tiene publicada información completa satisfactoriamente

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

publicada en los 23 numerales del Artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit."

Se anexan oficios de revisiones por parte del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información al portal de la Secretaría de Obras Públicas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se envía información comprobatoria de la publicación en la página web del ejercicio, destino y evaluación de los programas presupuestales del año en fiscalización.

Acción Promovida:
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verifique que la Secretaría de Obras Públicas implemente mecanismos para la publicación en la página de internet, sobre el ejercicio, destino y evaluación de los programas que ejecuta para transparentar el uso de los recursos.

Obra Pública (Recursos Federales)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones
Del análisis de los expedientes unitarios y de la inspección física de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se verificó que los predios donde se realizaron son propiedad del estado y/o municipios en las que fueron ejecutadas, ya que algunas se realizaron sobre la vía pública y en las que no fue así, existe el documento que avala que el terreno es propiedad pública. En cumplimiento de los artículos 19 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.12.PE.02.OPRF
En relación a la obra *"Construcción de boulevard E.C. Mezcales- San Vicente al Puente Federación del km 0+000 al km 1+860 en el municipio de Bahía de Banderas"*, la Dirección General de Infraestructura Urbana y Vial emitió el memorándum DGIUV/DS/411/2011 del 25 de noviembre de 2011, donde solicitó llevar a cabo la licitación pública con tiempos reducidos, con el argumento de dar inicio a la brevedad la ejecución de los trabajos y terminar la obra en el tiempo programado, tratando con ello de concluir o realizar el mayor avance posible, antes de temporal de lluvias; sin embargo el reducir de 15 a 12 días naturales para la presentación y apertura de proposiciones, no tendría un impacto significativo en la ejecución de los trabajos por ser solamente una reducción de 3 días, por lo que no se justifica la reducción del plazo debido a que el período de ejecución comprende del 26 de diciembre de 2011 al 02 de junio de 2012, para un total de 160 días calendario.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

FONDOS METROPOLITANOS
PLAZOS INFERIORES PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Descripción de la Obra	Número de memorándum y fecha	Fecha de publicación de la convocatoria	Fecha de presentación y apertura de proposiciones.	Plazo (días)
DGIUV-918004999-013-11	Construcción de boulevard E.C. Mezcales- San Vicente al Puente Federación del km 0+000 al km 1+860 en el municipio de Bahía de Banderas	DGIUV/DS/411/2011 del 25 de noviembre de 2011	1/12/2011	13/12/2011	12

FUENTE: Convocatorias en el DOF y CompraNet, acta de apertura de proposiciones y memorándum DGIUV/DS/411/2011.

Con dicha omisión se aprecia una falta de control en el proceso de licitación de las obras y proyectos que realiza la Secretaría.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 33 párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 28 fracción XIX y 30 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Se establecen como presuntos responsables a: director general de normatividad de la Secretaría de Obras Públicas del Estado; jefe del departamento de concursos y precios unitarios de la Secretaría de Obras Públicas del Estado del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º, 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
Mediante oficio número SCG/DGCAG/1028/2013, la Secretaría de la Contraloría General manifestó lo siguiente:

Por lo que se refiere a la FUENTE citada, en específico las Justificaciones de Reducción de Plazos, es necesario dejar establecido que en apego al Reglamento Interior, la Dirección General de Infraestructura Urbana y Vial, emitió el memorándum DGIUV/DS/411/2011 del 25 de noviembre de 2011 mediante el cual solicita llevar a cabo la licitación pública con tiempos reducidos, en referencia, esto en apego a la atribución que le fue conferida en el artículo 20 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 14 de Agosto de 2010, fracción que cito de manera textual.

Es en base a ello que se procedió, en apego a lo dispuesto en los artículos 27 fracción I y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a publicar en Sistema Compranet el día 01 de diciembre de 2011, la convocatoria a participar en el procedimiento de contratación de la obra en referencia, asimismo se publicó un resumen de dicha convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, del 01 de diciembre de 2011, documentos en los cuales se estableció, la reducción el plazo para la presentación y apertura de proposiciones, en términos de lo previsto en el artículo 33 párrafo tercero de la Ley que rige la materia, los cuales anexo a la presente respuesta.

Es por esto que se concluye que nuestra actuación se encuentra apegada a derecho, toda vez que se actúa a petición de las áreas ejecutoras, en razón de que son estas quienes deben de solicitarlas y en consecuencia validarlas.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Es de vital importancia analizar y puntualizar a ese ente fiscalizador, que al momento de la revisión realizada por el personal de dicha institución, estos analizan el contexto del expediente, teniendo conocimiento pleno de todo lo ocurrido dentro del procedimiento, mas sin embargo, cuando el personal de esta Secretaria procede a realizar la reducción de los términos, se desconoce el resultado final, ya que es un hecho incierto el desarrollo del procedimiento, existiendo en ocasiones circunstancias ajenas a esta Dependencia mismas que pueden generar un cambio imprevisto dentro de lo planeado generando con ello un resultado completamente distinto al deseado en cuanto a la intención de reducir los tiempos; Así mismo, debemos considerar el hecho de que existen causas externas a esta Secretaria que generan y motivan la extrema necesidad de reducir los términos aun cuando estos sean por una mínima cantidad de días, los cuales a simple vista no demuestren un impacto significativo en el objetivo final.

Por lo antes expuesto y fundado esta Secretaría solicita que esta Observación se tenga por solventada.

Y en la justificación técnica no. 5 del 25 de noviembre de 2011 se plasma lo siguiente:

Antecedentes:
Se solicita elaborar la licitación pública en tiempos reducidos, con el objeto de dar inicio a la brevedad la ejecución de los trabajos y terminar la obra en el tiempo programado, tratando con ello de que se concluya o bien se alcance una mayor avance antes del cierre de ejercicio presupuestal, así como también se tengan precios menores a los que en la actualidad se están presentando por el incremento en los que en la actualidad se están presentando por el incremento en los materiales e insumos de construcción, ocasionando con ello la aplicación de mayores recursos, lo que nos altera nuestro programa de ejecución de obras, ya que son muchos los compromisos por ejecutar y pocos los recursos con que cuenta el estado.

Así mismo se tendría más pronto el inicio de los trabajos dando como consecuencia que estos se terminen en una fecha más corta, evitando con ello mayores molestias a los usuarios de este boulevard, los cuales en menor tiempo contarán con los beneficios de una mejor vía de comunicación para trasladarse, tener una mayor seguridad en sus salidas y llegadas al vecino estado de Jalisco, así como lograr con ello un mejor resultado en la ejecución de las actividades económicas y sociales, de las localidades del municipio de Bahía de Banderas y del Estado de Jalisco.
Conclusiones:

Por lo tanto se considera importante, para esta Secretaría de Obras Públicas, que el periodo de la licitación pública, sea a tiempos reducidos, para así ejecutar la obra lo antes posible, ya que esta obra beneficiará a un gran número de productores y habitantes de la zona del municipio de Bahía de Banderas, así como consecuentemente al resto e la zona de Jalisco, incrementando en gran cantidad el desarrollo de las actividades, turísticas, comerciales, agrícolas y ganaderas del mismo.

Además anexaron copias certificadas de los documentos:
-Oficio SOP/DGN/DCPU/2755/11 del 25 de noviembre de 2011; Resumen de convocatoria 06-2011 del 1 de diciembre de 2011; Memorándum DGIUV/DS/411/2011 del 25 de noviembre de 2011 y Justificación técnica 05 del 25 de noviembre de 2011.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece la posibilidad de llevar a cabo la reducción de plazos para la adjudicación de los contratos, esta también señala que deberá justificarse la urgencia de llevar a cabo dicha reducción.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Con respecto a la justificación técnica, en la que señalan la intención de reducir el plazo para la licitación pública con el objeto de dar mayor avance antes del cierre del ejercicio presupuestal, de evitar el incremento en el costo de los materiales y de evitar molestias a los usuarios del boulevard; se consideran improcedentes los argumentos mencionados por las siguientes razones:

1) La reducción tres días en la presentación y apertura de las propuestas, no tuvo un impacto significativo antes del cierre del ejercicio presupuestal, ya que finalmente la notificación del fallo y la formalización del contrato, se llevaron a cabo los días 20 y 23 de diciembre del 2011, es decir 11 y 8 días antes de que concluyera el año.

2) La intención de evitar el incremento en el costo de los materiales e insumos, es una circunstancia que no está condicionada a la reducción de los plazos de un proceso licitatorio, ya que ello depende de las variaciones de mercado que están sujetas a la oferta y demanda de los productos a nivel nacional. Así mismo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece mecanismos para ajustar el costo de los materiales, si durante el proceso de ejecución sufrieran variaciones.

3) El hecho de que se quisiera evitar molestias a los usuarios por los trabajos constructivos, no tiene relación alguna con la reducción de plazos en la licitación, ya que ésta se realizó en las instalaciones de la Secretaría.

Finalmente en donde la secretaría manifiesta que aun cuando se realiza la reducción de los plazos contractuales, existe el riesgo de generarse resultados completamente distintos a los deseados, por las circunstancias ajenas a esa dependencia que pudieran presentarse en el proceso constructivo; es importante precisar que el órgano auditor está consciente de ello y de ser el caso, su función fiscalizadora se abocaría a revisar que las acciones implementadas por la Secretaría para administrar dichos imprevistos, se hayan apegado a la legalidad. Sin embargo, es necesario que las reducciones de plazos para los procesos de licitación que promueva la Secretaría, justifiquen plenamente la urgencia de llevarse a cabo, ya que de lo contrario puede interpretarse como una intención de limitar el número de participantes.

Por los argumentos anteriormente expuestos, prevalece la observación, al no justificarse la urgencia para reducir el plazo de la licitación mencionada.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general de normatividad de la Secretaría de Obras Públicas del Estado; jefe del departamento de concursos y precios unitarios de la Secretaría de Obras Públicas del Estado del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.12.PE.02.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra denominada "Los trabajos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, correspondiente a la primera etapa de la remodelación y rehabilitación de la unidad deportiva Santa Teresita, en Tepic, Nayarit; así como la supervisión externa de los trabajos", realizada con recursos del Ramo 11, del Programa de la Comisión Nacional de la Cultura Física y el Deporte (CONADE) en convenio con el Instituto Nayarita de la Cultura Física y el Deporte (INCUFID), se observó que en la descripción de los conceptos de las tarjetas de precios unitarios 25 y 26 presentadas por la empresa contratista, no corresponden a las definidas en el catálogo de conceptos.

Por otra parte se aprecia que la descripción de los conceptos señalados por la empresa contratista, tienen un mayor desglose de las actividades que los conforman, con respecto a los descritos en el catálogo de conceptos; lo cual evidencia la necesidad de que los conceptos presentados por la contratante sean más claros y precisos.

RAMO 11, DEL PROGRAMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE (CONADE)
VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2012

	Descripción de la tarjeta de precios unitarios	Descripción del catálogo de conceptos
25.-	Acarreo de retiro de material, los acarreos se efectuarán de acuerdo con lo fijado en el proyecto y/o lo ordenado por la Secretaría a través de la supervisión. El acarreo a cualquier distancia, para los materiales de retiro de material se considera como sigue a) para el primer kilómetro. b) para los kilómetros subsecuentes. El pago de los sub-acarreos corresponde exclusivamente al transporte y se hará para cualquier distancia, de retiro de materiales provenientes de la construcción del corte: para el primer kilómetro al precio fijado por el contrato para el metro cubico primer kilómetro. Para los kilómetros subsecuentes, al precio fijado por el contrato para metro cubico-kilometro. El acarreo será hasta tiradero ubicado en acceso a balneario "las víboras", en la carretera libre a Mazatlán, a 6km de la obra 1) primer kilómetro	Acarreo para capa subrasante, los acarreos se efectuarán de acuerdo con lo fijado en el proyecto y/o lo ordenado por la Secretaría
26.-	Acarreo de retiro de material, los acarreos se efectuarán de acuerdo con lo fijado en el proyecto y/o lo ordenado por la Secretaría a través de la supervisión. El acarreo a cualquier distancia, para los materiales de retiro de material se considera como sigue a) para el primer kilómetro. b) para los kilómetros subsecuentes. El pago de los sub-acarreos corresponde exclusivamente a l transporte y se hará para cualquier distancia, de retiro de materiales provenientes de la construcción del corte: para el primer kilómetro al precio fijado por el contrato para el metro cubico primer kilómetro. Para los kilómetros subsecuentes, al precio fijado por el contrato para metro cubico-kilometro. El acarreo será hasta tiradero ubicado en acceso a balneario "las víboras", en la carretera libre a Mazatlán, a 6km de la obra 2) kilómetros subsecuentes	2) Kilómetros subsecuentes

FUENTE: Expediente de obra.

Con dicha omisión se demuestra un control inadecuado en el análisis de las propuestas por parte de la secretaría de obras públicas en el proceso de licitación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 28 fracción XIX y 30 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Se establecen como presuntos responsables a: director general de normatividad de la Secretaría de Obras Públicas del Estado; jefe del departamento de concursos y precios unitarios de la Secretaría de Obras Públicas del Estado del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º, 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones
Mediante oficio número SCG/DGCAG/1028/2013, la Secretaría de la Contraloría General manifestó lo siguiente:

De la revisión a las tarjetas de análisis de Precios Unitarios de los conceptos números 25 y 26, se observa que efectivamente el análisis de precios unitarios presentados por el contratista, tienen una descripción más detallada de los trabajos a realizar con respecto a los descritos en el catálogo de conceptos proporcionados en la licitación, aun cuando es necesario dejar asentado que una vez analizadas las diferencias entre ambos documentos se observó que no representa ninguna afectación en la integración del análisis del precio unitario; se constató que la estructura de las tarjetas de los precios unitarios observados fueron analizadas correctamente en la propuesta, al incluir el acarreo a primer kilómetro en la integración del concepto número 25 y el acarreo a los kilómetros subsecuentes para el concepto número 26, para constatar lo antes mencionado se anexan copias certificadas de página 4 del catálogo de conceptos y análisis de precios unitarios clave 25 y 26.

Ahora bien y con el fin de atender dicha observación, se recibió el Memorándum No. DGN/978-A/2013 de fecha 10 de octubre del 2013 en donde la Dirección General de Normatividad instruye a tomar medidas correctivas a la Jefatura del Departamento de Concursos y Precios Unitarios, de igual manera y en el cumplimiento del marco normativo del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, la Jefatura del Departamento hace lo conducente emitiendo la circular No. SOP/DGN/DCPU/048/2013, de fecha 10 de octubre del año en curso, mediante el cual se instruye a todo el personal del área de concursos implicados en la observación en cita, el establecer un mayor control así como efectuar un análisis más detallado a las propuestas presentadas en los procesos de licitación.

Por lo antes expuesto y fundado esta Secretaría solicita que esta Observación se tenga por solventada.

Además anexaron copias certificadas de los documentos titulados:
-Circular SOP/DGN/DCPU/048/2013; memorándum DGN/DCI/978-A/2013; análisis de precios unitarios de los conceptos 25 y 26; y la página 4 de 33 del catálogo de conceptos de la obra.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con su argumento ratifican la irregularidad señalada por éste ente fiscalizador.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general de normatividad de la Secretaría de Obras Públicas del Estado; jefe del departamento de concursos y

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

precios unitarios de la Secretaría de Obras Públicas del Estado del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de obra que componen la muestra de auditoría, se verificó que cada una de ellas está amparada en un contrato debidamente formalizado, el cual contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que las personas físicas o morales con quien se celebraron los contratos, garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir las obras. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 46, 48, fracciones I, II, 49 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 79, 91 y 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.12.PE.02.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría que se relacionan a continuación, se observó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra se llevó a cabo de manera convencional, sin embargo la Secretaría de Obras Públicas no presentó la autorización de la Secretaría de la Función Pública para omitir su utilización por medios remotos de comunicación electrónica.

FONDOS METROPOLITANOS
NO SE UTILIZÓ LA BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2012

No. de contrato	Descripción de la Obra	Ubicación
DGIUV-918004999-013-11	Construcción de boulevard E.C. Mezcales- San Vicente al Puente Federación del km 0+000 al km 1+860	Bahía de Banderas
DGIUV-47001002-002-11	Rehabilitación de alcantarillado sanitario, agua potable y construcción de pavimento en el circuito Morelia en Xalisco-Tepic	Xalisco

FUENTE: Oficio OFS/AOP/PE.02/SDC-01/2012 del 16 de agosto de 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; y 122 del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, 20 fracciones I del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Se establecen como presuntos responsables a: director general de infraestructura urbana y vial de la Secretaría de Obras Públicas; jefe del departamento de supervisión de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit; supervisor de obra de la dirección de infraestructura urbana y vial de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit; supervisor de obra de la dirección general de infraestructura urbana y vial de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º, 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio número SCG/DGCAG/1028/2013, la Secretaría de la Contraloría General manifestó lo siguiente:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Los registros de las Bitácoras Electrónicas de las obras en comento se realizaron en el año 2011, y en virtud de que se habían detectado irregularidades anteriores a la presente observación, esta Secretaría inicio acciones con la finalidad de atender lo señalado en las Observaciones emitidas por ese ente fiscalizador referente a la cuenta pública del ejercicio anterior y con la finalidad de evitar en el futuro se vuelvan a presentar, asimismo, con fecha 20 de diciembre de 2012 el Secretario de Obras Públicas emitió los memorándums Nos. DS/180/2012, DS/181/2012, DS/182/2012 y DS/183/2012 (copia de acuses certificadas en 8 fojas), en los que emite recomendaciones sobre el uso de Bitácora Electrónica a las áreas ejecutoras y normativa, de igual manera se citó el 4 de abril de 2013 mediante los memorándums Nos. DGN/DCI/316/2013, DGN/DCI/317/2013, DGN/DCI/318/2013, DGN/DCI/319/2013, DGN/DCI/326/2013 y DGN/DCI/327/2013 (copia de acuses certificadas en 6 fojas), a una reunión de trabajo para tomar medidas adicionales dentro de las diferentes áreas que coadyuven a un mejor monitoreo en el desarrollo de las Bitácoras electrónicas generándose una Minuta de Trabajo (copia certificada en 2 fojas), para que las áreas designen a los encargados de realizar el monitoreo a las bitácoras, ya con el catálogo de Monitores en las diferentes áreas la Secretaria de Obras Públicas se solicitó la habilitación de monitores a la Secretaría de la Función Pública mediante Oficio No SOP/DGN/DCI/783/13 (copia certificada en 1 foja), el 10 de abril de 2013, contestado positivamente mediante el oficio No. UCAOP/208/0490/2013 (copia certificada en 1 foja), emitido el 15 de abril de 2013, en el que se enviaron los sobres que contienen las claves y contraseñas de los consultores solicitados mismas que fueron entregados a sus titulares en relación de acuses (copia de acuse original certificada en 4 fojas) y se les informa a los responsables de las áreas sobre la entrega de Claves y contraseñas el 2 de mayo de 2013, mediante memorándums Nos. DGN/DCI/418/2013, DGN/DCI/419/2013, DGN/DCI/420/2013 y DGN/DCI/421/2013 (copia de acuses originales certificados en 4 fojas), el total de la documentación relacionada se encuentra en el (ANEXO No. 01, 26 fojas).

Por lo antes expuesto y fundado esta Secretaría solicita que esta Observación se tenga por solventada.

Además anexaron copias certificadas de los documentos titulados:
Memorándums DS/180/2012, DS/181/2012, DS/182/2012, DS/183/2012, todos del 20 de diciembre de 2012 y Memorándums DGN/DCI/316/2013, DGN/DCI/317/2013, DGN/DCI/318/2013, DGN/DCI/319/2013, DGN/DCI/326/2013 y DGN/DCI/327/2013, todos del 2 de abril de 2013, minuta de trabajo del 4 de abril de 2013, Oficio SOP/DGN/DCI/783/13 del 10 de abril de 2013, oficio UCAOP/208/0490/2013 del 15 de abril de 2013, memorándums DGN/DCI/418/2013, DGN/DCI/419/2013, DGN/DCI/420/2013 y DGN/DCI/421/2013, todos del 2 de mayo de 2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la Secretaría no presentó evidencia de haber registrado en el ejercicio 2011, las Bitácoras Electrónicas de las obras que se están observando, así mismo las recomendaciones para el buen uso y control de estos documentos se empezó a realizar a partir del 20 de diciembre del 2012, es decir cuando la ejecución de las obras ya había concluido. Con el argumento presentado se confirma la omisión señalada.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

infraestructura urbana y vial de la Secretaría de Obras Públicas; jefe del departamento de supervisión de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit; supervisor de obra de la dirección de infraestructura urbana y vial de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit; supervisor de obra de la dirección general de infraestructura urbana y vial de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de las obra que componen la muestra de auditoría, se verificó que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados y se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 50, 53, 54, 59 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 105, 128, 132 y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.12.PE.02.OPRF

Del análisis documental e inspección física de la obra "Los trabajos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, correspondiente a la primera etapa de la remodelación y rehabilitación de la unidad deportiva Santa Teresita, en Tepic, Nayarit; así como la supervisión externa de los trabajos", se verificó que la Secretaría de Obras Públicas del Estado pagó volúmenes y conceptos de obra que no fueron ejecutados, por un importe de $11,309,075.87 (once millones trescientos nueve mil setenta y cinco pesos 87/100 moneda nacional) IVA incluido. Las diferencias encontradas entre los volúmenes estimados por la empresa contratista (estimaciones 6A3 y 10A4 con fechas de elaboración 8 y 31 de diciembre de 2012, respectivamente) y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior, son el resultado de las mediciones hechas en campo durante la inspección física y el conteo de piezas de los conceptos señalados; las longitudes, anchos y alturas quedaron registrados en el acta circunstanciada de visita de obra Convenio Reasignación-1, del 29 de abril del año 2013, firmada por personal de la Secretaría de obras Públicas y el personal del órgano fiscalizador.

RAMO 11, DEL PROGRAMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE (CONADE)
VOLÚMENES Y CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto	Unidad de medida	Volúmenes			Precio Unitario $	Monto observado $
		Estimado y Pagado	Verificado OFS	Diferencia		
Plataforma (Pista De Atletismo)						
24.- Capa subrasante la formación y compactación por unidad de obra terminada de terraplenes compactados al cien (100%) por ciento de su…	m3	1,506.04	1,133.34	372.70	85.37	31,817.40
25.- Acarreos para capa subrasante, los acarreos se efectuaran de acuerdo con lo fijado en el proyecto y/o lo ordenado por la Secretaría	m3	21,720.84	1,133.34	20,587.50	14.25	293,371.87
26.- Kilómetros subsecuentes	m3	465,173.94	22,360.18	442,813.76	7.25	3,210,399.76
Cimentación Y Estructura						

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Concepto	Unidad de medida	Volúmenes			Precio Unitario $	Monto observado $
		Estimado y Pagado	Verificado OFS	Diferencia		
121.- Acero estructura ángulos FY=2530 Kg/cm2 de 4x4x3/8, incluye: suministro, fabricación de estructuras, instalación, soldadura, cortes…	Kg.	10,933.57	0.00	10,933.57	31.24	341,564.73
123.- Acero estructural en PTR, FY=2100 Kg/cm2, de 3x3" blanco, incluye: suministro, fabricación de estructuras, instalación, soldadura y corte…	kg.	4,857.09	0.00	4,857.09	32.39	157,321.15
124.- Acero estructural polín monten en larguero, FY=2530 kg/cm2 de 8x2 ¾, incluye; suministro, instalación, soldadura, cortes, desperdicios	kg.	10,168.17	0.00	10,168.17	30.19	306,977.05
129.- Fabricación de losa nervada de azotea y entrepiso, de 25 cms. De espesor, con nervaduras de 10x25cm @ 50 cm Formada con block de jalcreto de…	m2	2,120.99	991.58	1,129.41	607.16	685,732.58
143.- Multypanel tipo multytecho de 1 ½" de espesor cal. 26/26 para cubierta ligera. Incluye suministro y colocación de las hojas multytecho.	m2	3,775.59	0.00	3,775.59	594.44	2,244,361.72
Reja Perimetral de Resguardo.						
217.- Suministro y colocación de reja MR-01 de 3.4 x 2.8Mts, con marco de PTR de 4"x4" ahogado 90cm. en dala y dado de concreto, perfiles tubulares de…	Pza	222.00	171.00	51.00	12,570.24	641,082.24
Extraordinarios						
E1.- Formación de capa para estabilización de terreno inestable con material de banco gravón, incluye: Colocación, bandeado, conformado…	m3	2,801.45	2,150.83	650.62	198.41	129,089.51
E2.- Suministro y colocación de piedraplen, incluye: Colocación, bandeado, conformado lo correspondiente por extracción, remoción y carga de…	m3	15,176.27	7,732.03	7,444.24	229.37	1,707,485.33
					Subtotal	9,749,203.34
					IVA	1,559,872.53
					Total	11,309,075.87

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra número Convenio Reasignación, del 29 de abril de 2013 y estimaciones 6A3, 7E1, 8E2, 10A4, 13C6 y 14A4.

Con respecto a los conceptos 25 y 26 la secretaría realizó un pago en exceso de volúmenes, ya que de la toma de medidas realizada por el Órgano de Fiscalización Superior, se obtuvo la cantidad real ejecutada de 1,133.34 m3 del concepto: "24.- Capa Subrasante…", para los cuales se requieren 1,133.34 m3 del concepto: "25.- Acarreos para capa subrasante…." al primer kilómetro; y 22,360.18 m3 del concepto "26.- Kilómetros subsecuentes"; sin embargo de acuerdo con la estimación 10A4 del 31 de diciembre de 2012, se pagaron al contratista de éstos últimos conceptos (25 y 26) 21,720.84 m3 y 465,173.94 m3, respectivamente.

Cabe señalar que el banco de materiales referido a 18 kilómetros fue el originalmente considerado por la Secretaría de Obras Públicas del Estado, posteriormente se optó por otro banco ubicado a 28 kilómetros, al cual se hace referencia.

El volumen obtenido por el Órgano de Fiscalización Superior de 1,133.34 m3 del concepto: "25.- Acarreos para capa subrasante…." al primer kilómetro, se obtuvo considerando la cantidad de material requerido para la capa subrasante (concepto 24) que el auditor determinó con los datos de la inspección física anteriormente señalada.

Así mismo el volumen de 22,360.18 m3 del concepto "26.- Kilómetros subsecuentes", se obtuvo considerando los 309.34 m3 del concepto 25.- "Acarreo para capa subrasante…" al primer kilómetro que registró la empresa contratista en la estimación 6A3, llevados del banco de material ubicado a 28 kilómetros; multiplicado por el kilometraje restante de 27 km subsecuentes,

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

obteniendo la cantidad 8,352.18 m3/km. A dicha cantidad se le adicionó el acarreo subsecuente de 14,008.00 m3 del banco de material ubicado a 18 km.

Esta última cantidad de 14,008.00 m3/km resultó de la diferencia entre los 1,133.34 m3 (obtenidos por el auditor) y los 309.34 m3 (reportados por la empresa contratista en la estimación 6 A3), obteniendo un volumen de 824.00 m3 de acarreo de material al primer kilómetro. Dicho volumen al ser multiplicado por la distancia del sobreacarreo, que para éste caso es de 17 kilómetros, originó la cantidad de los 14,008.00 m3/km antes referidos.

CALCULO DE VOLÚMENES REALES EJECUTADOS

Concepto	Unidad de medida	Volumen verificado O. F. S.	Considerando los 309.34 m3 de la estimación 6A3 del banco de materiales a 28 kilómetros)	Diferencia de los 1,133.34 m3 obtenidos por el OFS menos los 309.34 m3 de la estimación 6A3, del banco de materiales a 18 kilómetros
24.- Capa Subrasante…	m3	1,133.34	309.34	824.00
25.- Acarreo para capa subrasante…	m3	1,133.34	309.34	824.00
26.- Kilómetros subsecuentes	m3/km	22,360.18	8,352.18	14,008.00

Con dicha omisión se evidencia la falta de control de parte de la supervisión, durante la ejecución de la obra, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 55, párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, II, V, VI, VIII, XIV y XVI, y 115 fracciones V, X, XI, y XIX, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 17 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $11,309,075.87 (once millones trescientos nueve mil setenta y cinco pesos 87/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general de construcción y mantenimiento de la Secretaría de Obras Públicas; jefa del departamento de supervisión de obras de la dirección general de construcción y mantenimiento de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º, 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio número SCG/DGCAG/1028/2013, la Secretaría de la Contraloría General manifestó lo siguiente:

> *En lo que respecta al concepto de obra No. 121* se realizó *de nueva cuenta un análisis detallado entre la obra estimada y ejecutada de donde se deduce la siguiente tabla.*

PRIMERA ETAPA DE LA REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA SANTA TERESITA									
No.	*CONCEPTO*	*UNIDAD*	*CANTIDAD DE OBRA*	*P.U*	*IMPORTE*	*DIC*			
						EST-13C6		*TOTAL*	
	FRENTE 1					*CANTIDAD*	*TOTAL*	*CANTIDAD*	*TOTAL*
121	*ACERO ESTRUCTURAL ANGULOS, FY = 2,530 kg/cm2 DE 4X4X3/8'',*	*KG*	*18,979.08*	*31.24*	*$592,906.46*	*10,933.57*	*341,564.73*	*341,564.73*	*10,670,482.07*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

	INCLUYE: SUMINISTRO, FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS, INSTALACION, SOLDADURA, CORTES, DESPERDICIOS, ELEVACIONES, EQUIPO, UNA MANO DE FONDO ANTICORROSIVO, DOS MANOS DE ESMALTE ALKIDALICO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.								

De los cuales se tiene ejecutada la totalidad del volumen estimado, tal y como se muestra en la estimación correspondiente 13 C6 y de acuerdo con las fotografías anexas en donde se demuestra la ejecución del concepto en mención.

Sírvase lo anterior para que se tome en cuenta y se realice el descargo correspondiente.

En lo que respecta al concepto de obra No. 123 se realizó de nueva cuenta un análisis detallado entre la obra estimada y ejecutada de donde se deduce la siguiente tabla.

CUADRO COMPARATIVO
PRIMERA ETAPA DE LA REMODELACION Y REHABILITACION DE LA UNIDAD DEPORTIVA SANTA TERESITA

No.	*CONCEPTO*	*UNI.*	*CANTIDAD DE OBRA*	*P.U*	*IMPORTE*	*DIC*		*TOTAL*	
						EST-13C6			
	FRENTE 1					*CANTIDAD*	*TOTAL*	*CANTIDAD*	*TOTAL*
123	*ACERO ESTRUCTURAL EN PTR, FY= 2,100 kg/cm2, DE 3''X3'' BLANCO, INCLUYE: SUMINISTRO, FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS, INSTALACION, SOLDADURA, CORTES, DESPERDICIOS, ELEVACIONES, EQUIPO, UNA MANO DE FONDO ANTICORROSIVO, DOS MANOS DE ESMALTE ALKIDALICO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.*	*KG*	*11,391.61*	*32.39*	*$368,974.25*	*4,857.09*	*157,321.15*	*4,857.09*	*157,321.15*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

De los cuales se tiene ejecutada la totalidad del volumen estimado, tal y como se muestra en la estimación correspondiente 13 C6 y de acuerdo con las fotografías anexas en donde se demuestra la ejecución del concepto en mención.

Sírvase lo anterior para que se tome en cuenta y se realice el descargo correspondiente.

En lo que respecta al concepto de obra No. 124 se realizó de nueva cuenta un análisis detallado entre la obra estimada y ejecutada de donde se deduce la siguiente tabla.

CUADRO COMPARATIVO
PRIMERA ETAPA DE LA REMODELACION Y REHABILITACION DE LA UNIDAD DEPORTIVA SANTA TERESITA

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA	P.U	IMPORTE	DIC		DIC		TOTAL	
						EST-13C6		**EST-14A6**			
124	ACERO ESTRUCTURAL POLIN MONTEN EN LARGUEROS, FY = 2,530 kg/cm2 DE 8X 2 3/4", INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACION, SOLDADURA, CORTES, DESPERDICIOS, ELEVACIONES, EQUIPO, UNA MANO DE FONDO ANTICORROSIVO, DOS MANOS DE ESMALTE ALKIDALICO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	KG	10,168.17	30.19	$306,977.05	10,168.17	306,977.05	3,797.31	114,640.79	13,965.48	421,617.84

De los cuales se tiene ejecutada la totalidad del volumen estimado, tal y como se muestra en la estimación correspondiente 13 C6, 14 A6 y de acuerdo con las fotografías anexas en donde se demuestra la ejecución del concepto en mención.

Sírvase lo anterior para que se tome en cuenta y se realice el descargo correspondiente.

En lo que respecta al concepto de obra No. 217 se realizó de nueva cuenta un análisis detallado entre la obra estimada y ejecutada de donde se deduce la siguiente tabla.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

PRIMERA ETAPA DE LA REMODELACION Y REHABILITACION DE LA UNIDAD DEPORTIVA SANTA TERESITA									
No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA	P.U	IMPORTE	DIC *EST-13C6*		TOTAL	
	FRENTE 1					*CANTIDAD*	*TOTAL*	*CANTIDAD*	*TOTAL*
217	*SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REJA MR-01, DE 3.40 X 2.80M, CON MARCO DE PTR DE 4"X4" AHOGADO 90CM EN DALA Y DADO DE CONCRETO, PERFILES TUBULARES DE ACERO GALVANIZADO AR-400 DE 38 X 100MM, TUBO GALVANIZADO ? 1" Y SOLERA DE 1/4" X 4", INCLUYE: SOLDADURA, UNA MANO DE PRIMARIO ALKIDALICO ANTICORROSIVO AMBAS CARAS, PINTURA DE ESMALTE A DOS MANOS EN AMBAS CARAS, ANDAMIOS, ACARREOS, DESPERDICIOS, MANIOBRAS DE COLOCACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN, (VER DETALLE EN PLANO).*	*PZA*	*222.00*	*12,570.24*	*$2,790,593.28*	*222.00*	*2,790,593.28*	*222.00*	*2,790,593.28*

De los cuales se tiene ejecutada la totalidad del volumen estimado, tal y como se muestra en la estimación correspondiente 13 C6 y de acuerdo con las fotografías anexas en donde se demuestra la ejecución del concepto en mención.

Sírvase lo anterior para que se tome en cuenta y se realice el descargo correspondiente.
En lo que respecta al concepto de obra No. 129 se realizó de nueva cuenta un análisis detallado entre la obra estimada y ejecutada de donde se deduce la siguiente tabla.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

CUADRO COMPARATIVO

PRIMERA ETAPA DE LA REMODELACION Y REHABILITACION DE LA UNIDAD DEPORTIVA SANTA TERESITA

No.	*CONCEPTO*	*UNIDAD*	*CANTIDAD DE OBRA*	*P.U*	*IMPORTE*	*DIC EST-13C6*		*DIC EST-14A6*		*TOTAL*	
	FRENTE 1					*CANTIDAD*	*TOTAL*	*CANTIDAD*	*TOTAL*	*CANTIDAD*	*TOTAL*
129	*FABRICACION DE LOSA NERVADA DE AZOTEA Y ENTREPISO, DE 25 CM. DE ESPESOR, CON NERVADURAS DE 10X25 CM. @ 50 CM. FORMADA CON BLOCK DE JALCRETO DE 20X20X40 CM., CON GRAPAS DE Ø 1/4" @ 15 Y 20 CM Y BASTONES DE Ø 1/2", CARPETA DE COMPRESIÓN DE 5.00 CM DE ESPESOR, REFORZADA CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6--10/10 INCLUYE EL SUMINISTRO DE CONCRETO F'C=250KG/CM2 Y ACERO DE REFUERZO, HABILITADO, TRASLAPES, SILLETAS, GANCHOS Y DESPERDICIOS; ADEMÁS LA ELABORACIÓN DEL CONCRETO, EL COLADO, EL VIBRADO Y EL CURADO, LOS MATERIALES ANTES MENCIONADOS Y LA MANO DE OBRA NECESARIA CALIFICADA. (VER DETALLE EN PLANO). INCLUYE CIMBRA APARENTE EN ESTRUCTURA CON CIMBRAPLAY Y MADERA DE PINO DE 2A.*	*M2*	*1,970.14*	*607.16*	*$1,196,190.20*	*1,970.14*	*1,196,190.20*	*150.85*	*91,590.09*	*2,120.99*	*1,287,780.29*

De los cuales se tiene ejecutada la cantidad de 1,920.30 m2, con una diferencia entre lo ejecutado y lo real de 200.69 los cuales la empresa contratista deducirá en la próxima estimación dado que la obra aun se encuentra en proceso y no se ha realizado finiquito de la misma, una vez realizada la operación se mandara la evidencia para el descargo correspondiente.

Se anexan fotografías en donde se demuestra la ejecución del concepto en mención.

Sírvase lo anterior para que se tome en cuenta y se realice el descargo correspondiente.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

En lo que respecta al concepto de obra No. 143 se realizó de nueva cuenta un análisis detallado entre la obra estimada y ejecutada de donde se deduce que efectivamente se realizara una deductiva en la estimación siguiente a presentar por la empresa contratista a toda vez que no se ha realizado el finiquito a la obra en cuestión.

De lo anterior se señala que una vez realizada la deductiva correspondiente se hará llegar ante el Órgano de Fiscalización Superior a la brevedad los soportes necesarios para el descargo de la observación señalada.

En lo que respecta al concepto de obra No. 24 (capa subrasante) se realizó de nueva cuenta un análisis detallado entre la obra estimada y ejecutada resultado de este análisis y mediante el método cálculo de volumen de semi-distancias se llegó al volumen real ejecutado de 1,158.49 m3 y no al volumen presentado por medio de estimaciones de 1,506.04 m3 lo que nos dará un volumen de deductiva de 347.55 m3 volumen que se establecerá en la siguiente estimación como deductiva y que se realizara la empresa contratista dado que se encuentra en proceso de ejecución y no se ha llegado al finiquito de la misma, se señala que una vez que se haya realizado la deductiva correspondiente se hará llegar al Órgano de Fiscalización Superior la documentación comprobatoria en donde se ejercerá la deducción para que se proceda al descargo de la misma.

En lo que respecta al concepto de obra No. E1 (Formación de Capa para estabilización de terreno inestable con material banco gravon…) se realizó de nueva cuenta un análisis detallado entre la obra estimada y ejecutada resultado de este análisis que el volumen presentado en las estimaciones correspondientes son los reales ejecutados, capa de estabilización que se realizó en la pista de atletismo, el pasillo de pista con profundidad promedio de 20 cms. y en los ejes de la estructura de cimentación de las gradas con profundidad promedio de 30 cms.

Se anexa evidencia fotográfica que se llevó a cabo durante el proceso de la obra de las diferentes áreas.

En lo que respecta al concepto de obra No. E2 (Suministro y colocación de Piedraplen …) se realizó de nueva cuenta un análisis detallado entre la obra estimada y ejecutada resultado de este análisis que el volumen presentado en las estimaciones correspondientes son los reales ejecutados, capa de estabilización que se realizó en la cancha en los ejes de gradas, pista de atletismo, pasillo de pista, baches; señalando que las profundidades que vienen presentadas varían entre 0.37, 0.90, 1.26, 0.52 y 1.25 mts. es importante señalar que debido a que es la primera capa que se utiliza para la estabilización del terreno previo a la capa de gravon, la superficie que recibe el piedraplen se encuentra totalmente fangosa por lo que se tiene un factor de incrustación en donde se pierde material siendo el factor utilizado de acuerdo con lo establecido en campo fue considerado un factor del 1.4 considerado en la altura del piedraplen que es donde se realiza la perdida de material por los motivos ya expresados con anterioridad, otro factor importante de señalar es que principalmente en el área de gradas que se denomina como ejes se tuvo una cantidad importante de jal que para lograr el desplante de la estructura era importante estabilizar siendo aquí donde se presenta de igual manera un factor de pérdida de material que de igual manera se considera un factor de incrustación igual que en la pista de atletismo, pasillo de pista y baches de 1.4 como factor de incrustación.

Se anexa evidencia fotográfica que se llevó a cabo durante el proceso de la obra de las diferentes áreas.

INESTABILIDAD DEL TERRENO (Obsérvese la inestabilidad y las alturas)

COLOCACION DE GRAVON.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

En lo que respecta al concepto de obra No. 25 (Acarreos para capa subrasante…) se realizó de nueva cuenta un análisis detallado entre la obra estimada y ejecutada resultado de este análisis se deduce el siguiente cuadro.

CONCEPTO	*VOLUMEN REAL EJECUTADO (m3)*
24.- Subrasante	*1,158.49*
E1.-Formacion de capa para estabilización de terreno inestable con material de banco gravon…	*2,801.45*
E2.- Suministro y colocación de Piedraplen	*15,176.27*
VOLUMEN TOTAL	*19,136.21*

Cabe señalar que siendo que los conceptos E1 (formación de capa de estabilización; gravon) y E2.- (Suministro y colocación de Piedraplen) por ser conceptos realizados dentro de la partida de Plataforma (Pista de Atletismo) se consideró para su pago dentro de la partida en mención volumetreados de acuerdo con el kilometraje de donde fue extraído el material, de cual se tiene el siguiente análisis.

Estimación	*Concepto*	*Volumen Ejecutado*	*Total a 1er Kilometro*
5C3 Y 6 A3	*24.-Capa Subrasante*	*1,158.49*	*1,158.49*
7E1	*E01.-Formacion de Capa para Estabilización banco Gravon*	*1,452.54*	*1,452.54*
8E2	*E01.-Formacion de Capa para Estabilización banco Gravon*	*1,348.91*	*1,348.91*
7E1	*E02.- Suministro y colocación de piedraplen*	*6,718.46*	*6,718.46*
8E2	*E02.- Suministro y colocación de piedraplen*	*8,452.81*	*8,457.81*
	Volumen Total	*19,131.21*	*19,131.21*

De lo anterior se deduce:

Volumen Estimado (m3)	*Volumen Ejecutado (m3)*	*Diferencia (m3)*
21,720.84	*19,131.21*	*2,589.63*

La diferencia entre el volumen estimado y el volumen ejecutado es de 2,589.63 volumen que se deducirá en la siguiente estimación dado que la obra se encuentra en proceso y no se ha realizado el finiquito de la misma, se señala que una vez que se haya realizado tal operación se enviara la documentación soporte con la finalidad de que se descargue la observación señalada.

En lo que respecta al concepto de obra No. 26 (Kilómetros Subsecuentes…) se realizó de nueva cuenta un análisis detallado entre la obra estimada y ejecutada resultado de este análisis se deduce el siguiente cuadro.

CONCEPTO	*VOLUMEN REAL EJECUTADO (m3)*
24.- Subrasante	*1,158.49*
E1.-Formacion de capa para estabilización de terreno inestable con material de banco gravon…	*2,801.45*
E2.- Suministro y colocación de Piedraplen	*15,176.27*
VOLUMEN TOTAL	*19,136.21*

Cabe señalar que siendo que los conceptos E1 (formación de capa de estabilización; gravon) y E2.- (Suministro y colocación de Piedraplen) por ser conceptos realizados dentro de la partida de Plataforma (Pista de Atletismo) se consideró para su pago dentro de la partida en mención volumetreados de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

acuerdo con el kilometraje subsecuente de donde fue extraído el material, de cual se tiene el siguiente análisis.

Estimación	*Concepto*	*Volumen Ejecutado 1er Kilometro (m3)*	*Kilómetros subsecuentes (km)*	*Total de Volumen (m3/km)*
5C3 Y 6 A3	*24.-Capa Subrasante*	*1,158.49*	*27*	*31,279.23*
7E1	*E01.-Formacion de Capa para Estabilización banco Gravon*	*1,452.54*	*31*	*45,028.74*
8E2	*E01.-Formacion de Capa para Estabilización banco Gravon*	*1,348.91*	*31*	*41,816.21*
7E1	*E02.- Suministro y colocación de piedraplen*	*6,718.46*	*31*	*208,272.26*
8E2	*E02.- Suministro y colocación de piedraplen*	*8,452.81*	*31*	*262,037.11*
	Volumen Total	*19,131.21*		*588,433.55*

Para la capa de subrasante en catálogo de conceptos originalmente se dio como banco de extracción Camichin de Jauja, mas sin embargo en el momento de su extracción nos notificó que el banco se encontraba para explotación concesionado a la empresa ICA (Se anexa copia certificada de dicho documento expedido por el Comisariado Ejidal de Camichin de Jauja), buscando así otro banco de extracción y en donde para esta capa de subrasante se extrajo del banco de material denominado "Loma del Toro" el cual se encuentra a 28 kms. de la obra y para efecto del concepto en mención (No. 26 kms. subsecuentes) se cuantifica a 27 kms / m3.

Para las capas estabilización con Gravon y con Piedraplen, de igual manera se buscó un banco que tuviera las características con los diámetros adecuados para lograr la estabilización del terreno, encontrándose el banco de material denominado "Guadalupe" (se anexa copia certificada) que cumple con las características físicas y propiedades mecánicas para su utilización de la capa de estabilización, dicho banco se encuentra ubicado a 32 kms de la obra y para efecto del concepto en mención (No. 26 kms. subsecuentes) se cuantifica a 31 kms.

De lo anterior se deduce:

Volumen Estimado (km/m3)	*Volumen Ejecutado (km/m3)*	*Diferencia (km/m3)*
465,173.94	*588,433.55*	*123,259.61*

La diferencia entre el volumen estimado y el volumen ejecutado es de 123,259.61 volumen que se ajustara a cobro en la siguiente estimación dado que la obra se encuentra en proceso y no se ha realizado el finiquito de la misma, se señala que una vez que se haya realizado tal operación se enviara la documentación soporte con la finalidad de que se descargue la observación señalada.

En fundamento al artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra dice: "… no se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad…"; y dado a que esta obra continúa contractualmente vigente y

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

en función de los análisis antes señalados, se procederá a realizar las deductivas correspondientes en los conceptos que así lo ameriten. Asimismo se solicita se consideren las evidencias aportadas con valor suficiente para el descargo de la presente Observación.

Además anexaron copias certificadas de:
-Oficio SOP/DGCM/DS/2353bis/2012; oficio sin número de la supervisión externa; oficio RPM/002A/2012; dos escrito en la cual se estipula que la mina del "Valle de Matatipac" no cuenta con la cantidad requerida para la obra, y el banco de material "Castillo" no cumple con los requerimientos mínimos en propiedades mecánicas; informe 1b que hace referencia al recorrido del banco de material "Guadalupe Adacari"; así como un documento en el que se plasman fotografías de los conceptos observados.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la documentación que remite la Secretaría de Obras Públicas y los argumentos que señalan no son prueba suficiente para acreditar la ejecución de los volúmenes que manifiestan por las siguientes razones:

- Del concepto 129 "Fabricación de losa nervada de azotea y entrepiso, de 25 cms de espesor, con nervaduras de 10x25cm @ 50 cm, formada con block de jalcreto de…" las fotografías presentadas por la dependencia fiscalizada no demuestran la totalidad de las áreas en las que fue colocada la losa de jalcreto, por lo tanto los 200.69 m^2 de diferencia entre lo real y lo ejecutado; así mismo con los argumentos presentados solo confirman su omisión. Cabe hacer mención que el volumen contabilizado en el acta número Convenio Reasignación-1 de fecha de inicio 29 de abril 2013 corresponde a 150.85m^2 de losa de jalcreto referente a los tramos del 20 al 26 de la estimación 14A6, los cuales a la fecha de la inspección no estaban ejecutados.

- Del concepto 143 "Multypanel tipo multytecho de 1 ½" de espesor cal. 26/26 para cubierta ligera. Incluye suministro y colocación de las hojas multytecho" la dependencia fiscalizada en su argumento no demuestra evidencia del volumen real ejecutado, con lo cual no es prueba suficiente para solventar el concepto observado, además con dicho argumento se confirma su omisión.

- Del concepto 217 "Suministro y colocación de reja MR-01 de 3.4 x 2.8 mts, con marco de PTR de 4"x4" ahogado 90cm. En dala y dado de concreto, perfiles tubulares de…" en las fotografías presentadas por la dependencia fiscalizada no demuestran la cantidad total de las rejas, las cuales fueron señaladas en el acta número Convenio Reasignación-1 de fecha de inicio 29 de abril 2013, contabilizando un faltante de 51 piezas.

  En lo que respecta al concepto E1 "Formación de capa para estabilización de terreno inestable con material de banco gravón, incluye: colocación, bandeado, conformado…" la evidencia fotográfica que presenta la dependencia fiscalizada no es suficiente para solventar el concepto observado, además cabe aclarar que las medidas obtenidas del espesor de la capa de gravón de la pista y del pasillo de la pista de atletismo fueron tomadas durante la inspección física de obra y quedaron asentados en el acta número Convenio Reasignación-1 de fecha de inicio 29 de abril de 2013.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

- Con relación al concepto E2 “Suministro y colocación de Piedraplen, incluye: colocación bandeado, conformado lo correspondiente por extracción remoción y carga de…” las fotografías que presenta la dependencia fiscalizada no aclaran el volumen del concepto observado. Es importante señalar que de este concepto para la inspección física iniciada el 29 de abril de 2013 solo se consideró el área de medias lunas, la pista y el pasillo de la pista de atletismo, en la cual se tomó como referencia una altura del piedraplen de 1.25m para la pista y 1.26m de altura para el pasillo de pista, mismos que se definen en los números generadores de la estimación 8E2. Así mismo en el catálogo de conceptos o en la tarjeta de precios unitarios extraordinarios correspondiente a dicho concepto no se hace mención del factor de incrustación de 1.4 tal como lo dicen los argumentos de la dependencia fiscalizada; de haber sido así se debió de haber considerado una altura de referencia mayor para dicho factor de incrustación.

- Respecto a los conceptos 24 “Capa subrasante…”, 25 “Acarreos para capa subrasante…” y 26 “Kilometros subsecuentes” los argumentos presentados por la dependencia fiscalizada no es prueba suficiente para solventar los conceptos observados, debido a que no envían la documentación soporte para sustentar los resultados que obtuvieron en sus análisis.

- Respecto a la información presentada por el sujeto fiscalizado, se solventa lo referente a los conceptos 121, 123 y 124, ya que las fotografías remitidas evidencian la realización de los trabajos observados.

Lo anterior nos determina un nuevo importe de $10,374,274.88 (diez millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro pesos 88/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con la tabla siguiente:

RAMO 11, DEL PROGRAMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE (CONADE)
VOLÚMENES Y CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto	Unidad de medida	Volúmenes			Precio Unitario $	Monto observado $
		Estimado y Pagado	Verificado OFS	Diferencia		
Plataforma (Pista De Atletismo)						
24.- Capa subrasante la formación y compactación por unidad de obra terminada de terraplenes compactados al cien (100%) por ciento de su…	m3	1,506.04	1,133.34	372.70	85.37	31,817.40
25.- Acarreos para capa subrasante, los acarreos se efectuaran de acuerdo con lo fijado en el proyecto y/o lo ordenado por la Secretaría.	m3	21,720.84	1,133.34	20,587.50	14.25	293,371.87
26.- Kilómetros subsecuentes.	m3	465,173.94	22,360.18	442,813.76	7.25	3,210,399.76
Cimentación Y Estructura						
129.- Fabricación de losa nervada de azotea y entrepiso, de 25 cm. de espesor, con nervaduras de 10x25cm @ 50 cm. Formada con block de jalcreto de…	m2	2,120.99	991.58	1,129.41	607.16	685,732.58
143.- Multypanel tipo multytecho de 1 ½” de espesor cal. 26/26 para cubierta ligera. Incluye suministro y colocación de las hojas multytecho.	m2	3,775.59	0.00	3,775.59	594.44	2,244,361.72
Reja Perimetral de Resguardo.						
217.- Suministro y colocación de reja MR-01 de 3.4 x 2.8 mts, con marco de PTR de 4"x4" ahogado 90 cm, en dala y dado de concreto, perfiles tubulares de…	Pza	222.00	171.00	51.00	12,570.24	641,082.24
Extraordinarios						
E1.- Formación de capa para estabilización de terreno inestable con material de banco gravón, incluye: Colocación, bandeado, conformado…	m3	2,801.45	2,150.83	650.62	198.41	129,089.51

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Concepto	Unidad de medida	Volúmenes			Precio Unitario $	Monto observado $
		Estimado y Pagado	Verificado OFS	Diferencia		
E2.- Suministro y colocación de piedraplen, incluye: Colocación, bandeado, conformado lo correspondiente por extracción, remoción y carga de…	m3	15,176.27	7,732.03	7,444.24	229.37	1,707,485.33
					Subtotal	8,943,340.41
					IVA	1,430,934.47
					Total	10,374,274.88

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra número Convenio Reasignación, del 29 de abril de 2013 y estimaciones 6A3, 7E1, 8E2, 10A4, 13C6 y 14A4.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por $10,374,274.88 (diez millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro pesos 88/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general de construcción y mantenimiento de la Secretaría de Obras Públicas; jefa del departamento de supervisión de obras de la dirección general de construcción y mantenimiento de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.12.PE.02.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra “Rehabilitación de alcantarillado sanitario, agua potable y construcción de pavimento en el circuito Morelia en Xalisco-Tepic”, se observó que la Secretaría de Obras Públicas no formalizó el acto de entrega-recepción ya que ésta no ha sido finiquitada financieramente.

Con dicha omisión se evidencia la falta de control en el proceso de entrega-recepción de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 24 fracción XX y 28 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Se establecen como presuntos responsables a: director general de construcción y mantenimiento de la Secretaría de Obras Públicas; director general de normatividad de la Secretaría de Obras Públicas del Estado del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º, 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio número SCG/DGCAG/1028/2013, la Secretaría de la Contraloría General manifestó lo siguiente:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Dando respuesta a la observación se manifesta que dichos documentos no se encontraron en el expediente en virtud de que el acta de Entrega Recepción esta se encontraba en proceso, se aporta copia certificada del acta de Entrega-Recepción (Anexo No. 1, 2 fojas).

Ahora bien, respecto al argumento que vierte ese Órgano de Fiscalización en la presente observación al señalar como presuntos responsables a ingeniero Juan Carlos Real Cervantes, director general de construcción y mantenimiento de la Secretaría de Obras Públicas; arquitecta María Dolores Luna Castañeda, director general de normatividad de la Secretaría de Obras Públicas del Estado del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; es menester ACLARAR que, el primer servidor mencionado tiene cargo de Director General de Planeación y Desarrollo Urbano, tal como lo establece el Nombramiento firmado por el Secretario de Obras Públicas con fecha 15 de Octubre de 2011, mismo que anexo al presente; de igual manera se señala que ambos servidores Públicos del Estado, no se encuentran facultados para formalizar actos de entrega recepción de obras; derivado a que de acuerdo a las funciones que desempeñan los titulares de la Dirección General de Normatividad y la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano; y las atribuciones que les confiere el Reglamento Interior de la Secretaria de Obras Públicas del Estado de Nayarit, en los Capítulos VIII de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano; y IX de la Dirección General de Normatividad, no se encuentra comprendida dicha facultad. Por lo que, en consecuencia la observación señalada por ese ente auditor es improcedente, dada las fundamentación asentada.

Por lo antes expuesto y fundado esta Secretaría solicita que esta Observación se tenga por solventada.

Además anexaron copias certificadas de los documentos titulados:
Nombramiento del director general de planeación y desarrollo urbano del 15 de octubre de 2011 y acta de entrega-recepción del 18 de abril de 2012.

Determinación del OFS: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando remiten el acta de entrega y recepción de la obra, ésta no fue firmada por el Secretario de Obras Públicas del Estado y del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Xalisco, como beneficiario de la obra.

Es necesario precisar que en base a la aclaración presentada por la Secretaría, se deslinda la responsabilidad al director general de planeación y desarrollo urbano, prevaleciendo la responsabilidad para el titular de la dirección de infraestructura urbana y vial.

Así mismo, con respecto a la responsabilidad de la directora general de normatividad, se hace la aclaración que el fundamento del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas referido por la secretaría, le establece la obligación de verificar que los actos de entrega y recepción que realicen los servidores públicos, se apeguen a la normatividad vigente en la materia; por lo que el señalamiento realizado implica que existieron omisiones en el desarrollo de su función.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general de construcción y mantenimiento de la Secretaría de Obras Públicas; director general de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

normatividad de la Secretaría de Obras Públicas del Estado del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios y las visitas de inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que éstas fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubicaron. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 24 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 28 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 29 resultados en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	No
Devengo Contable	No
Valuación	No
Dualidad económica	No
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe ($)
Clasificaciones erróneas	18,726.76
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	18,726.76

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe ($)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	39,221,403.69	0.00	3,840,369.97	35,381,033.72
Auditoría de Obra Pública	11,610,202.96	934,800.99	231,400.51	10,444,001.46
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	50,831,606.65	934,800.99	4,071,770.48	45,825,035.18

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones **Acciones Promovidas**

Tipo de Auditoria	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	100	27	1	72	17	36	19
Auditoría de Obra Pública	9	3	0	6	0	3	3
Auditoría de Evaluación de Desempeño	58	8	0	50	50	0	0
Subtotal	167	38	1	128	67	39	22

Fondo	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
OPRF	6	1	0	5	0	4	1
Subtotal	6	1	0	5	0	4	1
Total	173	39	1	133	67	43	23

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2012, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoria de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de $2,248,027,792.29 (dos mil doscientos cuarenta y ocho millones veintisiete mil setecientos noventa y dos pesos 29/100 moneda nacional), que representa el 30.2% de los $7,445,354,473.43 (siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos 43/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2012; en Auditoria de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de $275,000,000.00 (doscientos setenta y cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 64.7% de los $425,147,927.00 (cuatrocientos veinticinco millones ciento cuarenta y siete mil novecientos veintisiete pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2012; en Auditoria de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Afectación incorrecta de las partidas de gasto; deficiencias en el control interno; diferencias entre bitácoras y gastos; diferencias entre estados financieros, estados complementarios y auxiliares; diferencias entre la información de las pólizas y los registros contables; falta de control presupuestal; modificaciones presupuestales sin autorización, no se respeten los montos máximos para cada procedimiento de adquisición; falta de actualización de inventarios y resguardos; errores y omisiones de la Información Financiera por $18,726.76 (dieciocho mil setecientos veintiséis pesos 76/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

daño o perjuicio a la Hacienda Pública por $35,381,033.72 (treinta y cinco millones trescientos ochenta y un mil treinta y tres pesos 72/100 moneda nacional), que se refiere a: documentación comprobatoria que no reúne requisitos fiscales; el soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado; faltante de comprobación; documentación comprobatoria sin justificación del gasto; los consumos de combustible reflejan diferencias contra las bitácoras; se cumple con los lineamientos de gastos a comprobar; se cubren improcedentes a los trabajadores improcedentes.

Obra Pública.- Incumplimiento en plazos de ejecución de la obra; falta de aplicación de la bitácora electrónica; falta de formalización de la entrega recepción de obras; reducción de plazos en procesos de adjudicación, sin la debida justificación; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por $10,444,001.46 (diez millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil un pesos 46/100 moneda nacional), que se refiere a: Concepto s de obra pagados no ejecutados; cobro de gastos indirectos sin evidencia de ejecución; falta de presentación de fianzas cobradas por las contratistas.

Evaluación del Desempeño.- Programas Operativos Anuales sin vinculación son sus presupuestos; carencia de manuales de organización y procedimientos; no se ha consolidado la elaboración del presupuesto basado en resultados, tomando como base la aplicación de la metodología del marco lógico.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx